

Fernando José Arregui Moreno

# El diaconado permanente: historia, regulación jurídica e instauración en las diócesis españolas

Director/es  
Ferrer Ortiz, Javier

<http://zaguan.unizar.es/collection/Tesis>

© Universidad de Zaragoza  
Servicio de Publicaciones

ISSN 2254-7606

Tesis Doctoral

EL DIACONADO PERMANENTE: HISTORIA,  
REGULACIÓN JURÍDICA E INSTAURACIÓN EN  
LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS

Autor

Fernando José Arregui Moreno

Director/es

Ferrer Ortiz, Javier

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
Escuela de Doctorado

2022



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
**FACULTAD DE DERECHO**



**EL DIACONADO PERMANENTE:  
HISTORIA, REGULACIÓN JURÍDICA E  
INSTAURACIÓN EN LAS DIÓCESIS  
ESPAÑOLAS**

**FERNANDO JOSÉ ARREGUI MORENO**

Tesis doctoral dirigida por el  
**PROF. DR. JAVIER FERRER ORTIZ**

**ZARAGOZA 2022**



A Luis y Pilar,  
a Alicia,  
a mis hermanos  
y amigos.



«El ministerio diaconal, por tanto, ha de ser visto como parte integrante del trabajo realizado por el Concilio con el fin de preparar a la Iglesia, en su integridad, para un renovado apostolado en el mundo de hoy. Los diáconos pueden ser definidos – y con razón – como pioneros de la nueva civilización del amor como le gustaba decir a Juan Pablo II».

Francisco, Prólogo en PETROLINO E., *El diaconado en el pensamiento del Papa Francisco. Una Iglesia pobre para los pobres*



# ÍNDICE

SIGNOS Y ABREVIATURAS .....	17
INTRODUCCIÓN .....	19

## CAPÍTULO I

### EL DIACONADO PERMANENTE:

#### ORIGEN E HISTORIA HASTA EL CONCILIO DE TRENTO

I. TÉRMINO ΔΙΑΚΟΝΟΣ Y OTROS TÉRMINOS .....	32
A. Διακονεῖν en el griego .....	33
B. Διακονεῖν en la literatura judía .....	33
C. La diaconía en el Nuevo Testamento .....	35
1. Carta a los Filipenses 1,1 .....	36
2. Primera carta a Timoteo, 3 .....	37
3. Libro de los Hechos de los Apóstoles .....	38
4. Diaconía y diversidad de ministerios .....	41
5. Conclusión .....	41
II. SÍNTESIS HISTÓRICA DEL DIACONADO .....	43
A. Los padres apostólicos .....	44
B. Diaconado en los siglos III y IV .....	46
C. La evolución del diaconado de los ss. IV-XII .....	50

D. Sacramentalidad del diaconado del s. XII al s. XX.....	52
E. Funciones del diaconado .....	56
F. El diaconado es un servicio .....	58
G. Las tareas del diaconado .....	61
1. El ejercicio de la caridad .....	61
2. El servicio en el culto .....	64
3. La pastoral de los diáconos.....	67
H. El ministerio de la diaconisas.....	69

## CAPÍTULO II

### EL DIACONADO PERMANENTE EN EL CONCILIO VATICANO II

I. ANTECEDENTES DEL CONCILIO VATICANO II .....	80
A. Periodo previo al Concilio Vaticano II .....	81
1. Escritos previos al siglo XX .....	81
2. Primeros pasos en Alemania (1900-1960).....	81
3. Aportaciones a nivel internacional .....	85
4. La alocución de Pío XII y otras aportaciones.....	87
5. La sensibilidad en España.....	89
6. De la segunda mitad del siglo XX.....	90
B. Fase ante-preparatoria del Concilio.....	94
1. Introducción.....	94
2. Aspectos generales de las propuestas presentadas .....	97
3. Propuestas concretas por temas .....	98
a) La restauración del diaconado .....	99
b) Funciones de los diáconos .....	99
c) Condiciones de los candidatos .....	101
d) Estado de vida.....	102
e) Opiniones opuestas al diaconado permanente .....	103
f) Evaluación general de las propuestas .....	103

C. Fase preparatoria .....	104
1. Introducción.....	104
2. Comisión de los Sacramentos.....	106
a) Propuesta del esquema.....	106
b) Comentarios al esquema/documento propuesto .....	108
3. Comisión de la Iglesia Oriental .....	109
4. Comisión para las Misiones.....	111
5. Comparación de los esquemas.....	113
II. EL DIACONADO EN LA FASE CONCILIAR.....	114
A. Primeros pasos.....	114
B. Propuesta de esquema sobre la Iglesia .....	115
C. El diácono permanente en la Constitución sobre la Iglesia.....	116
1. Esquema preparatorio <i>De Ecclesia</i> .....	116
a) Elaboración de un primer esquema.....	117
b) El estudio de esta propuesta.....	118
c) Los esquemas propuestos en el primer periodo de intersección.....	119
d) Similitudes entre los esquemas presentados .....	121
e) Opiniones de los Padres Conciliares.....	122
f) Opiniones respecto al diaconado .....	123
g) Cambios solicitados por los Padres Conciliares .....	125
2. Segundo esquema <i>De Ecclesia</i> .....	125
a) El trabajo y discusión del esquema.....	126
b) El diaconado dentro del esquema .....	127
3. El diaconado en el tercer esquema .....	131
a) Aportaciones de los Padres Conciliares .....	134
b) Votación del tercer esquema.....	135
c) Nueva redacción del tercer esquema del diaconado .....	136
4. Texto final de <i>Lumen Gentium</i> 29 .....	136
D. Síntesis de los textos del Concilio sobre el diaconado.....	137
1. <i>Lumen Gentium</i> 29.....	137

a) Parte doctrinal .....	138
b) Parte disciplinar .....	139
2. <i>Orientalium Ecclesiarum</i> 17 .....	139
3. <i>Ad Gentes Divinitus</i> 16,7 .....	140
4. Textos secundarios .....	142
a) <i>Lumen Gentium</i> 20, 3 .....	142
b) <i>Lumen Gentium</i> 41,4.....	142
c) <i>Ad Gentes Divinitus</i> 15 y 16, 1 .....	144
d) <i>Sacrosanctum Concilium</i> 35, 4, 68, y 86 .....	145
e) <i>Christus Dominus</i> 15, 1 .....	147
f) <i>Dei Verbum</i> 25, 1 .....	148
E. Conclusión.....	148

### CAPÍTULO III

## CARÁCTER MINISTERIAL DEL DIACONADO PERMANENTE TRAS EL CONCILIO VATICANO II

I. LOS MINISTERIOS A LO LARGO DE LA HISTORIA .....	157
A. Nuevo Testamento y primera época de la Iglesia.....	158
1. Vocabulario .....	158
2. Los ministerios eclesiales .....	161
a) Los diáconos .....	162
b) Los episcopos.....	162
c) Los presbíteros .....	162
B. Desde el s. III hasta el s. XV .....	163
C. La Reforma, el Concilio de Trento y la época pos-tridentina .	167
D. La nueva perspectiva y planteamiento del CVII .....	172
II. PRINCIPIOS Y CLAVES EN LA MISIÓN DE LA IGLESIA EN EL CVII....	176
A. Nuevos principios para comprender el ministerio en la Iglesia	176
1. Eclesiología de comunión.....	177
2. Unidad en la misión.....	179

III. EL GRAN PASO DEL MINISTERIO A LOS MINISTERIOS .....	184
A. Ministerios corresponsables .....	185
B. El debate ecuménico.....	188
1. Puntos de convergencia .....	188
2. Algunas divergencias importantes.....	190
IV. EL MINISTERIO DE LOS DIÁCONOS .....	191
A. El ministerio del servicio en el CVII.....	195
B. La caridad, distintivo del diaconado .....	197
1. El servicio de la caridad.....	200
V. LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO PERMANENTE, EVOLUCIÓN TEOLÓGICA Y PERSPECTIVAS.....	203
A. La sacramentalidad del diaconado del s. XII al XX.....	203
1. Pedro Lombardo .....	204
2. Tomás de Aquino.....	204
3. Durando de Porciano (1334).....	205
4. Concilio de Trento .....	205
5. Teología pos-tridentina.....	207
B. La sacramentalidad en el CVII.....	207
C. Desarrollo en el post-concilio .....	210
D. Conclusiones .....	213
VI. ACTUALIDAD Y NECESIDADES DEL DIACONADO PERMANENTE.....	214
A. Teología del diaconado .....	217
1. Sacramento del orden .....	218
2. Configuración con Cristo-Siervo.....	221
3. Relación con los otros ministerios ordenados .....	223
VII. PERSPECTIVAS E INTUICIONES SOBRE EL DIACONADO .....	227

CAPÍTULO IV.

DESARROLLO JURÍDICO DEL DIACONADO PERMANENTE

I. DESARROLLO POSTCONCILIAR INMEDIATO DEL DIACONADO PERMANENTE .....	238
A. Creación de la Comisión para el estudio del diaconado.....	238
B. <i>Motu proprio Sacrum Diaconatus Ordinem</i> .....	240
C. <i>Pontificalis Romani</i> .....	243
D. <i>Motu proprio Ad Pascendum y Ministeria Quaedam</i> .....	246
II. <i>CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO</i> .....	250
A. Ministerio ordenado .....	251
B. El sujeto de la ordenación .....	253
1. Sujeto válido .....	254
2. Preparación adecuada .....	254
3. Libertad, recta intención y cualidades probadas.....	255
4. El requisito de la edad .....	256
5. Pre-requisitos de la ordenación.....	257
6. No esté afectado por irregularidad o impedimento .....	259
a) Irregularidades .....	260
b) Impedimentos.....	262
c) Cese y dispensa de irregularidades e impedimentos.....	264
7. Anotación y certificación de la ordenación .....	265
C. Potestad del diácono.....	266
D. Función de santificar .....	267
E. Ministerio de la Palabra.....	268
F. Otras obligaciones, concesiones y dispensas. ....	269
III. DIRECTORIO PARA LAS CELEBRACIONES DOMINICALES EN AUSENCIA DE PRESBITERO.....	270
IV. REEDICIÓN DEL RITUAL DE ÓRDENES.....	272

V. CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA .....	273
VI. AUDIENCIAS DEL PAPA SOBRE EL DIACONADO .....	277
A. Catequesis de Juan Pablo II sobre el diaconado permanente. Audiencia general 6 de octubre de 1993 .....	277
B. Audiencia del 13 de octubre de 1993. Funciones del diácono en el ministerio pastoral .....	278
C. Audiencia del 20 de octubre de 1993. Líneas fundamentales de la espiritualidad diaconal.....	280
VII. CONGRESOS INTERNACIONALES Y DESARROLLO MUNDIAL DEL DIACONADO.....	281
VIII. DOCUMENTOS DE LA SANTA SEDE SOBRE EL DIACONADO PERMANENTE .....	291
A. <i>Ratio Fundamentalis Institutionis Diaconorum Permanentium</i> .....	292
B. <i>Directorium pro Ministerio et vita diaconorum permanentium</i> .....	294
IX. CARTA APOSTÓLICA EN FORMA DE <i>MOTU PROPRIO OMNIUM IN</i> <i>MENTEM</i> .....	295

CAPÍTULO V.

RECEPCIÓN E INSTAURACIÓN DEL DIACONADO  
PERMANENTE EN LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS

I. RESTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN EL CVII .....	303
A. Proceso de implantación tras la restitución del diaconado permanente .....	303
B. Cuestiones prácticas del diaconado permanente en el CVII ...	305

II. RESTAURACIÓN DEL DIACONADO EN LA IGLESIA UNIVERSAL.....	308
A. Evolución del diaconado permanente a nivel mundial.....	308
B. Breves conclusiones desde el análisis cuantitativo de la restauración del diaconado permanente. ....	316
III. RESTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS .....	317
A. Inicio y recorrido de la restauración del diaconado permanente en España.....	317
1. Documentos normativos de la CEE con respecto al diaconado permanente.....	319
a) Normas prácticas para la instauración del diaconado permanente en España (1978).....	319
b) Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas (2000).....	321
c) Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas (2013).....	323
B. Implantación en España .....	326
1. Metodología seguida en la investigación.....	328
2. Implantación por provincias eclesiolásticas .....	334
a) Provincia eclesiolástica de Barcelona .....	334
b) Provincia eclesiolástica de Burgos.....	340
c) Provincia Eclesiolástica de Granada .....	344
d) Provincia eclesiolástica de Madrid .....	346
e) Provincia eclesiolástica de Mérida -Badajoz .....	349
f) Provincia eclesiolástica de Oviedo .....	351
g) Provincia eclesiolástica de Pamplona-Tudela.....	353
h) Provincia Eclesiolástica de Santiago de Compostela.....	356
i) Provincia eclesiolástica de Sevilla .....	358
j) Provincia eclesiolástica de Tarragona.....	363
k) Provincia eclesiolástica de Toledo.....	368
l) Provincia eclesiolástica de Valencia .....	371

## ÍNDICE

m) Provincia eclesiástica de Valladolid .....	374
n) Provincia eclesiástica de Zaragoza .....	377
o) Arzobispado Castrense .....	381
p) Comparación de los datos estadísticos.....	382
3. Algunas cuestiones relacionadas con la renovación del diaconado permanente .....	391
a) La formación de los diáconos permanentes .....	391
b) La edad y condición de los candidatos al diaconado permanente.....	397
c) Gratificación económica o pago por el trabajo realizado	399
d) Equipo responsable de la formación .....	401
e) Tareas encomendadas a los diáconos permanentes .....	403
4. Valoración general de los datos contrastados.....	406
 CONCLUSIONES .....	 409
 BIBLIOGRAFÍA.....	 425
 ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	 453
 ÍNDICE DE TABLAS.....	 459



## *SIGNOS Y ABREVIATURAS*

AA	Decreto <i>Apostolicam Actuositatem</i> , 1965.
AAS	<i>Acta Apostolicae Sedis</i> .
AD	<i>Acta et Documenta Concilio Oecumenico II Apparando</i> .
AG	Decreto <i>Ad Gentes</i> , 1965.
AP	<i>Ad Pascendum</i> , 1972.
AS	<i>Acta Synodalia Sacrosanti Concilii Ecumenici Vaticani II</i> .
BAC	Biblioteca de Autores Cristianos.
BEM	Documento ecuménico Bautismo, Eucaristía, Ministerio.
BOA	Boletín Oficial del Arzobispado de....
BOCEE	Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española.
CA	Obra patristica: Constituciones Apostólicas.
CEC	<i>Catechismus Catholicae Ecclesiae</i> .
CEE	Conferencia Episcopal Española.
CIC 17	<i>Codex Iuris Canonici</i> , 1917.
CIC 83	<i>Codex Iuris Canonici</i> , 1983.
CID	Círculo Internacional del Diaconado.
CCEO	<i>Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium</i> .
ChD	Decreto <i>Christus Dominus</i> , 1965.

CPL	Editorial Centro de Pastoral Litúrgica.
CTI	Comisión Teológica Internacional.
CVII	Concilio Vaticano II.
DA	<i>Didascalia de los Apóstoles.</i>
DV	Constitución dogmática <i>Dei Verbum</i> , 1965.
DDC	<i>Dictionaire de droit canonique.</i>
FUNK	<i>Didascalia et Constitutiones Apostolorum.</i>
GS	Constitución pastoral <i>Gaudium et Spes</i> , 1965.
IC	<i>Ius Canonicum.</i>
LG	Constitución dogmática <i>Lumen Gentium</i> , 1964.
MC	Miscelánea Comillas.
MQ	<i>Ministeria Quaedam</i> , 1972.
MS	<i>Mysterium Salutis.</i>
OE	Decreto <i>Orientalium Ecclesiarum</i> , 1964.
PDV	<i>Pastores Dabo Vobis</i> , 1992.
PO	Decreto <i>Presbyterorum Ordinis</i> , 1965.
REDC	Revista Española de Derecho Canónico.
SC	Constitución <i>Sacrosanctum Concilium</i> , 1963.
SDO	<i>Sacrum Diaconatus Ordinem</i> , 1967.
TA	Tradición Apostólica.

## INTRODUCCIÓN

En el año 2016, el entonces Arzobispo de Zaragoza, D. Vicente Jiménez Zamora, tras consultar con el consejo presbiteral y el consejo diocesano de pastoral, publicó una carta episcopal, en torno a la fiesta de San Vicente diácono y mártir, con el título *El diaconado permanente: un servicio al pueblo de Dios*, y un decreto, a través del cual se instauraba en la diócesis de Zaragoza. Y, en ese mismo documento, me nombraba a mí como responsable diocesano de la formación de los candidatos para este nuevo ministerio en la diócesis.

A partir de este momento emprendí la tarea de hacer el mayor acopio posible de documentación sobre el diaconado permanente. Comenzaron a surgirme importantes interrogantes respecto a la motivación, intención originaria, voluntad y deseo de los Padres Conciliares respecto a su restauración en la Iglesia del CVII.

¿Por qué se recupera el diaconado permanente a finales del segundo milenio, después de casi diez siglos de ausencia? El CVII supuso para la Iglesia una transformación y un paso decisivo en la concepción sobre sí misma, en su estructura y organización. Este replanteamiento se plasmará en importantes cambios, entre otros, el de la estructura del sacramento del orden.

Los ministerios en la Iglesia surgen como respuestas eficaces ante las diversas necesidades del Pueblo de Dios. El CVII supone un gran impulso de los ministerios laicales y también una transformación de la jerarquía de la Iglesia; los obispos, los sacerdotes y, sobre todo, la esperada novedad del diaconado permanente.

La Iglesia reconoce en el diaconado permanente, a partir de este momento, un ministerio estable, con grado propio. Ulteriormente se regulará en las estructuras diocesanas, se reglamentarán diferentes aspectos como por ejemplo los requisitos personales de los candidatos, los procesos formativos, las tareas y funciones a realizar, y, posteriormente, se le dará un estatuto canónico.

¿Qué es lo que ocurre en la Iglesia para que se restaure el diaconado permanente? Las circunstancias sociales en los años cincuenta del s. XX junto con las dificultades que van apareciendo en muchas diócesis y parroquias generan situaciones difíciles de atender y, paralelamente a esto, va surgiendo un *sensus fidelium* cada vez más favorable a la necesidad y urgencia de restaurar este ministerio.

En la Iglesia se recupera el diaconado permanente, como constitutivo del sacramento del orden. Preguntarnos sobre algunas cuestiones relativas a la causa y al proceso, nos podrán aclarar cuales fueron los motivos de esta restitución, ¿por qué? y ¿para qué? Solamente si somos capaces de acercarnos a este proceso, y conocer los motivos de este cambio, podremos dar contenido, continuidad y funcionalidad al diaconado permanente.

En este trabajo voy realizar una mirada ligera de la historia; ésta nos reportará el sentido, funcionalidad y tareas encomendadas en los primeros siglos de la historia de la Iglesia, y nos llevará a descubrir la importancia que tuvo el diaconado en las primeras comunidades.

Acudir a las fuentes del CVII nos otorgará un conocimiento de la voluntad de los Padres Conciliares y los motivos profundos que tuvieron respecto al diaconado, más allá de la mera necesidad funcional.

Acercarnos a los diálogos y aportaciones, a este respecto, nos va a situar en el marco teológico-sacramental. Estoy convencido que, sin una estructura doctrinal sólida, no solo se socaba la comprensión y la

proyección funcional para el futuro, sino la existencia misma del diaconado permanente como tal.

El CVII dedica en la *Lumen Gentium* dentro del capítulo 3, *La constitución jerárquica de la Iglesia*, un número al diaconado permanente (LG 29); y le otorga competencia a las diferentes conferencias episcopales territoriales, con la aprobación del Sumo Pontífice, para conferir este ministerio a aquellos varones que reúnan las condiciones idóneas y estén suficientemente formados y capacitados para ejercerlo. Cada iglesia particular podrá instaurarlo en su diócesis.

El diaconado permanente, además, lleva consigo para cada iglesia particular una serie de implicaciones estructurales; es necesario nombrar un equipo responsable de la formación, encauzar el acompañamiento, elegir responsables de los diáconos ya ordenados, establecer cauces de encuentro y formación junto con los presbíteros, determinar las tareas, la remuneración, la coordinación de los diáconos y otras muchas necesidades que se irán concretando posteriormente en los documentos normativos de las diferentes conferencias episcopales y en los propios decretos de cada una de las diócesis.

Cincuenta y cinco años después de haberse celebrado la clausura del CVII nos acercamos a esta realidad para descubrir los importantes avances en la regulación jurídica y canónica del ministerio del orden, los pasos dados en la teología doctrinal y su implantación en diferentes conferencias episcopales, particularmente en la nuestra.

Pero, a pesar de estos avances, el diaconado permanente aún no se ha instaurado en numerosas diócesis del mundo, tampoco en diecinueve diócesis españolas; esto es un tercio del territorio de la Conferencia Episcopal Española. Tal vez no se conozca lo suficiente, no se vea necesaria su presencia o, quizás, no se valore su utilidad.

El número de diáconos permanentes es cada vez mayor en el mundo. En algunos lugares ha tenido un desarrollo complejo. Este crecimiento

está unido a diversas variables en la Iglesia, como por ejemplo: la evolución numérica de los seminaristas y sacerdotes, las necesidades pastorales de los territorios de las diferentes conferencias episcopales, la concepción del propio diaconado permanente, la posibilidad o imposibilidad de una sólida formación que capacite para el desarrollo del ministerio y otras que veremos a lo largo de este trabajo.

El desarrollo del diaconado permanente, en las diócesis de la Conferencia Episcopal Española, va a ser fruto de estudio a lo largo de esta investigación. Para la elaboración de este trabajo he realizado una encuesta pormenorizada que me ha aportado la información necesaria y me ha ayudado a tener un conocimiento real de la puesta en marcha del diaconado permanente en las diócesis españolas. También me ha servido para conocer el estatuto jurídico, soluciones prácticas y dificultades en la puesta en marcha, algunos aspectos relativos a la formación, a las funciones y las tareas encomendadas, así como la asignación económica y otros pormenores de los diáconos ya ordenados tales como la coordinación y las dificultades que se van encontrando, en las diferentes diócesis, en la práctica de este ministerio en la Iglesia.

El camino recorrido en esta investigación lo plasmo en cinco capítulos y unas conclusiones.

*Cap.1.- El diaconado permanente: Origen e historia hasta el Concilio de Trento.* En el primer capítulo voy a abordar el marco histórico del diaconado. ¿Acaso se podría hacer un estudio consistente sin acudir a los orígenes? Es necesario volver a los inicios, conocer etimológicamente el significado y el sentido de la palabra *διάκονος*; hacer una relectura de la Sagrada Escritura para poder descubrir el valor que tenía en las primitivas comunidades, así como un análisis de los siglos iniciales del cristianismo. Es necesario conocer la importancia que se les atribuye originariamente, como figuras esenciales en los primeros siglos de la Iglesia. Todo ello nos aportará claridad para intuir el genuino sentido de la restauración en el CVII.

Este rastreo ayudará a comprender la esencia del diaconado en lo que fueron sus orígenes, su evolución hasta la Edad Media, así como su consideración teológica y eclesiológica a través de algunas referencias y figuras especialmente significativas en la historia de la Iglesia.

Recoger la riqueza terminológica, dentro de un marco histórico-eclesial, favorecerá el poder descubrir los matices y peculiaridades, así como las funciones y tareas en este momento emergente de la Iglesia.

Voy a recorrer la historia hasta la Edad Media en la que, finalmente, desaparecerá como ministerio estable. Sin embargo el diaconado transitorio permanecerá a lo largo de toda la historia de la Iglesia como un paso previo y necesario al presbiterado.

*Cap.2.- El diaconado permanente en el Concilio Vaticano II.* Después de casi mil años de ausencia, como ministerio estable, reaparece la necesidad de restaurar el diaconado permanente en la Iglesia.

Determinadas circunstancias sociales, los abundantes textos eclesiales, invocando su necesidad, junto con mensajes de la autoridad suprema de la Iglesia, y las carencias crecientes en muchas diócesis, protagonizadas por la penuria de sacerdotes, van a ir creando el pensamiento, cada vez más firme, de la urgente e imperiosa necesidad de restituir el ministerio estable que ya, desde los primeros siglos del cristianismo, tuvo funciones que le eran propias y que fue de una gran ayuda a la Iglesia naciente.

La situación descrita se extenderá a numerosos países de misión, donde las necesidades son aún mayores.

Junto a esta realidad, poco a poco van emergiendo algunas experiencias muy positivas que se van generalizando en diversos países de Europa, me refiero al Círculo del Diaconado. En este momento histórico comienzan a surgir estudios teológicos sobre el diaconado permanente y la necesidad de recuperarlo en la Iglesia.

Todas estas realidades acaban creando un clima favorable que facilitaría, después, la reinstauración del diaconado permanente.

El ambiente general, que poco a poco se fue creando en la mayoría de los ámbitos eclesiales, era partidario de la restauración de este ministerio: las realidades pastorales de diferentes países, teólogos, pastoralistas, obispos, incluso Juan XXIII y posteriormente Pablo VI.

En la fase conciliar describiré las diferentes aportaciones hasta llegar al *tercer esquema de Ecclesia* en el que se aborda la restauración del diaconado permanente dentro del sacramento del orden, en el grado inferior, recogiendo también su carácter, funciones y exigencias. Se plasmará definitivamente en el número 29 de la *Lumen Gentium*.

En último lugar voy a presentar una enumeración y estudio de todos y cada uno de los textos del Concilio en los que aparece el diaconado permanente, recogiendo la finalidad que se le quiere otorgar, más amplia que la mera utilidad funcional, y mostrando así el deseo e intencionalidad de los Padres Conciliares.

### *Cap.3.- Carácter ministerial del diaconado permanente tras el Concilio Vaticano II.*

En el tercer capítulo voy a abordar el carácter ministerial del diaconado permanente en la Iglesia posterior al CVII. Estoy convencido que el fundamento teológico-doctrinal está en la base y es necesario para un desarrollo pastoral y jurídico posterior.

A partir de la clausura del Concilio emerge una eclesiología de los ministerios. La restauración del diaconado permanente y el renacimiento de la teología ministerial comienzan a crecer juntos paralelamente. Poco a poco se llegará a una comprensión más amplia y profunda de los ministerios en la Iglesia. Ciertamente, el hecho de acudir a las primeras comunidades y a la Sagrada Escritura, con una mirada crítica y constructiva, llevará a recuperar los ministerios como algo constitutivo de la propia Iglesia.

Precisamente el diaconado permanente reaparece como un ministerio cuyo carisma específico es el servicio, pero esta cualidad no es exclusiva del diácono; cualquier ministerio es portador de esta misma actitud, incluso cualquier bautizado está llamado a vivirla, aunque no tenga el encargo explícito de desarrollar un ministerio determinado dentro o fuera de la Iglesia.

De forma conclusiva abordaré algunas cuestiones de la teología del diaconado permanente: su evolución histórica y algunos aspectos centrales tales como el sacramento del orden, la sacramentalidad, la relación con otros ministerios ordenados, la colegialidad y otros aspectos funcionales establecidos por el propio CVII. Es importante descubrir cómo, desde su clausura, hay un desarrollo teológico postconciliar que va a ser clave para la posterior regulación jurídica del diaconado permanente.

*Cap.4.- Desarrollo jurídico del diaconado permanente.* Remontándonos a la historia vemos cómo en el Concilio Vaticano I se llega a la convicción de la urgencia de tener una colección sintética de lo regulado por el derecho canónico, en sintonía con el movimiento codificador europeo, proponiendo como modelo la estructura de los códigos civiles de entonces.

Pío X, al poco de ser investido, manifiesta al cardenal Gasparri su voluntad de poner manos a la obra en este sentido; el 19 de marzo de 1904 con el *Motu proprio Arduum sane* instituía el organismo encargado para ello, y finalmente el 14 de diciembre de 1916 Benedicto XV comunicaba al Consistorio la culminación de esta codificación siendo el 27 de mayo de 1917 la fecha de promulgación del *Codex*.

A través de todo este proceso se rompió con esta tradición multiseccular de huir de las colecciones de leyes, teniendo, más bien, una única ley general sistematizada en cinco libros y 2414 cánones: I. Normas generales, II. De las personas, III. De las cosas, IV. De los procesos, y V. De los delitos y las penas.

Toda esta realidad descrita era nueva en la forma, no en el contenido, se recibía la legislación precedente. Podemos decir incluso que algunas regulaciones que recogía, nacían ya obsoletas porque no eran fruto de una reflexión del momento, sino de un afán codificador.

También se había previsto, incluso, que esta codificación se fuera actualizando incorporando las leyes nuevas, abrogando o derogando los cánones que estaban en el *Codex*, aunque, en verdad, este llegó inalterado hasta la promulgación del CIC de 1983.

En este contexto, en el que se convoca y se clausura el CVII, es en el que se evidencia más claramente la necesidad de actualizar la codificación canónica, sobre todo con respecto a algunos aspectos, como el diaconado permanente, que aparece siendo una novedad, no en la historia de la Iglesia, pero sí en este momento histórico.

El preciso, aunque escaso desarrollo teológico del diaconado permanente en el CVII, necesitará de un desarrollo jurídico posterior en cada uno de los ámbitos adecuados y establecidos por la Iglesia.

Los documentos del CVII van a ser el punto de partida de un ulterior desarrollo jurídico más amplio que se va a ir concretando en cada territorio; el de las conferencias episcopales, así como en cada una de las diócesis.

Pablo VI publicó varios documentos con carácter normativo y universal con respecto al diaconado permanente. Estos son recogidos y explicitados con los elementos diferenciados que se regulan en ellos.

A pesar de esta reglamentación jurídica, se verá la necesidad de rehacer el *Código de Derecho Canónico* ya que el *Codex* de 1917 recogía una teología que se había quedado desfasada con los avances del CVII. En 1983 se publica el *Código de Derecho Canónico* con la impronta y las novedades que trae el CVII.

Posteriormente aparece el *Catecismo de la Iglesia Católica* en el que explica todos los elementos del sacramento del orden y su regulación en el CIC.

Además de estos importantes documentos irá apareciendo un magisterio amplio sobre el diaconado permanente, algunos documentos de Iglesias particulares y algunos congresos sobre el diaconado permanente relevantes tanto en el desarrollo doctrinal como en el régimen jurídico.

*Cap.5.- Recepción e instauración del diaconado permanente en las diócesis españolas.* Finalmente en el último capítulo abordaré la puesta en marcha del diaconado permanente. El derecho no solo es una disciplina teórica, sino que requiere de una regulación normativa y de una explicitación práctica, en este caso a través de la implantación en los territorios concretos de la Iglesia.

Inicialmente realizo un estudio general de la implantación del diaconado permanente en el mundo; unido a otros datos, que guardan una estrecha relación, como son el desarrollo numérico de sacerdotes y de seminaristas en la actualidad. Posteriormente desarrollo un estudio detallado por continentes y por años de implantación en determinadas conferencias episcopales.

Tras ello me centro en la implantación en las diócesis españolas, la normativa a través de los documentos de la Conferencia Episcopal Española, sobre todo referidos a los requisitos en la formación, características de los candidatos, funciones, remuneración, coordinación y otros aspectos para tener en cuenta en las diócesis que quieran restituir el diaconado permanente.

Voy a elaborar un breve informe de cada una de las provincias eclesíásticas relativo al número de diáconos permanentes, número de candidatos en formación, así como la legislación particular de cada una de las diócesis que forman parte de la provincia eclesíástica.

Me parece especialmente significativo enumerar, también, las diócesis que no han restaurado el diaconado permanente.

Al final del capítulo, gracias a la encuesta realizada a todas las diócesis que facilito en el mismo capítulo, abordaré aspectos como: la estructura de los equipos responsables, la remuneración, las funciones divididas por tareas administrativas, parroquias, responsabilidades de coordinación y, finalmente, otros aspectos de interés que pueden ayudar a valorar cómo está siendo la implantación en el territorio de la Conferencia Episcopal Española.

En la última parte de este trabajo de investigación presento unas conclusiones cuantitativas, motivadas con los datos expuestos anteriormente, y unas conclusiones cualitativas, fruto de todo el trabajo desde los orígenes hasta el postconcilio, en su reflexión doctrinal, desarrollo jurídico y expresión pastoral con la puesta en marcha de este ministerio sobre todo en las diócesis españolas.

Me gustaría nombrar en este momento al profesor Aznar, catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca, quisiera ponderar su ciencia y conocimiento de la materia, pero sobre todo valorar su generosidad y su dedicación al derecho canónico dentro del mundo académico; gran persona en lo humano, siempre dispuesto a ayudarme en todas las cuestiones académicas y personales que durante tanto tiempo he podido demandar.

También agradecer al profesor Ferrer Ortiz, catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Zaragoza por su precisión jurídica y su exigencia, así como por su acogida y acompañamiento en todo este proceso.

CAPÍTULO I

EL DIACONADO PERMANENTE:  
ORIGEN E HISTORIA HASTA EL CONCILIO DE  
TRENTO



Durante bastantes siglos el diaconado permanente convivió con el diaconado transitorio de formas muy diversas. A partir del Concilio de Trento, hasta casi nuestros días, desaparece el diaconado permanente en Occidente, permaneciendo solo el diaconado como paso previo al presbiterado.

El CVII restaura el diaconado permanente con características y funciones que le son propias. Para comprender con profundidad la importancia de esta disposición es significativo y necesario conocer el origen, desarrollo y significado desde su origen, el estatuto jurídico, sus funciones y el valor que ha tenido en la historia. Esto nos ayudará a conocer mejor la envergadura de la decisión, después de varios siglos de ausencia en la estructura de la Iglesia.

En este primer capítulo, voy a hacer un recorrido del diaconado a lo largo de la historia, su terminología e inicio en el Nuevo Testamento y realidad a lo largo de los siglos resaltando los momentos más significativos debido a la amplitud del periodo histórico comprendido. La ausencia, desde el Concilio de Trento, junto con la fuerza de este ministerio en los orígenes y la situación eclesial previa al CVII nos llevará a profundizar, posteriormente, en la fase anterior del Concilio y a vislumbrar los motivos que movieron a su restauración.

## I. TÉRMINO ΔΙΑΚΟΝΟΣ Y OTROS TÉRMINOS

El término *διάκονος* apenas se cita en el Antiguo Testamento, sin embargo, la palabra *πρεσβυτεροί* aparece permanentemente. Con referencia al diaconado nos podemos encontrar con términos semejantes que proceden de la misma raíz: el verbo *διακονεῖν*, el sustantivo *διακονία*<sup>1</sup>; hay, sin embargo, algunas otras palabras que usaba la lengua griega para expresar determinadas realidades que tienen conexión con la anterior, como por ejemplo, *δουλεῖν* (servir, en cuanto servidor), *θεραπεύειν* (que se compromete voluntariamente), *λατρεύειν* (servir por un sueldo), *λειτουργεῖν* (aquel que está comprometido en un cargo público)<sup>2</sup>.

En la traducción de los Setenta (*Septuaginta*), en los pocos casos que aparece la palabra *διάκονος* significa mensajero, servidor. La Biblia latina (Vulgata) traduce esta palabra por *minister* o transliterando la palabra griega por *diaconus*. Es característico que el verbo *διακονεῖν* sea ignorado por los Setenta ya que las funciones de servicio son traducidas por *λειτουργεῖν* o *λατρεύειν*.

El término diácono es un término transcrito del griego *διάκονος*<sup>3</sup>, cuyo primer significado es *servidor* y designa tanto al funcionario, aunque fuera de alto rango, como por ejemplo al servicio del emperador, del rey o de la ciudad, como al criado dedicado a las tareas humildes de una persona modesta.

<sup>1</sup> *Diaconia*: sustantivo, oficio del que sirve, servicio, función, cargo, ministerio, tarea, (Hch 1,17); acción de servir, servicio (Hb 1,14) en la preparación de las comidas (Lc 10,40); Quizás cargo de diácono o bien autoridad (Rom 12,7); asistencia a los pobres, limosna, amparo, protección, asistencia, ayuda (Hch 6,1): GARCÍA SANTOS, AMADOR ÁNGEL, «Diaconía», en *Diccionario del griego bíblico*, Ed. Verbo divino, Estella, 2011, p. 201.

<sup>2</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, 2003, pp. 25-26.

<sup>3</sup> Cfr. GERARD, ANDRÉ MARIE, «Diakonos», en *Diccionario de la Biblia*, Anaya-Mario Muchnick, Gran Bretaña, 1975, pp. 311-312.

### A. ΔΙΑΚΟΝΕΪΝ EN EL GRIEGO

En griego profano el verbo *διακονεῖν*<sup>4</sup> y sus derivados desde Sófocles y Heródoto expresan primordialmente la idea de un servicio a la mesa, ese sentido se amplía muchas veces para designar todo lo necesario a la subsistencia de una persona y finalmente todo servicio que puede requerir una persona, sea de la índole que sea.

Es importante tener en cuenta que el carácter que tiene este verbo es más bien peyorativo<sup>5</sup>.

### B. ΔΙΑΚΟΝΕΪΝ EN LA LITERATURA JUDÍA

En la literatura judía de lengua griega el sentido de la palabra *διακονεῖν* es totalmente diferente. El verbo *διακονεῖν* no es utilizado por la traducción de los Setenta, pero hallamos en cambio el sustantivo *διακονία*<sup>6</sup>, estos términos son usados en un sentido que no es ni mucho menos religioso.

En cambio, para el historiador Josefo el verbo *διακονεῖν* y el sustantivo *διάκονος* son usados en un sentido religioso<sup>7</sup>: el servicio religioso de los sacerdotes es una *διακονία*.

<sup>4</sup> *Diaconein*: servir la mesa (Lc 10,40); en general ser un servidor, actuar como un servidor, servir (1 Pe 4,11); estar al servicio de alguien (Mt 4,11); estar al servicio de algo, también podría entenderse como dedicarse a los aspectos económicos de una empresa; ayudarle a alguien socorrerle asistirle (Lc 8,3); GARCÍA SANTOS, AMADOR ÁNGEL, «Diaconía», en *Diccionario del griego bíblico*, Ed. Verbo divino, Estella, 2011, p. 201.

<sup>5</sup> Según Beyer la palabra *diakonein* conserva siempre un matiz peyorativo, servir al prójimo es someterse a su voluntad, hecho este que implica cierta humillación y que se considera indigno de una persona de prestancia.

<sup>6</sup> Cfr. 1 Mac 11,58; Est 6,3; 6,5.

<sup>7</sup> Cfr. JOSEFO, FLAVIO, *Antigüedades judías*, vol. I, Ed. Clie, Barcelona, 1988, pp. 134-139. Cfr. JOSEFO, FLAVIO, *Antigüedades judías*, vol. II, Ed. Clie, Barcelona, 1988, pp. 58-64, 177-215.

En la literatura rabínica el servicio a los hombres y particularmente el servicio a la mesa<sup>8</sup> eran para muchos tenidos como una auténtica manifestación de espíritu religioso. Por ejemplo el libro del Éxodo nos dice que los ancianos de Israel y Aarón compartieron con Jetró, suegro de Moisés, una comida en presencia de Dios (Ex 18,12). El Tárgum de Jerusalén había añadido este detalle: «*Y Moisés se mantenía de pie y servía la mesa*». Al explicarlo, las escuelas rabínicas recurren a Abraham, que sirvió a los ángeles, cuando creía que eran hombres árabes idólatras (Gn 18,8). Las escuelas rabínicas afirman que, sirviendo a los hombres, Moisés se dedicaba, sobre todo, a servir al mismo Dios.

Podríamos preguntarnos: ¿Es posible descubrir un comienzo del diaconado en las instituciones judías? La respuesta, con los datos que tenemos, es que no; aunque Gregory Dix se fija en el asistente, que en las comidas rituales judías ofrecía el barreño, el jarro, la toalla, para lavarse las manos<sup>9</sup>. Y esto nos recuerda a la última cena de Jesús en la que lavó los pies a los discípulos e instó a seguir su ejemplo<sup>10</sup>.

Ciertamente no podemos concluir que el diaconado tuviera su origen en instituciones judías, pero sí que al menos estaba ya prefigurado en instituciones del Antiguo Testamento. El propio Clemente de Roma<sup>11</sup> establece un paralelismo entre las instituciones del Antiguo Testamento: sacerdotes y levitas, con aquellas personas a las que se les confían los ministerios en el Nuevo Testamento como los episcopos y diáconos.

<sup>8</sup> Diácono: es la prestación de un servicio personal y más en concreto el llamado servicio a las mesas, la significación derivada de procurar el sustento para la vida, implica finalmente la idea de servir: KASPER, WALTER, *Diccionario enciclopédico de exégesis y teología bíblica*, Ed. Herder, Barcelona, 2011, pp. 465 ss.

<sup>9</sup> DIX, DOM GREGORY, *The shape of liturgy*, Ed. Bloomsbury Publishing, Londres, 2005.

<sup>10</sup> Cfr. Jn 13,13-15.

<sup>11</sup> Cfr. CLEMENTE ROMANO, «Carta a los Corintios» en AYÁN CALVO JUAN JOSÉ (DIR.), *Clemente de Roma. Carta a los Corintios. Homilía anónima (secunda clementis)*, Ed. Ciudad Nueva, col. Fuentes Patrísticas 4, Madrid, 1994, pp. 40-44.

### C. LA DIACONÍA EN EL NUEVO TESTAMENTO

Como término que designa una función determinada en la Iglesia solo se utilizan en la carta de Flp 1,1 y 1 Tim 3,8-12. En el libro de los Hechos de los Apóstoles en el capítulo 6 nos encontramos con la institución de los siete, considerados, como los primeros diáconos.

El sentido general del verbo *διακονεῖν* y de los sustantivos *διακονία* y *διάκονος* sigue siendo el del servicio a la mesa, tanto en el sentido más estricto del término<sup>12</sup> como en el sentido más amplio<sup>13</sup>. Pero en cualquier caso evoluciona rápidamente hacia la idea de servir que comprende todas las actividades a favor del prójimo. Este servicio llega incluso hasta la donación de la propia vida entregada por amor a los demás. Esta actitud de vida se diversifica a veces en distintos ministerios o en determinadas funciones en el seno de la comunidad, el apostolado, el anuncio del evangelio, el don de la profecía, la ayuda material a los más pobres, en realidad todo es una verdadera diaconía.

Podemos decir que a partir del Nuevo Testamento el concepto *διακονία* ha perdido el matiz peyorativo y humillante que tenía para los griegos antiguos. Ahora tiene un carácter divino, se trata de servir a Cristo, al mismo Dios. Podemos decir incluso que todo servicio hecho por los cristianos se debe realizar con un espíritu de diaconía. Incluso cuando hablamos de autoridad hablamos de ejercerla con verdadero carácter de servicio a los demás<sup>14</sup>. De este modo la diaconía se convierte en el espíritu de servicio que debe animar todo ejercicio de autoridad.

El verbo *διακονεῖν* designa en el Nuevo Testamento la misma misión de Cristo en cuanto servidor<sup>15</sup>. «Esta palabra o sus derivados designan también el ejercicio del servicio hecho por sus discípulos: se refiere a los

<sup>12</sup> Cfr. Lc 17,8; Jn 12,2.

<sup>13</sup> Cfr. Lc 10,40.

<sup>14</sup> Cfr. Lc 22,24-27.

<sup>15</sup> Cfr. Mt 12,18; Hch 4,30; Flp 2,6-11.

diferentes géneros de servicio en la Iglesia, sobre todo el servicio apostólico de predicar el evangelio y otros dones carismáticos»<sup>16</sup>.

El Evangelio de Juan no utiliza el término *διάκονος*. Sin embargo, el evangelista Lucas emplea en tres ocasiones la expresión *ὁ διακονῶν* para describir la actitud que recomienda tantas veces el propio Jesús.

*Διάκονος* puede significar el sirviente de la mesa<sup>17</sup> (Jn 2,5-9), o el servidor del Señor (Mt 22,13; Mc 9,35; Mt 20,26), el sirviente de un poder espiritual (2 Cor 1,23), el servidor del evangelio de Cristo, de Dios (2 Cor 11,23). Las autoridades están también al servicio de Dios (Rom 13,4) y los diáconos son sirvientes de la Iglesia (Col 1,25).

La Vulgata en el caso de que un diácono pertenezca a una de las Iglesias no utiliza la palabra *minister*, sino que conserva la palabra *diaconus*<sup>18</sup>. Este hecho demuestra, para algunos, cómo en Hch 6,1-6 no se trata de la institución del diaconado<sup>19</sup>.

### 1. Carta a los Filipenses 1,1

El primer texto en el que aparece la existencia de diáconos (en la acepción exacta de lo que estamos tratando) en el Nuevo Testamento es la carta de San Pablo a los Filipenses 1,1. En el saludo introductorio afirma que<sup>20</sup>, entre los miembros de la Iglesia existen dos categorías especiales de personajes: *ἐπίσκοπος* y *διάκονος*. Se sabe que en este

<sup>16</sup> COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, p. 27.

<sup>17</sup> Solo en Mt 22,13 y Jn 2,5.9 (parábola de los invitados a la mesa y las bodas de cana aparece la palabra servidores (*diakonoi*) sin que sobre ellos recaiga ningún tipo de atención teológica.

<sup>18</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, p. 27.

<sup>19</sup> Esta idea que sostiene la comisión teológica internacional está apoyada en numerosos autores, pero también tiene sus detractores. Más adelante entraré en esta controversia.

<sup>20</sup> «Pablo y Timoteo, siervos de Jesucristo a todos los santos en Cristo Jesús que están en Filipos con sus *ἐπίσκοπος* y *διάκονος*...».

tiempo con el término *ἐπίσκοπος* no se dirigía solo al obispo del lugar, en caso que este existiera, sino a todos los pastores de una comunidad, es decir episcopos, presbíteros..., y tras ellos menciona a los diáconos, que estaban subordinados a los primeros. Nos encontramos que en las primeras comunidades el diaconado era una institución conocida y normalizada. El hecho mismo de que el saludo se haga con toda normalidad, sin mayores explicaciones, nos permite deducir algo importante: que el diaconado era una parte integrante en la estructura fundamental de todas las iglesias<sup>21</sup>.

## 2. Primera carta a Timoteo, 3

El objetivo de este escrito, fechado con toda probabilidad en torno a los años 64-65, no es más que dar algunas indicaciones a la comunidad local sobre todos los que tienen una responsabilidad en la tarea pastoral en la comunidad.

De nuevo en la primera parte del capítulo 3 aparece la figura del *ἐπίσκοπος*<sup>22</sup> y de las cualidades que debe tener quien aspire a serlo. Posteriormente se enumeran los rasgos de los *διακονοί*<sup>23</sup>. Estos tienen que tener las siguientes características:

- Honorables. Dignos, ya que ocupaban una posición de honor y de responsabilidad.
- Exentos de doblez. Por sus funciones estaban expuestos a la tentación de actuar con doble personalidad: estaban entre los episcopos y los fieles.
- No darse al vino. Al estar dedicados al servicio de las mesas y al ir a visitar a domicilios debían evitar caer en la tentación de abusar del vino.

<sup>21</sup> Cfr. LÉCUYER, JOSEPH - CONGAR, YVES - WINNINGER, PAUL, *El diácono en la Iglesia y en el mundo de hoy*, Ed. Flamma, Barcelona, 1968, p. 13.

<sup>22</sup> Podemos ver como en la Carta de Tito, escrita por el mismo tiempo habla indistintamente de los episcopos y de los presbíteros.

<sup>23</sup> Cfr. 1 Tim 3,8-13.

- No tener negocios sucios. Al ser una persona que ocupaba un lugar privilegiado en la comunidad el diácono estaba en relación con los bienes temporales de la Iglesia y era especialmente importante que fuera honrado.
- Aguardar el misterio de la fe en unión a una conciencia recta.
- Que se hayan casado una sola vez y que sean buenos padres de familia; porque quien no sabe gobernar su casa, ¿cómo va a gobernar la casa de Dios?
- Los que desempeñasen bien su cargo terminarían siendo honorables hasta el punto de que algunos fueron promovidos al episcopado.

Podríamos concluir este apartado diciendo que las condiciones que se exigían a los diáconos eran bastante modestas: llevar una vida honrada y poder ser un referente en la vida social, como persona pública en la Iglesia y con una tarea destacada en las primeras comunidades cristianas.

### 3. *Libro de los Hechos de los Apóstoles*

El capítulo 6 del libro de los Hechos de los Apóstoles<sup>24</sup> comienza con un relato muy vivo que nos introduce en la historia de Esteban, figura relevante, como diácono.

Los cristianos procedentes de la diáspora judía y greco-parlantes se quejan de que sus viudas son olvidadas en el servicio cotidiano. El concepto *διακονία* en este contexto indica el conjunto de socorros y ayudas destinados a los pobres de la comunidad.

<sup>24</sup> *Diakono*: «...Según Hch 6,1-6 ya en la primitiva comunidad de Jerusalén se nombraron siete hombres probados y acreditados para destinarlos al servicio de las mesas, es decir al cuidado de los pobres. De todas formas, Lucas evita la denominación de diaconía, según Hch 6, 8-8-40, estos hombres desempeñaban también el servicio de la proclamación de la palabra»: KASPER, WALTER, *Diccionario enciclopédico de exégesis y teología bíblica*, Ed. Herder, Barcelona, 2011, p. 466.

Tanto en el *Codex de Beze* como en el *Codex Floriacensis* parece que esta ayuda estaba sustentada por los hebreos. Existían ministros constituidos para ello<sup>25</sup>. Podríamos decir que la diaconía ya existía. Al quejarse a los Doce que eran, en último término los responsables de todo, estos decidieron no abandonar el ministerio de la Palabra de Dios para servir la mesa, sino nombrar a algunas personas para que se encargasen de subvenir a las necesidades. A estos hombres se les va a exigir algunas cualidades<sup>26</sup> y posteriormente no son solo elegidos por el pueblo, sino también por los Doce. Aparecen los nombres de los siete diáconos elegidos para esta nueva tarea. Es fácil suponer que las personas elegidas no tuvieran solo una encomienda, sino más bien una tarea aglutinadora:

«Es posible que los apóstoles hubiesen destinado a los Siete para que estuviesen a la cabeza de los cristianos helenistas (judíos bautizados que hablaban griego) con el fin de que realizasen la misma tarea que los presbíteros entre los cristianos hebreos»<sup>27</sup>.

Cabe preguntarnos si los siete helenistas que son designados como diáconos son o no verdaderos diáconos tal y como aparece en Flp 1,1, y 1 Tim 3,8 ss. Juan Crisóstomo se negó a considerarlos verdaderos diáconos y de la misma opinión será el Concilio Quinisexto<sup>28</sup> (692) y posteriormente los canonistas del s. XII. Por otra parte, en la tradición

<sup>25</sup> En estos dos códex que datan de los ss. V y VI aparecen los textos del Nuevo Testamento y su influencia hebrea. No están completos porque hay ausencias importantes y algunos errores, pero nos sirven para identificar relaciones y fuentes.

<sup>26</sup> Que tengan una buena reputación, que hayan sido probados, que sean llenos del Espíritu Santo y de sabiduría, con prudencia.

<sup>27</sup> COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, p. 29.

<sup>28</sup> También conocido como Concilio Trulano, Concilio Trullano, Segundo Concilio Trullano o Concilio in Trullo, fue un concilio convocado por el emperador Justiniano II el año 692, en Constantinopla. Se llamó Quinisexto por ser un complemento de los anteriores concilios quinto y sexto: el II y III concilios de Constantinopla. La Iglesia católica no lo reconoce. «Trulla» significa «cúpula» y hace alusión al lugar donde tuvieron las reuniones: una sala cubierta con cúpula del palacio imperial de Constantinopla.

cristiana desde Ireneo se ha considerado a los diáconos como una verdadera institución<sup>29</sup>.

Ciertamente encontramos algunas serias dificultades con el texto de los Hechos de los apóstoles. Sorprende por ejemplo la solemnidad demasiado desproporcionada de los Doce por un asunto netamente material y, por otra parte, dos de estos siete no se dedican a lo material sino que se dedican a predicar: Esteban y Felipe, que se ocuparon concretamente del anuncio de la palabra a los no cristianos. Se trata en todo caso de una enseñanza no oficial de la comunidad cristiana. ¿Y los otros? Del resto de los diáconos instituidos no conocemos nada.

En los escritos apostólicos, que tenemos muchas veces, aparecen los diáconos junto con el obispo, y también es bastante frecuente el obispo con los presbíteros, pero en raras ocasiones se cita a los tres a la vez: al obispo acompañado de los presbíteros y de los diáconos<sup>30</sup>. Juan Crisóstomo reconoce el papel de los diáconos con la siguiente expresión:

«Orando les impusieron las manos. Con esto se evidencia que los segregaron de la multitud y que la multitud los presenta y no los llevan los apóstoles. Les impusieron las manos precediendo a la oración. Se impone la mano del hombre, pero es Dios el que obra. Es su mano la que toca la cabeza del elegido por votación»<sup>31</sup>.

Hay que señalar que a través de la oración y de la imposición de manos de los dirigentes eclesíásticos, junto con la palabra, es como se produce la ordenación. Esta costumbre se mantiene hasta nuestros días<sup>32</sup>.

<sup>29</sup> Cfr. LÉCUYER, JOSEPH - CONGAR, YVES - WINNINGER, PAUL, *El diácono en la Iglesia y en el mundo de hoy*, Ed. Flamma, Barcelona, 1968, pp. 22-26.

<sup>30</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, p. 30.

<sup>31</sup> CRISÓSTOMO, JUAN, *Homilias a los Hechos de los Apóstoles, tomo I*, Ed. Ciudad Nueva, Col. Biblioteca de Patrística 80, Madrid, 2010, pp. 288-289.

<sup>32</sup> Cfr. MARTIN, FRANCIS, *Hechos de los apóstoles*, Ed. Ciudad Nueva, Col. La Biblia Comentada por los Padres de la Iglesia y otros autores de la época patrística. Nuevo Testamento, Madrid, 2011, p. 116.

#### 4. *Diakonía y diversidad de ministerios*

Leyendo las cartas paulinas descubrimos que el apóstol nos orienta en la interpretación de otros carismas dentro de la unidad de la misión: «Hay diversidad de ministerios, pero un solo Señor»<sup>33</sup>.

Todos los ministerios en Pablo son atribuidos a un mismo Señor. Cristo es quien enseña, quien preside, quien profetiza, quien ayuda en las personas de sus ministros:

«Cristo ha concedido a unos ser apóstoles, a otros profetas, a otros evangelistas, a otros pastores y maestros en orden al perfeccionamiento de los santos, a la obra del ministerio, a la edificación del cuerpo de Cristo» (Ef 4,11-12).

Como podemos leer en otra carta:

«Pero teniendo dones diferentes, según la gracia que nos ha sido dada: si es el don de la profecía, esforzándonos en la medida de nuestra fe; si es el ministerio, en el ministerio; si es en la enseñanza, enseñando; la exhortación, exhortando. El que da con sencillez, el que preside con solicitud, el que ejerce la misericordia con jovialidad» (Rom 12,6-8).

#### 5. *Conclusión*

Partiendo de los escasos datos del Nuevo Testamento, algunas preguntas que nos hemos formulado no tienen una respuesta fácil pero cabe afirmar que los textos que tenemos son de una gran importancia, ya

<sup>33</sup> *Ministerios*: «...No hay en el Nuevo Testamento ninguna tabla de ministerios sacerdotales, ordenados como los que ha elaborado la iglesia posterior del s. II d.C. En sentido estricto todos los cristianos son ministros, es decir diáconos y servidores de los demás, no por imposición, sino por gracia...»; «...Pablo no tuvo que organizar de un modo fijo los ministerios, pues toda la iglesia era una institución al servicio mutuo...»: PIKAZA, XAVIER, «Ministerios» en *Gran diccionario de la Biblia*, Ed. Verbo Divino, Estella, 2015, pp. 834 ss.

que a partir de ellos se va a desarrollar el pensamiento cristiano sobre el diaconado.

De hecho, podemos entresacar algunas conclusiones:

- La diaconía como tal existía ya en el Nuevo Testamento, aunque tuviera diferentes concepciones que han ido variando con el paso del tiempo.
- Las primeras comunidades cuidaban, bajo la responsabilidad de sus dirigentes, a los pobres, indigentes y necesitados. Designaban personas a las que asignaban esta tarea específica en la comunidad.
- La diaconía tiene mucho que ver con una espiritualidad rica en servicio a los demás, particularmente para todas aquellas personas que participan de la autoridad de la jerarquía, o en cualquier ministerio en la Iglesia, los cuales tienen el deber de imitar a Aquel que ha venido no a ser servido sino a servir. La diaconía ha estado siempre unida al servicio de los pobres, al servicio de la mesa, al servicio del obispo, y también del presbítero. En definitiva, el servicio se convierte en el rasgo característico de la autoridad en la Iglesia; tiene que participar del carácter de donación, de entrega ministerial. Cristo es el proto-díacono que no vino a ser servido sino a servir. Y en él adquieren sentido todos los ministerios, servicios, diaconados presentes en la Iglesia.

«La Iglesia de Jesús no comienza organizando un tipo de ministerios o jerarquías como las que podrían existir en el judaísmo del templo, sino abriendo caminos de servicio mutuo que se irán explicitando en las comunidades, conforme al mismo espíritu de Jesús, según las necesidades de los tiempos»<sup>34</sup>.

- Si todo creyente es testigo de Cristo y anunciador del reino de Dios, mucho más tiene que serlo el diácono que lo representa de una manera directa. Si se dice: diversidad de ministerios, pero un solo Señor, también

<sup>34</sup> PIKAZA, XAVIER, *Gran diccionario de la Biblia*, Ed. Verbo Divino, Estella, 2015, pp. 834 ss.

puede hablarse de diversidad entre los ministerios diversos, porque uno solo es el Señor<sup>35</sup>.

## II. SÍNTESIS HISTÓRICA DEL DIACONADO

El hecho de reconocer la presencia en la Sagrada Escritura del diaconado nos permite enmarcarlo como un elemento constitutivo y esencial del ministerio divinamente instituido, pero no nos permite delimitar cuales eran sus funciones específicas en el marco de la Iglesia en los primeros siglos de nuestra era.

En el tiempo de los padres de la Iglesia y en su desarrollo posterior es cuando el diaconado conocerá su edad dorada. Podemos descubrir un diaconado diligente, con responsabilidades concretas, útil para la Iglesia<sup>36</sup>.

<sup>35</sup> Cfr. COMITÉ PARA EL DIACONADO, *El diaconado de la Iglesia de España*, Ed. Edice, Madrid, 1987, p. 64.

<sup>36</sup> «...Cuando queremos realmente conocer la esencia de las instituciones, en este caso del diaconado es absolutamente necesario volver a las fuentes de los padres para recuperar la riqueza de los primeros siglos, superando la estrechez de un ejercicio puramente litúrgico que parece dominar en la actualidad. Se trata de tomar, también para el diaconado, el mismo camino seguido por el Concilio Vaticano II para redefinir el cuadro de la eclesiología: un movimiento de retorno a las fuentes que, sin renunciar a las adquisiciones del segundo milenio, puede y debe situarlas en la síntesis más amplia del primer milenio, inspirada en una concepción mística y sacramental de la Iglesia... No es necesario tomar aquí todos los elementos atestiguados en los primeros siglos de la Iglesia sobre el diaconado. Basta subrayar los aspectos que contribuyen a recuperar el perfil particular del ministerio diaconal en los primeros siglos para comprobar si la debilidad que hoy lo aflige no depende del empobrecimiento de una experiencia eclesial que tuvo en la diversidad de sus funciones su punto fuerte»: VITALI, DARIO, *El diaconado, nuevas perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2021, pp. 85-86.

## A. LOS PADRES APOSTÓLICOS

La primera carta de San Clemente de Roma a los Corintios muestra que los obispos y diáconos tienen una función espiritual en la comunidad. Cuando esta carta relata las funciones litúrgicas cita el Antiguo Testamento y cuando enuncia los términos *episkopoi kay diakonoi* hace referencia a su origen en el mismo Dios<sup>37</sup>.

La *Didaché* no menciona más que a los obispos y a los diáconos como sucesores de los profetas<sup>38</sup>, guardando silencio sobre los presbíteros. Un *episkopos* es un vigilante, una persona que cuida, un moderador; un *diakonos* es sencillamente un servidor. En la *Didaché* son elegidos y nombrados, pero no dice ni una sola palabra de la ordenación<sup>39</sup>. Los diáconos, en este momento, eran responsables de la vida de la Iglesia en lo concerniente a las obras de caridad.

<sup>37</sup> «Los apóstoles nos evangelizaron en nombre del Señor Jesucristo; Jesucristo en nombre de Dios. Porque Cristo fue enviado por Dios y los apóstoles por Cristo y lo uno y lo otro se hizo ordenadamente por la voluntad de Dios. Así pues habiendo recibido sus encargos, convencidos ciertamente por la resurrección de nuestro Señor Jesucristo y confirmados en la fe por la palabra de Dios, con la plenitud del espíritu Santo y con toda seguridad, se diseminaron anunciando que iba a llegar el Reino de Dios. Predicando, pues, por las regiones y las ciudades, habiendo obtenido sus primicias por el Espíritu, instituyeron obispos y diáconos para aquellos que debían creer. Ni esto se hizo como cosa nueva; mucho tiempo antes se había escrito ya de los obispos y de los diáconos. Dice, pues, la Escritura en algún lugar: *Constituiré Obispos de ellos en la justicia y diáconos de ellos en la fe*»: CLEMENTE ROMANO, «Carta a los Corintios» en AYÁN CALVO JUAN JOSÉ (ED.), *Clemente de Roma. Carta a los Corintios. Homilía anónima (secunda clementis)*, Ed. Ciudad Nueva, col. Fuentes Patrísticas 4, Madrid, 1994, 42, 1-5-.

<sup>38</sup> «Escoged obispos y diáconos dignos del Señor; sean hombres mansos, desinteresados, veraces y seguros; ellos cumplen entre vosotros el oficio de profetas y maestros, no los despreciéis porque con los profetas y maestros son el pueblo más notable entre vosotros»: AYÁN CALVO, JUAN JOSÉ (ED.), *Enseñanza de los apóstoles (Didaché), XV,1-3 en Padres Apostólicos*, Ed. Ciudad Nueva, col. Fuentes Patrísticas 3, Madrid, 2000, XV,1,2.

<sup>39</sup> Cfr. AYÁN CALVO, JUAN JOSÉ (ED.), *Enseñanza de los apóstoles (Didaché), XV,1-3 en Padres Apostólicos*, Ed. Ciudad Nueva, col. Fuentes Patrísticas 3, Madrid, 2000, p. 53.

En las cartas de San Ignacio de Antioquía se cita la jerarquía eclesiástica en sus tres grados<sup>40</sup>. Los textos de San Ignacio nombran la figura del obispo en singular y de los presbíteros y diáconos en plural, pero no dicen casi nada sobre el carácter del diaconado.

San Justino describe la función litúrgica de los diáconos. Sobre todo de la *oblatio*<sup>41</sup> y de la *communio*, y relata cómo una de las funciones importantes es llevársela posteriormente a los enfermos.

Podemos concluir que el diaconado aparece como un servicio dedicado a la dirección que es diferente al episcopado y al presbiterado. Cuando irrumpe en la historia lo hace como un elemento importante en la estructura de la Iglesia. Aparece formando parte del equipo rector<sup>42</sup> de las comunidades, con una responsabilidad que comparte con los obispos y presbíteros. Para Ignacio de Antioquía la Iglesia está asentada en la concordia de Dios, respetan todos al diácono como a Jesucristo y al obispo

<sup>40</sup> «Seguid todos al obispo, como Jesucristo al Padre, y al presbítero como a los apóstoles; en cuanto a los diáconos respetadlos como al mandamiento de Dios»: IGNACIO DE ANTOQUÍA, *Carta a los Esmirnotas*, en AYÁN CALVO, JUAN JOSÉ (ED.), *Ignacio de Antioquía. Policarpo de Esmirna. Carta de la Iglesia de Esmirna*, Ed. Ciudad Nueva, Col. Fuentes patristicas 1, Madrid, 1991, p. 177.

<sup>41</sup> «A continuación se trae ante quien preside la asamblea de hermanos pan, vino y agua»: JUSTIN, *Apologie pour les chrétiens*, Ed. Les éditions du cerf, col. Sources Chrétiennes, París, 2006, pp. 302-305. «Justino señala la tarea del diácono durante la liturgia eucarística, es la *oblatio* y la *communio*. Si nos fijamos bien las dos acciones se corresponden, si lo que han recogido los diáconos para los pobres en el momento de la *oblatio* se lleva al altar para que se ofrezca a Dios con el pan y el vino que se convertirán en el cuerpo y la sangre del Señor, es obvio que todavía les corresponde a los diáconos distribuir el pan y el vino mezclados con agua – dice Justino – sobre los que se ha pronunciado la oración de acción de gracias llevándola también a los ausentes»: VITALI, DARIO, *El diaconado, nuevas perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2021, p. 9.

<sup>42</sup> «La importancia de los obispos, diáconos y presbíteros proviene del hecho de que estas figuras son familiares en el cristianismo, como en todos los demás grupos del judaísmo. Si los apóstoles al fundar las iglesias establecieron el presbiterio como una instancia para salvaguardar el orden en la comunidad..., y si las figuras ministeriales fueron enmarcadas como *diakonoi* desde tiempos apostólicos, las comunidades no hicieron otra cosa que mantener el término para enmarcar a los muchos ministros que no pertenecían al grupo de los ancianos»: VITALI, DARIO, *El diaconado, nuevas perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2021, p. 88.

como a la imagen que es del Padre y a los presbíteros como al senado de Dios y colegio de los apóstoles, sin ellos no puede haber Iglesia<sup>43</sup>. Exhorta a la comunidad de Filadelfia:

«Preocupaos por esperar una sola eucaristía. Una es la carne de Nuestro Señor Jesucristo, y uno es el cáliz de la unidad de su sangre, uno es el altar, como uno es el obispo con el presbítero y los diáconos, siervos conmigo»<sup>44</sup>.

Por tanto, los diáconos pertenecían al equipo rector, y todo nos hace suponer que las relaciones dentro de este equipo rector eran muy estrechas; pero a la hora de precisar las relaciones del diácono con el obispo los documentos de este periodo son imprecisos.

## B. DIACONADO EN LOS SIGLOS III Y IV

Según Clemente de Alejandría hay en la Iglesia competencias que se orientan a la perfección de las almas, encargadas a los sacerdotes, y de rango superior; otras están orientadas al servicio de las personas, estos son los diáconos, esta es de rango inferior<sup>45</sup>.

En Orígenes la *diakonía* está al servicio de toda la Iglesia<sup>46</sup>. A pesar de ello, son objeto de crítica para Orígenes porque según él no administran bien la mesa y el dinero cayendo en la codicia<sup>47</sup>.

<sup>43</sup> Cfr. D'ANTIOCHE, IGNACE, *Lettres*, Ed. Editions du Cerf, Col. Sources Chrétiennes 10, París, 1958, pp. 42-52.

<sup>44</sup> IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Carta a los Filadelfios*, en AYÁN CALVO, JUAN JOSÉ, *Ignacio de Antioquía. Policarpo de Esmirna, Carta de la Iglesia de Esmirna*, Ed. Ciudad Nueva, col. Fuentes Patrísticas 1, Madrid, 1991, IV, 1.

<sup>45</sup> Cfr. CLEMENTE DE ALEJANDRÍA, *Stromata*, en MERINO RODRÍGUEZ, MARCELO (ED.), *Clemente de Alejandría, Stromata VI-VIII. Vida intelectual y religiosa del cristiano*, Ed. Ciudad Nueva, Col. Fuentes patrísticas 17, Madrid, 2005, VII.

<sup>46</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid.

<sup>47</sup> Los diáconos son criticados porque al estar siempre con las cosas materiales, en muchas ocasiones son objeto de codicia.

En la *Didascalia*, hay una llamada a obispos y diáconos para que se mantengan firmes en la fe, y tengan un mismo parecer a la hora de apacentar el pueblo cristiano<sup>48</sup>. Este documento del s. III exhorta a que el diácono exponga todo al obispo con verdadera solicitud, «... como Cristo a su Padre...», y que disponga por sí mismo de cuanto es de su incumbencia y que el obispo se encargue del resto<sup>49</sup>. La *Didascalia* da mucha importancia a la comunión y unidad entre el obispo y el diácono; a la unidad, ya que si ellos se mantienen unánimes también lo estará la Iglesia; y en ella, por tanto, habrá paz. Pide a los diáconos que tengan en su conducta por modelo al obispo, aunque trabajarán mucho más que él. Según la *Didascalia*, el número de diáconos tiene que ser proporcionado al de la población para hacer las funciones y tareas necesarias<sup>50</sup>. Como punto de referencia pone el texto de Mt 20,26-28<sup>51</sup>. En esta misma línea dice:

«Vosotros diáconos, debéis hacer lo mismo, incluso en el caso que debierais dar la vida por vuestros hermanos debido a vuestro ministerio»<sup>52</sup>.

La *Tradición Apostólica* de Hipólito de Roma (235) ofrece por primera vez un estatuto teológico y jurídico del diácono<sup>53</sup>. Lo considera

<sup>48</sup> Cfr. URDEIX, JOSEP (DIR.), *Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 132, Barcelona, 2003, pp. 54-57.

<sup>49</sup> Cfr. *Ibid.*

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> «El que quiera ser importante entre vosotros, sea vuestro servidor; de la misma manera que el hijo del hombre no ha venido a ser servido, sino a servir y dar su vida en rescate por todos».

<sup>52</sup> URDEIX, JOSEP (DIR.), *Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 132, Barcelona, 2003, p. 77.

<sup>53</sup> «Cuando se ordena a un diácono, se le elegirá de manera parecida a lo dicho anteriormente, y le impondrá la mano solo el obispo de la forma indicada. Al ordenar a un diácono, solo el obispo impondrá la mano, porque no es ordenado para el sacerdocio, sino para que sirva al obispo, a fin de que haga lo que él le ordene. Efectivamente no participa del consejo del clero, sino que es aquel que es solícito e indica al obispo cuanto

entre el grupo de los ordenados, por la imposición de manos; por eso la ordenación de los diáconos solo la realiza el obispo. Según este texto si la imposición de las manos está ausente en el rito litúrgico no se puede hablar más que de institución, no de ordenación. El signo distintivo de la ordenación es la imposición en las órdenes mayores a lo largo del s. III; en el s. IV se extenderá esto mismo a las órdenes menores. En cuanto a las funciones son: portar las ofrendas y distribuir las, acompañar al presbítero, traer el aceite y acompañar a los catecúmenos en el bautismo, enseñar e instruir a los que están en la Iglesia y la actividad social en unión estrecha con el obispo.

Para San Cipriano hay que tener en cuenta que el mismo Cristo eligió a los apóstoles, mientras que a los diáconos fueron los apóstoles quienes los eligieron para que fueran ministros de su episcopado y de su Iglesia. Parece que en algunas ocasiones los diáconos querían ocupar el puesto de los presbíteros<sup>54</sup>. Era preciso e importante decir que los diáconos ocupaban el tercer lugar en la enumeración de la jerarquía, aunque se les

conviene. No recibe el espíritu común del presbiterio, del cual participan los que son presbíteros, sino que le es dado bajo la potestad del obispo. De ahí que solo el obispo ordena al diácono. Pero sobre el presbítero también los presbíteros imponen las manos, a causa del espíritu común y semejante de su oficio. Aunque el presbítero por sí solo no tiene más que el poder de recibirlo, pero no de darlo. Por eso no instituye a los clérigos. Sin embargo, en la ordenación del presbítero se asocia al gesto. Mientras que solo el obispo ordena. Sobre el diácono dirá así: Oh Dios que creaste todas las cosas y las has ordenado con tu palabra, Padre de nuestro Señor Jesucristo, a quien enviaste para servir, según tu voluntad, y nos reveló tus designios: concede el espíritu de gracia y de solicitud a este siervo tuyo, que elegiste para servir en tu Iglesia, para presentar en tu santuario aquello que será ofrecido por medio del que goza del sumo sacerdocio, de manera que sirviéndote irreprochablemente y con pureza de costumbres, alcance el grado de un orden superior; y que te alabe y glorifique por medio de tu Hijo Jesucristo Nuestro Señor, por quien te sea dada la gloria, el poder y la alabanza con el Espíritu Santo, ahora y siempre por los siglos de los siglos Amén»: HIPÓLITO, *Traditio apostolica*, 8 en URDEIX, JOSEP. (DIR), *La Didajé. La tradición apostólica de san Hipólito*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 754, Barcelona, 1996.

<sup>54</sup> En algunos momentos tienen la pretensión de presidir las eucaristías, a estos se opone el sínodo de Arlés y el propio sínodo de Nicea.

denominaba bajo el concepto de *clerus*<sup>55</sup>. Los diáconos sobre todo eran administradores y estarían encargados no solo del ejercicio de la caridad sino también de la administración de las finanzas pertenecientes a la comunidad.

Las *Constituciones Apostólicas* retoman algunas directrices de la *Didaché* y de *Didascalia* referentes a los diáconos en la Iglesia<sup>56</sup>. Inciden sobre todo en que el diácono representa al ojo, al oído, a la boca para que el obispo no tenga que ocuparse de la multitud de los negocios. La oración de ordenación atestigua que el diaconado es considerado como transitorio hacia el presbiterado<sup>57</sup>. En el s. IV aparecen los tres grados dentro de un mismo orden (obispo, presbítero y diácono). Los diáconos se apropian de ciertos derechos de los presbíteros en estrecha relación con los monjes y con el pueblo fiel.

«Según la opinión general del s. IV los diáconos habían sido instituidos por los apóstoles y el obispo los ordena con el mismo título que a los presbíteros. Los diáconos pertenecen al clero, pero no hacen tareas sino de asistencia litúrgica»<sup>58</sup>.

De esta forma, el s. IV marca el término del proceso que ha conducido a reconocer el diaconado como un grado de la jerarquía eclesial, después del obispo y del presbítero, con una tarea definida<sup>59</sup>.

<sup>55</sup> Podemos hablar de la existencia del diaconado en todas las iglesias a partir del s. II y, aunque con diferencia de matices se consolida en el s. IV sobre todo en el Concilio de Elvira y el Concilio de Nicea.

<sup>56</sup> AA.VV., *Constituciones apostólicas*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 2010.

<sup>57</sup> «Otórgale el cumplir con satisfacción el servicio que le ha sido confiado, de una forma agradable, sin desviación, ni censura ni reproche, para que sea juzgado digno de un rango superior, por mediación de tu Cristo, tu Hijo Unigénito»: AA.VV., *Constituciones apostólicas*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 2010, VIII 18,3.

<sup>58</sup> COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, p. 41.

<sup>59</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, p. 42.

### C. LA EVOLUCIÓN DEL DIACONADO DE LOS SS. IV-XII

A partir del s. IV los diáconos están en Roma como cabeza en cada una de las siete regiones pastorales como responsables de administrar los bienes y de dirigir los servicios asistenciales. En el Concilio de Neocesarea se pide que no haya ninguna iglesia con más de siete diáconos<sup>60</sup>.

Poco a poco se van a ir delimitando más claramente las funciones litúrgicas de los diáconos. En alguna ocasión entrando en colisión con los presbíteros. Las funciones de los diáconos son ejercidas cada vez más por otras personas. Se podría decir que los ministerios inferiores son el resultado de la fragmentación de los ministerios diaconales.

El Papa León I distingue claramente entre *sacerdotes* (obispo y presbíteros), *levitae* (diáconos y subdiáconos) y *clerici* que son los otros ministerios.

Cipriano recuerda a los diáconos que estos han sido instituidos por los apóstoles y no por Cristo y esto lo hace porque los propios diáconos sufrían en muchos lugares la tentación de sustituir a los presbíteros en algunas de sus funciones propias<sup>61</sup>.

A lo largo del s. IV, cada vez más, se vive la tensión entre los presbíteros y los diáconos. En el s. V comienza a tomar forma el pensamiento del Pseudo Dionisio que consiste en aclarar que la jerarquía eclesiástica comporta dos triadas: la primera distingue el orden de los jerarcas (obispos y sacerdotes) y la segunda las órdenes eclesiásticas que

<sup>60</sup> En recuerdo de Hch 6.

<sup>61</sup> Cfr. CIPRIANO DE CARTAGO, «Carta a Rogaciano» en CIPRIANO DE CARTAGO – GIL TAMAYO, JUAN ANTONIO, *Obras de san Cipriano. Tratados. Cartas*, Ed. BAC, Col. Normal 241, Madrid, 1964. En el Concilio de Arlés (314) se les recuerda que no pueden ofrecer la eucaristía. Nicea les prohíbe dar la comunión a los presbíteros o recibirla antes que los obispos.

comprende desde los diáconos hasta los ostiarios<sup>62</sup>. De tal forma que el *cursus clerical* se comienza a definir por las intervenciones litúrgicas.

En el s. V se habla de *septem ordinibus*<sup>63</sup>: enterradores, ostiarios, lectores, subdiáconos, diáconos, presbíteros y obispos. En los *Statuta Ecclesiae Antiqua* propone de nuevo ocho oficiales de la iglesia, tres de los cuales son ordenados porque reciben la imposición de manos: obispos, presbíteros y diáconos, y algunas órdenes inferiores: subdiácono, acólito, exorcista, lector y ostiario<sup>64</sup>.

Posteriormente en el sacramentario de Verona (560-580) se habla de una oración de consagración para el obispo y el presbítero y una oración de bendición para el diácono<sup>65</sup>.

En el s. IX en Roma el subdiácono es el único paso obligatorio previo para acceder a las funciones superiores.

En Oriente el Concilio Bizantino del 692 determina que el modelo de los Hechos de los Apóstoles no observa la ordenación de siete diáconos, ni de presbíteros, ni de obispos, se trataba más bien de personas encargadas de administrar las necesidades de una comunidad.

<sup>62</sup> Cfr. PSEUDO DIONISIO AREOPAGITA, *Obras completas del Pseudo Dionisio Areopagita*, Ed. BAC, Madrid, 1990.

<sup>63</sup> Cfr. Jerónimo S., *Septem Ordinibus Ecclesiae Ep.XII*.

<sup>64</sup> «Hacia finales del siglo V, el *cursus* clerical se define en sus atribuciones litúrgicas, al igual que por la exigencia de la continencia para aquellos que sirven en el santuario o que se aproximan a él. Para León I el ideal es, antes de acceder al sacerdocio y al episcopado, el de recorrer todos los grados del *cursus* respetando siempre los intersticios convenientes. El número y denominación de los grados del *cursus* son fluctuantes. Eran ocho en Roma en tiempos del papa Cornelio, en el siglo V ya no se menciona más ni al ostiario ni al exorcista... La progresión en el *cursus* clerical se realiza aún con frecuencia *per saltum*. En Roma en el s. IX, el subdiaconado es el único paso obligatorio del *cursus* antes de acceder a las funciones superiores. Todos los papas entre 687 y 891 han sido subdiáconos. Cinco fueron diáconos antes de ser ascendidos al episcopado, nueve pasaron del subdiaconado al presbiterado y después al episcopado»: COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, pp. 54, 55.

<sup>65</sup> Cfr. SIFFRIN, PETER – EIZENHÖFER, LEO – MOHLBERG, LEO CUNIBERT, *Sacramentarium Veronense (Leonianum)*, Ed. Herder, Roma, 1958, 120s.

En el rito bizantino se conocen dos grados preparatorios para los ministerios sagrados: lectorado y subdiaconado que era preceptivo antes del diaconado<sup>66</sup>.

En el s. X el *Pontifical romano germánico* establece que la ordenación del diácono comporte la entrega del evangeliario. Esta figura está más cerca del subdiácono que del presbítero. El presbítero es el hombre de la eucaristía y el diácono es el que le asiste en el altar.

En el Concilio Lateranense I (1123) y Concilio Lateranense II (1139) se priva de su oficio a los clérigos, incluidos subdiáconos, que se casen. Desde entonces la iglesia latina no ordena más que a hombres célibes<sup>67</sup>. El paso que supone un cambio importante es que antes solo se exigía el celibato para los altos grados del ministerio ordenado y a partir de este momento se incluye a los diáconos e incluso a los subdiáconos.

En la historia de los ministerios se muestra que las funciones superiores tienden a incluir las funciones de grado inferior.

#### D. SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO DEL S. XII AL S. XX

En este momento, cuando se habla de orden sagrado se incluye el presbiterado y el diaconado, sin embargo se excluye el subdiaconado y el episcopado<sup>68</sup>.

<sup>66</sup> Según las constituciones apostólicas la admisión a los grados del lectorado y subdiaconado se hacía por la imposición de manos y la entrega de instrumentos.

<sup>67</sup> «Prohibimos absolutamente a los presbíteros, diáconos y subdiáconos la compañía de concubinas y esposas y la cohabitación con otras mujeres fuera de las que permitió el Concilio de Nicea, que habitaran por el solo motivo de parentesco, la madre, la hermana, la tía paterna o materna y otras semejantes sobre las que no puede darse justa sospecha alguna»: DENZINGER, HEINRICH JOSEPH - HÜNERMANN, PETER, *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, Ed. Herder, Barcelona 2000, 2ª edición, n. 711.

<sup>68</sup> Desde la antigüedad destaca la excelencia del diaconado y presbiterado ya que responden al precepto apostólico, mientras que los demás fueron instituidos por la Iglesia

Santo Tomás de Aquino incluye la sacramentalidad en la doctrina sobre el diaconado. Solamente tres pueden considerarse *ordines sacri*<sup>69</sup>: sacerdote, diácono y subdiácono en razón de su relación con la eucaristía, ya que esta es el sacramento de los sacramentos. Así los sacerdotes reciben una potestad consecratoria, mientras que los diáconos reciben una potestad para ayudar a los sacerdotes en la administración de los sacramentos<sup>70</sup>. Y puesto que el diaconado es sacramento podemos decir que imprime carácter<sup>71</sup>. Finalmente, a la pregunta sobre las funciones del diácono santo Tomás responde que al diácono no le corresponde la administración directa de los sacramentos, ni tampoco lo que tenga que ver con el *docere*, solamente lo que tiene que ver con el *cathequizare*<sup>72</sup>.

Durando de San Porciano (1334) defiende que solo la ordenación sacerdotal es sacramento, el resto son sacramentales, incluido el diaconado<sup>73</sup>. La ordenación imprime carácter, la duda está en el momento en que esto acontece: unos defienden que es en la entrega de los evangelios y otros (Durando) en el momento de la imposición de manos.

con el paso del tiempo. Es decir no pertenece a las órdenes sacramentales sino más bien al ámbito de las dignidades y oficios.

<sup>69</sup> «Todo lo ministerial se relaciona exclusivamente con la eucaristía, para santo Tomás aun negando cualquier tipo de potestad superior del episcopo respecto al presbítero en lo relativo al *verum corpus Christi*, de algún modo Santo Tomás considera de algún modo al episcopado también como ordo en razón de las potestades que tiene sobre el *corpus mysticum*»: COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, pp. 62-63.

<sup>70</sup> «La relación con la eucaristía es el elemento distintivo de todo. Es elemento diferenciador con respecto al salmista o cantor y también con referencia al episcopo; a pesar de no reconocer una facultad superior con respecto al *verum corpus Christi*, Santo Tomás reconoce al episcopado como *ordo* en razón de la potestad que tiene sobre el *corpus mysticum*»: *Ibid.*, p.62.

<sup>71</sup> Puesto que el diácono es sacramento estamos ante un ordo que imprime carácter, doctrina que santo Tomás aplica al bautismo, confirmación y orden: Cfr. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma Theologica III q.63 a.3*, Ed. BAC, Madrid, 2011.

<sup>72</sup> Cfr. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma Theologica III q. 67 a.1*, Ed. BAC, Madrid, 2011.

<sup>73</sup> Cfr. DURANDUS DE SAN PORCIANO, *Super sententias theologicas Petri Lombardi. Commentariorum Libri quatuor*, París, 1550 en [https://bvpb.mcu.es/es/catalogo\\_imagenes/grupo.do?path=170498](https://bvpb.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=170498) (Accedido: 20/01/2018)

El Concilio de Trento (1563) define dogmáticamente que el orden es sacramento<sup>74</sup>, y hay que repensar, a pesar de esto, si podemos hablar de la sacramentalidad del diaconado. Afirmar la existencia de una *hierarchia in Ecclesia ordinatione divina* a través de la cual se diferencian aquellas personas que gozan del sacramento del orden de las que están solo bautizadas<sup>75</sup>. También se aborda la *hierarchia ecclesiastica* que conllevaría una graduación dentro del sacramento del orden sacerdotal<sup>76</sup>.

A los diáconos se les considera nombrados en el Nuevo Testamento<sup>77</sup>, pero no se les considera instituidos por Cristo<sup>78</sup>. De hecho se refiere explícitamente a los sacerdotes del Nuevo Testamento para distinguirlos directamente de los laicos, pero de los diáconos no hay ninguna mención. Es decir, podemos hablar de *ordo o sacra ordenatio* en la Iglesia que se

<sup>74</sup> «Siendo cosa clara por el testimonio de la Escritura, por la tradición apostólica y el consentimiento unánime de los Padres, que por la sagrada ordenación que se realiza por palabras y signos externos, se confiere la gracia; nadie debe dudar que el orden es verdadera y propiamente uno de los siete sacramentos de la santa Iglesia. Dice, en efecto, el apóstol: te amonesto a que hagas revivir la gracia de Dios que está en ti por la imposición de manos, porque no nos dio Dios espíritu de temor, sino de virtud, amor y sobriedad», (Concilio de Trento cap. 3) en DENZINGER, HEINRICH JOSEPH - HÜNERMANN, PETER, *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, Ed. Herder, Barcelona 2000, 2ª edición, p. 1769.

<sup>75</sup> Esta afirmación se hace frente a las negaciones de los reformadores ya que para los luteranos el sacerdocio es de todos los creyentes haciendo exclusión del sacerdocio ministerial. Esta doctrina se basa en la interpretación de algunos textos del Nuevo Testamento (Cfr. 1Pe, 2, 4-8; Ap 1, 4-6; 5,6-10 y otros muchos sobre todo de la Carta a los Hebreos)

<sup>76</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, pp. 65-66.

<sup>77</sup> «Porque no solo de los sacerdotes, sino también de los diáconos hacen clara mención las sagradas letras y con gravísimas palabras enseñan lo que debe atenderse en su ordenación»: DENZINGER, HEINRICH JOSEPH - HÜNERMANN, PETER, *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, Ed. Herder, Barcelona 2000, 2ª edición, p. 1764.

<sup>78</sup> Su misión iría más en la línea de ayudar a ejercer y servir al sacerdocio.

divide entre sacerdotes que son los obispos y presbíteros y por otro lado los *ministri* que incluiría a los diáconos<sup>79</sup>.

En resumen, podemos decir que los diáconos estarían incluidos en el término *ministri*, pero las consecuencias dogmáticas respecto a la sacramentalidad no son las mismas en el caso de que la palabra *ministri* se refiera solo a ellos o incluya también al resto de las demás órdenes.

En la teología de los ss. XVI y XVII la mayoría de las aportaciones afirman la sacramentalidad del diaconado, aunque algunos la siguen negando<sup>80</sup>. Francisco de Vitoria (1546) justifica que solo es sacramento el sacerdocio, el resto de órdenes son sacramentales<sup>81</sup>. Domingo de Soto (1560) es partidario de la sacramentalidad del diaconado<sup>82</sup> y subdiaconado, pero dice que no ha de ser reprendido quien sigue a Durando. Roberto Bellarmino (1621) se decanta claramente a favor de la sacramentalidad del orden, por supuesto del episcopado superior al carácter presbiteral y también a favor de la sacramentalidad del diaconado y subdiaconado; sin embargo, no es tan cierta la sacramentalidad de otras órdenes menores<sup>83</sup>.

<sup>79</sup> «Las consecuencias dogmáticas respecto a la sacramentalidad y a su inclusión en la jerarquía no serían las mismas en el caso que la palabra *ministri* se refiera solo a ellos o incluya también al resto de las demás órdenes»: COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, p. 68.

<sup>80</sup> Esta cuestión no se considera cerrada dogmáticamente en el Concilio de Trento.

<sup>81</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, BAC, Madrid, p. 68.

<sup>82</sup> *Ibid.*, p. 69.

<sup>83</sup> *Ibid.*, p. 69.

### E. FUNCIONES DEL DIACONADO

El diaconado permanente, a lo largo de los siglos ha sufrido una evolución tanto en lo referente a su existencia como a las funciones que le son propias<sup>84</sup>.

Guillermo Durando recoge la famosa frase: *Diaconum oportet ministrare ad altare, baptizare et predicare*<sup>85</sup>. Pero, en realidad, Durando no entiende el verbo *predicare* en el sentido de predicar, sino en el sentido de leer el evangelio. Durando concibe las demás funciones solo con un carácter de substitución del presbítero y está muy lejos de considerar al diácono como un ministro ordinario del bautismo. Solo se le reconoce al diácono dos funciones en oposición de las tres que reconoce el Pontifical: «*Praedicandi populo et ministrandi sacerdote* y para explicarse mejor añade: «... *ad eos... pertinet adsistere sacerdotibus et ministrare in omnibus quae aguntur in sacramentis Christi, in baptismo, sc. chrismate, in patena et in calice... et predicare i.e. legere evangelium*»<sup>86</sup>. Y finalmente añade de modo expreso: «*non tamen debent (diaconi) baptizare nec dominicum corpus dispensare nisi in necessitate sc. episcopo vel presbytero absentibus et iuventibus*»<sup>87</sup>.

Es indiscutible que Durando tiene como fuente el *Pontifical de la Curia Romana*, pero este pertenece también al s. XIII. Sin embargo, podemos decir que esta obra no menciona en absoluto ninguna función diaconal.

<sup>84</sup> Estas funciones no han sido las mismas desde las primeras comunidades a lo largo de los siglos de su existencia.

<sup>85</sup> Esta frase aparece por primera vez en la monición *Provehendi filii*, en el Pontifical de Durando, es probablemente el redactor.

<sup>86</sup> «Les incumbe asistir a los presbíteros y ayudarles en todo lo que se hace en los sacramentos de Cristo: asistirles también en el bautismo, es decir en la unción, y ayudarles cuando se trata de la patena y del cáliz, y predicar, es decir leer el evangelio».

<sup>87</sup> «Los diáconos no deben, sin embargo, bautizar ni distribuir el cuerpo del Señor, salvo en casos de necesidad, a saber, en ausencia y por orden del obispo o del presbítero».

Según el *Pontifical de Salzburgo* (s. XI) y el *Pontifical Romano Germánico* (s. XI y XII), al diácono incumbe solamente el servicio del altar y la administración del bautismo, en cualquiera de sus formas no se habla de predicación. El *Pontifical de Egberto de York* que pertenece a esta misma época lo recoge de esta manera: «...*Diaconum oportet ministrare ad altare, evangelium legere in ecclesia, baptizare et communicare in vice presbyteri, peregrinorum pedes lavare et mortuorum corpora sepelire*»<sup>88</sup>. Aquí tampoco se menciona ninguna actividad de predicación, salvo leer el evangelio.

En las *Constituciones Apostólicas* se defiende que el derecho a bautizar pertenece exclusivamente a los obispos y a los presbíteros, mientras que los diáconos se dedican a ayudarles en este oficio<sup>89</sup>. El derecho a enseñar está reservado a los presbíteros; del diácono se dice: «*non benedicit, non baptizat, non ofert*»<sup>90</sup>.

Subsiste el derecho a distribuir la comunión, pero no tanto como presbítero, sino como servidor del presbítero.

Debemos concluir que la práctica que se atribuye en estos siglos referente a las funciones del diácono, como predicar y bautizar, en realidad, son funciones que nunca fueron de su competencia.

En las comunidades paulinas los diáconos actuaban junto con los obispos<sup>91</sup>. Clemente de Roma habla de los diáconos, como institución divina, y ve en muchas profecías del Antiguo Testamento el anuncio de su existencia<sup>92</sup>. Según Ignacio de Antioquía forman parte integrante de la

<sup>88</sup> «El diácono debe servir en el altar, leer el evangelio en la iglesia, bautizar y distribuir la comunión en sustitución del presbítero, lavar los pies a los peregrinos y sepultar a los difuntos».

<sup>89</sup> AA.VV., *Constituciones apostólicas*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 2010.

<sup>90</sup> «No bendice, no bautiza, ni ofrece».

<sup>91</sup> Cfr. Flp 1,1.

<sup>92</sup> Cfr. CLEMENTE ROMANO, *Carta a los Corintios* en AYÁN CALVO, JUAN JOSÉ, *Clemente de Roma. Carta a los Corintios. Homilía anónima (secunda clementis)*, Ed. Ciudad Nueva, col. Fuentes Patrísticas 4, Madrid, 1994, XL-XLIV.

jerarquía, por esto mismo todos deben honrar como si de Cristo se tratara no solo al obispo, a los presbíteros sino también a los diáconos; «sin esta jerarquía de tres grados no puede hablarse de Iglesia»<sup>93</sup>.

La *Didascalia* exige que toda ciudad posea un número suficiente de diáconos y de hecho, como se deduce en las cartas de San Cipriano<sup>94</sup>, todas las ciudades de cierta importancia debían garantizar los diáconos necesarios para estar a disposición de los fieles.

El Sínodo de Neo-Cesarea (314-315) reduce su número a siete por la referencia al libro de los Hechos de los Apóstoles, pero no minusvalora la importancia de su misión en la Iglesia.

#### F. EL DIACONADO ES UN SERVICIO

En la *Disciplina eclesiástica* de Hipólito de Roma se lee que en la ordenación diaconal solo el obispo debe imponer las manos al diácono, no todo el presbiterio. Esto responde a las funciones que tiene el diácono, un ministerio en oposición al sacerdocio y se aduce la siguiente razón: «*Ordinetur non ad sacerdotium, sed ad ministerium episcopi*»<sup>95</sup>.

Se reconoce que el rito de imposición de las manos es idéntico tanto en la ordenación de los presbíteros como el de los diáconos, pero no tiene ni el mismo sentido, ni la misma eficacia.

La decisión de la *Disciplina Eclesiástica* de Hipólito aparece modificada en el *Testamento de Nuestro Señor* (s. V), pasó a ser

<sup>93</sup> IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Carta a los Tralianos III, 1-3*, en AYÁN CALVO, JUAN JOSÉ (ED.), *Ignacio de Antioquia Cartas, Policarpo de Esmirna Cartas, Carta de la Iglesia de Esmirna a la Iglesia de Filomeno*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid 1991, 141. «Recíprocamente reverencien todos a los diáconos como a Jesucristo, así como al obispo que es figura del padre y a los presbíteros como al senado de Dios y como a la asamblea de los apóstoles. Sin aquellos no existe la iglesia».

<sup>94</sup> Cfr. *Cipriano a los presbíteros y diáconos* en GIL TAMAYO, JUAN ANTONIO, *Obras completas de San Cipriano de Cártago*, Ed. BAC, Madrid, 2013, 447-451.

<sup>95</sup> «Que sea ordenado no para el sacerdocio, sino para el servicio del obispo».

normativa en Occidente, se introdujo en el *Gelasiano*, posteriormente en el *Misal de los Francos*, y también en las Órdenes Galicanas del s.VIII y en los pontificales carolingios; Durando lo añade como rúbrica en su pontifical y finalmente en el *Pontifical Romano*. Ya no se habla de *ministerium episcopi*, solo se dice: «*non ad sacerdotium, sed ad ministerium consecratur*»<sup>96</sup>. Esto ha llegado hasta nuestros días: el oficio propio del diácono consiste en servir y no tiene parte en el sacerdocio.

En el Concilio de Nicea (325) se advierte a los diáconos que solo son servidores de los obispos y que son inferiores a los presbíteros. En las *Constituciones Apostólicas*, el autor se cree obligado a recordar a los diáconos el hecho de que han sido llamados para servir; a los obispos incumbe el episcopado, a los presbíteros el sacerdocio y a los diáconos el servicio. Y si había un grupo de clérigos que se le designaba con el nombre de diáconos debían encargarse de algunos temas, los más modestos, aunque no estaban concretados.

Hipólito de Roma en la *Disciplina eclesiástica* funda el rito de la ordenación del diaconado, y con la imposición del obispo se quiere significar que la finalidad es el servicio del obispo. No ha sido instituido para ser doctor de los presbíteros, tampoco para obtener un espíritu superior en el que participan los presbíteros.

Según la *Didascalia* el diácono tiene que estar siempre pronto a ejecutar las órdenes del obispo y mantenerse siempre a su servicio en todo lo que necesite<sup>97</sup>. Así el diácono estaba muy cerca del obispo. En ocasiones las relaciones eran tan estrechas con el obispo que a veces eran comparadas a las de Cristo con su Padre Dios: «Así como el Hijo es

<sup>96</sup> «Es consagrado no para el sacerdocio, sino para el servicio».

<sup>97</sup> Cfr. URDEIX JOSEP (DIR.), *Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 132, Barcelona, 2003, p. 77.

mensajero y profeta del Padre, así también el diácono es el mensajero y portavoz del, obispo».

Por esto mismo exhorta al obispo y a los diáconos con estas palabras: «...*unánimes estote... et cum diligentia poscite populum unanimiter, quia vos ambo unum corpus esse debetis, pater et filius, quia secundum imaginem Domini estis... diaconatus sit episcopi auris et anima, quoniam si vos ambo unánimes estis per concordiam vestram in ecclesia pax est*»<sup>98</sup>.

Cuando había muchos diáconos en una diócesis no todos podían colaborar íntimamente con el obispo, solo uno estaba en estrecho contacto con el obispo, a este se le llamaba archidiácono.

En todo caso inicialmente el diácono era el servidor del obispo, después lo fue de todos los presbíteros y posteriormente de toda la Iglesia.

La *Didascalia* insistía en las palabras del maestro: «El que quiera ser grande entre vosotros, sea vuestro servidor, y el que quiera ser el primero sea vuestro esclavo»<sup>99</sup>; «El Hijo del hombre no ha venido a ser servido, sino a servir y dar la vida para la redención de muchos»<sup>100</sup>.

Finalmente, para Ignacio de Antioquía los diáconos estaban también encargados del servicio de Jesucristo y por eso los amaba tanto<sup>101</sup>.

<sup>98</sup> «Tened una sola alma, y exigid con celo que el pueblo sea unánime, porque ambos debéis constituir un solo cuerpo, padre e hijo, ya que sois a imagen de Dios. Que el diácono sea la oreja y el alma del obispo, porque si ambos formáis un solo corazón por vuestra concordia reinará entonces la paz en la Iglesia».

<sup>99</sup> Mt 20,26-27.

<sup>100</sup> Mc 10,45.

<sup>101</sup> Cfr. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Carta a los Tralianos. Carta a los Magnesios*, en AYÁN CALVO, JUAN JOSÉ (ED.), *Ignacio de Antioquia Cartas, Policarpo de Esmirna Cartas, Carta de la Iglesia de Esmirna a la Iglesia de Filomeno*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid 1991.

## G. LAS TAREAS DEL DIACONADO

En los primeros siglos de la Iglesia algunos obispos elegían a algún diácono para que fuera su acompañante; tal es el caso de San Ignacio de Antioquía<sup>102</sup>, que le pidió que lo acompañara cuando, prisionero, se puso en camino pasando por las comunidades de Asia Menor.

No obstante, aunque se pudieran disponer de los diáconos para las necesidades personales o pastorales que se pudieran encontrar, poco a poco se fueron perfilando como tres tareas esenciales para dedicación de los diáconos.

### 1. El ejercicio de la caridad

*La disciplina eclesiástica* de Hipólito habla del diácono «...unicuique diaconorum episcopo ministret eumque certiore faciat, quis aegrotet, ut episcopus, si ei libet, eos visitet»<sup>103</sup>.

Pero también hay que decir que la *Didascalia*, las *Constituciones apostólicas*, los *Cánones de Hipólito* y el *Testamento de Nuestro Señor Jesucristo* subrayan esta actividad y refuerzan la tarea de la caridad como específica de los diáconos. Por eso se pide una serie de cualidades al diácono que le permita explicitar su amor a los peregrinos, huérfanos y viudas; el *Pastor de Hermas*<sup>104</sup> se pronuncia amargamente contra quienes no desempeñan bien su función caritativa.

Podemos decir que la caridad no es una función exclusiva de los diáconos permanentes sino una tarea eminentemente eclesial. A lo largo de los primeros siglos se muestra cómo el ejercicio de la caridad no era una acción aislada, ni fruto del entusiasmo momentáneo, sino que estaba

<sup>102</sup> Cfr. RIVAS REBAQUE, FERNANDO, *San Ignacio de Antioquía. Obispo y mártir*, Ed. Ciudad Nueva, Col. Conocer el siglo II, Madrid, 2020.

<sup>103</sup> «Cada diácono está al servicio del obispo y le comunica quiénes están enfermos, para que el obispo, si lo desea, vaya a visitarlos».

<sup>104</sup> Cfr. HERMAS, *El Pastor*, AYÁN CLAVO JUAN JOSÉ (ED.), *El pastor de Hermas*, Ed. Ciudad Nueva, Col. Fuentes Patrísticas 6, Madrid, 1995.

perfectamente organizada: los bienes entregados al obispo eran distribuidos entre los pobres.

Por ejemplo, las cartas de San Cipriano de Cartago encierran más de una recomendación:

«Como sea y, en la medida de lo posible, es necesario cuidar a los pobres; para protegerlos de cualquier privación debemos procurarles los medios necesarios, no fuera que la indigencia causara en los desgraciados lo que la tempestad de la persecución no pudo lograr en los creyentes»<sup>105</sup>.

Es evidente que el obispo no podía desempeñar por sí solo el importante ministerio de la caridad y por otra parte la aseveración de los hechos: «No conviene que abandonemos el anuncio de la Palabra para servir la mesa»<sup>106</sup>. El obispo necesitaba a alguien para confiarle el servicio a los pobres.

A lo largo de la historia de la Iglesia ha habido algunas expresiones, personas y situaciones en las que se atribuía a los diáconos la función caritativa como algo específico dentro de sus funciones, enumero algunas:

En la *Didascalia* aparece lo siguiente: «Los diáconos deben, en primer lugar, visitar a los fieles en sus casas, averiguar quién está enfermo o padece alguna necesidad y comunicarlo inmediatamente al obispo»<sup>107</sup>.

<sup>105</sup> Para San Cipriano fue Jesucristo el que eligió a los discípulos, es decir a los obispos, mientras que a los diáconos fueron los apóstoles los que los eligieron. No se les quita su función ni su importancia, pero se les recuerda que no pueden quitar el puesto a los presbíteros y que ocupan el tercer lugar en la jerarquía de la Iglesia. CIPRIANO DE CARTAGO, «Carta a los presbíteros y diáconos», en *Obras de San Cipriano*, Ed. BAC, Normal 241, Madrid, 1964.

<sup>106</sup> Hch 6,2-3.

<sup>107</sup> URDEIX, JOSEP (DIR.), *Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 132, Barcelona, 2003,13, 7.

Según el *Testamento de Nuestro Señor Jesucristo* esta tarea incumbe también a los presbíteros junto con los diáconos que visitan a los enfermos<sup>108</sup>.

La *Didascalia* exige sobre todo un número suficiente de diáconos para que pueda atenderse las necesidades y en este sentido también habla de las mujeres ya que solo ellas se pueden prestar la ayuda necesaria<sup>109</sup>.

San Cipriano, en la persecución de Decio, se vio obligado a abandonar el cuidado de los indigentes a sus clérigos. Repartió el mayor dinero entre sus presbíteros y diáconos para que los distribuyeran entre los necesitados<sup>110</sup>.

El Papa Fabián dividió la ciudad en siete sectores poniendo a cada uno de ellos bajo la autoridad de un diácono<sup>111</sup>. Sabemos que unos 1500 pobres eran atendidos permanentemente<sup>112</sup>.

Sabemos que, desde los primeros tiempos, los diáconos no eran independientes sino que trabajaban en perfecta unión con el obispo; ni tampoco eran independientes de los presbíteros, debían colaborar con ellos.

Dionisio de Alejandría felicita no solo a los laicos, sino a los diáconos porque durante la peste no ahorraron esfuerzos en el cuidado y les sirvieron en Cristo. Algunos, de hecho, perdieron la vida por su gran celo en el cuidado de los enfermos.

<sup>108</sup> Cfr. AA.VV., *El testamento de Nuestro Señor Jesucristo*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2007.

<sup>109</sup> Cfr. URDEIX, JOSEP (DIR.), *Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 132, Barcelona, 2003, 54-57.

<sup>110</sup> Cfr. CIPRIANO DE CARTAGO, *Epístola 66*, Ed. Gredos, Madrid, 1998.

<sup>111</sup> Vigésimo papa de la Iglesia Católica reinó durante los años 236-250. Debido al crecimiento que tuvo Roma dividió la ciudad en siete distritos y a cargo de cada uno de ellos puso un diácono para el gobierno y la administración.

<sup>112</sup> Cfr. EUSEBIO DE CESAREA, *Histoire ecclésiastique. Livres V-VII*, Ed. Les Éditions du Cerf, Col. Sources Chrétiennes 41, Paris, 1995.

Podemos concluir diciendo que la caridad aparece como una función central en esa tarea de servicio a los demás, sobre todo a los más desfavorecidos. En la *Compilación de los Cánones Irlandeses* podemos leer: «*Diaconus (fuit Christus quando lavit pedes discipulorum)*»<sup>113</sup>.

## 2. *El servicio en el culto*

San Ignacio de Antioquía en una frase que revela, de alguna forma, el quehacer y el fundamento del diácono:

«es necesario que también los diáconos, por ser ministros de los misterios de Jesucristo, complazcan a todos en todos los aspectos porque no son servidores del alimento y de la bebida, sino que están al servicio de la Iglesia de Dios»<sup>114</sup>.

Esta aseveración es importante porque nos dice que el servicio de la mesa y de la bebida no puede considerarse como profano sino como un ministerio de la Iglesia de Dios. Aún podríamos decir más, la caridad, en cualquiera de sus expresiones, hunde sus raíces en lo profundo de la fe y, por eso, el culto y la actividad caritativa están íntimamente unidos en la Iglesia y en el ejercicio de sus ministros, también en los diáconos.

Muy pronto, ya desde los primeros siglos, se asignaron funciones litúrgicas a los diáconos permanentes. Al principio la función de los diáconos era proponer los nombres de los pobres que debían participar en la cena fraterna<sup>115</sup>. En caso de que no asistiera ni el obispo ni el presbítero podían presidir la mesa y hacer la bendición<sup>116</sup>.

<sup>113</sup> «Cristo se hizo diácono cuando lavó los pies a los discípulos».

<sup>114</sup> IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Carta a los Tralianos*, en AYÁN CALVO, JUAN JOSÉ (ED.), *Ignacio de Antioquia Cartas, Policarpo de Esmirna Cartas, Carta de la Iglesia de Esmirna a la Iglesia de Filomeno*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid 1991, III, 9.

<sup>115</sup> Cfr. AA.VV., *Constituciones apostólicas*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 2010, II, 28, 1.

<sup>116</sup> Cfr. HIPÓLITO, *Traditio apostolica*, 20,6 en URDEIX, JOSEP. (DIR), *La Didajé. La tradición apostólica de san Hipólito*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 754, Barcelona, 1996.

Ignacio de Antioquía anima a celebrar una sola eucaristía:

«...así como hay una sola carne de Nuestro Señor Jesucristo y un solo cáliz y un solo altar, así también hay un solo obispo junto con el presbiterio y los diáconos»<sup>117</sup>.

La *Didascalia* y las *Constituciones Apostólicas* ofrecen una descripción bastante exacta de cómo eran las celebraciones de los diáconos:

- Antes del comienzo del oficio los diáconos debían situarse en la puerta de la iglesia, para observar a los que entraban en la misma y cuidar que ocuparan los lugares que se habían preparado para ellos.

- Una vez había comenzado la celebración, los diáconos debían cerrar las puertas sin descuidar a los tardanos.

- En la celebración había algunos que se quedaban con el pueblo fiel para cuidar del riguroso silencio que se necesitaba en las celebraciones, otros, sin embargo, servían en el sacrificio eucarístico. La lectura del evangelio estaba probablemente confiada a un diácono, a menos que lo leyera un presbítero.

- Los diáconos dirigían la oración y la participación de los fieles<sup>118</sup>; también preparaban las ofrendas del pan y del vino con la presentación de los dones<sup>119</sup> y distribuían la sagrada comunión.

<sup>117</sup> IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Carta a los Filidelfos*, en AYÁN CALVO, JUAN JOSÉ (ED.), *Ignacio de Antioquia Cartas, Policarpo de Esmirna Cartas, Carta de la Iglesia de Esmirna a la Iglesia de Filomeno*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid 1991, IV, 122. «Escucha Iglesia... porque son tus pontífices, tus sacerdotes son tus presbíteros y tus levitas son tus diáconos... el diácono asistirá como Cristo asiste al padre»: AA.VV., *Constituciones apostólicas*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 2010, II 26, 4-6.

<sup>118</sup> Cfr. Respecto a las plegarias de intercesión y a las restantes oraciones, el diácono desempeñaba la función de director de la plegaria, su papel era estimular constantemente a los fieles a participar.

<sup>119</sup> Mencionada expresamente por San Justino en su descripción del culto eucarístico, se subraya su importancia.

Hay otros autores que, contrariamente a San Justino, hablan únicamente de la presentación del cáliz como algo reservado a los diáconos, según la *Disciplina eclesiástica* solo gozaban de este derecho si los presbíteros eran demasiado escasos para distribuir la comunión. El mismo Concilio de Nicea se limita a protestar contra el abuso de que los diáconos distribuyeran también la comunión y se la administraran a sí mismos, incluso en presencia del obispo.

Las sobras de los dones eucarísticos eran confiadas a los diáconos, trasladadas al *Pastophorium*<sup>120</sup> para, posteriormente, administrarlos a los enfermos en los domicilios.

Los diáconos, por otra parte, estaban al servicio de los presbíteros cuando celebraban en las prisiones, o en otros lugares especiales; y asistían al obispo cuando administraba los sacramentos. Por ejemplo, en el bautismo conducían al neófito al bautisterio, se sumergían con él en el agua, le ungían y le servían después leche y miel. En la confirmación llevaban el recipiente de los óleos, en la consagración de un obispo mantenían el libro sobre la cabeza del ordenando.

En general podemos decir que la administración de los sacramentos se reservaba a los presbíteros; el bautismo podía ser administrado por el diácono con el permiso del obispo<sup>121</sup>. En cambio, Cipriano de Cartago dice que podía practicar la penitencia a los fieles laicos; aunque en verdad en los ss. II y III la penitencia no tenían tanto un carácter sacramental de reconciliación con Dios, sino que se refería más a la *pax cum ecclesia*<sup>122</sup>.

Desde el principio el diácono ha estado siempre muy unido a los sagrados misterios. La más antigua oración consagratoria pone de

<sup>120</sup> Cfr. AA.VV., *Constituciones apostólicas*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 2010, VIII, 13, 17.

<sup>121</sup> Hay que tener en cuenta que la administración del bautismo lo podía hacer también un laico en caso de necesidad.

<sup>122</sup> Cfr. CIPRIANO DE CARTAGO, *Obras de san Cipriano*, Ed. BAC, Madrid, 1964, pp. 422-423.

manifiesto que puede distribuir lo que de más santo se ofrece a Dios<sup>123</sup>. Así la *Tradición apostólica* habla de lo más específico de la ordenación diaconal que es la imposición de manos.

Ignacio de Antioquía dice que el diácono junto al presbítero y obispo constituyen la jerarquía de la Iglesia, y por esto mismo se pide que lleven una vida conforme a lo que son: servidores de los misterios de Jesucristo. San Cipriano, por su parte, ante la seriedad que conlleva el ministerio del diaconado exige un examen más serio antes de la admisión al propio diaconado.

De la dedicación al altar se creía deducir la obligación del celibato, sin hacer distinción con el presbítero y el obispo. San Pablo exige al diácono y al obispo que sean maridos de una sola mujer. El Concilio de Elvira establece para ambos la continencia. El Concilio II de Cartago prescribe a los tres las mismas obligaciones al estar dedicados al ministerio del altar. En occidente el ministerio del altar y el celibato han estado estrechamente unidos. Así el diácono también estaba obligado a compartir con los otros dos grados el estado de vida.

### 3. *La pastoral de los diáconos*

La primera intención de los diáconos en sus visitas a las casas era siempre socorrer en las necesidades en la miseria material en cualquiera de sus formas, aunque había siempre una finalidad claramente pastoral. Al asistir a los fieles en sus necesidades se enteraban de los problemas y eran los que, de alguna forma, mejor podían advertir al obispo de la situación.

<sup>123</sup> Cfr. HIPÓLITO, *Traditio apostolica*, III,8 en URDEIX, JOSEP. (DIR), *La Didajé. La tradición apostólica de san Hipólito*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 754, Barcelona, 1996.

En los primeros siglos de la Iglesia existía la creencia de los fieles de que debían exponer sus dificultades primero a los diáconos y por su medio al obispo; así se les llamaba «los ojos y los oídos de los obispos»<sup>124</sup>.

En el *Testamento de Nuestro Señor Jesucristo* dice que los diáconos visitaban las casas de los catecúmenos, alentaban a los indecisos e instruían a los ignorantes<sup>125</sup>. Normalmente lo hacían, pero no referidos al tema de la fe. Solo se tiene constancia de un caso en que un diácono se encargara de instruir en los rudimentos de la fe. Se trata de *Deogratias de Cartago* y en la documentación que tenemos queda suficientemente claro que no era una cosa habitual, sino que fue en virtud de sus capacidades, más que en el hecho de ser diácono. Por otra parte no sabía cómo enfocar su catequesis y pidió ayuda a San Agustín<sup>126</sup>.

La *Disciplina Eclesiástica y las Constituciones Apostólicas* hablan de ellos y se les exige simplemente una actitud pedagógica y una formación teológica suficiente. Aunque no podemos sancionar que la actividad catequética fuera algo fundamental en el ministerio de los diáconos.

La influencia en los fieles adquiere más valor cuando en algunos casos eran los únicos responsables de la comunidad, gozando entonces de una independencia relativa. Los obispos designaban preferentemente a los presbíteros pero, si no tenían suficientes, contaban con los diáconos. En estos casos tenían una buena entidad y autonomía. En las situaciones en las que estaban solos y bautizaban, podían hacerlo con normalidad, pero la acción la tenía que completar el propio obispo a modo de confirmación.

<sup>124</sup> URDEIX, JOSEP (DIR.), *Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 132, Barcelona, 2003, II, 44, 4.

<sup>125</sup> Cfr. AA.VV., *El testamento de Nuestro Señor Jesucristo*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2007.

<sup>126</sup> Esto significa que no era una tarea habitual que hicieran los diáconos, por eso mismo tuvo que pedir ayuda. Esta tarea aparece como una realidad totalmente ocasional.

En el Concilio de Antioquía (341), que prohíbe a los diáconos que abandonen sus parroquias, no nos permite concluir la existencia de diáconos-párrocos independientes separados de la comunidad.

De las fuentes que tenemos sí podemos decir que la actividad de los diáconos era considerable y no debe subestimarse en ningún caso.

#### H. EL MINISTERIO DE LA DIACONISAS

En los primeros siglos de la Iglesia fueron diversas las formas de asistencia de los diáconos respecto a los apóstoles como el servicio ejercido por las mujeres que tenía incluso un carácter institucional.

Respecto al texto de San Pablo a propósito de 1 Tim 3,11 los exegetas están divididos ya que la mención de las mujeres después de nombrar a los diáconos nos puede llevar a pensar en las mujeres-diáconos o bien en las esposas de los diáconos.

En esta carta las funciones del diácono no son descritas, solamente enumera las condiciones de su admisión: se dice que las mujeres no deben enseñar a dirigir a los hombres<sup>127</sup>. Pero, a propósito de esto, hay que decir que las funciones de dirección y de enseñanza están todas reservadas al obispo y a los presbíteros, nunca a los diáconos<sup>128</sup>.

En las primeras comunidades el grupo de las viudas era reconocido como un grupo perfectamente establecido, más tarde serán oficialmente instituidas, pero no ordenadas, según la *Tradición Apostólica*, y no tendrían nunca más oficio que ser un buen ejemplo y la misma oración de institución, como elemento muy importante en la comunidad.

<sup>127</sup> Cfr. 1 Tim 2,8-15.

<sup>128</sup> Cfr. 1 Tim 3,5; 1 Tim 5,17.

En el s. II una carta de Plinio el joven menciona a las mujeres como «*ministrae*»<sup>129</sup>. Será realmente a partir del s. III cuando aparecen los términos específicamente cristianos: *diaconisa* o *diácona*.

Podemos hablar, pues, a partir del s. III, de un ministerio eclesial específico atribuido a las mujeres llamadas diaconisas<sup>130</sup>.

Según una tipología, tomada de San Ignacio de Antioquía, el obispo ocupa el lugar de Dios, el diácono el de Cristo y la diaconisa el del Espíritu Santo; mientras que los presbíteros representan a los apóstoles y a las viudas del altar<sup>131</sup>.

La *Didascalia* ponía el acento en la dimensión caritativa del diácono y de la diaconisa. Los diáconos han sido elegidos por los obispos para muchas cosas necesarias,<sup>132</sup> y las diaconisas solamente para el servicio a las mujeres.

«... Porque hay casas en las que no puedes enviar al diácono para que visite a las mujeres, a causa de los paganos, enviarás allí a una diaconisa»<sup>133</sup>.

Los diáconos administran los bienes de la comunidad en perfecta comunicación con el obispo. Como he dicho anteriormente, los diáconos son el oído y la boca del obispo<sup>134</sup>. Las diaconisas han de proceder a la unción corporal de las mujeres en el momento del bautismo, instruir a las mujeres neófitas, visitar en sus casas a las mujeres creyentes y sobre todo visitar a las mujeres enfermas<sup>135</sup>. Les estaba prohibido conferir el bautismo como tal y desempeñar la ofrenda eucarística.

<sup>129</sup> Palabra posiblemente equivalente a *diakonoí*.

<sup>130</sup> Cfr. URDEIX, JOSEP (DIR.), *Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 132, Barcelona, 2003, XXXIII-XXXV.

<sup>131</sup> Cfr. *Ibidem*, XXVI, 4-7.

<sup>132</sup> Cfr. *Ibidem*, 3, XII, 1.

<sup>133</sup> *Ibidem*.

<sup>134</sup> Cfr. *Ibidem*, 2, XLIV, 3-4.

<sup>135</sup> Cfr. *Ibidem*, 3, XII, 1-4.

Las diaconisas lograron tener mucha importancia entre las viudas. El obispo podía instituir viudas, pero estas no podían enseñar ni administrar el bautismo.

«El servicio de una mujer diaconisa es muy deseable y necesario porque también nuestro Señor y Salvador fue servido por mujeres que le servían, que fueron María Magdalena y María, hija de Santiago, y la madre de José y la madre de los hijos del Zebedeo. En las casas de los paganos en las que habitan mujeres fieles, es necesario que sea la diaconisa la que vaya allí y visite a las mujeres enfermas para que las abastezca de lo que es necesario y lave a las personas débiles que salen de la enfermedad»<sup>136</sup>.

En las *Constituciones Apostólicas* se utiliza la información de la *Didaché*, *Didascalia* y *Tradición Apostólica*. En verdad nunca fueron consideradas como algo oficial en la Iglesia. El compilador prevé la imposición de manos junto con la Epiclesis del Espíritu Santo no solo para el obispo, presbítero y diácono también para las diaconisas, subdiáconos y lectores<sup>137</sup>.

En sentido amplio se puede considerar que forman parte del clero todas aquellas personas que desempeñan una tarea litúrgica, y en ese sentido, las diaconisas forman parte de él, sin embargo, las viudas son excluidas de este concepto. Las diaconisas son nombradas antes del subdiácono ya que han recibido la imposición de manos; mientras que las vírgenes y las viudas no pueden ser ordenadas.

Las *Constituciones Apostólicas* insisten en que las diaconisas no tengan función litúrgica, sin embargo, se amplían sus funciones

<sup>136</sup> *Ibidem*, 3, XII 4.

<sup>137</sup> Cfr. AA.VV., *Constituciones apostólicas*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 2010, VIII, 16-23.

comunitarias de servicio a las mujeres<sup>138</sup> y de intermediación entre las mujeres y el obispo.

«La diaconisa no bendice y nada hace de lo que le corresponda hacer a los presbíteros y diáconos, pero guarda las puertas y asiste a los presbíteros en el bautismo de las mujeres a causa de la decencia»<sup>139</sup>.

Según Epifanio de Salamina (373) en el *Panarion* dice que existen en la Iglesia diaconisas, pero no para ejercer funciones sacerdotales, ni para confiarles ninguna empresa sino solamente por decencia con el sexo femenino en el momento del bautismo. Posteriormente hay una ley de Teodosio (390) que fijaba la edad del ministerio de las diaconisas a los 60 años, aunque más tarde el Concilio de Calcedonia lo rebajó a los 40 años, pero prohibiendo el posterior matrimonio<sup>140</sup>.

En el s. IV la forma de vida de las diaconisas se aproxima a la de las mujeres en los monasterios y hasta el s. VI asisten las mujeres en la piscina bautismal<sup>141</sup>; y aunque no sirven el altar pueden distribuir la comunión a las mujeres enfermas. En realidad las diaconisas son vírgenes consagradas que han emitido un voto de castidad; la condición para la admisión es la virginidad o la viudedad.

En el s. VIII en *Bizancio*, el obispo impone siempre las manos sobre las diaconisas y le confiere la estola, le entrega el cáliz que coloca sobre el altar, pero sin darle a nadie la comunión, la diaconisa, en realidad, no tendrá acceso ni al altar ni a ningún ministerio litúrgico. En occidente no se encuentra huella de diaconisas en los cinco primeros siglos.

<sup>138</sup> Cfr. AA.VV., *Constituciones apostólicas*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 2010, III 16, 1.

<sup>139</sup> AA.VV., *Constituciones apostólicas*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 2010, VIII 28,6.

<sup>140</sup> En el Concilio de Calcedonia se confirma el hecho de que las diaconisas son ordenadas por la imposición de manos. En su ministerio no les está permitido contraer matrimonio después de la ordenación de diaconisas.

<sup>141</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003, p.47.

Algunos concilios de los ss. IV y V rechazaron todo *ministerium feminae* y prohíben toda ordenación de diaconisas.

En el Concilio de Epaone (517) se prohíbe las consagraciones de las viudas que se hacen llamar diaconisas. El Concilio de Orleáns (533) decide apartar de la comunión aquellas mujeres que hubiesen recibido la bendición del diaconado. Se denominaban también diaconisas, en este tiempo, las abadesas y las esposas de los diáconos.

La cuestión de las diaconisas exigiría un estudio detallado. Una de las primeras dificultades es que la ley del celibato para los ministros varones es una ley eclesiástica, mientras que en el caso de la diaconisa era un precepto paulino<sup>142</sup>. Por otra parte se habla del servicio domiciliario que nos lleva a pensar que se trata más de un servicio pastoral.

Los partidarios del ministerio de las mujeres señalan una frase de la Primera Carta a Timoteo en la que después de enumerar las exigencias de los obispos y diáconos se añade: «También las mujeres deben ser dignas, no calumniadoras, sobrias, fieles en todo»<sup>143</sup>. Pero tendríamos que decir que en el texto griego falta el posesivo *su* delante de mujeres<sup>144</sup>. Por otra parte, parece bastante improbable que el apóstol en medio de esta suma de exigencias que impone a los diáconos varones dedique tan solo una línea a las diaconisas<sup>145</sup>.

Tampoco encaja la integración de la mujer en lo que es y significa el misterio de predicar<sup>146</sup>.

<sup>142</sup> El apóstol para este cargo acepta solamente a viudas que no tengan menos de sesenta años (Cfr. 1 Tim 5,9-16).

<sup>143</sup> Cfr. 1 Tim 3,11.

<sup>144</sup> Hay que tener en cuenta que el posesivo falta también en el relato de Ananías y Safira (Hch 5,2), el primero de los cuales obró con consentimiento de la mujer, a quien todos reconocen como «su» mujer.

<sup>145</sup> BOUCHETTE, HENRI, *El antiguo diaconado en la Iglesia que se renueva*, Ed. Studium, Madrid, 1973, pp. 41-44.

<sup>146</sup> Hay que tener en cuenta que San Pablo impone la obligación de estar callada en la Iglesia (1 Cor 14,34).

La palabra *diákonos* que menciona junto al nombre de Febe<sup>147</sup> debemos traducirla como mensajera, porque es poco probable que una viuda de más de sesenta años pudiera hacer todavía este viaje.

En la *Didascalía* aparece la existencia de mujeres diaconisas, se habla extensamente del ministerio de las viudas, pero no se pronunciaba la fórmula sacramental, se les imponía la estola. Incluso se conocen confesiones hechas a las abadesas de monasterios<sup>148</sup>. Sin embargo, en la historia de la Iglesia no encontramos diaconisas al estilo de los diáconos, con sus funciones equiparadas<sup>149</sup>.

Para algunos investigadores, las diaconisas eran una especie de subdiáconos. Hay algunos problemas que no se han resuelto ya que en la ordenación no tenían imposición de manos, se les colocaba la estola, pero no tenían propiamente funciones litúrgicas, ni de enseñanza, eran más bien asistenciales con las mujeres o, en cualquier caso, de ayuda a los obispos o presbíteros<sup>150</sup>.

Resumiendo podemos decir que, reconociendo una verdadera función desempeñada por mujeres, parece claro que este ministerio no fue considerado como simple equivalente femenino del diaconado masculino. Se trata de un ministerio mencionado antes del subdiaconado en las listas de ministerios de la Iglesia. Retomando 1 Tim 3,11 nos podemos preguntar ¿era este ministerio el conferido por la imposición de manos comparable al que se hacía en el episcopado, presbiterado y diaconado?

<sup>147</sup> Rom 16,1.

<sup>148</sup> Cfr. *Les femmes confesseurs*: VACANT, JEAN MICHEL ALFRED – MANGENOT, EUGÈNE (DIR), *Dictionario de Theologie Catholique*, tomo III, Ed. Letouzey et Ané, París, 1954, p. 879

<sup>149</sup> Hay que tener en cuenta que hasta el s. X en Roma los obispos eran elegidos muchas veces de entre los diáconos.

<sup>150</sup> Cfr. BOUCHETTE, HENRI, *El antiguo diaconado en la Iglesia que se renueva*, Ed. Studium, Madrid, 1973.

Las *Constituciones Apostólicas* apuestan por ello y tienen una influencia considerable y su interpretación no está libre de críticas<sup>151</sup>.

Dicho de otra forma podemos afirmar que la imposición de manos de las diaconisas debe verse como las hechas a los diáconos o más bien sobre las que se realiza al subdiácono y al lector.

Es difícil zanjar esta cuestión con los datos históricos de que disponemos. Más adelante veremos cómo en realidad es una cuestión que tiene que dar pasos con la ayuda de la teología y el Magisterio de la Iglesia.

Después de haber hecho este breve recorrido por la historia podemos concluir que ha existido el ministerio de las diaconisas, pero no como un simple equivalente al diaconado masculino. Se trata de una función eclesial realizada por las mujeres<sup>152</sup>, que ha tenido diferentes formas y concepciones, aunque ha estado siempre muy unido al momento de la unción en el bautismo de las mujeres. A las diaconisas se les excluyeron siempre de las funciones litúrgicas. En diversos lugares y momentos se llamaban diaconisas a las abadesas o a las esposas de los propios diáconos.

Posteriormente desapareció el diaconado permanente en el seno de la Iglesia, como he analizado anteriormente y, consecuentemente, también el ministerio de las diaconisas.

<sup>151</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003, p. 45.

<sup>152</sup> En Ocasiones se nombraba el ministerio de las diaconisas antes que el subdiaconado ya que en el rito de la ordenación existía verdadera imposición de manos. En las *Constituciones Apostólicas* aparece la imposición de manos sobre las diaconisas, preguntando si debe asimilarse a la de los diáconos o más bien a la de los subdiáconos y lectores



## CAPÍTULO II

# EL DIACONADO PERMANENTE EN EL CONCILIO VATICANO II



Tras varios siglos de ausencia del diaconado permanente, la Iglesia de Occidente, en el gran acontecimiento transformador del s. XX, el CVII decidió recuperarlo.

La Constitución Dogmática *Lumen Gentium* afirma: «En el grado inferior de la jerarquía están los diáconos a los que se les imponen las manos para realizar un servicio y no para ejercer el sacerdocio...»<sup>153</sup>. En adelante, se podrá establecer el diaconado como un grado propio y permanente en la jerarquía.

Con esta decisión conciliar se recuperaba la presencia de este ministerio singular y presente en los primeros siglos de la Iglesia. El diaconado permanente aparecía continuamente nombrado en los documentos y textos de los Padres de la Iglesia, sobre todo insistiendo en la complementariedad de los tres grados del orden sagrado.

En un estudio detallado del diaconado permanente es importante poder descubrir los motivos y el objetivo por el que se recupera este ministerio estable en el seno de la Iglesia. Es necesario esclarecer la identidad teológica, vislumbrar su misión y conocer la regulación en el *Código de Derecho Canónico*<sup>154</sup>, publicado unos años después, y en otros documentos posteriores de gran importancia para el tema que nos ocupa.

<sup>153</sup> Cfr. LG 29.

<sup>154</sup> GUZMÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL, *El diaconado en Lumen Gentium 29, Thesis ad Doctoratum in sacra Theología* Ed. Romae, Pontificium Athenaeum Sanctae, Crucis Facultas Theologiae, Roma, 1996, pp. 1-5.

La necesaria atención al origen del texto conciliar y su contexto nos obliga a buscar una metodología pensando en descubrir los motivos profundos por la que los Padres Conciliares quisieron llevar a las aulas del Concilio este vacío eclesial, este paréntesis que duraba ya varios siglos.

El objeto de este capítulo es conocer los elementos que mueven la reflexión en la fase previa al CVII, las circunstancias históricas, sociales y eclesiales que en ella confluyen, a la vez que el desarrollo de los diálogos en las aulas sinodales, los matices y las aportaciones tenidas en torno al diaconado permanente; todas ellas nos pueden ayudar a comprender mejor las motivaciones por las que se renueva el sacramento del orden, la fundamentación y la funcionalidad que se espera del diaconado permanente, y a conocer las aportaciones, votaciones, y objeciones, que también fueron objeto de discusión, para recuperarlo en la Iglesia.

Para facilitar la lectura de esta tesis hemos respetado, la mayoría de las veces, la continuidad del castellano en el cuerpo del texto, traduciendo las citas literales y remitiendo a pie de página a los textos originales.

## I. ANTECEDENTES DEL CONCILIO VATICANO II

Como hemos visto en el capítulo anterior, el diaconado permanente como institución desaparece en la Edad Media hasta el s. XX. Hubo, sin embargo, demandas en los albores del Concilio que solicitaban la vuelta del diaconado permanente a la Iglesia<sup>155</sup>. Las urgentes necesidades pastorales de algunas regiones del mundo hicieron ver a diversos obispos la necesidad de incluir el diaconado permanente en los temas que se

<sup>155</sup> VILLALBA NOGALES, JAVIER, *Diaconado permanente, signos de una Iglesia servidora*, Ed. San Pablo, Madrid, 2017, pp. 28,29.

debían abordar en las aulas conciliares. Hubo distintas aportaciones, momentos y documentos que favorecieron todo esto.

#### A. PERIODO PREVIO AL CONCILIO VATICANO II

##### 1. Escritos previos al siglo XX

René Schaller fue director durante muchos años de la revista: *Diacres aujour d'hui* y de *Effort diaconal*. Él mismo reconoce que los primeros gérmenes se remontan al s. XIX donde aparece, por primera vez, la idea de la restauración del diaconado. El primer dato que conocemos de esta demanda se remonta a 1840 en el que el médico alemán J. K. Passavant propone la posibilidad de ordenar diáconos a hombres casados que puedan realizar diferentes servicios en la Iglesia<sup>156</sup>.

Así mismo, en Francia aparecen las primeras aseveraciones sobre la necesidad de la instauración; en París con Dom Grea en su libro *De l'Eglise et de sa divine constitution*<sup>157</sup>. Quien, al estructurar la jerarquía de la Iglesia, incluye en ella el diaconado. Por otra parte, estudia la naturaleza del diaconado y los campos donde podría actuar en relación con las necesidades pastorales de su tiempo.

##### 2. Primeros pasos en Alemania (1900-1960)

En la primera mitad del s. XX hubo algunos elementos que, sin duda ninguna, aceleraron el replanteamiento de este ministerio como necesario en la Iglesia. Entre algunos de ellos podemos ver los siguientes:

<sup>156</sup> Cfr. SCHALLER, RENÉ, «Renouveau du diaconat au XX siècle», en *Vocation* 234 (1966), p. 317.

<sup>157</sup> Cfr. GRÉA, ADRIEN, *De l'Église et de sa divine constitution*, Ed. Victor Palme, París, 1885.

- Los primeros pasos para el replanteamiento del diaconado se dieron en Cáritas de Alemania<sup>158</sup>. El fin de esta necesidad era eminentemente pastoral. Alemania se encontraba en una situación preocupante<sup>159</sup>; esto creó unas circunstancias totalmente recomendables para el replanteamiento del diaconado; se comenzó a crear una corriente favorable a la instauración tanto en el campo asistencial como en el pastoral. Aunque la Iglesia nunca haya renunciado a la idea de la rehabilitación del diaconado, es a partir de los años 50 del siglo pasado cuando se plantea de un modo propio e insistente la necesidad de recuperarlo. Esta cuestión, inicialmente, surge en Europa y, posteriormente, se extiende a otros países de misión. Los verdaderos motivos son, fundamentalmente, la falta de sacerdotes, la necesidad de responder al movimiento ecuménico emergente y el redescubrimiento de las fuentes bíblico-patristicas.

- El director de Cáritas de Friburgo publica en una revista de esta asociación en el año 1934 un estudio sobre el diaconado caritativo<sup>160</sup>; también para los laicos pretende instituir un ministerio de caridad, aunque no revista, siquiera, carácter sacramental. Todos estos elementos originaron una fraternidad que surgió en Alemania y que tenía la finalidad de asistir socio-caritativamente a la sociedad, pero desde una plataforma

<sup>158</sup> Deutscher Caritas-Verband (Unión alemana de Cáritas). La sede se encontraba en Friburgo.

<sup>159</sup> Una muy mala situación propiciada por la emigración abundante, escasez de sacerdotes, la situación política de dificultad en la nación entre los años 1935 y 1945. Podemos hablar de una doble necesidad por un lado de caridad y por otro lado como una respuesta al vacío pastoral originado por la Segunda Guerra Mundial.

<sup>160</sup> Este artículo lo publica para los que después serán sacerdotes, es decir, para los diáconos transitorios.

eclesial. Posteriormente desde esta plataforma se escribieron algunos ensayos en la revista de esta fraternidad<sup>161</sup>. Sin embargo, estas ideas de la fraternidad no se harán realidad hasta que las consecuencias sociales y eclesiales de la guerra hicieran posible el desarrollo del ministerio diaconal independiente del presbiterado.

- En 1947 Hannes Kramer, guardabosques del sur de Alemania, con una gran disposición hacia el servicio, se inscribió en la escuela de trabajadores sociales formando posteriormente el *Círculo del Diaconado* con otros seis compañeros de estudio. Este círculo se extendió a otras ciudades alemanas y en 1952 comienzan a publicar un boletín informativo y a organizar encuentros y sesiones de estudio<sup>162</sup>.

- La guerra genera una situación social y eclesial de verdadera necesidad humana y esto hacía más patente la urgencia de un ministerio diaconal. La situación de algunos sacerdotes encarcelados en el campo de concentración de Dachau, como es el caso de Wilhelm Schamoni, crea un ambiente propicio para la reflexión y para poder pensar en las necesidades y el futuro de la Iglesia. De esta manera, Wilhelm Schamoni, sacerdote de la diócesis de Paderborn, publicó en 1953 la primera monografía con el título *Ordenar diáconos a padres de familia*<sup>163</sup>. Schamoni piensa inicialmente en un diaconado que esté formado por padres de familia que

<sup>161</sup> Cfr. Schütz, Hans, «Diakonie der Liebe», en *Caritas*, (1936).

<sup>162</sup> Este Círculo del Diaconado ha terminado en ser lo que hoy llamamos el Centro Internacional del Diaconado; un espacio y lugar donde se estudia, acompaña y trabaja para el diácono permanente como tal. Se publican reflexiones, materiales, iniciativas. No es un centro oficial de la Iglesia Católica, pero tampoco al margen.

<sup>163</sup> Cfr. USEROS CARRETERO, MANUEL, *¿Nuevos diáconos?*, Ed. Herder, Barcelona, 1962, p. 62.

puedan responder a las necesidades de hoy<sup>164</sup>. El libro que publicó este autor muy pronto fue traducido al inglés y llegó a las librerías de Roma. También hubo otro autor en Alemania que muestra interés por esta necesidad: J. Hornef y, a través de una revista religiosa de gran difusión, informa sobre el diaconado<sup>165</sup>. Hornef publica en diferentes revistas alemanas hasta unos 20 artículos, aunque es en el año 1959 cuando escribe su gran obra *¿Vuelve el diaconado de la Iglesia primitiva?*<sup>166</sup>. Así, Hornef se vuelve el más férreo defensor del diaconado. Posteriormente, junto con Winninger publicaron un artículo *Le renouveau du diaconat, situation presente de la controverse*, que clarificaba la situación actual del diaconado<sup>167</sup>. Además de estos autores y trabajos, que constituyen la especial fuente, aparecen cincuenta artículos en diferentes revistas<sup>168</sup>.

<sup>164</sup> El hecho de haber tantos sacerdotes muertos y encarcelados hace pensar y preguntarse cómo se podrá llevar la labor eclesial en el futuro. Por esto mismo se piensa en la necesidad de hombres casados conscientes de la situación y de la urgencia de llevar la tarea eclesial.

<sup>165</sup> Magistrado del Tribunal Regional de Fulda. «Después de la guerra (1947) conoce por un artículo las experiencias paralelas vividas por un padre Jesuita en un campo de concentración de Dachau, entre los problemas pastorales que plantea, el P. Pies alude a la renovación del diaconado. Hasta entonces Hornef no había pensado explícitamente en esta cuestión, pero llega a pensar como una verdadera ayuda no solo para la diáspora, sino para toda la Iglesia. Se convierte en un decidido propagandista»: USEROS CARRETERO, MANUEL, *¿Nuevos diáconos?*, Ed. Herder, Barcelona, 1962, p. 64.

<sup>166</sup> Cfr. HORNEF, JOSEF, *¿Vuelve el diaconado de la iglesia primitiva?*, Ed. Herder, Barcelona, 1962. En este libro se exponen los fundamentos teóricos y pastorales del diaconado, su relación con la parroquia, con la A.C., con el párroco, formación, funciones propias etc...

<sup>167</sup> Cfr. HORNEF, JOSEF – WINNINGER, PAUL, «Le renouveau du diaconat. Situation presente de la controverse», en *Nouvelle Revue Théologique*, 83, (1961), pp. 337-367.

<sup>168</sup> Alrededor de la década de los sesenta, inmediatamente antes del Concilio Vaticano II.

### 3. *Aportaciones a nivel internacional*

- El P. Congar publica *Jalons pour une théologie du laïcat*<sup>169</sup>, donde se profundiza en el sentido del compromiso y el papel de los laicos en la Iglesia, a la vez que hace una propuesta sobre el diaconado<sup>170</sup>.
- En el primer Congreso Internacional de Pastoral Litúrgica celebrado en 1956 en Asís, el vicario apostólico de Indonesia y obispo de Ruteing manifestaba el deseo de restaurar el diaconado con dos encomiendas claras: la actividad litúrgica y la evangelizadora. Esta es la primera vez que un obispo propone restaurar el diaconado en la Iglesia<sup>171</sup>. En este congreso se desvelan los problemas tan graves que tenían en algunos lugares de las misiones y las soluciones que proponían algunos sacerdotes: «... que los diáconos podrían asumir la responsabilidad de distribuir la comunión, administrar el bautismo, dirigir el servicio dominical en ausencia del cura, dar catequesis. Y, para ello, propone que las personas que deben cumplir un oficio permanente, lo reciban con un mandato personal de la Iglesia y una consagración especial para esta labor»<sup>172</sup>.

<sup>169</sup> Cfr. CONGER, YVES, *Jalons pour une théologie du laïcat*, Ed. Les Éditions du Cerf, París, 1953.

<sup>170</sup> En este estudio se centra sobre los servicios que los posibles diáconos, padres de familia, podían realizar con referencia a las necesidades de la Iglesia.

<sup>171</sup> Este Congreso se realizó del 18 al 22 de septiembre de 1956 bajo el título *Le renouveau liturgique au service des missions*.

<sup>172</sup> Cfr. VAN BEKKUM, GUILLAUME, «Le renouveau liturgique au service des missions», en *La Maison-Dieu* 47-48 (1956), pp. 174,175.

- El fundador de los hermanos misioneros rurales, el P. Epagneul publicó, un poco más tarde, en la revista *Nouvelle Revue Théologique*<sup>173</sup>, un artículo referido a las funciones diaconales y lo hace refiriendo a las mismas la triple función del servicio al altar, a la evangelización y a los necesitados; termina solicitando este ministerio a los religiosos que ya lo están haciendo y que, además, son célibes. El hecho, sin embargo, de tener diáconos permanentes abría una enorme posibilidad y ayuda para el desarrollo de la evangelización de los pueblos. Según Winninger el P. Epagneul hizo llegar personalmente este artículo al Papa Pío XII y este se interesó por él<sup>174</sup>.
- Fue importante el trabajo realizado por el seglar Karl Bohmerle, miembro de la acción católica australiana<sup>175</sup>, que llegó a considerar como insuficiente la labor del seglar y, por tanto, a ponderar en el laicado las funciones litúrgico-pastorales; teniendo una mayor formación llegarían, incluso, a completar su labor con la acción católica.
- En el Congreso de Apostolado Seglar en 1957 en Roma, Monseñor Rodhain hablaba de los diáconos situándolos en la

<sup>173</sup> Cfr. EPAGNEUL, MICHEL DOMINIQUE, «Le diaconat, demain», en *Nouvelle Revue Théologique* 87-6 (1965), pp. 588-601.

<sup>174</sup> Cfr. MORENO CONEJO, MANUEL, *La restauración del diaconado como grado propio de la jerarquía de la Iglesia en el Concilio Vaticano II, Tesina licenciatura*, Granada, 1995, p. 39.

<sup>175</sup> Cfr. BÖHMERLE, KARL, «Laienhelper oder Weihediakone», en *Der Seelsorger* (1), Viena, 1953, y número especial de «Der Seelsorger» 1957, p. 24; BÖHMERLE, KARL, «Geschult, geformt, geweiht», en *Der Seelsorger*, Viena 1957.

frontera del laicado y urgiendo la restauración en la Iglesia del diaconado ante las necesidades emergentes de la sociedad<sup>176</sup>.

#### 4. La alocución de Pío XII y otras aportaciones

- En el año 1948 hubo un proyecto de Concilio que finalmente no se realizó<sup>177</sup>. A pesar de esta circunstancia, hubo algunas propuestas realizadas por las comisiones jurídico-disciplinar y misionera que tuvieron una escasa influencia ya que no se hicieron públicas. Estas nos hablan de la existencia de un problema y de una preocupación que está presente en los pastores, obispos, canonistas, y hasta del mismo Papa.
- Pío XII hacía una alusión importante a la renovación/restauración del diaconado ante el congreso de apostolado de los laicos en el año 1957. Decía así: «Nosotros no hemos considerado hasta aquí las órdenes que preceden al sacerdocio

<sup>176</sup> Cfr. MORENO CONEJO, MANUEL, *La restauración del diaconado como grado propio de la jerarquía de la Iglesia en el Concilio Vaticano II, Tesina licenciatura*, Granada, 1995, pp. 39-40.

<sup>177</sup> Pío XII pidió al P. Lombardi un proyecto sobre la reforma de la Iglesia, tal como sentía y creía que le estaba pidiendo Dios. Desafiado por esta gran tarea que le encarga el Papa (5.V.1948), el P. Lombardi se dedica durante un mes de oración y reflexión (agosto 1948) a elaborar el Proyecto solicitado; lo somete al parecer de un grupo amplio de confidentes, entre ellos, su Superior General (P. Janssens), el Superior de la comunidad y rector de la *Civiltà Cattolica*, su Director Espiritual, D. Calabria, sus compañeros del Grupo 'Mundo Mejor' y algunos más...cuyo parecer tuvo muy en cuenta. El mismo P. Lombardi lo tituló: Proyecto 1948. Lo terminó el día de la Virgen de la Asunción (15.VIII.1948) y el P. Rotondi SJ lo entregó personalmente a Pío XII el 26 de Agosto de 1948.

y, que, en la práctica actual de la Iglesia, no son conferidas sino como preparación al orden sacerdotal. El oficio perteneciente a las órdenes menores es, desde hace mucho tiempo, ejercido por los laicos. Sabemos que se piensa actualmente introducir un orden del diaconado conocido como función eclesiástica independiente del presbiterado. La idea, por lo menos hoy, no está aún madura. Si un día llegara a realizarse, nada cambiaría de lo que venimos diciendo, sino que este diaconado se colocaría dentro del sacerdocio en las distinciones que hemos dicho»<sup>178</sup>. Hubo muchas aportaciones y tan ricas en este momento de la historia que hicieron que el propio Pío XII se interesara por la restauración del diaconado. Pío XII, en la alocución al II Congreso de Apostolado Seglar, deja más que abierta la posibilidad de restaurar el diaconado para la Iglesia latina.

- El P Josef Lécuyer en el año 1957 se remontó al inicio de la Iglesia como motivo fuerte para restaurar el diaconado como un ministerio de institución divina y formando parte de la jerarquía eclesiástica, urgiendo la necesidad de participar en la misión apostólica.

- En 1958 se publica la obra *Vers un renouveau du diaconat*<sup>179</sup> por Winninger que supuso un avance importante en la

<sup>178</sup> Pío XII, «Allocutio iis que interfuerunt Conventui alteri catholicorum ex universo orbe, pro laicorum apostolatu», en *AAS* 49 (1957), p. 925.

<sup>179</sup> Cfr. WININGER PAUL, *Vers un renouveau du diaconat*, Ed. Desclée de Brouwer, Bilbao, 1958. Esta obra constituyó una verdadera aportación sobre la idea de la renovación de este orden.

restauración del diaconado como ministerio público, estable y reconocido por la Iglesia.

- A partir de esta década, 1950-1960, comienza a haber una efervescencia verdadera de publicaciones diversas, artículos, libros. Entre otras podemos citar al P. Chenu enfocando el futuro ministerio diaconal y la obra de J. Colson que se dedica a investigar más sobre el origen y las funciones del diaconado a partir del Nuevo Testamento<sup>180</sup>. J. Colson publicó en el año 1956 el estudio *Les fonctions ecclésiales aux deux premiers siècles*. En este libro se recoge una importante apología sobre el diaconado y los principales textos bíblicos, patrísticos, que abarcaban los primeros cinco siglos del cristianismo. Este volumen sirvió para recibir un amplio consenso entre los promotores de la renovación del diaconado en los albores del Concilio.
- El P. Winninger recuerda que el Papa remarca la importancia del problema y deja la puerta abierta a la reflexión<sup>181</sup>.

### 5. *La sensibilidad en España*

En España, la literatura con respecto a este tema es escasa. No hay interés, ya que, por entonces, abundan los institutos seculares, sacerdotes párrocos y coadjutores; son estos los que ejercen el servicio eclesial, sin llegar a necesitarlos de verdad como en otros lugares. Ante toda esta

<sup>180</sup> Cfr. COLSON, JEAN, *Les fonctions ecclésiales aux deux premiers siècles*, Ed. Desclée de Brouwer, París, 1956.

<sup>181</sup> Cfr. WININGER PAUL, *Vers un renouveau du diaconat*, Ed. Desclée de Brouwer, Bilbao, 1958.

realidad podemos decir que el contexto español no es sensible a esta problemática<sup>182</sup>.

Aun siendo esto verdad, no permanece del todo al margen de este movimiento. Sánchez Aliseda analiza esta cuestión para mostrar ventajas e inconvenientes en caso de restaurar el diaconado como ministerio público y estable en la Iglesia<sup>183</sup>.

Narciso Jubany, obispo de Gerona, en el año 1964 estudia la problemática del matrimonio y el celibato del diaconado concluyendo que no es necesario ordenar diáconos casados, estos podían ser sustituidos por miembros de institutos seculares o por laicos comprometidos, así que el diaconado célibe se restringiría para actividades litúrgicas y solo en países donde hubiera escasez de sacerdotes<sup>184</sup>.

## 6. De la segunda mitad del siglo XX

En la segunda mitad del s. XX y sobre todo en los años previos al Concilio, el diaconado fue objeto permanente de estudio en muchas revistas especializadas. Entre los principales exponentes de este movimiento de renovación del diaconado nos podemos encontrar a J. Hornef, P. Winninger, K. Rahner, W. Schamoni, F. Lepargneur, A. Kerkvoorde, G. Eldarov, F. Rouquette.

Estos autores desde sus diferentes escritos y desde la teología, propiamente hablando, defienden la restauración del diaconado. Y, dentro de estos, podemos descubrir como tres tendencias diferenciadas<sup>185</sup>:

<sup>182</sup> Cfr. USEROS CARRETERO, MANUEL, *¿Nuevos diáconos?*, Ed. Herder, Barcelona, 1962, p. 69.

<sup>183</sup> Cfr. SÁNCHEZ ALISEDA, CASIMIRO, *La doctrina de la Iglesia sobre seminarios desde Trento hasta nuestros días: desarrollo y sistematización*, Ed. Facultad teológica de Granada, Granada, 1942.

<sup>184</sup> Cfr. *Ibid.*, pp. 153-161.

<sup>185</sup> Cfr. GUZMÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL, *El diaconado en Lumen Gentium 29, Thesis ad Doctoratum in sacra Theología*, Ed. Romae, Pontificium Athenaeum Sanctae, Crucis Facultas Theologiae, Roma, 1996, pp. 9-10.

1.- Los que postulan la indisolubilidad entre función eclesial y ordenación diaconal como fruto de la gracia sacramental. Es decir que podrían participar en la liturgia incluso con posibilidad de tener responsabilidad directa en algunas celebraciones.

2.- Los que defienden que la mediación litúrgica es una labor sagrada reservada en exclusivo a la jerarquía, por tanto no deberían tener responsabilidades en la liturgia.

3.- Los que dicen que en realidad las principales funciones son otras como la caridad, las labores pastorales. Unos dicen que la urgencia de este ministerio se debe a la disminución del clero, mientras que otros, recordando la Sagrada Escritura y la tradición, muestran que es un sacramento instituido divinamente al servicio de la propia jerarquía<sup>186</sup>.

Comienzan a aparecer artículos y libros que hablan de la presencia activa del laico en la vida de la Iglesia. Por ejemplo en el artículo de G. Eldarov *Ritorno del diacono: dati e prospettive*<sup>187</sup>.

Y al descubrir que en las tareas que a veces se encargan tienen un matiz de labores sagradas, se diferencia también entre los simples fieles y los diáconos ya que los laicos que trabajan en diferentes tareas de la Iglesia no han recibido la gracia de la ordenación; el diácono obra en virtud de la gracia de estado.

En este momento de la historia se comienzan a visibilizar autores que defienden la recuperación del diaconado justificándolo desde la Sagrada Escritura y desde la misma Tradición y poniendo en cuestión la existencia

<sup>186</sup> Los que defienden esta teoría de la importancia de la urgencia pastoral y de la caridad se esfuerzan también por distinguir entre la jerarquía y los laicos, así mismo entre los laicos y la autoridad con la que realizan los diáconos que han recibido la fuerza del Espíritu Santo, en definitiva, por recibir un sacramento que los habilita para ello, en la propia ordenación.

<sup>187</sup> Cfr. EL DAROV, GIORGIO, «Ritorno del diacono: dati e prospettive», en *Miscellanea francescana* 61 (1961), pp. 433-456. Como novedad se comienza a valorar la importancia de los laicos en la evangelización de la Iglesia. Y hablando en esta línea se descubre que en muchas tareas existe una orientación ciertamente sagrada.

del diaconado como una simple etapa hacia el presbiterado. Podemos decir que el diaconado es una parte importante del único sacramento instituido por Jesucristo, y por tanto que pertenece a la jerarquía eclesial con un grado inferior al episcopado y presbiterado y diferente del laicado.

En este momento florece una reflexión teológica profunda que dará pie posteriormente a las reflexiones en el propio Concilio<sup>188</sup>.

- Kerkvoorde reconoce que se pueden adaptar los grados, pero no pueden ser alterados sustancialmente ya que estos han sido instituidos por Cristo<sup>189</sup>.
- Winninger dice que los grados deben ser atendidos según el espíritu de San Pablo, no se pueden reducir los grados a simples etapas para llegar al presbiterado<sup>190</sup>.
- Hornef afirma que en la función jerárquica de la Iglesia se prolonga la acción de Cristo en medio del mundo<sup>191</sup>.
- Holstein asevera que es suficiente una bendición para hacer unas meras tareas pastorales y funcionales para el momento de la Iglesia<sup>192</sup>.
- Winninger y Hornef se oponen al planteamiento de Holstein ya que es un sacramento y no hay que confundir a los laicos

<sup>188</sup> Cfr. GUZMÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL, *El diaconado en Lumen Gentium 29, Thesis ad Doctoratum in sacra Theologia*, Ed. Romae, Pontificium Athenaeum Sanctae, Crucis Facultas Theologiae, Roma, 1996, pp. 10-16.

<sup>189</sup> Cfr. KERKVOORDE, AGUSTIN, «Esquisse d'une théologie du diaconat», en WINNINGER PAUL – CONGAR, YVES (EDS.), *Le diacre dans l'Église et le monde d'aujourd'hui*, Ed. Editions du Cerf, París, 1966, pp. 163-171.

<sup>190</sup> Cfr. WINNINGER PAUL, *Vers un renouveau du diaconat*, Ed. Desclée de Brouwer, Bilbao, 1958.

<sup>191</sup> Cfr. HORNEF, JOSEF, *¿Vuelve el diaconado de la iglesia primitiva?*, Ed. Herder, Barcelona, 1962.

<sup>192</sup> Cfr. *Ibid.* XVII.

con los diáconos. A partir de este momento surge una reflexión sobre la importancia de instaurar en la Iglesia un diaconado permanente separado del presbiterado; no se accedería a él con el fin de llegar al sacerdocio y estaría fundado en el carácter propio de este ministerio sagrado<sup>193</sup>.

- Kerkvoorde valora en el diaconado, sobre todo, una realidad de orden religioso no de orden terrestre y en este sentido los reconoce como ministros cualificados en la administración de los sacramentos, incluso en todo el trabajo pastoral<sup>194</sup>.

Como fruto de todas estas reflexiones se comienza a pensar las condiciones necesarias para ejercer el diaconado poniendo la mirada en los trazos de los primeros siglos, pero que responda a las necesidades pastorales del mundo actual.

Se publica un volumen que, en este momento, significa un gran paso en el estudio, la teología y la pastoral de cara a la instauración del diaconado; me refiero a la obra dirigida por K. Rahner<sup>195</sup> y H. Vorgrimler: *Diaconia in Christo*, podemos decir que es la primera suma diaconal<sup>196</sup>.

Este estudio reúne diversas contribuciones teológicas, históricas y prácticas de una treintena de colaboradores, laicos, religiosos, obispos, teólogos y misioneros de diferentes países. La parte histórica fue abordada por J. Colson, Croce, Flatten y P. Doens. El análisis teológico por J.

<sup>193</sup> Cfr. HORNEF, JOSEF – WINNINGER, PAUL, «Le renouveau du diaconat. Situation presente de la controverse», *Nouvelle Revue Théologique*, 83 (1961).

<sup>194</sup> Cfr. KERKVOORDE, AGUSTIN, «Esquisse d'une théologie du diaconat», en WINNINGER PAUL – CONGAR, YVES (EDS.), *Le diacre dans l'Église et le monde d'aujourd'hui*, Ed. Editions du Cerf, Paris, 1966.

<sup>195</sup> Una de las virtualidades de K Rahner es haber precisado el estado teológico de la cuestión en los límites exactos de la teología del sacramento del orden.

<sup>196</sup> Cfr. RAHNER, KARL – VORGRIMLER, HERBERT, *Diaconia in Cristo*, Ed. Herder, Barcelona, 1962.

Lecuyer, K. Rahner<sup>197</sup> y Auer. La tercera parte sobre la realidad actual y la pastoral es tratada por Hornef, Kramer y Winninger. Podemos decir que este libro tuvo como fin inmediato la promoción de la renovación del diaconado con la esperanza de que en las discusiones del preconilio se tomara en cuenta esta urgencia pastoral<sup>198</sup>.

Finalmente tendríamos que tener en cuenta la gran aportación de M. Guerra. Hace un estudio teniendo en cuenta la naturaleza y oficio del diácono en la tradición bíblica y extra-bíblica. Esto ocurre en la etapa preparatoria del Concilio y poco a poco este sentir se va haciendo patrimonio común de la cristiandad.

Todos estos elementos colaboran fuertemente en crear una sensibilidad de la urgencia pastoral y ministerial de restaurar el diaconado permanente en el CVII.

## B. FASE ANTE-PREPARATORIA DEL CONCILIO

### 1. Introducción.

El 25 de enero de 1959 Juan XXIII anunció el deseo explícito de convocar un Concilio<sup>199</sup>:

<sup>197</sup> En el artículo de K. Rahner recogido en el libro *Escritos de Teología* hay un artículo sobre la teología: «*La teología de la renovación del diaconado*»: Cfr. RAHNER, KARL, «La teología de la renovación del diaconado» en RAHNER, KARL, *Escritos de teología, Tomo V*, Ed. Cristiandad, 1964, pp. 301-350. Recoge algunos aspectos como: la legitimidad de la cuestión de una renovación del diaconado; advertencia sobre la relación recíproca de cada ministerio en la Iglesia; sobre la oportunidad de la renovación del diaconado; diaconado y celibato; el ministerio y su gracia; diaconado vocacional y diaconado marginal, entre otros temas. Fue un gran impulso para el replanteamiento en el Concilio ya que este artículo es del año 1962.

<sup>198</sup> K. Rahner opina que la restauración del diaconado en la Iglesia es deseable y urgente.

<sup>199</sup> «...el anuncio simultáneo hecho en la Basílica de San Pablo Extramuros el 25 de enero de 1959 de la convocatoria del sínodo de la Diócesis de Roma; de un concilio

«...Reflexionando en el doble deber confiado al sucesor de San Pedro, aparece, de inmediato, su doble responsabilidad de Obispo de Roma y de Pastor de la Iglesia Universal, dos expresiones de una sola investidura sobrehumana; dos atribuciones inseparables que deben, antes bien, armonizarse entre sí para aliento y edificación del clero y de todo el pueblo cristiano..., Venerables hermanos e hijos amadísimos. Pronunciamos ante vosotros, ciertamente con temblor y un poco de conmoción, pero con humilde resolución de propósitos, el nombre y la propuesta de una doble celebración; un sínodo diocesano para la Urbe y de un concilio ecuménico para la Iglesia Universal»<sup>200</sup>.

En abril de 1960 fue presentada la petición de restauración del diaconado a la comisión conciliar. Fue la *Comunidad de Círculos Alemanes para el Diaconado* la que dirigió a los Padres Conciliares una memoria sobre la necesidad de restaurar este orden. Cobró tanta fuerza que, sin duda, fue uno de los temas más debatidos en el Concilio.

El 17 de mayo de 1959 el Papa instituye la comisión antepreparatoria del Concilio. En este momento se vislumbran dos posibles caminos, por una parte la posibilidad de continuar con el curso del Concilio Vaticano I<sup>201</sup>, o bien tomar una dirección totalmente nueva, intentando descubrir nuevos retos para la Iglesia, sembrada de necesidades nuevas.

El Papa, en la encíclica *Ad Petri cathedram*, traza la finalidad, a grandes rasgos, del Concilio<sup>202</sup>: promover el incremento de la fe católica, la renovación de las costumbres del pueblo cristiano y ajustar la disciplina

ecuménico y de la Revisión profunda del Código de Derecho Canónico tuvo el sello de la universalidad de la Iglesia»: CÁRCEL, VICENTE, *III. Historia de la Iglesia en la época contemporánea*, Ed. Palabra, Madrid, 1999, p. 428.

<sup>200</sup> JUAN XXIII, «Alocución de convocatoria del Concilio Vaticano II», en *AAS* 51 (1959), pp. 66, 68.

<sup>201</sup> Fueron muchos los que se preguntaron si se trataba de un concilio nuevo o de una continuación del Vaticano I, que había terminado, de hecho, sin que el Papa lo clausurara en julio de 1870.

<sup>202</sup> Juan XXIII fue el papa del concilio y no cabe duda que la decisión de convocarlo no fue una improvisación.

eclesiástica a las necesidades del momento que se está viviendo en la Iglesia<sup>203</sup>.

En mayo, el cardenal Tardini recibe la encomienda de realizar una consulta amplia en orden a presentar propuestas concretas de temas a tratar; pide sobre todo que se proceda con absoluta libertad tanto en los pareceres como en los consejos y en los mismos temas que pueden ser discutidos en el Concilio. La comisión antepreparatoria tiene la misión de coordinar, recopilar, ordenar las sugerencias y propuestas enviadas.

La consulta realizada es de gran magnitud: 2594 miembros de la jerarquía, 156 superiores de religiosos, 62 institutos, 14 universidades o ateneos romanos, 32 universidades católicas, 16 facultades de teología y de estudios eclesiásticos haciendo un total de 2812 consultas sin contar con los Dicasterios de la Rota Romana.

Todo el material que resulta de las propuestas de tan magna consulta es recogido en las *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando* resultando un conjunto de 16 tomos, divididos en cuatro volúmenes<sup>204</sup>.

Posteriormente, el 7 de diciembre de 1959, el Papa decide que se llamará Vaticano II e implora ya la protección de María Inmaculada. Finalmente, el 5 de junio de 1960 con el *motu proprio Superno Dei nutu*, Juan XXIII instituye los organismos preparatorios del Concilio: una comisión central, once comisiones preparatorias y tres secretariados<sup>205</sup>.

<sup>203</sup> Según algunas personas el objetivo de la Iglesia era muy amplio. Al Papa no le interesaba clarificar con excesiva precisión las metas y objetivos del Concilio vaticano II. Más bien lo que quería era que fuera la misma Iglesia quien fuera descubriendo las necesidades y urgencias del momento.

<sup>204</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando Volúmenes 1-4*, Ed. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1993.

<sup>205</sup> Cfr. JUAN XXIII, «*Motu proprio Superno Dei nutu*», en *AAS* 52 (1960), pp. 433-437.

## 2. Aspectos generales de las propuestas presentadas

De todo el material recibido, que abarcaba una multitud de aspectos de la vida de la Iglesia, se encuentran bastantes propuestas que se centran en la restauración del diaconado permanente.

Entre las 2150 propuestas llegadas a la comisión ante-preparatoria desde 1959, 341 son favorables al diaconado permanente, 222 plantean la ordenación diaconal de varones casados<sup>206</sup>. Muchas de las propuestas favorables hablan de falta de sacerdotes y la posibilidad de disponer de ayuda los presbíteros en la liturgia, la palabra y la caridad<sup>207</sup>.

De entre las propuestas que se llevan al concilio en su fase preparatoria los obispos belgas proponen estar atentos a las necesidades de tipo pastoral, cada vez más crecientes, y proponen la posibilidad de ordenar diáconos en aquellos lugares donde no hay sacerdotes.

Las propuestas realizadas por los obispos franceses, respecto a este tema, inciden en la necesidad de guardar el celibato. Hay otros planteamientos que proponen acceder al diaconado, pero libre del celibato.

Los obispos alemanes proponen recuperar la ordenación del diaconado permanente junto con las llamadas órdenes menores, como se había propuesto en el Concilio de Trento<sup>208</sup>.

Las propuestas realizadas las podemos recoger en tres líneas muy concretas<sup>209</sup>:

<sup>206</sup> Cfr. VILLAR, JOSÉ RAMÓN, «Diaconía», en VILLAR SALDAÑA, JOSÉ RAMÓN (DIR.), *Diccionario teológico del Concilio Vaticano II*, Ed. Eunsa, Navarra, 2015, p. 267.

<sup>207</sup> *Ibid.*

<sup>208</sup> Cfr. MORENO CONEJO, MANUEL, *La restauración del diaconado como grado propio de la jerarquía de la Iglesia en el Concilio Vaticano II*, Tesina licenciatura, Granada, 1995, pp. 44.

<sup>209</sup> Cfr. GUZMÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL, *El diaconado en Lumen Gentium 29*, *Thesis ad Doctoratum in sacra Theología* Ed. Romae, Pontificium Athenaeum Sanctae, Crucis Facultas Theologiae, Roma, 1996, pp. 21-23.

1.-Es importante retomar la necesidad del diaconado: restaurarlo como grado permanente en la Iglesia, la posibilidad de modificar la disciplina del celibato y determinar claramente sus funciones dentro de la comunidad eclesial.

2.-Sería el momento de distribuir la jerarquía en tres grados. En esta estructura cada grado es diferente con respecto a la consagración y sus funciones y responde a una vocación concreta. A la congregación para la disciplina en los sacramentos le parece, ya desde este momento, que hay que distinguir entre los diáconos que siguen hacia el camino del sacerdocio, digamos transitorios, y los diáconos que acceden para permanecer en este ministerio y no para ser presbíteros.

3.- Una última línea animaba al diácono a participar del Sumo Sacerdocio de Cristo.

En todas las propuestas que aparecen se considera de una forma muy especial la finalidad pastoral, pero tampoco faltan otro tipo de consideraciones morales, teológicas, o bien aspectos concretos que hacen alusión a la formación, retribución económica, y otros muchos aspectos relacionados con estos.

### 3. *Propuestas concretas por temas*<sup>210</sup>

Se hacen un total de 101 sugerencias acerca de la renovación diaconal. Hay cuatro grupos que hacen propuestas sobre este tema<sup>211</sup>. Y podemos hablar de cinco aspectos específicos:

<sup>210</sup> «La composición de las comisiones preparatorias del concilio reflejó una opción teológico-pastoral determinada, caracterizada por una fuerte presencia de la Curia Romana, una dimensión fundamentalmente europea y una mezcla de personas competentes en sus respectivas materias»: CÁRCEL, VICENTE, *III. Historia de la Iglesia en la época contemporánea*, Ed. Palabra, Madrid, 1999, p. 577.

<sup>211</sup> Obispos, congregaciones, religiosos y universidades.

a) *La restauración del diaconado*<sup>212</sup>

Un primer grupo de propuestas solicitan la restauración del diaconado permanente, de sus derechos y deberes en la Iglesia como un elemento esencial importante que está en línea con la Tradición Apostólica y avalada por el Magisterio de la Iglesia<sup>213</sup>.

b) *Funciones de los diáconos*

Otros integran las funciones, tareas, labores en orden a colaborar y apoyar a los párrocos en sus amplias competencias. Podemos decir que, en general, en este punto se solicita al diácono que pueda ayudar en aquellos asuntos que tengan instrucción y en los que el sacerdote no sea absolutamente indispensable.

Podrían llevar tareas de índole sagrada-litúrgica; administrativas y pastorales.

• Labores sagradas-litúrgicas:

- Administración solemne del bautismo.
- Exposición y bendición con el Santísimo Sacramento.
- Llevar el viático a los enfermos.
- Distribuir a los fieles la Sagrada Comunión, al menos el domingo o cuando se ausente el sacerdote.
- Asistir al matrimonio.
- Ser ministro extraordinario de la Extrema Unción.
- Preparar a los candidatos a la confirmación y ser ministro de este sacramento.

<sup>212</sup> Cfr. GUZMÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL, *El diaconado en Lumen Gentium 29, Thesis ad Doctoratum in sacra Theología* Ed. Romae, Pontificium Athenaeum Sanctae Crucis Facultas Theologiae, Roma, 1996, pp. 24-25.

<sup>213</sup> Precisamente se trataría de entender este ministerio no como un paso inferior al sacerdocio, sino como un ministerio propio, independiente, permanente, siempre bajo la tutela y bajo las condiciones que la Iglesia establezca.

- Presidir las exequias y funerales
  - Administrar la mayor parte de las bendiciones usuales del ritual.
  - Predicar la Palabra de Dios.
  - Dirigir las oraciones de los fieles.
  - Leer en las misas solemnes la epístola y el evangelio.
  - Actuar conforme a su oficio propio en los ritos presididos por el obispo.
- Labores administrativas<sup>214</sup>:
- Administrar los bienes materiales de la parroquia, de los seminarios y de las curias como las de los fieles necesitados.
  - Custodiar los santuarios, iglesias y el Santísimo Sacramento.
  - Trabajar en las diversas oficinas de la curia donde no se necesiten sacerdotes.
- Labores pastorales<sup>215</sup>:
- Dirigir y animar obras de caridad<sup>216</sup>.
  - Llevar el alivio y consuelo a los fieles agonizantes y a los pobres.
  - Confirmar en la fe a sus hermanos.
  - Ayudar al párroco en las visitas a las casas de los fieles.
  - Enseñar la doctrina cristiana y dirigir las escuelas parroquiales, e instruir a los que desean tornar a ella.
  - Cooperar y dirigir las diversas tareas de la Acción Católica y promover eficazmente las labores iniciadas por los fieles.

<sup>214</sup> *Ibid.*, 26.

<sup>215</sup> *Ibid.*, 26.

<sup>216</sup> No eran pocas las aportaciones que hubo en esta línea sobre todo pensando en los países de misión.

c) *Condiciones de los candidatos*<sup>217</sup>

En cuanto al grupo de proposiciones referentes a las características que se les podría exigir a los candidatos al diaconado, se destacan aspectos diferentes:

1.- Por un lado, están los que ponen el acento en el sujeto susceptible de ser diácono, podrían ser los siguientes:

- Pertenecientes a institutos seculares y a los laicos de las órdenes y Congregaciones religiosas.
- Ex-seminaristas con madurez y formación suficiente para esta labor.
- Algunos que no hayan sido promovidos al sacerdocio y que cumplan algunos requisitos indispensables para este ministerio.
- Fieles casados que lleven una vida ejemplar.
- Catequistas y laicos que, de hecho, están ayudando en la tarea evangelizadora de la Iglesia.
- Padres de familia y viudos que han alcanzado una cierta edad y, estando preparados para ello, cuentan con tiempo suficiente porque tienen pocas obligaciones.

2.- Otra propuesta de reflexión va dirigida hacia las virtudes o condiciones que tienen que tener los candidatos:

- Laicos probados y piadosos.
- Personas ejemplares, instruidos y probados por una larga perseverancia.
- Deben tener una profunda vida religiosa y ser irreprochables.

<sup>217</sup> Cfr. GUZMÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL, *El diaconado en Lumen Gentium 29, Thesis ad Doctoratum in sacra Theologia* Ed. Romae, Pontificium Athenaeum Sanctae, Crucis Facultas Theologiae, Roma, 1996, p. 27.

3.- Finalmente aparece una tercera línea que habla de los candidatos en relación a las condiciones que rodean a la persona, entre otras:

- Personas de una edad madura, nunca menos de cuarenta años.
- Con una adecuada preparación, al menos de tres años. Preparación en dogma, moral, Escritura, derecho canónico, espiritualidad y liturgia.
- Llevar una congruente vida cristiana.
- La dedicación del tiempo a este ministerio debe ser integral.
- Deben estar sujetos a la ley de residencia, bajo la vigilancia del párroco.
- Obedecer al obispo, quien dispondrá de él.
- En caso de no ser autosuficientes, deberían ser ayudados por los fieles.
- Tener vocación y cualidades para acceder al ministerio.
- Estarán exentos de la recitación del breviario.
- Apreciar el servicio a la Iglesia y a sus hermanos y tener ansias de apostolado, realizando prácticas pastorales.

d) *Estado de vida*<sup>218</sup>

Hay otra línea de propuestas dirigidas hacia el estado de vida de los diáconos. Algunos obispos piensan que el diaconado permanente es un grado del sacramento del orden y, por ello mismo, independiente del presbiterado; puede ser ejercido por hombres célibes o casados. Por ello pueden estar exentos del celibato.

<sup>218</sup> *Ibid.*, 29.

Respecto al cumplimiento de leyes, tienen que estar en el grupo de personas que observan las leyes debidas a su condición de clérigos, de profesional y de casado cuando corresponda.

e) *Opiniones opuestas al diaconado permanente*<sup>219</sup>

No todas las aportaciones en la fase ante-preparatoria con respecto al diaconado permanente se hacen a favor de su aprobación. Unos 20 obispos manifiestan que es poco oportuna esta propuesta.

Diversos padres no ven la razón de conferir el orden sagrado a los que no reciban el sacerdocio. Ya que el auxilio que puedan prestar lo pueden hacer también los laicos y, en cualquier caso, personas que han emitido votos públicos de obediencia y castidad.

Aparece una corriente que critica la falta de claridad terminológica como por ejemplo en el término: «Diaconía laical», u otros que comienzan a surgir, léase: «cooperadores del clero», «ministros extraordinarios», «hombres colocados entre los sacerdotes y los laicos», etc...

Algunos obispos insisten que hay que mantener intacta la ley del celibato en la iglesia occidental, y por ello no deben ser admitidos entre el clero a los diáconos casados, además de que no parece clara la ayuda que pueden prestar a los párrocos.

f) *Evaluación general de las propuestas*<sup>220</sup>

En general se puede decir que esta propuesta aparece mayormente apoyada; de trescientas sesenta propuestas solo veinte no son favorables al mismo.

<sup>219</sup> *Ibid.*, 30.

<sup>220</sup> *Ibid.*, 32-33.

En todas aparece clara la coincidencia de que la finalidad de la recuperación del diaconado permanente es eminentemente pastoral. Es cierto que como no hay demasiado tiempo para hacer estas propuestas, la mayoría de ellas se limitan a una mera exposición sin demasiada fundamentación.

La coincidencia de la necesidad va unida a la coincidencia también de las finalidades y tareas a cumplir: atribuciones caritativas, funciones litúrgicas y sacramentales.

Todas estas propuestas, las afirmativas y las pocas negativas cuentan con poca precisión terminológica e incluso gran ambigüedad; llama la atención la variedad de personas a las que se les puede invitar al diaconado. Todo esto nos pueden llevar a pensar que en este momento aún no existe una percepción clara y reflexión serena con respecto al diaconado.

Junto al reclamo de esta necesidad, se da la realidad de que hay ya muchas diócesis que tienen los laicos más preparados para asumir las obligaciones que se desprenden de una nueva evangelización.

### C. FASE PREPARATORIA

#### 1. Introducción

En junio de 1960 se publica el *motu proprio Superno Dei nutu* en el que se constituyen las comisiones preparatorias que habrían de estudiar las materias para tratar en el Concilio. Cada comisión tendrá un presidente, un secretario y un cierto número seleccionado de miembros. Finalmente se constituye la Comisión Central que estaba presidida por el Papa y la integraban 92 miembros más; era la única que estaba compuesta por cardenales y patriarcas. Su función será seguir y coordinar, si fuera

necesario, los trabajos de las conclusiones para establecer finalmente los asuntos que deberá abordar el Concilio.

Se crearon, también, diez comisiones: 1. La comisión *De doctrina fidei et morum*, teológica o doctrinal; la que discutía cuestiones referentes a la sagrada Escritura, tradición y costumbres; 2. De los obispos y del gobierno de las diócesis; 3. Para la disciplina del clero y del pueblo cristiano; 4. Para los religiosos; 5. Para los sacramentos; 6. De la sagrada liturgia; 7. De los estudios y seminarios; 8. Para las iglesias orientales; 9. Para las misiones; 10. Para el apostolado de los laicos.

Se constituyen, así mismo, tres secretarías: Para la prensa y los espectáculos; la de la unión de los cristianos; y la secretaría general que procedía de la comisión central con la tarea de seguir y coordinar los trabajos de las comisiones particulares.

En la Navidad de 1961, Juan XXIII publicó la constitución apostólica *Humanae salutis* por la que se convoca el Concilio para el año siguiente, con tres fines bien definidos<sup>221</sup>.

El 2 de febrero de 1962 se anuncia el comienzo del Concilio que tendría lugar el 11 de octubre<sup>222</sup>.

Las normas que reglamentan el funcionamiento del Concilio se establecen en el *motu proprio Appropinquante Concilio* de agosto de 1962, en él quedan fijados los órganos directivos del Concilio y los responsables: la presidencia confiada a un conjunto de diez cardenales; el secretariado, al frente del cual estaba el Arzobispo P. Felice; varias comisiones conciliares o secretariados, presididas cada una por un cardenal nombrado por el Pontífice.

<sup>221</sup> Los tres fines eran el rejuvenecimiento de la Iglesia respetando la fidelidad a la esencia del depósito de la fe; un segundo fin importante desde los primeros momentos del concilio era cuidar la unidad de los cristianos; y un tercer fin era la ayuda a un mundo que busca la paz.

<sup>222</sup> Cfr. JUAN XXIII, «*Motu proprio Concilium diu*» en *AAS* 54 (1962), p. 65.

La Comisión Central, presidida por el Papa, revisa sesenta y un esquemas de diferente índole. De entre todos ellos, hay tres que trataban de lleno el tema del diaconado permanente y que fueron preparados en tres de las comisiones: Comisión sobre la Disciplina y los Sacramentos, Comisión para la Iglesia Oriental y la Comisión de Misiones. Nos vamos a centrar en ello a continuación.

## 2. *Comisión de los Sacramentos*

El 17 de enero de 1962 se expone y posteriormente se discute el esquema que había preparado la Comisión de los Sacramentos sobre el Orden; consta de una introducción y cuatro capítulos.

### a) *Propuesta del esquema*

En la introducción se propone la necesidad pastoral y teológica de restaurar el diaconado permanente como tal.

1.- El primer capítulo aborda la restauración del diaconado permanente, su condición clerical, las personas a las que se les puede conferir, sus oficios, su estado canónico, la ciencia requerida, las obligaciones que contraen, como por ejemplo la de recitar el oficio divino.

En este primer capítulo en el que se defiende la necesidad, queda incorporado el hecho de que el diaconado no es un paso que se hace necesariamente hacia el presbiterado, sino que tiene, en sí mismo, entidad propia como un grado permanente de la jerarquía que conlleva gracias sobrenaturales.

*«Diaconi permanentes seu stabiles sunt clerici in sacro ordine diaconali constituti, ut in eo gratia sacramentali corroborati ministerium*

*sibi peculiariter commissum exerceant, nec ad ordinem presbyteralem adspirent»<sup>223</sup>.*

2.- El segundo capítulo expone las consecuencias de la recepción del diaconado permanente y explicita sus funciones sagradas, pastorales, jurídicas y administrativas. Entre otras, conferir sacramentales, la formación de los esposos, asistir al matrimonio, trabajar en el tribunal eclesiástico, ser promotor de justicia, defensor del vínculo, notario, canciller.

*«Ad altare ministrare, commentatoris officium in s. Liturgia peragere, baptizare, S Eucharistiam etiam infirmis distribuere matrimoniis assistere, sacramentalia, praesertim benedictiones non reservatas, dare, in expositione Sanctissimi Sacramenti etiam benedictionem Eucharisticam impertire, exequias peragere, Verbum Dei praedicare»<sup>224</sup>.*

3.-Respecto al estado canónico, se solicita en los esquemas previos que puedan ser ordenados aquellos candidatos que cumplan los requisitos, también los casados. Para los restantes candidatos no se modificaría la disciplina del celibato.

*«Diaconi invalide matrimonium attentant, nisi ad statum laicalem auctoritate legitima reducti fuerint. Viri uxorem habentes, ex dispensatione generali a Sancta Sede pro certis regionibus statuta, aut ex dispensatione apostolica particulari, diaconi stabiles, observatis canonicis requisitis, ordinari poterunt»<sup>225</sup>.*

4.- Queda prefijado en este cuarto capítulo la necesidad de establecer una disciplina común para toda la Iglesia, así como que, para acceder al

<sup>223</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando V. II*, Ed. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1993, p. 140.

<sup>224</sup> Cfr. *Ibid.*

<sup>225</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando V. II*, Ed. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1993, p.141.

diaconado, hay que pasar por todos los grados menores o inferiores observando los intersticios reglamentados.

*«Haec Sancta Synodus censet diaconatum permanenter seu stabilem, uti in Ecclesia Orientali a saeculis viget, etiam in Ecclesia Latina iuxta veterem praxim instaurari expedire...»*

*«Diaconi permanentes illi tantum ordinandi sunt, quos merito conflare liceat hunc sacrum ordinem elegisse ut Deo fidelem cultum praestent et in bonum spirituale animarum adlaborent. Ad illum autem ascendere non poterunt, nisi postquam eis ordines inferiores gradatim, servatis interitiis, conferantur, ita ut ordinationes per saltum omnino prohibeantur»<sup>226</sup>.*

Posteriormente se aclaraba que el sustento que percibirían estos ministros estaría de acuerdo a la propia condición específica de casado, religioso, miembro de un instituto secular, etc.

*b) Comentarios al esquema/documento propuesto.*

Una vez que se hace la lectura del documento de trabajo, se realizan bastantes aportaciones; entre otras, las siguientes:

- El cardenal Marsella insiste que los diáconos forman parte de un estado clerical y, por tanto, se excluye cualquier otra condición como por ejemplo el diácono laico.

- El cardenal Frings no aprueba la figura del diácono célibe ya que estos siempre pueden aspirar al presbiterado. Responde el cardenal Ruffini diciendo que la admisión al diaconado de casados podría tener una consecuencia posterior en el celibato eclesiástico.

<sup>226</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando V. II*, Ed. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1993, p. 140.

- Los cardenales Richaud y Siri creen que tendrá pésimas consecuencias el hecho que haya un doble tipo de clero, por un lado uno de los célibes y otro de los casados y que este se considere inferior.

- El cardenal Jullien solamente ve dificultades de formación y espiritualidad entre ellos, a lo que responde que los diáconos no son necesarios en la Iglesia ya que existen otras instituciones como, por ejemplo, la Acción Católica y otras parecidas que pueden hacer tareas muy similares, de colaboración en la Iglesia.

- El obispo Lefebvre reconoce que la institución del diaconado permanente puede traer muchos problemas a la Iglesia como la sustentación de la propia familia del diácono, la convivencia entre los diáconos casados y célibes y otras...

- El cardenal Larraona manifiesta una opinión globalmente muy positiva frente al documento presentado, reconociendo algunos aspectos que hay que concretar en legislaciones futuras.

- Finalmente el Patriarca Saigh aprueba el documento con algunas consideraciones: la restauración del diaconado solo tiene valor para occidente, ya que oriente no necesita de su restauración: «Los diáconos permanentes son los que no acceden a un ministerio superior», a esto hay que añadir la palabra generalmente, ya que puede haber personas que podrían acceder a este ministerio si cumpliera con algunas condiciones. Hay que tener en cuenta que la ordenación de diáconos casados es lícita en la Iglesia oriental; el nivel de formación debe ser fijado por la Santa Sede; y finalmente que, por indulto del obispo, podría ejercer su profesión o sus funciones civiles, sin necesidad de acudir a la Santa Sede.

### *3. Comisión de la Iglesia Oriental*

Posteriormente el cardenal Cicognani presenta un esquema sobre los sacramentos en la Iglesia Oriental. Este esquema tenía cuatro capítulos, el tercero de ellos habla sobre el diaconado permanente y dice que es deseo

del sínodo ecuménico el restaurar el diaconado permanente como está en las Iglesias Orientales:

*«Cum vero ultimis hisce temporibus Ecclesia ad omnes gestes propagata, de innumeris fere spiritualibus temporalibusque necessitatibus hominum fidelium infideliumque curans, sacerdotum inopiam, magis magisque in dies experitur, magno cum discrimine animarum, placuit propterea huic Sanctae Oecumenique Synodo ut diaconorum permanentium institutum, secundum antiquas traditiones, in Ecclesiis praesertim Orientalibus iterum vigeret. Ad hoc ipsa Synodus hortatur Ecclessiarum Orientalium Christifideles, quos Dominus in messem suam Operarios vocaverit ut, humanis terrenisque postpositis, gratia manuum impositionis roborati, proprius ad Dei altaria promoveantur et sacerdotes uti diaconi adiuvent in Spiritualibus temporalibusque iuxta antiquas traditiones»<sup>227</sup>.*

Se dice también respecto a los diáconos casados disidentes que, si vuelven a la comunión con la Iglesia Católica, van a poder ejercer su ministerio en las Iglesias de rito oriental siempre que estuvieran sometidos a la Iglesia local a la que están sirviendo.

- El cardenal Cicognani responde que su deseo era dar un nuevo impulso a esta institución en la Iglesia Occidental.

*«In Codificatione Orientale praevideatur existentia huius instituti Episcoporum proinde est prospicere secundum necessitates. Cum multa oriri posse videantur commoda hodie in oriente ex diaconatu permanente, ad ministerium pastorale quod attinet, schema hacratione redactum est, ut hoc institutum quam maxime promoveatur, et resviviscat»<sup>228</sup>.*

<sup>227</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando V. II*, Ed. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1993, p. 262.

<sup>228</sup> Cfr. *Acta et Documenta Concilio Oecumenico Vaticano II Apparando, Series II, V. II, pars II, Vaticanis, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXVII, 265.*

- El Cardenal Larraona defiende que los diáconos disidentes que retornan a la Iglesia sean confirmados por la Santa Sede.
- Los Cardenales Bea y Beras no ven de gran utilidad la restauración del diaconado permanente como tal.
- Monseñor Silva le parece conveniente aplicar la normativa del diaconado a toda la Iglesia.

Posteriormente una vez terminadas las discusiones en la Comisión Central el texto es revisado por la coordinadora y realiza insignificantes cambios al texto presentado por las iglesias orientales.

#### 4. Comisión para las Misiones.

El Cardenal Agagianian, posteriormente, presenta el esquema sobre la disciplina del clero en las misiones. Este trabajo está dividido en cinco artículos, el primero de ellos habla sobre la restauración del diaconado en la Iglesia latina para solucionar, ciertamente, la escasez de sacerdotes. Este documento cuenta con las siguientes líneas:

1.- Se hace constar que el hecho de impulsar el diaconado permanente no debe suponer un descenso de vocaciones sacerdotales, aunque se confiera a personas casadas que posean esta vocación.

*«Vocationes enim diaconales in candidatis plerumque inveniuntur qui ad Presbyterarum ascendere nolunt vel non valent ob onus caelibatus, defectum debitae scientiae, adultiorem aetatem et similia; nequit ergo conflictus de iisdem inter Presbyteratum et Diaconatum oriri»<sup>229</sup>.*

2.- Tampoco puede verse como un relajamiento, o falta de consideración del celibato de los sacerdotes, ya que se conoce perfectamente la disciplina en la Iglesia oriental respecto a este tema.

<sup>229</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando V. III*, Ed. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1993, p. 261.

3.- Este esquema establece diferencias claras entre diáconos y laicos ya que hay determinadas funciones que no pueden encargarse a los laicos y sí a los diáconos.

Posteriormente el Cardenal Agagianian manifiesta el deseo y necesidad de un diaconado permanente a causa de la escasez de clero en casi todos los lugares donde la Iglesia lleva a cabo la misión de evangelizar. Esta necesidad había sido ratificada por los obispos del Concilio en sus propuestas<sup>230</sup>. De hecho, su posicionamiento es favorable a que pudieran acceder a él los padres de familias católicas que llevaban muchos años catequizando.

El Cardenal Spellmann añade que la instauración del diaconado debía estar supervisada por las propias conferencias episcopales y después siempre de consultar a la Santa Sede.

*«Minus placet, autem, argumentum prolixum de Ordine Diaconatus restaurando in Ecclesia Latina. Haec omnia de diaconatu permanente seu stabili, immo de Ordinibus Minoribus instaurandis iam optime proponebantur et exponebantur a Commissione de Disciplina Sacramentorum in capite primo eius schematis Decreti de Sacramento Ordinis. Secundum placita huius decreti, Conferendae Episcopales terrarum missionalium facile poterunt proponere Sanctae Sedi subsidium optatum a diaconatu stabili praebendum propter sacerdotum penuriam exigentiasque Missionum peculiare; et normas de formatione officisque istorum diaconorum ab Ipsa accipere. Opus non est, ergo, Schema Decreti de Disciplina Cleri Missionum eamdem materiam iterum et prolixè proponere»<sup>231</sup>.*

<sup>230</sup> De los 1500 obispos, que enviaron propuestas, 341 hablan del diaconado; 329 proponen la restauración del diaconado permanente y, de ellos, 222 aceptan el estado conyugal como compatible con el diaconado permanente.

<sup>231</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando V. II*, Ed. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1993, p. 221.

Finalmente, Monseñor Seper muestra su temor de que se produzca un aluvión grande de peticiones al abrir la puerta al diaconado permanente de personas casadas y con la consecuencia nefasta de la disminución de vocaciones sacerdotales. Monseñor Ngo-Dihn-Thuc ratifica diciendo que es una aportación nociva ya que en el pueblo oriental tienen, entre sus ministros, hombres célibes, siendo casi imposible conferir una verdadera autoridad a un hombre casado, no así a un célibe.

##### *5. Comparación de los esquemas*

De los tres esquemas presentados por las comisiones, el primero de ellos, presentado por la Comisión de los Sacramentos es, sobre todo, de un carácter dogmático disciplinar; los dos restantes, el de la Comisión para la Iglesia Oriental y el de la Comisión de las Misiones, adquieren un marcado carácter pastoral, aunque tienen también algunas concreciones de orden jurídico.

En estos esquemas aparecen algunas funciones nuevas, como la preparación al sacramento del matrimonio, la atención al despacho parroquial en referencia a los libros parroquiales y otros. Sin embargo, en ninguno de ellos se les da la facultad de administrar, como ministros extraordinarios, el sacramento de la confirmación ni el de la unción de los enfermos, ni siquiera de presidir funerales.

En todos ellos se considera el diaconado como una vocación específica que, por otra parte, les diferencia claramente de los laicos. Ninguno de ellos expone las razones para negarles el matrimonio, mientras que a quienes están casados se les permite el poder recibir este sacramento.

Llama poderosamente la atención el hecho de la omisión de referencias del magisterio y la tradición de la Iglesia respecto de este tema; sí aparecen algunas pocas citas bíblicas en el esquema de Comisión de la Iglesia Oriental.

Hay diferencias en los planteamientos, como hemos podido constatar, pero todas ellas coincidían en la necesidad urgente de restaurar el diaconado permanente en el momento actual de la Iglesia.

## *II. EL DIACONADO EN LA FASE CONCILIAR*

### *A. PRIMEROS PASOS*

Como hemos visto en el punto anterior, hubo tres esquemas realizados sobre el diaconado permanente preparados por las Comisiones de las Iglesias Orientales, el de los Sacramentos y el de las Misiones. Estos tres esquemas fueron enviados a la Comisión Central y de ahí a la Subcomisión de enmiendas<sup>232</sup>. Aquí se valoraron los tres esquemas y tomaron inicialmente la determinación de enviar, a los Padres, solo el texto sobre el diaconado que estaba contenido en el esquema de la Comisión de las Iglesias Orientales, e incluyeron, en todo caso, la introducción y algunas cuestiones sobre el régimen y cooperación que estaba recogido en el esquema de la Comisión de las Misiones. Se eliminaban otros elementos que incluso se habían discutido anteriormente.

Posteriormente entre el primero y segundo periodo conciliar, el cardenal Dopfner presentó un resumen del texto sobre las Iglesias Orientales. De este texto, el capítulo IV versaba sobre la disciplina para los sacramentos y contenía un apartado específico referente al diaconado permanente en el que se hablaba, sobre todo, de la conveniencia de su

<sup>232</sup> La Subcomisión de las Enmiendas lo examinó el 16 de Julio de 1962, a la luz de las proposiciones antes mencionadas. Retuvo como válidas algunas observaciones propuestas por la Comisión Central y juzgó que algunas proposiciones contenidas sobre los diáconos, debían ser enviadas a otros documentos de carácter general.

restablecimiento para poder prestar una valiosa ayuda a los sacerdotes en su ministerio, teniendo en cuenta siempre las normas establecidas<sup>233</sup>.

Un tiempo después, la Comisión para las Iglesias Orientales propuso un nuevo esquema. En el capítulo III se hacía referencia al diaconado; el número 30 tenía el mismo contenido que se había presentado anteriormente y se añadían algunos motivos litúrgicos y pastorales para reanudar este ministerio en la Iglesia; y el número 31 establecía que la jerarquía sería la que controlaría que se cumplieran las normas con las que se ponía en marcha el diaconado permanente, si este se restauraba en la Iglesia. Posteriormente este Decreto se aprobará con el nombre de *Orientalium ecclesiarum*<sup>234</sup> y hacía alusión a la restauración del diaconado permanente en aquellos lugares en los que se había perdido la costumbre.

#### *B. PROPUESTA DE ESQUEMA SOBRE LA IGLESIA*

Por otra parte, en la Comisión Coordinadora se estudió un nuevo esquema sobre la Iglesia presentado por la Comisión Teológica. En este nuevo esquema sobre la Iglesia, el capítulo 15 trataba sobre los presbíteros y diáconos, y ciertamente, tenía mucha semejanza con el esquema preparado por la Comisión para la Disciplina de los Sacramentos<sup>235</sup>.

<sup>233</sup> Se explicaba cómo el diaconado permanente, tal y como se concebía, era una institución muy arraigada en la Iglesia Oriental. Por tanto, no era algo fuera de sentido ya que la praxis lo avalaba.

<sup>234</sup> Cfr. PABLO VI, «Decreto sobre las Iglesias Orientales *Orientalium ecclesiarum*» en *AAS* 57 (1965), pp. 76-89.

<sup>235</sup> En este esquema se abordaba la restauración del diaconado permanente y algunas de las tareas que estos podían tener en la Iglesia.

El 3 de junio de 1963 muere Juan XXIII. Con este acontecimiento inesperado queda paralizado el proceso comenzado ya que el canon 229 del *Codex* determinaba la suspensión automática del Concilio<sup>236</sup>.

Pablo VI es elegido Pontífice el 21 de junio de 1963; un día después manifiesta su deseo de proseguir las tareas, ya comenzadas, del Concilio sabiendo que es la encomienda más importante en la que tiene que utilizar sus fuerzas<sup>237</sup>.

A partir de ahora nos vamos a fijar especialmente en los diferentes esquemas en los que se discutirá sobre el diaconado: restauración, funciones y espíritu del ministerio del diaconado en la Iglesia<sup>238</sup>.

### C. EL DIÁCONO PERMANENTE EN LA CONSTITUCIÓN SOBRE LA IGLESIA

#### 1. Esquema preparatorio *De Ecclesia*

La realidad, urgencia y problemática del diaconado como tal se incorporó a la *Constitución sobre la Iglesia*<sup>239</sup>. La Comisión Doctrinal había diseñado el esquema preparatorio *De Ecclesia*, a modo de borrador, y también fue la responsable de atender las propuestas y sugerencias que se hicieran<sup>240</sup>.

<sup>236</sup> «Si muere el Romano Pontífice durante la celebración del Concilio, este se interrumpe por disposición del mismo derecho hasta que el nuevo pontífice mande reanudarlo y restaurarlo».

<sup>237</sup> El 27 de septiembre mediante un rescripto, estableció el 29 de septiembre de 1963 como la fecha en la que recomenzaría la fase conciliar.

<sup>238</sup> A partir de este momento se suceden una serie de esquemas, diálogos, discusiones sobre lo que tenía que ser la constitución de la Iglesia hasta llegar a culminar todo este proceso en la Constitución dogmática *Lumen Gentium*.

<sup>239</sup> *Constitución De Ecclesia*.

<sup>240</sup> Esta comisión estaba formada por veinticinco personas de los cuales 16 habían sido votados en la segunda congregación general realizada el 16 de octubre de 1962, y nueve recibieron el encargo pontificio. El Presidente fue el cardenal A. Ottaviani; el Vicepresidente, Browne y Secretario el Padre S. Tromp.

Algunos Padres Conciliares pidieron la incorporación necesaria del diaconado porque había sido un olvido importante que debía ser subsanado y contar con el ministerio del diaconado dentro de la constitución jerárquica de la Iglesia junto con el episcopado y el presbiterado<sup>241</sup>.

Posteriormente, Juan XXIII ordenó la revisión de todo el esquema *De Ecclesia* instaurando la formación de una Comisión Coordinadora encargada de impulsar la preparación de la mayor parte de las constituciones y decretos del Concilio<sup>242</sup>. Esta comisión fue creada por el Papa Juan XXIII y presidida por el Cardenal Secretario de Estado Cicognani junto con otros seis cardenales; la Secretaría quedó presidida por Mons P. Felice y otros cinco secretarios del Concilio<sup>243</sup>.

a) *Elaboración de un primer esquema*

Bajo la supervisión de la Comisión Coordinadora, comenzaron los trabajos de redacción final del esquema *De Ecclesia* siguiendo las directrices que había indicado el Papa.

La estructura de la Constitución contaba con los once capítulos de la primera redacción estructurados de la siguiente forma<sup>244</sup>:

- Capítulo I.- El misterio de la Iglesia (capítulos I y II del primer esquema)
- Capítulo II.- La estructura jerárquica de la Iglesia, en particular del episcopado (capítulos III, IV y parte de los capítulos VII y VIII).

<sup>241</sup> Según los Padres Conciliares, de este aspecto se había hablado, aunque de forma muy breve, en el Concilio de Trento.

<sup>242</sup> El diaconado permanente en la Iglesia fue reiteradamente propuesto por diversas comisiones y padres en la fase preconiliar y conciliar.

<sup>243</sup> Cfr. GAROFALO, SALVATORE – FEDERICI, TOMMASO, *Dizionario del Concilio Ecumenico Vaticano II*, Ed. UNEDI, Roma, 1959, p. 23.

<sup>244</sup> Algunos capítulos que no aparecen se pusieron en otros esquemas.

- Capítulo III.- El pueblo de Dios; especialmente pensando en los seglares (capítulos VI y algunos del VII y VIII).
- Capítulo IV.- La vocación a la santidad de la Iglesia (capítulo V)

b) *El estudio de esta propuesta*

Este esquema se traspasó a la Comisión Teológica que a su vez, para acelerar los trabajos, constituyó una subcomisión, presidida por el cardenal Browne, para estudiarlo y también para recoger todas las propuestas y sugerencias<sup>245</sup>.

Una vez finalizado el trabajo, la subcomisión lo devolvió a la Comisión Teológica que examinó el resultado, entre el 9 y el 13 de marzo valorando, en general, muy positivamente la propuesta.

Después de introducir algunas reformas, se trasladó el nuevo documento a la Comisión Coordinadora, que aprobó inicialmente los dos primeros capítulos y posteriormente el resto.

Ambas partes fueron también aprobadas por el Papa y enviadas a los Padres para su estudio. Posteriormente la Secretaría General del Concilio envió dos fascículos llamados *emendationes* con una extensión de 68 páginas, y también la propia Constitución con el fin de poder recibir observaciones por escrito antes de llevarlo al pleno del Concilio<sup>246</sup>.

<sup>245</sup> Contaba esta comisión con las propuestas realizadas por los Padres Conciliares y por proyectos que se habían realizado de origen alemán, chileno, belga, francés e italiano.

<sup>246</sup> De la Constitución y de los fascículos se esperaban observaciones por escrito que debían ser enviadas a la Secretaría general del Concilio, antes de la reanudación de la Asamblea Plenaria.

c) *Los esquemas propuestos en el primer periodo de intersesión*

Las propuestas de algunos padres y grupos de obispos, durante este periodo, fueron decisivas para la incorporación del diaconado en el esquema *De Ecclesia* que fue enviado a los padres. Estas fueron algunas de las propuestas:

- La propuesta belga.

Este esquema fue redactado por G. Philips con una singular aportación del teólogo Schillebeeckx y fue el primero en el tiempo en ser presentado a la Secretaría General del Concilio y es, posiblemente, el que más influyó en la redacción definitiva de la *Constitución sobre la Iglesia*. Este esquema incluía el diaconado como el ministerio inferior del grado jerárquico de la Iglesia y lo veía como un ministerio necesario para la cura y salud de las almas en la realidad que se estaba viviendo en la Iglesia en el momento<sup>247</sup>.

Posteriormente fue revisado en enero de 1963 por la Subcomisión *De Ecclesia* y enviado a los padres con el título *Lumen Gentium* antes del inicio de la segunda sesión conciliar.

- La propuesta francesa.

El esquema fue presentado por el cardenal Feltin junto con once obispos del mismo país; se llamaba *Aeternis Patris consilium*<sup>248</sup>.

Proponía el diaconado como el ministerio ordenado inferior del episcopado, y enumeraba una serie de tareas y funciones que el diaconado podría tener y que la Iglesia le podría asignar, teniendo que discernir la conveniencia de estos aspectos y tareas.

<sup>247</sup> Este esquema se llamó *Concilium duce Spiritu Sancto*.

<sup>248</sup> «*Sacramentali ordinationi, licet gradu inferiore, in ministerium Episcopi vocantur etiam ii qui diaconi dicuntur....Interveniunt Sacro Sacrificio, Eucharistiam distribuunt, et varia officia, hierarchia propria, caritatis, scilicet, praedicationes, administrationis... ecclesiae est decernere...*»

- La propuesta alemana.

Este esquema surge de las conclusiones de un congreso celebrado en Múnich entre el 5 y el 6 de febrero del año 1963 y fue llamado *Lumen Gentium*. Este esquema fue inspirado e ilustrado por importantes teólogos<sup>249</sup>.

Aquí se tiene especial cuidado de que los diáconos no hagan tareas que son propias del presbítero. Sin embargo reconocen que pueden hacer muchas tareas en la Iglesia y, sobre todo, en algunos lugares cuyas necesidades son apremiantes. La Iglesia debería discernir que el sagrado celibato no sea una ley a tener en cuenta en algunos casos concretos<sup>250</sup>.

- La propuesta chilena.

Esta propuesta es presentada por el cardenal R. Silva que tuvo por redactores principales a J. Comblin, J. Ochagavía, E. Vigarío, profesores de la Universidad Católica.

En el capítulo IV de su propuesta hablaban del episcopado como el grado supremo del sacramento del orden y, junto a él, el sacerdocio y el diaconado. Concretamente hablaba de este último como un grado permanente de la jerarquía de la Iglesia, así como de una colaboración conjunta de los tres grados de la jerarquía<sup>251</sup>.

<sup>249</sup> Sus principales redactores fueron K. Rahner, O. Semmelroth, J. Ratzinger y M. Schmaus.

<sup>250</sup> «*Ecclesiae in tali casu erit decernere utrum etiam tales diaconi sacra celibatus lege teneantur necne*».

<sup>251</sup> «*Diaconi, episcopis in ministerio liturgico inserviendi associati, iuxta diversa temporum ac locorum adiuncta, etiam in laboribus catecheticis, in operibus misericordiae spiritualis et temporalis et in administratione bonorum temporalium, Ecclesiae ministerium suum implent*».

- La propuesta italiana.

Fue elaborada por Mons. P. Parente por encargo del cardenal Ottaviani. El nombre era: *De Ecclesia Corpore Christi Mystico ac Lumine Gentium*.

En este esquema se quería completar la constitución jerárquica de la Iglesia, instituida por derecho divino, con el diaconado<sup>252</sup>. Reconoce que existe el diaconado como un paso de ascenso al presbiterado, pero que se podría a abrir en el futuro un diaconado permanente como grado propio, no transitorio. Y, en este caso, la Iglesia debería discernir si el celibato podría no ser obligatorio para tales diáconos.

d) *Similitudes entre los esquemas presentados*

Viendo el resultado de los esquemas enviados por los padres belgas, franceses, alemanes, chilenos e italianos podemos constatar importantes semejanzas:

1.- Los cinco escritos refieren al diaconado aludiendo a la sacramentalidad, funciones y disciplina propia en el seno de la Iglesia.

2.- Se ratifica, al menos en tres esquemas (belga, alemán e italiano), el carácter permanente de este ministerio; sin embargo en el esquema francés y en el chileno hay una omisión en este sentido.

3.- Todos reconocen que es de institución divina y que por el orden sagrado forma parte de la jerarquía en su grado inferior.

4.- Las funciones que se les asignan en los escritos francés y chileno son las de servir en el sacrificio del altar, distribuir la comunión, predicar,

<sup>252</sup> «*Certe constat Ecclesiae Hierarchiam, divinitus institutam, non tantum Episcopos ac Presbyteros verum etiam Diaconos complecti quibus munus competit Presbyteris ac magis Episcopis inserviendi in ministerio sacro, ita ut nulla iurisdictio ad eos spetec ex ipso Ordine suscepto neque functio proprie sacerdotalis*».

atender las obras de caridad, labores de catequesis, y obras de misericordia, tanto espirituales como corporales.

El esquema chileno agrega que este ministerio se recibe por la imposición de manos y la unción del Espíritu Santo.

Para el esquema alemán la distribución de la eucaristía y el bautismo solemne son funciones extraordinarias. El esquema italiano no hace mención de las funciones que puede ejercer. El celibato no se nombra, pero sí se reconoce la competencia de la Iglesia para determinar la obligatoriedad del mismo.

#### e) *Opiniones de los Padres Conciliares*

Hubo, en total, 107 aportaciones de Padres Conciliares individuales y unas 20 de diferentes conferencias episcopales. De casi todas ellas era común idea que el esquema *De Ecclesia* era el principal entre los que se habían mandado, por lo tanto, habría que discutirlo en primer lugar<sup>253</sup>.

Muchos decían que había que fundamentar teológicamente cada afirmación que se hacía y, en todo caso, distinguir entre lo teológico y lo jurídico, haciendo siempre referencias a la Sagrada Escritura, con espíritu pastoral y sobre todo, con una mayor unidad orgánica y coherencia.

Finalmente, se solicitó que, al redactarlo, pudiera ser leído no solo por los cristianos, sino por otros hombres carentes de fe, por lo cual exigía, de alguna forma, adecuarlo a los tiempos presentes.

<sup>253</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando V. II*, Ed. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, Pars I, p. 687.

*f) Opiniones respecto al diaconado*

Fueron en total 33 aportaciones de padres o de Conferencias Episcopales que hablaban del diaconado como tal. Entre otras opiniones recojo las siguientes:

- Se deseaba recalcar, en general, que el sacerdocio jerárquico es un verdadero sacramento constituido divinamente en tres grados: episcopado, presbiterado, diaconado y, a su vez, cada grado constituye un propio sacramento, con todo era necesario profundizar sobre su sacramentalidad y desarrollarla de modo teológico tal y como había sido definida por el papa Pío XII en la constitución apostólica *Sacramentum ordinis* de 1947<sup>254</sup>.

- Se había clarificado que el diaconado no es un sacerdocio de segunda categoría. Es un ministerio en el que algunas funciones se hacen con carácter extraordinario y otras como ministros ordinarios en lo referente, sobre todo, a la organización de la caridad, en las funciones administrativas y en el servicio a los más pobres.

- El diaconado no debería ser como un orden que se dirige necesariamente al presbiterado. Esto hacía ver la necesidad de establecer dos tipos de diaconado en la Iglesia latina: el transitorio, orientado al presbiterado, y el diaconado permanente.

- Quedaba también patente que, si con la instauración del diaconado se quería multiplicar el servicio religioso, se debería de permitir el

<sup>254</sup> Cfr. GUZMÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL, *El diaconado en Lumen Gentium 29, Thesis ad Doctoratum in sacra Theologia* Ed. Romae, Pontificium Athenaeum Sanctae, Crucis Facultas Theologiae, Roma, 1996, p. 67.

matrimonio a dichos diáconos, dando la posibilidad de que sean diáconos algunas personas casadas debidamente escogidas.

- Era necesario, por tanto, establecer el fundamento dogmático para que después, en las Iglesias particulares, se pudieran permitir el diaconado y sus oficios de manera estable.

- Había opiniones encontradas; algunos optaban por la instauración de los dos diaconados y otros no eran partidarios de esto, ya que el diaconado permanente no estaba presente en la Iglesia desde hacía muchos siglos y, en todo caso, habría que ver las verdaderas causas de la desaparición.

- Hubo padres que vieron la formación al diaconado permanente como un impedimento, ya que se estaban teniendo muchas dificultades para la correcta formación de los presbíteros.

- Para otros Padres Conciliares la posibilidad de que los diáconos pudieran estar casados podría provocar confusión entre los católicos y los infieles.

Estas opiniones llevaban a pensar que el diaconado permanente no estaba del todo maduro para ser instaurado en la Iglesia<sup>255</sup>. Esto conllevaría muchas conversaciones y discusiones entre los Padres Conciliares. La realidad y las necesidades pastorales eran muy diversas en los diferentes lugares del mundo.

<sup>255</sup> *Ibid.*, 70.

g) *Cambios solicitados por los Padres Conciliares*

A la luz de los diálogos que se iban teniendo con respecto al diaconado permanente los Padres Conciliares solicitaron algunos cambios:

- Algunos solicitaban que se concretara la materia y forma del diaconado con el fin de asegurar y establecer con mayor claridad la sacramentalidad del diaconado.

- Otros hablaban de que fuera eliminado el derecho de la Iglesia a dictaminar la modalidad celibataria. Unos pidieron que ese derecho fuera eliminado; otros que fuera un derecho del Romano pontífice.

- Alguno pidió eliminar la función del diácono como ministro extraordinario del bautismo, incluso solicitaban llamar a los diáconos *ministros subordinados*.

Todas estas observaciones fueron compiladas y clasificadas de modo que, cuando comenzaron las discusiones en el aula conciliar, los padres tuvieron el segundo esquema que exponemos a continuación.

## 2. Segundo esquema *De Ecclesia*

Al reanudarse el Concilio el nuevo esquema sobre la Iglesia fue examinado en primer lugar<sup>256</sup>.

El segundo periodo conciliar se desarrolló entre el 29 de septiembre y el 4 de diciembre de 1963 desde la XXXVIIª a la LIXª Congregación General.

<sup>256</sup> Esta era una decisión que había tomado la Comisión Coordinadora, ratificada el 16 de septiembre por el Secretario general y confirmada por el Romano Pontífice en su discurso inaugural de este periodo conciliar.

Siguiendo con las directrices de la Comisión Coordinadora que ya había recogido las orientaciones de Pablo VI y con la ayuda de las indicaciones anteriores la Subcomisión redactó una nueva propuesta cuyo segundo capítulo tenía por nombre *De constitutione hierarchica Ecclesiae et in specie de episcopatu*.

El número 15 de este capítulo tenía por título *De presbiteris et diaconis*. En él se afirma que la constitución jerárquica de la Iglesia ha sido instituida por derecho divino y que está compuesta por obispos, sacerdotes y diáconos.

a) *El trabajo y discusión del esquema*

El cardenal Ottaviani presentó, el 30 de septiembre de 1963, un día después del discurso inaugural, la nueva redacción del esquema *De Ecclesia* con una doble intencionalidad: por un lado mantener y custodiar el depósito de la fe (la Iglesia *ad intra*) y, por otro lado, adaptarlo al mundo moderno (Iglesia *ad extra*)<sup>257</sup>.

El examen de este esquema se realizó durante las sesiones de la XXXVIIª y XXXVIIIª de las Congregaciones Generales. Hubo diecinueve intervenciones orales, aunque no hubo objeciones importantes. El 1 de octubre, los Padres Conciliares sancionaron la aceptación del texto como base. El resultado de las votaciones fueron las siguientes: 2231 *placet*, 43 *non placet* y 27 votos nulos.

Este nuevo esquema se valoró positivamente por tener un lenguaje claro, más ágil, no tan apologético, más del mundo actual; se valoraba la

<sup>257</sup> Por esto mismo la Comisión había establecido el nuevo texto recogiendo los cuatro primeros capítulos del esquema anterior (*Iglesia ad intra*) y enviando los restantes capítulos a otra comisión encargada de la presencia de la Iglesia en el mundo (*Iglesia ad extra*).

igualdad de todos los miembros de la Iglesia, comprendida como Pueblo de Dios, por el hecho de estar bautizados<sup>258</sup>.

b) *El diaconado dentro del esquema*

Las discusiones, sobre el diaconado, se llevaron a cabo de la XLI<sup>a</sup> a la XLIX<sup>a</sup> Congregación General; concentraron por largo tiempo la atención de los padres. Se abordaron temas tan importantes como la sacramentalidad y la colegialidad del diaconado, la pertenencia a la constitución jerárquica de la Iglesia y la restauración del diaconado permanente.

Este fue el texto entregado a los padres antes del inicio del segundo periodo:

*«Gradu inferiore in ministerio hierarchico, Episcopo et Presbyteris adsistunt Diaconi qui sacrifici celebrationi inserviunt, ministri extraordinarii sollemnis baptismi et sacrae communionis exsistunt, et varia officia publicae caritatis, praedicationis et administrationis exercere possunt, prout eis a competenti auctoritate assignata fuerint. Licet hodie in Ecclesia diaconatus ut plurimum habeatur solummodo tamquam gradus, quo ad sacerdotium ascenditur, haec disciplina tamen non semper viguit nec hodie ubique viget. Imo diaconatus in futuro tamquam proprius ac permanens gradus hierarchiae exerceri poterit, ubi ecclesia id pro necessitate curae animarum, aut in certis regionibus aut inomnibus, expedire censuerit. Quo in casu ad praepositos*

<sup>258</sup> A través de esta reflexión se favoreció la posterior comprensión sinodal y ministerial de una Iglesia al servicio del mundo, así como el sacerdocio universal de todos los fieles.

*Ecclesiae spectat decernere utrum tales diaconi sacra coelibatus lege adstringantur necne»<sup>259</sup>.*

## 1.- OPINIONES A FAVOR DE LA INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE

Hubo algunas aportaciones de grandes obispos que optaban por la restauración del diaconado permanente en la Iglesia. Cito algunas de estas aportaciones especialmente significativas:

- El cardenal Dopfner concluyó que era necesario y, además, legítimo abordar la instauración del diaconado permanente en la jerarquía de la Iglesia. Lamentó que solo se tuviera en cuenta lo que decía el Concilio de Trento con respecto a este tema, y no se recogiera lo relativo a la sacramentalidad. Lo veía totalmente necesario en sus diversas funciones.

- El cardenal Suenens reconoció que el diaconado permanente formaba parte de la constitución jerárquica de la Iglesia: recogido en el Nuevo Testamento, Padres de la Iglesia, tradición posterior, en los libros litúrgicos, en Oriente y Occidente. Pertenece a la esencia de la Iglesia y, por tanto, la comunidad cristiana tiene el derecho a disfrutar de estas gracias existentes es su patrimonio<sup>260</sup>. Aunque el celibato supone un problema de orden disciplinar, este ministerio debe ser ejercido por las personas que tienen una verdadera vocación.

<sup>259</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando V. II*, Ed. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, Pars I, p. 234-235.

<sup>260</sup> Cfr. GUZMÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL, *El diaconado en Lumen Gentium 29, Thesis ad Doctoratum in sacra Theología* Ed. Romae, Pontificium Athenaeum Sanctae, Crucis Facultas Theologiae, Roma, 1996, p. 75.

- Mons. Bergaminn era partidario de la restauración del diaconado permanente con la obligación del celibato.

- Algunos defendían que las tareas pastorales las podían realizar los laicos; sin embargo, según el cardenal Landazuri una cosa es hacer las tareas concretas y otra bien distinta es que permanezca un ministro estable y reconocido por la Iglesia y que cuenta con la gracia de Dios en todo su ministerio. Reconoce también que la restauración del diaconado permanente podría servir para solucionar el problema de los casados que desean incorporarse a la jerarquía de la Iglesia para poder desarrollar un apostolado fecundo y activo. Reconocía por otra parte que el diaconado es un ministerio que está al servicio del obispo y de la propia comunidad.

- El cardenal Seper afirmaba que la naturaleza del diaconado permanente está descrita en el capítulo sexto de los Hechos de los Apóstoles y que no tiene como finalidad ser un paso a un grado superior. Es un grado en sí mismo. El diaconado permanente puede ser una solución para los retos y problemas del apostolado moderno.

- El cardenal Richaud creía que esta restauración podría aligerar al clero de muchas cosas que lo distraen y se favorecerían las vocaciones sacerdotales.

- Mons. de Vito reconocía que los diáconos ordenados de forma estable deberían de tener y conservar su profesión, mantener su estado y ser escogidos entre los fieles probados.

- Mons. Yu Pin aceptaba otros argumentos más sociológicos, pero ante los que hay que dar una respuesta: el aumento de la población, la escasez de sacerdotes, las nuevas necesidades de las misiones y, sobre todo, la

necesidad de que los diáconos pudieran hacer de puente entre la jerarquía y el pueblo.

## 2.- OPINIONES CONTRARIAS A LA INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE.

También hubo Padres Conciliares que no estaban en absoluto de acuerdo con que se restaurase el diaconado permanente en la Iglesia. Aparecieron, sobre todo, argumentos de orden práctico. Entre ellos voy a enumerar algunos:

- El cardenal Spellman defendía que la reserva o restauración del diaconado en la Iglesia era un problema de orden disciplinar. Por lo tanto, no debía figurar en el esquema; en todo caso, podía ser tratado posteriormente y de otro modo. No aprobaba la facultad que tenían los obispos para dispensar el celibato ya que se rompía con una tradición de muchos siglos en la Iglesia.

- Algunos obispos agregaron que la instauración del diaconado sin la obligación del celibato rompía disciplinariamente con la tradición en la Iglesia. Si, además, se restauraba el diaconado con sus oficios, decrecería el número de las vocaciones al sacerdocio. Otros defendían el hecho de que los laicos podrían realizar las tareas que se quería encomendar a los diáconos. Incluso su instauración sería una tendencia a clericalizar las tareas que son propias de los laicos.

- Mons. Battaglia defendía que en vez de conferir estos oficios a los diáconos casados, podrían confiarse a los acólitos, al ser una orden menor que no imprime carácter.

### 3.- VOTACIÓN DEL SEGUNDO ESQUEMA

Aunque de forma esquemática, podemos ver que los posicionamientos, sobre el diaconado y otros aspectos de la estructura eclesial, eran irreconciliables, así que el moderador de la XLVIII Congregación General presentó un documento con cinco preguntas sobre las cuestiones más controvertidas. Las cuatro primeras versaron sobre diferentes aspectos del episcopado y la quinta sobre el diaconado de la siguiente manera:

*«Utrum placeat Patribus ita apparari schema ut opportunitas consideretur instaurandi diaconatum ut gradum distinctum et permanentem sacri ministerii, secundum utilitatem Ecclesiae in diversis regionibus».*

La pregunta iba dirigida a la posibilidad de restaurar el diaconado permanente no como norma general, sino en función de las necesidades de los diferentes lugares. El resultado de la votación fue la siguiente: 1588 votos apoyaron la propuesta favorablemente; 525 votaron en su contra y 7 fueron votos nulos. Además de esto se aprobó el incorporar el diaconado permanente junto al sacerdocio en el segundo capítulo del esquema<sup>261</sup>.

#### 3. *El diaconado en el tercer esquema*

Tras los debates sobre el segundo esquema se pasó a la redacción del borrador definitivo para su estudio.

La segunda intersesión de la Comisión Doctrinal estaba dividida en cinco subcomisiones. La quinta subcomisión revisó el texto relativo a la jerarquía de la Iglesia y contó con la colaboración de la primera subcomisión que ayudó a refrendar algunos textos, con referencias

<sup>261</sup> Es decir pasaba a formar parte de la constitución jerárquica de la Iglesia junto con el episcopado y el presbiterado, decisión sumamente importante.

bíblicas importantes, para dar profundidad y valor a lo que se estaba exponiendo.

Este tercer esquema incluía algunas modificaciones solicitadas por los padres en la discusión del esquema anterior. El apartado de la jerarquía de la Iglesia pasó del segundo al tercer capítulo, tras el dedicado al Pueblo de Dios. La doctrina sobre el presbiterado y el diaconado pasó al final del capítulo sin mezclarse con el episcopado, pero estando estrechamente unidos en la conexión teológica y en una verdadera unidad en lo que es la constitución jerárquica de la Iglesia.

Este es el texto que se entregó a los Padres Conciliares antes del tercer periodo conciliar:

*«De diaconis»*

*«In gradu inferiori hierarchi sistunt Diaconi, quibus «non ad sacerdotium, sed ad ministerium» manus imponuntur. Gratia etenim sacramentali roborati, in diaconia liturgiae, verbi et charitatis Populo Dei, in communione cum Episcopo eiusque presbyterio, inserviunt. Diaconi est, prout ei a competenti auctoritate assignatum fuerit, solemniter baptismum administrare, Eucharistiam servare et distribuere, matrimonio Ecclesiae nomine adsistere et benedicere, Viaticum moribundis deferre, fidelibus Sacram legere Scripturam populum instruere et exhortari, fidelium cultui et orationi praesidere, sacramentalia ministrare, funeri ac sepulturae praeesse. Caritatis et administrationis officiis dediti meminerint Diaconi moniti Beati Polycarpi: «Misericordes, seduli, incedentes iuxta veritatem Domini, qui omnium minister factus est»<sup>262</sup>.*

*Cum vero haec munera, ad vitam ecclesiae summopere necessaria, in disciplina Ecclesiae latinae hodie vigenti in pluribus regionibus adimpleri difficulter possint, Diaconatus in futurum tamquam proprius ac permanens gradus hierachiae restitui poterit. Ad competentes autem varii*

<sup>262</sup> Este texto no es el definitivo que posteriormente se aprobó en la LG 29.

*generis territoriales Episcoporum coetus, approbante ipso Summo Pontifice, spectat decernere, utrum et ubinam pro cura animarum huiusmodi diaconos institui opportunum sit. Supremae Auctoritati competit decernere, utrum hic diaconatus viris maturioris aetatis etiam in matrimonio viventibus conferri possit, vel imo iuvenibus idoneis quibus non imponatur lex coelibatus, an e contra lex coelibatus etiam pro huiusmodi diaconis firma remanere debeat».*

Este texto se entregó con unas notas explicativas:

- 1.- Se trataba de aprobar la restauración del diaconado.
- 2.- Determinar la autoridad competente para dicha restauración.
- 3.- Con la aprobación del Romano Pontífice, se podría conferir el diaconado a varones casados.
- 4.- Con la aprobación del Romano Pontífice, se podría conferir el diaconado a jóvenes sin la exigencia de la ley del celibato.

En este tercer esquema aparece claramente definido que el diaconado pertenece a la estructura jerárquica de la Iglesia en el grado inferior y unido al episcopado y al presbiterado. Este texto confirma la sacramentalidad de este ministerio haciendo, por otra parte, hincapié en la gracia que corresponde a la recepción del diaconado.

Respecto a las funciones, los diáconos son ministros ordinarios de la Sagrada Comunión<sup>263</sup>, ministros ordinarios del bautismo, y se les asignan otras funciones como asistencia y bendición del matrimonio, llevar el viático a los enfermos, leer la Sagrada Escritura, instruir a los fieles, administrar los sacramentales, presidir los funerales y dar sepultura a los difuntos.

<sup>263</sup> En el segundo esquema aparecía como ministro extraordinario de la Sagrada Comunión.

La responsabilidad de instaurar, en un determinado lugar, el diaconado permanente recae sobre el conjunto de obispos de una provincia eclesiástica, mediante la autorización del Romano Pontífice.

Por otra parte, queda claro que el diaconado no es un simple paso al presbiterado, sino que existe como un ministerio estable, público y reconocido por la Iglesia.

a) *Aportaciones de los Padres Conciliares*

Fueron 17 las opiniones expresadas sobre el diaconado permanente procedentes de diversos lugares.

- Mons. Sauvage deseó, con su aportación, convencer a los religiosos de que no accedieran al diaconado como tal, porque los que han accedido por la vía religiosa, han accedido al mundo cristiano por el sacerdocio universal, no ministerial<sup>264</sup>.

- Mons. Buckley citó varias cartas de San Ignacio de Antioquía para hacer referencia a la sacramentalidad del diaconado y también a su pertenencia a la jerarquía de la Iglesia<sup>265</sup>.

- Mons. Arbulú argumentó contra los diáconos casados ya que estos dedicarían más tiempo a su familia, a su trabajo, a la educación de los hijos y, solo de forma secundaria, al ministerio diaconal<sup>266</sup>.

- Mons. Laus expuso el valor del celibato que los diáconos deberían observar a partir de algunos sínodos franceses, españoles y africanos.

<sup>264</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando V. III*, Ed. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, Pars I, p. 602-603.

<sup>265</sup> *Ibid.*, 564.

<sup>266</sup> *Ibid.*, 555.

*b) Votación del tercer esquema*

Los días 28 y 29 de septiembre de 1964 se llevaron a cabo las votaciones sobre las proposiciones que formaban parte del contenido del capítulo tercero relativo al diaconado.

Estos fueron los resultados:

1. Los diáconos poseen distintos oficios y deberes, están en el grado inferior de la jerarquía y reciben la imposición de manos no para el sacerdocio, sino para el ministerio.

2055 votos a favor; 94 en contra.

2. La función de los diáconos se demuestra muy útil para la vida de la Iglesia, por tanto, podrá ser restablecido como un grado propio y permanente de la jerarquía.

1903 votos a favor; 242 en contra.

3. Es competencia de las provincias eclesiásticas de los diversos lugares, con la aprobación del Romano Pontífice, juzgar donde sea oportuno o no, para el bien de las almas restituir el diaconado.

1523 votos a favor; 702 en contra.

4. Complace a los Padres Conciliares que la suprema autoridad de la Iglesia establezca que el diaconado venga conferido a hombres de edad madura y casados.

1598 votos a favor; 629 en contra.

5. Complace a los Padres Conciliares que por la suprema autoridad de la Iglesia sea también conferido este sacramento a los jóvenes sin obligación del celibato.

839 votos a favor; 1364 en contra.<sup>267</sup>

Después de proceder a esta votación, se vio la necesidad de revisar de nuevo el texto, conscientes de que habría que matizar pequeños detalles.

c) *Nueva redacción del tercer esquema del diaconado*

Después de esta votación, el capítulo III exigió una revisión que duró siete sesiones de la Comisión Doctrinal. En ella se hicieron un total de 23 propuestas. Muchas de ellas fueron rechazadas porque contradecían el texto que se había votado y aprobado por la mayoría de los padres.

De todas las proposiciones presentadas se recogieron dos enmiendas: las que están en cursiva.

1.- Se decidió agregar al texto: *«funeri et sepulturae praesse, el de... ritui funeris ac sepulturae praesse...»*

2.- *De consensu Romani Pontificis, hic diaconatus viris maturioris aetatis etiam in matrimonio viventibus conferri poterit necnon iuvenibus idoneis, pro quibus tamen lex coelibatus firma remanere debet*

4. *Texto final de Lumen Gentium 29*

El 19 de noviembre de 1964 fue aprobada por la Congregación la constitución, en su conjunto, con el siguiente resultado de la votación: 2134 votos a favor; 10 en contra.

<sup>267</sup> a)«*Vel imo iuvenibus idoneis quibus non imponatur lex coelibatus*» b)«*an a contra lex coelibatus etiam pro huiusmundi diaconis firma remanere debeat*».

Por tanto, rechazada esta proposición quedaba impuesto el celibato para los candidatos jóvenes no casados.

*D. SÍNTESIS DE LOS TEXTOS DEL CONCILIO SOBRE EL DIACONADO*

*1. Lumen Gentium 29*

Este es el texto principal sobre el diaconado en los documentos del CVII. Como hemos podido constatar a lo largo de todo el capítulo, la elaboración fue trabajosa y duradera.

«En el grado inferior de la jerarquía están los diáconos, que reciben la imposición de las manos «no en orden al sacerdocio, sino en orden al ministerio». Así, confortados con la gracia sacramental, en comunión con el obispo y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad. Es oficio propio del diácono, según le fuere asignado por la autoridad competente, administrar solemnemente el bautismo, reservar y distribuir la Eucaristía, asistir al matrimonio y bendecirlo en nombre de la Iglesia, llevar el viático a los moribundos, leer la Sagrada Escritura a los fieles, instruir y exhortar al pueblo, presidir el culto y oración de los fieles, administrar los sacramentales, presidir el rito de los funerales y sepultura. Dedicados a los oficios de la caridad y de la administración, recuerden los diáconos el aviso del bienaventurado Policarpo: «Misericordiosos, diligentes, procediendo conforme a la verdad del Señor, que se hizo servidor de todos.

Ahora bien, como estos oficios, necesarios en gran manera a la vida de la Iglesia, según la disciplina actualmente vigente de la Iglesia latina, difícilmente pueden ser desempeñados en muchas regiones, se podrá restablecer en adelante el diaconado como grado propio y permanente de la jerarquía. Corresponde a las distintas conferencias territoriales de obispos, de acuerdo con el mismo Sumo Pontífice, decidir si se cree oportuno y en dónde el establecer estos diáconos para la atención de los fieles. Con el consentimiento del Romano Pontífice, este diaconado podrá ser conferido a varones de edad madura, aunque estén casados, y también

a jóvenes idóneos, para quienes debe mantenerse firme la ley del celibato»<sup>268</sup>.

El número 29 de la *Lumen Gentium* tiene dos partes distinguidas: por un lado la parte doctrinal y, por otro lado, la parte disciplinar.

a) *Parte doctrinal*

En ella se afirma la sacramentalidad del diaconado como tal, al formar parte de la constitución jerárquica de la Iglesia en su grado inferior. El destino del diácono no es al sacerdocio en lo sacramental, sino en orden al ministerio del servicio en la Iglesia<sup>269</sup>.

Junto a esto, el Concilio encomienda al diácono una triple función: al servicio de la liturgia, de la palabra y de la caridad. No desarrolla las

<sup>268</sup> «*In gradu inferiori hierarchiae sistunt Diaconi, quibus "non ad sacerdotium, sed ad ministerium" manus imponuntur. Gratia etenim sacramentali roborati, in diaconia liturgiae, verbi et caritatis Populo Dei, in communione cum Episcopo eiusque presbyterio, inserviunt. Diaconi est, prout ei a competenti auctoritate assignatum fuerit, solemniter baptismum administrare, Eucharistiam servare et distribuere, matrimonio Ecclesiae nomine adsistere et benedicere, Viaticum moribundis deferre, fidelibus sacram legere Scripturam, populum instruere et exhortari, fidelium cultui et orationi praesidere, sacramentalia ministrare, ritui funeris ac sepulturae praeesse. Caritatis et administrationis officiis dediti, meminerint Diaconi moniti Beati Polycarpi: "Misericordes, seduli, incedentes iuxta veritatem Domini, qui omnium minister factus est". Cum vero haec munera, ad vitam Ecclesiae summopere necessaria, in disciplina Ecclesiae latinae hodie vigenti in pluribus regionibus adimpleri difficulter possint, Diaconatus in futurum tamquam proprius ac permanens gradus hierarchiae restitui poterit. Ad competentes autem varii generis territoriales Episcoporum coetus, approbante ipso Summo Pontifice, spectat discernere, utrum et ubinam pro cura animarum huiusmodi diaconos institui opportunum sit. De consensu Romani Pontificis hic diaconatus viris maturioris aetatis etiam in matrimonio viventibus conferri poterit, necnon iuvenibus idoneis, pro quibus tamen lex coelibatus firma remanere debet.*»

<sup>269</sup> Con esta opción se recupera lo que había sido para la Iglesia antigua la tradición del diácono, unida íntimamente al servicio.

funciones que tiene el diácono, solo enumera algunas funciones de tipo cultural.

b) *Parte disciplinar*

La segunda parte comienza abordando la situación y las dificultades en algunos lugares de la Iglesia. Sin embargo, como dice M. Useros: «...no podemos reducir la restauración del diaconado solo a la perspectiva de suplencia, sería desfigurar la eficaz posibilidad pastoral abierta por el Vaticano II, e inclusive hacerla correr el riesgo de que quede sin una aplicación satisfactoria»<sup>270</sup>. Más bien podríamos decir que el diaconado permanente está ordenado al servicio del culto y de la comunidad.

El Concilio apuesta por la restauración general y universal del diaconado permanente en la Iglesia, pero pone un pequeño límite: según el lugar, la realidad y las necesidades existentes, se contará para ello con la valoración de cada conferencia episcopal y con la aprobación del Romano Pontífice.

Finalmente, aparecen algunas disposiciones sobre el celibato. En la última votación se aprobaron todas las cláusulas menos el celibato voluntario. Con lo cual podrán ordenarse diáconos los varones adultos casados, y los jóvenes que no lo estén tendrán como obligatoria la ley del celibato.

2. *Orientalium Ecclesiarum 17*

«Para que la antigua disciplina del sacramento del orden esté de nuevo vigente en las Iglesias orientales, desea este santo Sínodo que se restaure la institución del diaconado como grado permanente donde haya caído en

<sup>270</sup> USEROS CARRETERO, MANUEL, «Restauración conciliar del diaconado», en AA.VV., *Concilio Vaticano II: Constitución sobre la Iglesia*, Ed. BAC, Madrid 1966, pp. 559-618.

desuso. En cuanto al subdiaconado y a las órdenes menores, con sus respectivos derechos y obligaciones, provea la autoridad legislativa de cada Iglesia particular»<sup>271</sup>.

El 21 de noviembre de 1964 se promulga este Decreto dirigido a las Iglesias Orientales. El número 17 hace una llamada a volver a la disciplina del sacramento del orden en las Iglesias orientales, pidiendo que se restaure el diaconado permanente para ello. Así mismo, con respecto al subdiaconado y órdenes menores, dice que provea la autoridad legislativa de cada iglesia particular.

### 3. *Ad Gentes Divinitus 16,7*

El 7 de diciembre de 1965, un año después de aprobar la *Lumen Gentium*, se aprueba el decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia.

«Restáurese el orden del diaconado como estado permanente de vida, de acuerdo con la constitución De Ecclesia, allí donde aparezca oportuno a las Conferencias Episcopales. Pues es justo que los hombres que desempeñan un ministerio verdaderamente diaconal ya sea predicando la palabra de Dios como catequistas, ya sea dirigiendo las comunidades cristianas distantes, en nombre del párroco o del obispo, ya sea ejerciendo la caridad en las obras sociales o caritativas, se fortalezcan con la imposición de manos transmitida desde los Apóstoles y se unan más estrechamente al altar, para que cumplan con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del diaconado»<sup>272</sup>.

<sup>271</sup> OE 17: «*Ut antiqua sacramenti Ordinis disciplina in Ecclesiis Orientalibus iterum vigeat, exoptat haec Sancta Synodus, ut institutum diaconatus permanentis, ubi in desuetudinem venerit, instauretur. Quoad subdiaconatum vero et Ordines inferiores eorumque iura et obligationes, provideat Auctoritas legislativa uniuscuiusque Ecclesiae particularis*».

<sup>272</sup> «*Ubi Conferentiis Episcoporum opportunum apparuerit, ordo diaconatus ut status vitae permanens restauretur ad normam Constitutionis De Ecclesia. Iuvat enim viros, qui ministerio vere diaconali fungantur, vel verbum divinum tanquam catechistae*

El número 16 versa sobre el apoyo del clero en la evangelización, y reconoce la fecundidad de esta cuando se cuenta con obispos, presbíteros y diáconos que sirven a los hermanos y luchan por que, cuanto antes, se pueda conseguir una estructura diocesana con clero local propio.

Se definen las tres funciones prioritarias para los diáconos:

1.- Función catequética: predicando la Palabra de Dios como catequistas.

2.- Función de dirigir las comunidades cristianas en nombre del propio párroco o bien del propio obispo<sup>273</sup>.

3.- Función caritativa: ejerciendo su ministerio desde las obras sociales o con su propio ministerio caritativo.

Hay un claro mandato para que se restaure el orden del diaconado, destacando la importancia que podría tener, para los países de misión, la renovación de este ministerio:

«Restáurese el orden del diaconado como estado permanente de vida, según la norma de la Constitución 'De Ecclesia' donde lo crean oportuno las Conferencias Episcopales. Pues es justo que aquellos hombres que desempeñan un ministerio verdaderamente diaconal, o que, como catequistas predicán la palabra divina, o que dirigen en nombre del párroco o del Obispo, comunidades cristianas distantes, o que practican la caridad en obras sociales o caritativas, sean fortalecidos por la imposición de las manos, transmitida desde los Apóstoles, y unidos más

*praedicantes, vel nomine parochi et episcopi dissitas communitates christianas moderantes, vel caritatem exercentes in operibus socialibus seu caritativis, per impositionem manuum inde ab Apostolis traditam corroborari et altari arctius coniungi, ut ministerium suum per gratiam sacramentalem diaconatus efficacius expleant».*

<sup>273</sup> Aparece aquí una función del diácono que hasta este momento no había aparecido. Es fruto de las propias necesidades en tierras de misión. Esta tarea siempre la debe de hacer en comunión con el presbítero y con el obispo.

estrechamente al servicio del altar, para que cumplan con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del diaconado»<sup>274</sup>.

#### 4. *Textos secundarios*

##### a) *Lumen Gentium 20, 3*

Este texto versa sobre los obispos, sucesores de los apóstoles<sup>275</sup>. Los obispos presiden la comunidad cristiana, lo hacen junto con sus estrechos colaboradores que son los presbíteros y los diáconos. Aparecen formando una triada jerárquica esencial que son los que han recibido el ministerio de la comunidad.

«Los obispos, pues, recibieron el ministerio de la comunidad con sus colaboradores, los presbíteros y diáconos, presidiendo, en nombre de Dios, la grey, de la que son pastores, como maestros de doctrina, sacerdotes del culto sagrado y ministros de gobierno»<sup>276</sup>.

##### b) *Lumen Gentium 41,4*

Este es el capítulo en el que define la llamada a la santidad de la Iglesia. La santidad se debe vivir en cualquier estado de vida, clase o profesión. Tras hacer una invocación a los obispos y presbíteros a la santidad, lo hace especialmente a los diáconos<sup>277</sup>.

<sup>274</sup> AG 16.

<sup>275</sup> «Los obispos junto con sus colaboradores los presbíteros y los diáconos recibieron el ministerio de la comunidad...».

<sup>276</sup> «*Episcopī igitur communitatis ministerium cum adiutoribus presbyteris et diaconis susceperunt, loco Dei praesidentes gregi, cuius sunt pastores, ut doctrinae magistri, sacri cultus sacerdotes, gubernationis ministri*».

<sup>277</sup> «...participan de la misión y gracia del supremo sacerdote los ministros de orden inferior, y en primer lugar los diáconos que están al servicio de los misterios de Cristo y de su Iglesia».

Invita para que limpios de todo vicio, agraden a Dios y busquen todo tipo de bien para los hombres<sup>278</sup>.

«También son partícipes de la misión y gracia del supremo Sacerdote, de un modo particular, los ministros de orden inferior. Ante todo, los diáconos, quienes, sirviendo a los misterios de Cristo y de la Iglesia, deben conservarse inmunes de todo vicio, agradar a Dios y hacer acopio de todo bien ante los hombres (cfr. 1 Tm 3,8-10 y 12-13). Los clérigos, que, llamados por el Señor y destinados a su servicio, se preparan, bajo la vigilancia de los Pastores, para los deberes del ministerio, están obligados a ir adaptando su mentalidad y sus corazones a tan excelsa elección: asiduos en la oración, fervorosos en el amor, preocupados de continuo por todo lo que es verdadero, justo y decoroso, realizando todo para gloria y honor de Dios. A los cuales se añaden aquellos laicos elegidos por Dios que son llamados por el Obispo para que se entreguen por completo a las tareas apostólicas, y trabajen en el campo del Señor con fruto abundante»<sup>279</sup>.

<sup>278</sup> «deben pues conservarse puros, sin falta, agradar a Dios y procurar todo tipo de bien ante los hombres».

<sup>279</sup> LG 41. «*Missionis autem et gratiae supremi Sacerdotis peculiari modo participes sunt inferioris quoque ordinis ministri, imprimis Diaconi, qui mysteriis Christi et Ecclesiae servientes, ab omni vitio puros se custodire atque Deo placere et omne bonum coram hominibus providere debent (Cfr. 1Tim 3,8-10 et 12-13). Clerici, qui a Domino vocati et in partem Eius sepositi, sub vigilantia Pastorum ad officia ministrorum se praeparant, mentes et corda sua tam praeclarae electioni conformare tenentur, in oratione assidui, amore ferventes, quaecumque sunt vera, iusta et bonae famae cogitantes, omnia in gloriam et honorem Dei perficientes. Quibus accedunt illi a Deo electi laici, qui, ut plene se dedant apostolicis operibus, ab Episcopo vocantur et in agro Domini cum multo fructu laborant*».

c) *Ad Gentes Divinitus 15 y 16, 1*

El número 15 del Decreto *Ad Gentes*, dentro del capítulo de la formación de la comunidad cristiana, hace una llamada a cada fiel desde su estado de vida y responsabilidad para construir el Reino de Dios.

Para la implantación de la Iglesia y crecimiento de toda la comunidad cristiana afirma: «... también son necesarios los ministros que, suscitados por vocación divina de la misma congregación de los fieles, deben ser fomentados y cultivados por todos diligentemente: entre estos se encuentran las funciones de los sacerdotes, de los diáconos y catequistas y la Acción Católica...»<sup>280</sup>.

El número 16 del Decreto *Ad Gentesse* encuadra dentro del capítulo II en el artículo III, y versa sobre la formación de la comunidad cristiana. Esta solo se desarrolla y consolida en profundidad cuando tiene todos los ministerios del orden sagrado: obispos, presbíteros y diáconos.

«La Iglesia da gracias, con mucha alegría, por la merced inestimable de la vocación sacerdotal que Dios ha concedido a tantos jóvenes de entre los pueblos convertidos recientemente a Cristo. Pues la Iglesia profundiza sus más firmes raíces en cada grupo humano, cuando las varias comunidades de fieles tienen de entre sus miembros los propios ministros de la salvación en el Orden de los Obispos, de los presbíteros y diáconos,

<sup>280</sup> AG 15. «*Attamen non sufficit ut populus christianus praesens sit et constitutus in aliqua gente, nec sufficit ut apostolatam exempli exercent; ad hoc constituitur, ad hoc praesens est, ut concivibus non-christianis Christum verbo et opere annuntiet eosque iuvet ad plenam Christi receptionem. Iamvero, ad Ecclesiae plantationem et ad incrementum communitatis christianae necessaria sunt varia ministeria, quae vocatione divina ex ipsa fidelium congregatione suscitata, ab omnibus diligenti cura sunt fovenda atque colenda; inter quae habentur munera sacerdotum, diaconorum et catechistarum, atque actio catholica. Item Religiosi et Religiosae ad Regnum Christi in animis radicandum et corroborandum illudque ulterius dilatandum sive oratione, sive actuosa opera indispensabile praestant officium*».

que sirven a sus hermanos, de suerte que las nuevas Iglesias consigan, paso a paso, con su clero, la estructura diocesana»<sup>281</sup>.

«Restáurese el Orden del Diaconado como estado permanente de vida según la norma de la Constitución "*De Ecclesia*", donde lo crean oportuno las Conferencias episcopales. Pues parece bien que aquellos hombres que desempeñan un ministerio verdaderamente diaconal, o que predicán la palabra divina como catequistas, o que dirigen en nombre del párroco o del Obispo comunidades cristianas distantes, o que practican la caridad en obras sociales y caritativas sean fortalecidos y unidos más estrechamente al servicio del altar por la imposición de las manos, transmitida ya desde los Apóstoles, para que cumplan más eficazmente su ministerio por la gracia sacramental del diaconado»<sup>282</sup>.

d) *Sacrosanctum Concilium* 35, 4, 68, y 86

En este texto se anima a hacer celebraciones de la Palabra en algunos tiempos litúrgicos fuertes y en lugares donde no está presente la figura del sacerdote, siendo, en este caso, el diácono la persona indicada como director de la celebración<sup>283</sup>.

<sup>281</sup> AG 16, 1: «*Gaudio magno Ecclesia gratias agit pro inaestimabili vocationis sacerdotalis dono, quod inter Gentes ad Christum recenter conversas tot iuvenibus Deus elargitus est. Firmiores enim radices Ecclesia in unoquoque coetu humano figit, cum variae communitates fidelium ex suis membris proprios habent salutis ministros in ordine Episcoporum, Presbyterorum ac Diaconorum, fratribus suis inservientes, ita ut novellae Ecclesiae structuram dioecesanam cum proprio clero paulatim acquirant*».

<sup>282</sup> LG 16, 6: «*Ubi Conferentiis Episcoporum opportunum apparuerit, ordo diaconatus ut status vitae permanens restauretur ad normam Constitutionis De Ecclesia. Iuvat enim viros, qui ministerio vere diaconali fungantur, vel verbum divinum tanquam catechistae praedicantes, vel nomine parochi et episcopi dissitas communitates christianas moderantes, vel caritatem exercentes in operibus socialibus seu caritativis, per impositionem manuum inde ab Apostolis traditam corroborari et altari arctius coniungi, ut ministerium suum per gratiam sacramentalem diaconatus efficacius expleant*».

«Foméntense las celebraciones sagradas de la palabra de Dios en las vísperas de las fiestas más solemnes, en algunas ferias de Adviento y Cuaresma y los domingos y días festivos, sobre todo en los lugares donde no haya sacerdotes, en cuyo caso debe dirigir la celebración un diácono u otro delegado por el Obispo»<sup>284</sup>.

El número 68 habla de la posibilidad de elaborar un rito del bautismo que sea más breve y que pueda ser realizado en ausencia del sacerdote o del diácono por los catequistas y, en general, por los fieles:

«Para los casos de bautismos numerosos, en el rito bautismal, deben figurar las adaptaciones necesarias, que se emplearán a juicio del ordinario del lugar. Redáctese también un rito más breve que pueda ser usado, principalmente en las misiones, por los catequistas, y, en general, en peligro de muerte, por los fieles cuando falta un sacerdote o un diácono»<sup>285</sup>.

Finalmente, en el número 86 de la SC aborda la necesidad de la oración en la vida pastoral de la Iglesia. Necesariamente el esfuerzo y la dedicación pastoral se tienen que ver completadas con la oración y el ministerio de la Palabra. El texto recogido dice lo siguiente: «... Pues solo puede dar eficacia y crecimiento a la obra en que trabajan el Señor, que dijo: Sin mí no podéis hacer nada (Jn 15,15). Por eso los apóstoles al instituir a los diáconos, dijeron: Nosotros nos dedicaremos de lleno a la oración y al ministerio de la Palabra (Hch 6,4)»<sup>286</sup>.

<sup>284</sup> SC 35, 4.: «*Foveatur sacra verbi Dei celebratio in solemniorum festorum pervigiliis, in aliquibus feriis Adventus et Quadragesimae, atque in dominicis et diebus festis, maxime in locis quae sacerdote carent: quo in casu celebrationem diaconus vel alius ab Episcopo delegatus dirigat*».

<sup>285</sup> SC 68: «*In ritu Baptismi ne desint accommodationes, de iudicio Ordinarii loci adhibendae, pro magno baptizantium concursu. Conficiatur item Ordo brevior quo, praesertim in terris Missionum, catechistae, et generatim, in periculo mortis, fideles, absente sacerdote vel diacono, uti possint*».

<sup>286</sup> SC 86: «*Sacerdotes sacro pastorali ministerio addicti eo maiore fervore Horarum laudes persolvent, quo vividius conscii erunt sibi observandum esse monitum*».

e) *Christus Dominus 15, 1*

El Decreto *Christus Dominus* está destinado a la función pastoral de los obispos. En el número 15 dedicado a los obispos, quienes tienen la plenitud del orden y la autoridad sobre los presbíteros y diáconos. La importancia de este texto es que, a pesar de que la Iglesia es jerárquica, de los obispos dependen los presbíteros y los diáconos y no los diáconos de los presbíteros y estos de los obispos:

«En el ejercicio de su deber de santificar, recuerden los Obispos que han sido tomados de entre los hombres, constituidos para los hombres, en las cosas que se refieren a Dios para ofrecer los dones y sacrificios por los pecados. Pues, los Obispos gozan de la plenitud del Sacramento del Orden y de ellos dependen, en el ejercicio de su potestad, los presbíteros, que, por cierto, también ellos han sido consagrados sacerdotes del Nuevo Testamento para ser pródigos cooperadores del orden episcopal, y los diáconos, que, ordenados para el ministerio, sirven al pueblo de Dios en unión con el Obispo y su presbiterio. Los Obispos, por consiguiente, son los principales dispensadores de los misterios de Dios, los moderadores, promotores y guardianes de toda la vida litúrgica en la Iglesia que se les ha confiado»<sup>287</sup>.

*Pauli: "Sine intermissione orate" (1Thess 5,17); operi enim in quo laborant Dominus solus efficacitatem et incrementum dare potest, qui dixit: "Sine me nihil potestis facere" (Io 15,5); propterea Apostoli, diaconos instituentes, dixerunt: "Nos vero orationi et ministerio verbi instantes erimus" (Act 6,4).*

<sup>287</sup> ChD 15, 1: «*In exercendo suo munere sanctificandi memores sint Episcopi se ex hominibus assumptos esse et pro hominibus constitui, in iis quae sunt ad Deum, ut offerant dona et sacrificia pro peccatis. Episcopi enim plenitudine Sacramenti Ordinis gaudent et ab ipsis in exercenda sua potestate pendent tum presbyteri, qui quidem, ut Ordinis episcopalis providi sint cooperatores, et ipsi consecrati sunt veri Novi Testamenti sacerdotes, tum diaconi, qui ad ministerium ordinati populo Dei in communione cum Episcopo eiusque presbyterio inserviunt; ipsi itaque Episcopi praecipui sunt dispensatores mysteriorum Dei, sicut et totius vitae liturgicae in Ecclesia sibi commissa moderatores, promotores atque custodes*».

f) *Dei Verbum* 25, 1

La Constitución Dogmática *Dei Verbum* dedicada a la Revelación. Aquí hace una llamada a los ministros de la palabra a tener un contacto estrecho con la Sagrada Escritura para que la predicación no esté vaciada de contenido. Es importante comunicar al Pueblo de Dios, sobre todo en los actos litúrgicos, la centralidad de la Palabra de Dios en la vida cristiana.

«Es necesario, pues, que todos los clérigos, sobre todo los sacerdotes de Cristo y los demás que, como los diáconos y catequistas, se dedican legítimamente al ministerio de la palabra, se sumerjan en las Escrituras con asidua lectura y con estudio diligente, para que ninguno de ellos resulte ‘predicador vacío y superfluo de la palabra de Dios que no la escucha en su interior’, puesto que debe comunicar a los fieles que se le han confiado, sobre todo en la Sagrada Liturgia, las inmensas riquezas de la palabra divina»<sup>288</sup>.

E. CONCLUSIÓN

Tras exponer los motivos preconciarios, los diferentes momentos del CVII en el que se aportan las verdaderas razones para la restauración del diaconado permanente y todo el magisterio posterior de la Iglesia podemos tener ya una visión global de la evolución, de los pilares fundamentales del diaconado permanente y de algunos aspectos

<sup>288</sup> DV 25, 1: «*Quapropter clericos omnes, imprimis Christi sacerdotes ceterosque qui ut diaconi vel catechistae ministerio verbi legitime instant, assidua lectione sacra atque exquisito studio in Scripturis haerere necesse est, ne quis eorum fiat "verbi Dei inanis forinsecus praedicator, qui non est intus auditor" (38), dum verbi divini amplissimas divitias, speciatim in sacra Liturgia, cum fidelibus sibi commissis communicare debet*».

disciplinares. Podemos ver varios tipos de razones por las que la Iglesia se puso en marcha para restaurar este ministerio.

1.- En primer lugar «una comunidad se consolida y crece cuando tiene de entre sus miembros los propios ministros de salvación; estos ministros son los obispos, presbíteros y diáconos»<sup>289</sup>.

2.- Muchos teólogos han dicho que el motivo fundamental por el que se convoca el CVII es la necesidad imperiosa que tiene la Iglesia de responderse a sí misma: ¿qué piensas de ti misma?, ¿cómo te sitúas en el mundo? Y en esta misma medida se ve con la responsabilidad de reflexionar sobre el ministerio ordenado, reconsiderarlo desde lo que fue el origen del mismo. Por tanto, creo que un motivo fundamental fue renovar el ministerio ordenado. Juan Pablo II decía que la renovación del ministerio ordenado se produciría en la misma medida que la renovación de la Iglesia<sup>290</sup>.

3.- El servicio es una tarea de toda la Iglesia; lo fue del mismo Cristo y lo es del ministerio ordenado y de los laicos. En este momento de la historia es especialmente importante el recuperar un ministerio cuya carisma y vocación propia es el servicio.

4.- Otra razón, más de orden práctico, fue la necesidad de suplir a los sacerdotes donde estos no podían llegar en la tarea pastoral. Por otro lado, las nuevas necesidades emergentes en las tierras de misión hacían urgente

<sup>289</sup> AG 16,1: «*Gaudio magno Ecclesia gratias agit pro inaestimabili vocationis sacerdotalis dono, quod inter Gentes ad Christum recenter conversas tot iuvenibus Deus elargitus est. Firmiores enim radices Ecclesia in unoquoque coetu humano figit, cum variae communitates fidelium ex suis membris proprios habent salutis ministros in ordine Episcoporum, Presbyterorum ac Diaconorum, fratribus suis inservientes, ita ut novellae Ecclesiae structuram dioecesanam cum proprio clero paulatim acquirant*».

<sup>290</sup> Francisco, Prólogo en PETROLINO E., *El diaconado en el pensamiento del Papa Francisco. Una Iglesia pobre para los pobres*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2018.

sumar nuevos agentes de pastoral. Junto a esto se vio la necesidad y la urgencia de que el diácono hiciera de puente entre los pastores y los laicos.

Finalmente, hemos visto cómo la identidad del diácono cada vez está más consolidada, más aclaradas sus funciones y tareas y más concretada la espiritualidad que debe vivir. Con más de cincuenta años desde la finalización del CVII, el magisterio de la Iglesia ha ido avanzando, profundizando y consolidando lo que ya es una práctica habitual en muchos lugares de la Iglesia.

CAPÍTULO III

CARÁCTER MINISTERIAL DEL DIACONADO  
PERMANENTE TRAS EL CONCILIO VATICANO II



Vista la evolución del diaconado hasta el Vaticano II, queremos detenernos en el sentido del diaconado permanente como un ministerio estable y con contenido propio en el marco de la eclesiología de comunión y ministerial, que promueve el Concilio. Como dice la LG 18:

«Para apacentar el Pueblo de Dios y acrecentarlo siempre, Cristo Señor instituyó en su Iglesia diversos ministerios, ordenados al bien de todo el Cuerpo. Pues los ministros que poseen la sacra potestad están al servicio de sus hermanos, a fin de que todos cuantos pertenecen al Pueblo de Dios y gozan, por tanto, de la verdadera dignidad cristiana, tendiendo libre y ordenadamente a un mismo fin, alcancen la salvación».

El diaconado es un ministerio y todo ministerio eclesial es un servicio, es *διακονία*<sup>291</sup>. De hecho, etimológicamente, la palabra ministerio proviene del latín *ministerium* y esta a su vez es la traducción de la palabra *διακονία* y sirve para indicar la realidad de un servicio eclesial, en sentido amplio<sup>292</sup>.

Los ministerios, como tal, han tenido a lo largo de la historia de la Iglesia diferentes sentidos, contenidos y significados, como veremos a lo

<sup>291</sup> Cfr. DUPUY, BERNARD, «Teología de los ministerios», en *Mysterium Salutis* IV/2, Ed. Cristiandad, Madrid, 1989, pp. 473-474.

<sup>292</sup> Cfr. VILLAR, JOSÉ RAMÓN, «Ministerio», en *Diccionario Teológico del Concilio Vaticano II*, Ed. Eunsa, Pamplona, 2015, pp. 636-637.

largo de este capítulo, para poder descubrir posteriormente, el verdadero sentido del diaconado permanente.

Desde los primeros tiempos de la Iglesia se ha entendido que la verdadera *diakonía* es de Cristo<sup>293</sup>, porque el auténtico sentido de su sacerdocio fue servir a todos y especialmente a los últimos, a los más necesitados, a los excluidos de la sociedad en que vivió<sup>294</sup>. Podríamos decir que toda la vida de Cristo fue una pro-existencia, un ser para los demás.

Cristo dio su vida por nuestra salvación; el verdadero servicio que nos ofrece es la entrega confiada de sí mismo al Padre, en un verdadero acto de culto que resume toda su vida<sup>295</sup>.

Por eso Cristo es el icono perfecto del ministerio del servicio<sup>296</sup>; «Cristo se despojó de sí mismo, tomando la condición de siervo, haciéndose semejante a los hombres... y se humilló a sí mismo obedeciendo hasta la muerte y una muerte de cruz».

Esta realidad que acabamos de enunciar nos ayuda a comprender la perspectiva eminentemente cristológica de todo ministerio y servicio; dicho de otra forma: «...se puede comprender, en una perspectiva cristológica, lo que es la esencia del cristianismo»<sup>297</sup>.

<sup>293</sup> San Policarpo: *Cristo, Él es el diácono Siervo de todos*: Cfr. POLICARPO, «Carta a los filipenses», en AYÁND CALVO J.J. (ED.), *Ignacio de Antioquía, Policarpo de Esmirna, Carta de la Iglesia de Esmirna*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 1991, V, 2.

<sup>294</sup> Se significa especialmente en la última cena en la que se pone a lavar los pies a los doce, y posteriormente les dice: ¿Habéis visto lo que yo he hecho con vosotros? Haced vosotros lo mismo, amaos los unos a los otros como yo os he amado. Cfr. Jn 13,12-15.34-35.

<sup>295</sup> Cfr. Heb 5,7-9.

<sup>296</sup> Cfr. Flp 2,5-11; Mc 10,41-45; Jn 13,14-17.

<sup>297</sup> COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003, p. 21.

El carácter ministerial de Cristo se confiere a través del bautismo<sup>298</sup>. Siendo ya miembros de Cristo, todos han de convertirse en servidores unos de los otros con el carisma que han recibido de parte de Dios<sup>299</sup>.

Para designar el ministerio del discípulo se usa habitualmente la palabra *διακονία*. El bautismo es una invitación a vivir el carácter ministerial de Cristo, y esto significa que el ministerio, vivido y entendido desde la diaconía, exige una configuración y una conversión profunda y constante a Cristo<sup>300</sup>.

Esta realidad que acabo de describir nos ayuda a comprender que la autoridad del ministro la podemos asemejar a la autoridad de Cristo, que no tiene nada que ver con el poder secular que se ejerce desde la coacción<sup>301</sup>.

Es precisamente esta realidad ministerial de todos los bautizados la que reconoce la misión e identidad de la Iglesia como servidora del Reino de Dios y servidora de la sociedad, de los hombres y mujeres de nuestro tiempo, de forma que la auténtica identidad y sentido de la Iglesia sea el servir como Cristo sirvió<sup>302</sup>.

En la Iglesia, a partir del CVII, se recupera una concepción de la Iglesia ministerial revestida de diaconía ya que el servicio de los cristianos debe concretarse en muchas y diferentes expresiones de la caridad fraterna. El carácter ministerial define a Cristo y define también a la Iglesia.

<sup>298</sup> «El bautismo confiere el diakonein y a través de él coopera al servicio de Cristo para la salvación de los hombres»: *Ibid.*

<sup>299</sup> Cfr. 1 Pe, 4,11-12.

<sup>300</sup> Cfr. DUPUY, BERNARD, «Teología de los ministerios», en *Mysterium Salutis* IV/2, Ed. Cristiandad, Madrid,1989, p. 475.

<sup>301</sup> *Ibid.*, 475.

<sup>302</sup> Cfr. GAILLOT, JACQUES, *Una iglesia que no sirve, no sirve para nada*, Ed. Sal Terrae, Santander, 1995.

Como reconoce Dupuy: «Para cumplir la misión que se les encomendó a los apóstoles con vistas al Reino de Dios que viene a nosotros, hay que preparar el camino para la vuelta a Cristo»<sup>303</sup>.

*Leituria, diakonía y martyria* configuran este servicio eclesial que se ha expresado y concretado a lo largo de la historia de la Iglesia, desde sus inicios, sobre todo en las diversas expresiones de la caridad fraterna y a través de los distintos ministerios. Desde los primeros tiempos, podemos descubrir diferentes ministerios, incluso enumerados sumariamente en el Nuevo Testamento.

Desde la primitiva comunidad cristiana hasta nuestros días, los ministerios han evolucionado y pasado por diferentes coyunturas históricas que han modificado el contenido y sentido profundo de los mismos.

Los ministerios constituyen un capítulo de especial importancia en la eclesiología y, sobre todo, se sabe que ha cobrado una muy singular relevancia después del CVII.

La responsabilidad de los ministerios se fundamenta en los sacramentos de iniciación cristiana y no en el sacramento del orden como se ha sostenido durante muchos siglos de la historia de la Iglesia<sup>304</sup>.

En consecuencia, los ministerios han de ser tratados desde la identidad y misión más propia de la Iglesia: la evangelización, en todas sus dimensiones, tal como se deriva de las opciones fundamentales que aparecen en la constitución dogmática *Lumen Gentium*. Su tratamiento, por tanto, no puede reducirse al ámbito de la liturgia y de la celebración sacramental, sino que exigen ser abordados en el marco global de la identidad y misión propias de la Iglesia<sup>305</sup>.

<sup>303</sup> DUPUY, BERNARD, «Teología de los ministerios», en *Mysterium Salutis* IV/2, Ed. Cristiandad, Madrid, 1989, p. 477.

<sup>304</sup> Cfr. GUZMÁN ZAMUDIO, TOMÁS, *Ministerios laicales y ministerios ordenados*, Ed. Librería Parroquial de Clavería, México D.F., 1994, pp. 4ss.

<sup>305</sup> «La Iglesia existe para evangelizar»: EN 14.

## I. LOS MINISTERIOS A LO LARGO DE LA HISTORIA

Comenzamos nuestra reflexión estudiando brevemente la evolución de los ministerios a lo largo de la historia de la Iglesia. La diaconía de la Iglesia se ha concretado, a lo largo de los siglos, en diferentes ministerios y servicios eclesiales, cuyo sentido, contenido y significado han ido variando con el paso del tiempo, aunque manteniendo, no obstante, unos ejes comunes.

Hay diferentes caminos para abordar la teología de los ministerios: desde la visión sacramental y desde una perspectiva eclesiológica.

Siendo la Eucaristía centro de la vida cristiana, fuente y cima de la evangelización, como afirma la *Presbyterorum ordinis*<sup>306</sup>, habrá que articular los ministerios desde la distribución de tareas en corresponsabilidad de todos los bautizados que están llamados a colaborar siendo misioneros desde una identidad que nace de su mismo bautismo<sup>307</sup>.

Es muy gráfico descubrir cuáles son los ejes de la teología de los ministerios a lo largo de la historia.

<sup>306</sup> PO 5: «...Pero los demás sacramentos, al igual que todos los ministerios eclesiásticos y las obras del apostolado, están unidos con la Eucaristía y hacia ella se ordenan. Pues en la Sagrada Eucaristía se contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, es decir, Cristo en persona, nuestra Pascua y pan vivo que, con su Carne, por el Espíritu Santo vivificada y vivificante, da vida a los hombres que de esta forma son invitados y estimulados a ofrecerse a sí mismos, sus trabajos y todas las cosas creadas juntamente con El. Por lo cual, la Eucaristía aparece como la fuente y cima de toda la evangelización; los catecúmenos, al introducirse poco a poco en la participación de la Eucaristía, y los fieles ya marcados por el sagrado Bautismo y Confirmación, por medio de la recepción de la Eucaristía se injertan plenamente en el Cuerpo de Cristo».

<sup>307</sup> Cfr. RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002, pp. 8-15.

## A. NUEVO TESTAMENTO Y PRIMERA ÉPOCA DE LA IGLESIA

### 1. Vocabulario

En el Nuevo Testamento hay varios verbos griegos que se utilizan para designar el ministerio: podemos encontrar los siguientes<sup>308</sup>:

*Δουλέειν*: servir como esclavo.

*Θεραπέειν*: servir con gusto.

*Λειτουργεῖν*: prestar servicio de culto público.

*Ἰππετέειν*: remar, literalmente.

*Διακονεῖν*: servicio en lo que se entrega lo propio.

Este vocabulario anterior tiene mucha importancia porque nos habla ya de lo relevantes que eran esas funciones, y en sí mismos los ministerios, desde este momento emergente en la Iglesia. La palabra *ἀπόστολος* lo utiliza Pablo para distinguirse de los Doce y a la vez dar autoridad a su misión<sup>309</sup>, pero fue en Antioquía donde comenzó a utilizarse este término.

Según la *Didaché* en la Iglesia post-apostólica actuaban apóstoles y profetas y aparecen con vocablos como *διδάσκαλος*: Maestro Doctor.<sup>310</sup>

*Πρεσβυτεροί* no aparece ni en los evangelios, ni en las cartas de Pablo, ni en la *Didaché*; aparece en las cartas pastorales, en Pedro, Santiago y Juan para nombrar a los responsables de las Iglesias de Jerusalén, Éfeso,

<sup>308</sup> Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA, *Renovación pastoral y nuevos ministerios*, Ed. SPEC, Bogotá, 1975, pp. 15-17.

<sup>309</sup> La *Didaché* lo emplea en plural; Clemente Romano llama apóstoles a Pedro y a Pablo y a la vez menciona otros apóstoles del pasado; también lo usan Ignacio de Antioquía y Pastor de Hermas.

<sup>310</sup> Es frecuente en los evangelios. Se menciona en Sant 3,14; Mat 23,8; 2 Tim 4,3, entre otras.

Siria y Cilicia<sup>311</sup>. Posteriormente, el primero que utiliza la palabra *presbiteroi* para asignar al colegio de los presbíteros es Ignacio de Antioquía.

*Ἐπίσκοπος*: inspector, vigilante, se emplea solo tres veces en el Nuevo Testamento<sup>312</sup>. Es el nombre que se da a un presbítero que está a la cabeza de la comunidad.

*Διάκονος*: servidor, ministro que da de lo suyo personal. En Lucas no aparece este título, Pablo le da validez, pero lo aplica genéricamente a todos los ministros, a los asistentes y colaboradores<sup>313</sup>.

Hay algunas palabras que se usan en binomios;

*Ἀπόστολος προφήτης*: se usa en Ef 2,20;3,5; Ap 18,20.

*Ἀποστολοὶ καὶ πρεσβυτεροί*: se utiliza en Hch 15,2.4.6.22-23<sup>314</sup>.

*Ἐπισκοποὶ καὶ διακονοί*: Fil 1,1. Para designar a los ministros de la Iglesia local de Filipos.

*Ἀπόστολος-προφήτης-διδάσκαλος*: esta trilogía la usa Pablo en 1Cor 12,28; Ef 4,11.

Además hay otros títulos que se aplican a personas que realizan determinados servicios en las primeras comunidades: *Ἐυαγγελιστοί*, evangelista; *ποιμένες*, pastores; *ἐγουμένες*, el que dirige; *προιστάμενος*, presidente; *προισκατέμενος*, el que manda; *προσασεδρεῖς*, el que está sentado en la cátedra<sup>315</sup>.

<sup>311</sup> Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA, *Renovación pastoral y nuevos ministerios*, Ed. SPEC, Bogotá, 1975, pp. 15-17.

<sup>312</sup> Cfr. 1 Tim 3,2; Tit 1,7; Hch 20,28.

<sup>313</sup> No los mencionan Clemente, ni la Didaché, ni el Pastor de Hermas; sí Policarpo e Ignacio de Antioquía.

<sup>314</sup> Se utiliza este binomio en las Actas del Concilio de Jerusalén.

<sup>315</sup> Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA, *Renovación pastoral y nuevos ministerios*, Ed. SPEC, Bogotá, 1975, pp.15-17.

De todo este elenco de vocabulario, y lo visto anteriormente, podemos sacar algunas conclusiones:

- Aparecen una gran pluralidad de ministerios.
- No hay oposición entre ministerios y carismas funcionales.
- La institución de obispos y diáconos fue una necesidad de la propia Iglesia.
- Jesús instituyó el grupo de los Doce, llamados apóstoles; no es la comunidad la que crea el ministerio, sino que es el Señor el que crea la comunidad.
- Las comunidades cristianas se organizaron según el modelo judío, y fue así como apareció el título y la función de los presbíteros.
- El capítulo 6 de los Hechos de los Apóstoles cita a los primeros diáconos. Primero fueron servidores, luego asistentes y, posteriormente, ayudantes de los jefes de las comunidades<sup>316</sup>.

Al hablar de ministerios tenemos que hablar necesariamente de los carismas en la Iglesia.

El vocablo castellano *carisma* proviene del término *χαρίσμα* que significa don gratuito, este viene de la misma raíz de *χάρις* que significa gracia.

Los carismas son dones del Espíritu Santo, como podemos corroborar en el Nuevo Testamento, los otorga el mismo Dios para la edificación de la Iglesia en unidad<sup>317</sup>.

<sup>316</sup> Los diáconos fueron primero itinerantes y posteriormente fueron ayudantes-colaboradores-asistentes del apóstol. Cuando los apóstoles se hicieron sedentarios, también los diáconos se hicieron sedentarios.

<sup>317</sup> Cfr. LG 7.

Hay en el Nuevo Testamento listas de carismas<sup>318</sup>. Podemos estructurarlos de la siguiente forma<sup>319</sup>:

1.-Carismas de ciencia: sabiduría, ciencia, fe, profecía, discernimiento de espíritu, don de lenguas, don de interpretación de lenguas.

2.-Carismas operativos: poder de los milagros, don de curaciones.

3.-Carismas ministeriales: Apóstoles, profetas, evangelizadores, maestros, pastores, dones de asistencia, dones de gobierno<sup>320</sup>.

Todos estos carismas presuponen, para San Pablo, la unidad dentro de la diversidad<sup>321</sup>. Uno de los grupos de estos carismas se llaman carismas ministeriales, dados por el Espíritu de Dios y entregados para el bien y la unidad de la propia comunidad.

## 2. *Los ministerios eclesiales*

Como hemos visto anteriormente hay unos carismas ministeriales que provocan algunos ministerios eclesiales.

*Los Doce* es un término que se refiere, casi exclusivamente, a los elegidos por Jesús; por eso mismo San Pablo utiliza otro término: *Apóstol*, sabiendo que él no pertenece al grupo de los Doce<sup>322</sup>. Este término designa el mandato de Jesús y el carisma misionero.

Hay otros ministerios eclesiales:

<sup>318</sup> Cfr. Rom 12,6-8; Ef 4,11; 1 Cor 12, 8-11.

<sup>319</sup> Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA, *Renovación pastoral y nuevos ministerios*, Ed. SPEC, Bogotá, 1975, pp. 23-27.

<sup>320</sup> Estas fundamentan las funciones de profecía, ministerio, enseñanza, exhortación, dádiva, presidencia, obras de misericordia.

<sup>321</sup> Cfr. 1 Cor 12,7-11.

<sup>322</sup> Cfr. Heh 1,25.

a) *Los diáconos*

En la carta a Timoteo, le escribe enumerando las virtudes que deben tener los diáconos. En la institución de los siete por parte de los doce se ven las funciones que tendrían: asistencia, servir las mesas, sobre todo el servicio material<sup>323</sup>.

b) *Los episcopos*

La función de los episcopos es inspeccionar, vigilar a las comunidades, la función es la de apacentar la Iglesia como pastores<sup>324</sup>.

c) *Los presbíteros*

San Pablo y Bernabé designan presbíteros en cada Iglesia que fundan. Son recibidos por el colegio de presbíteros<sup>325</sup>. Además de la función de los episcopos, la tarea de la unción y oración por los enfermos, aparece como exclusiva de los presbíteros, y, junto a esta, aparece también la predicación y la enseñanza. San Pablo reconoce que, además de estas cosas, algunos pueden ser adornados con otro tipo de dones.

Podemos decir que los ministerios surgen como una respuesta a las necesidades de la comunidad y la misión. Y en este mismo ámbito aparece el ministerio apostólico.

«Los carismas aparecen en el Nuevo Testamento como dones espirituales ordenados a edificar el cuerpo de Cristo y que son concedidos directamente por el Espíritu Santo, o por el Señor glorificado; en realidad

<sup>323</sup> Cfr. Hch 6,1-6.

<sup>324</sup> «Por tanto, mirad por vosotros, y por todo el rebaño en que el Espíritu Santo os ha puesto por obispos, para apacentar la iglesia del Señor, la cual él ganó por su propia sangre»: Hch 20,28. Esta es una tarea que se realiza junto con los presbíteros.

<sup>325</sup> Parece que el origen de los presbíteros lo tenemos que remontar al sanedrín de ancianos.

no existe ninguna oposición radical entre los carismas y el ministerio jerárquico, en primer lugar, porque los ministros son elegidos de entre los hombres gratificados con los dones del Espíritu Santo, y el mismo Espíritu interviene en su elección»<sup>326</sup>.

### *B. DESDE EL S. III HASTA EL S. XV*

En la Iglesia primitiva se conciben los ministerios en estrecha relación con la comunidad eclesial que interviene en la elección y determinación de sus ministros.

A partir del s. III-IV, con el Edicto de Milán, protagonizado por Constantino, comienza una etapa en la que, por un lado, se quieren definir muchas cuestiones del dogma, propiciado por las herejías. Los Padres de la Iglesia aportan grandes enseñanzas, sus escritos y reflexiones suponen un gran avance para la misma historia de la Iglesia.

Por otro lado, comienza a configurarse una nueva imagen del ministro que pone más bien el acento en la dignidad-honor e incluso en el poder, a imagen de la sociedad del momento<sup>327</sup>; esta imagen tomará fuerza a partir del s. V<sup>328</sup>.

En este tiempo se va desvinculando progresivamente de la comunidad eclesial; esta unión con la comunidad queda totalmente marginada en este momento de la historia. Durante este periodo de tiempo toda la realidad

<sup>326</sup> CONGAR, IVES, *Ensayos sobre el misterio de la Iglesia*, Ed. Estela, Barcelona, 1959, pp. 155 ss.

<sup>327</sup> Según Dionisio Borobio se inicia así un proceso de judaización del ministerio, que se expresa sobre todo en el término «sacerdote» sobre el que recae sobre todo, únicas funciones culturales.

<sup>328</sup> Cfr. BOROBIO, DIONISIO, *La celebración en la Iglesia II. Sacramentos*, Ed. Sígueme, Salamanca, 2008, p. 281.

ministerial de la Iglesia queda mayormente reducida al ámbito sacramentario<sup>329</sup>.

Posteriormente, en la Edad Media, a partir del s. VIII<sup>330</sup>, tiene importantes cambios el ministerio; podemos hablar de una privatización y centralización del culto llegando a una eucaristización abusiva realizada de una forma privada, probablemente por influencia monástica<sup>331</sup>, en la que se excluye absolutamente la dimensión comunitaria, en cuanto el sacerdote va asumiendo todos los ministerios,<sup>332</sup> absorbiendo, entre otras, todas las funciones inferiores según el llamado *cursus clerical*. Lo que hace un diácono, lo puede hacer el presbítero, y en lo más alto de la jerarquía, el obispo puede ejercer la totalidad de las funciones eclesiásticas. Las consecuencias para el diaconado y resto de los ministerios es evidente<sup>333</sup>. Y junto a esto anterior podemos hablar de una feudalización del ministerio<sup>334</sup>; sobre todo en lo relacionado con las prebendas eclesiásticas desvirtuando, por ello, la misma misión sacerdotal en sentido amplio.

Los teólogos escolásticos fueron los primeros que elaboraron una teología sistemática de los sacramentos y, a la vez, una teología del sacramento del orden.

<sup>329</sup> El ámbito sacramentario designa toda la realidad ligada a la doctrina de los sacramentos y, por ende, al ministerio ordenado, queda desdibujada la realidad ministerial en sentido neo-testamentario tan unida a los carismas. También se cuida la enseñanza y el gobierno, aunque en menor medida.

<sup>330</sup> Cfr. BOROBIO, DIONISIO, *La celebración en la Iglesia II. Sacramentos*, Ed. Sígueme, Salamanca, 2008, p. 281.

<sup>331</sup> Cfr. MARTIMOR, AIMÉ GEORGES, *La Iglesia en oración*, Ed. Herder, Barcelona, 2011, pp. 442-443.

<sup>332</sup> *Ibid.*, 445.

<sup>333</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003, pp. 53-59.

<sup>334</sup> Cfr. BOROBIO, DIONISIO, *Ministerios laicales, manual del cristiano comprometido*, Ed. Sociedad Educación Atenas, Madrid, 1984, pp. 42ss.

La Escolástica se centra, sobre todo, en la realidad ontológica de las cosas<sup>335</sup>. En este tiempo se esforzaron sobre todo en elaborar una teología de los sacramentos sistematizada, exhaustiva, teórica, comprensiva, en la que ocupa un lugar especial el sacramento del orden y, sobre todo, en la que se aclara la distinción entre la *sacra potestas* y la *potestas iurisdictionis*. Por ello mismo será una realidad definir al sacerdocio por su relación con la eucaristía y la interpretación de la *potestas* no en referencia al servicio de la comunidad, sino en dependencia a la consagración del pan y del vino<sup>336</sup>.

En los albores de la época monástica, el s. XI está marcado por la reforma Gregoriana<sup>337</sup> en la que se propone un giro importante en la eclesiología. La situación de la Iglesia se había degradado abundantemente. Además también se percibe un anhelo de reforma en la cabeza y en los miembros. El poder civil interviene en el nombramiento de sacerdotes, obispos y hasta del propio Papa; hay corrupción en la Iglesia a través, entre otras, de la simonía y el nicolaísmo. En este momento se intenta salir a toda costa del dominio de los príncipes laicos y ordenar un poco interiormente la vida de la Iglesia. A partir de este momento, el Papado no será solo el centro de la unidad eclesial, sino el Primado de la Iglesia. Cluny se convierte en el centro de la reforma no solo litúrgica, sino eclesial. El ministerio ordenado, querido por Dios, ha

<sup>335</sup> Esto quiere decir lo que existe objetivamente, aunque nosotros no seamos conscientes de ello. Cfr. RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002.

<sup>336</sup> Podemos decir que la Escolástica supuso un avance en lo dogmático sobre todo polarizado en la potestas y en la dimensión sacerdotal con referencia a la eucaristía.

<sup>337</sup> Reforma protagonizada por Hildebrando de Soana (Gregorio VII) que se retiró a la abadía de Clunny, donde asimiló la línea de reforma monástica orientada a liberar a la Iglesia de los compromisos políticos y la separación del poder feudal y acrecentar la cohesión bajo la autoridad del obispo de Roma. Se mostró siempre dispuesto a corregir las costumbres del clero y a prohibir la investidura de los obispos y de abades por parte de las autoridades seculares. Tuvo especial importancia en las prerrogativas del obispo de Roma, en la defensa de la presencia real de Cristo en la eucaristía contra Berengario de Tours y una sistematización de la profesión de fe cristiana más disciplinada y éticamente comprometida.

sido instituido para atar y desatar. Y, podemos decir, que la autoridad que se le da al sacerdote es inversamente proporcional a la que se les da a los demás fieles cristianos.

A partir de este momento se elabora una teología de los sacramentos en la que ocupa un lugar central el sacramento del orden. Expresión de esto mismo son estos ejemplos de teólogos:

- Hugo de San Víctor (1145 + prior de la abadía de San Víctor en París) redacta un tratado *De sacramentis*<sup>338</sup> en el que el orden sacerdotal es un sacramento que está entre la unción de enfermos y el matrimonio. Para Hugo de San Víctor el sacramento del orden es un verdadero sacramento que confiere no solo una función, sino un poder espiritual.
- En el *Libro de las sentencias*<sup>339</sup>, Pedro de Lombardía nos da la primera definición del sacramento del orden: «Es un signo sagrado por el que se confiere un poder espiritual y un oficio al que es ordenado»<sup>340</sup>.
- Alejandro de Hales en sus *Glosas* incide en la misma idea del poder espiritual del sacramento del orden con vistas, sobre todo, a la

<sup>338</sup> Cfr. MUÑOZ GAMERO, CARMEN – ARRIBAS HERNÁNDEZ M<sup>a</sup> LUISA, *Didascalicon de Studio Legendi* (el afán por el estudio), vol 703, Madrid: Ed. BAC, Madrid, 2011, p. 22.

<sup>339</sup> 1164+. Los *Cuatro Libros de Sentencias* es una compilación de textos bíblicos con pasajes relevantes de los Padres de la Iglesia, y muchos pensadores medievales, sobre teología cristiana. El genio de Pedro Lombardo radica en la selección de pasajes, su intento de reconciliarlos, donde parecen defender puntos de vista distintos, y la ordenación del material de modo sistemático. Así, los *Cuatro Libros de Sentencias* empiezan con la Trinidad en el Libro I, luego pasan a tratar la Creación en el Libro II, a Cristo, el salvador de la creación caída, en el Libro III, y se refieren a los Sacramentos, que median para lograr la gracia de Cristo, en el Libro IV.

<sup>340</sup> RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002, p.17 ss.

eucaristía y, por esto mismo, el episcopado no es un orden propiamente dicho<sup>341</sup>.

- Santo Tomás (1225-1274) en su teología del sacramento del orden se centra sobre todo en la concesión de un poder para todos los sacramentos, pero sobre todo para la eucaristía<sup>342</sup>.

Posteriormente en el Concilio de Trento y la época postridentina viene fuertemente condicionada por la controversia frente a los reformadores.

### C. LA REFORMA, EL CONCILIO DE TRENTO Y LA ÉPOCA POS-TRIDENTINA

Con la reforma protestante se inicia una nueva etapa que va a tener mucha incidencia tanto en el desarrollo del Concilio de Trento como en la teología posterior.

En el contexto del s. XVI surge la reforma, seguramente protagonizada por muchas variables, pero también motivada por los abusos del clero. Esto mismo lleva a los reformadores a poner en valor el sacerdocio universal adquirido en el bautismo. De hecho, para Lutero y la Reforma, unos y otros tienen las mismas facultades en cuanto a la Palabra y a los Sacramentos<sup>343</sup>.

La teología reformada concedió una importancia grande al sacerdocio común de los fieles bautizados poniendo en evidencia la posibilidad de poder existir otro tipo de sacerdocio en la Iglesia.

<sup>341</sup> A partir de este momento primará la idea de que el orden sacerdotal tiene el poder espiritual sobre todo para la eucaristía, como primer objeto.

<sup>342</sup> Cfr. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma teológica Vol. III*, Ed. BAC, Madrid, 2011, q. 73, a. 3.

<sup>343</sup> Cfr. RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002, pp. 24-25.

El propio Lutero dirige preguntas como estas: «¿Qué es, entonces, lo que hay entre vosotros que no hay en cualquier laico? ¿La tonsura o el hábito talar? ¿El óleo que se derramó en vuestras manos? Cualquier cristiano ha sido ungido con el don del Espíritu Santo en el bautismo»<sup>344</sup>.

Posteriormente Calvino, el reformador de Ginebra, se opone frontalmente al carácter sacramental del orden sacerdotal con respecto al resto de los sacramentos.

Respecto a los reformadores podemos decir que no es fácil interpretar las declaraciones hechas posteriormente con respecto a este tema.

Esta forma de concebir el sacerdocio influyó fuertemente en el posicionamiento del Concilio de Trento y la teología pos-tridentina, marcando una línea de pensamiento.

Como respuesta a la Reforma, el Concilio de Trento hizo una fuerte apuesta y una incidencia grande en el sacerdocio ministerial ordenado, sacramental<sup>345</sup>. Y, por tanto, se declara de forma solemne que nadie puede dudar que el orden sacerdotal es uno de los siete sacramentos de la Santa Iglesia<sup>346</sup>. Afirma la sacramentalidad del orden, subraya la *potestas* para la celebración de la eucaristía y para perdonar los pecados.

Esta incidencia en la sacramentalidad del orden evidenció la centralización de la dimensión cultural insistiendo en los poderes del sacerdote con la consabida separación del pueblo. Se insiste en la potestad para celebrar la eucaristía como un elemento diferencial con respecto al

<sup>344</sup> ANDRADES LEDO, FRANCISCO JOSÉ, *Misión y ministerios eclesiales. Diversidad en la Comunión*, Ed. Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2010, pp. 19 ss.

<sup>345</sup> En el capítulo IV de la sesión XXIII se rechaza expresamente la idea de que todos los bautizados sean sacerdotes del Nuevo Testamento que están dotados de la misma potestad igual entre sí.

<sup>346</sup> Precisamente el Concilio de Trento en respuesta a los reformadores insiste en el número septenario de los sacramentos y que todos ellos han sido instituidos por Cristo y que los siete son verdaderamente sacramentos: DENZINGER, HEINRICH JOSEPH - HÜNERMANN, PETER, *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum, definitioinum et declarationum de rebus fidei et morum*, Ed. Herder, Barcelona 2000, 2ª edición, n.1601.

sacerdocio común. Esto hace perder la referencia comunitaria, así como la centralidad de la Palabra y de la caridad en el ministerio sacerdotal<sup>347</sup>.

A partir del Concilio de Trento se va a tener en cuenta, sobre todo, una postura sacramentaria; es decir, se va a polarizar, incluso hablando de los sacramentos, la atención en la persona del ministro ordenado, refiriéndose a lo cultural y olvidando, sobre todo, aspectos, como la participación del Pueblo de Dios, la comunidad, el ministerio de la Palabra y el servicio a la misión.

El Concilio de Trento, frente a la agresión que siente en la Reforma, reaccionó insistiendo en la potestad de consagrar y absolver y defiende el hecho de que la sagrada ordenación es verdaderamente un sacramento instituido por el mismo Cristo<sup>348</sup>.

Toda esta perspectiva sacramentaria viene impulsada además de los elementos históricos que acabo de detallar, por algunos elementos sociológicos y teológicos. Al observar la sociedad medieval, descubrimos que estaba muy estructurada. La estructura feudal implicaba, en sí misma, una alta jerarquización y la Iglesia quedó impregnada por este esquema piramidal.

Podemos ver, asimismo, que en la Edad Media el episcopado era considerado alguien con potestad de jurisdicción, con amplios poderes jurídicos, todo ello, fuertemente inspirado en un modelo feudal y por tanto administrativo<sup>349</sup>.

<sup>347</sup> Cfr. BOROBIO, DIONISIO, *Ministerios laicales, manual del cristiano comprometido*, Ed. Sociedad Educación Atenas, Madrid, 1984, pp.43ss.

<sup>348</sup> DENZINGER, HEINRICH JOSEPH - HÜNERMANN, PETER, *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, Ed. Herder, Barcelona 2000, 2ª edición, n. 1773

<sup>349</sup> Según Rigal el propio Concilio de Trento no se aparta del modelo piramidal-administrativo en el que los puestos superiores los ocupan los presbíteros que son lo que gobiernan la Iglesia. En el catecismo francés de 1938 aparece esta definición: «La Iglesia es la sociedad de fieles instituida por Jesucristo gobernada por el papa y los obispos, bajo la autoridad del Papa».

Por otra parte, en la teología occidental, a partir del s. XIII, el sacramento del orden se presentó como un modelo estrictamente cristológico, fuera de una perspectiva trinitaria, se centró, por tanto, en los poderes sacramentales en detrimento de otras dimensiones del ministerio de la Palabra. Y esta visión cristológica del ministerio se vio reforzada por la reacción eclesial que se tuvo contra Lutero y Calvino que hacían depender la eficacia del sacramento *ex opere operato*<sup>350</sup>.

Tres siglos más tarde, se convocó el Concilio Vaticano I, comenzó en 1869. Fue el concilio convocado por el Papa Pío IX y se convocó fundamentalmente para combatir el racionalismo y el galicanismo<sup>351</sup>.

En 1870 comienza el Concilio con abundantes tintes eclesiásticos considerando a la Iglesia como *societas perfecta et hierarchica*. Se celebraron cuatro sesiones y se presentaron dos constituciones dogmáticas *Dei filius* sobre la fe católica y *Pastor Aeternus* sobre la Iglesia de Cristo que declara el dogma de la infalibilidad papal. De las dos constituciones dogmáticas presentadas solo una de las dos pudo ser estudiada: la *Pastor Aeternus*.

Pío IX, el 20 de octubre de 1870, disuelve el concilio después de que se hubieran consumado la unión a Italia de los Estados Pontificios.

La constitución dogmática *Pastor Aeternus* se centraba sobre todo en la centralidad del primado pontificio en la Iglesia, pero no en el dogma de la infalibilidad, ahí el Papa Pío IX forzó para que apareciera como algo central en la constitución, finalmente quedó reducido en un capítulo aparte.

<sup>350</sup> *Ex opere operato*, por la fuerza de lo obrado, por la acción realizada. Esta expresión se remonta a Pedro de Poitiers (1169-1205). Era una manera de expresar que la eficacia del sacramento tiene su única fuerza en la acción de Cristo y no en la fe del Sujeto que la recibe.

<sup>351</sup> El galicanismo es una tendencia autonomista de la religión católica en Francia con respecto a Roma y al Papa, el nombre viene de Galia que es como se denominaba antiguamente al territorio de la actual Francia.

La Iglesia del Concilio Vaticano I introduce un elemento divisorio en la comunidad. Por un lado, están los miembros de la jerarquía que ejercen la autoridad al resto de los fieles. La *societas hierarchica* es también *inaequalis*, es decir, por un lado está el clero y por otro lado están los laicos. La idea importante que se trasluce es que la Iglesia institución se identifica con la jerarquía, todos los demás son destinatarios de las órdenes y mandatos de estos primeros<sup>352</sup>.

Viendo esta realidad, resulta difícil pensar que las acciones de los laicos puedan ser denominadas *ministerios*, en todo caso, tienen un carácter sustitutivo de los pastores. Es importante descubrir, en este momento, cómo desde la Reforma Protestante, toda la revalorización que ha habido del ministerio ha supuesto una fractura intra-eclesial, o una Iglesia a dos ritmos diferenciados y con escasos puntos de encuentro fuera de lo que significa que los laicos son los que están al servicio de la jerarquía, pero fuera de todo sentido comunitario, evangélico, misionero...

Desde el Concilio Vaticano I al CVII también hay un magisterio pontificio que merece la pena nombrar.

- León XIII expone en una carta la realidad de la Iglesia argumentando que existen dos órdenes claramente definidos: los pastores y la grey, dicho de otra manera, los gobernantes y el pueblo<sup>353</sup>. Los primeros tendrían la función de enseñar, guiar, gobernar, dirigir, y los segundos tienen la obligación de someterse a los primeros.

<sup>352</sup> Cfr. ANDRADES LEDO, FRANCISCO JOSÉ, *Misión y ministerios eclesiales. Diversidad en la Comunión*, Ed. Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2010, pp. 19-23.

<sup>353</sup> Cfr. LEÓN XIII, «*Epistola sanctissimi D.N. Leonis XIII ad archiepiscopum turonensem; qua nonnulli ephemeridum auctores monentur de observantia episcopis debita, ceu gregis fidelium pastoribus*» en *AAS* 21 (1988), pp. 321-323.

- Pío X en la carta encíclica *Vehementer* al declarar que la Iglesia es una sociedad desigual, comprende, en la misma línea, dos clases de personas: los pastores y el rebaño. Y el rebaño no tiene otro deber que dejarse conducir dócilmente por sus pastores<sup>354</sup>.

Ambos textos pontificios reflejan que no se ha avanzado demasiado con respecto al Decreto de Graciano en el s. XII.

Pío XI nombra la participación del apostolado seglar en el apostolado de la jerarquía y, sin embargo, Pío XII habla de colaboración en el mismo apostolado jerárquico<sup>355</sup>.

Por tanto, la evolución desde el Concilio de Trento es muy lenta y a veces supone un cierto retroceso en la forma de concebir la propia Iglesia.

#### D. LA NUEVA PERSPECTIVA Y PLANTEAMIENTO DEL CVII

Después de toda la tradición que viene de cuatro siglos atrás, el CVII supone un cambio definitivo de perspectiva y de planteamiento en la teología de los ministerios en la Iglesia.

Tal cambio nace de un renovado modo de comprender la Iglesia, que recupera su patrimonio e identidad más profunda. No ha sido ajeno a este giro el retorno a las fuentes fraguado en la reflexión teológica en las décadas previas al Concilio y que cristalizó, finalmente, tras muchas discusiones, como hemos visto, en el último esquema, sobre la

<sup>354</sup> Es curioso descubrir que esta concepción de la Iglesia es altamente deudora, igual que la de León XII de una mentalidad tridentina al querer relegar la actividad de los seglares al servicio casi exclusivo de la jerarquía.

<sup>355</sup> Cfr. Pío XII, «Constitución apostólica *Provida Mater Ecclesia*» en AAS 39 (1947), pp. 114-124.

constitución dogmática de la Iglesia<sup>356</sup>. Frente a planteamientos más jurídicos y escolásticos de otras épocas, que privilegiaban la imagen de la Iglesia como «sociedad perfecta», los Padres Conciliares escogieron una perspectiva decididamente teológica, al hablar de la Iglesia a partir de su fundamento trinitario, y situarla en el contexto de la historia de la salvación y del designio salvífico universal del Dios uno y trino (cfr. LG 1ss)<sup>357</sup>. La Iglesia es contemplada desde la óptica del *mysterium* (capítulo I) desde dos referencias fundamentales: su raíz trinitaria (LG 2-4) y su relación (analogía) con la encarnación (LG 7-8). Desde este planteamiento, el Concilio privilegió la imagen de Pueblo de Dios (capítulo II) sobre la misma constitución jerárquica de la Iglesia, que será abordada más tarde, en el tercer capítulo. A este respecto, la iniciativa que procedía del cardenal Suenens, de insertar el capítulo sobre el pueblo de Dios antes que el dedicado a la jerarquía, ha sido considerado de verdadera revolución copernicana<sup>358</sup>. Es la proclamación de la dignidad bautismal, de la unidad que precede a la distinción, la asunción de la laicidad en la Iglesia superando un eclesiocentrismo clerical. La consecuencia que todo esto tiene para la valoración del laicado y la teología de los ministerios es evidente<sup>359</sup>.

Como ya vimos anteriormente, hay varias propuestas sobre la constitución de la Iglesia, finalmente el esquema admitido, el 21 de noviembre de 1964, es la *Lumen Gentium*.

<sup>356</sup> Cfr. PELLITERO, RAMIRO, «La contribución de Ives Congar a la reflexión teológica sobre el laicado» en *Scripta Theologica* 36 (2004) 2, pp. 471-507. No cabe duda que en los años anteriores al Concilio se da todo un movimiento de renovación litúrgico-pastoral que afectó profundamente en algunas de las decisiones tomadas en el CVII.

<sup>357</sup> Cfr. TIHON, PAUL, «La Iglesia» en SESBOÛÉ, BERNARD (DIR.), *Historia de los dogmas III. Los signos de la salvación*, Ed. Secretariado Trinitario, Salamanca, 1996, p. 398.

<sup>358</sup> Cfr. MADRIGAL, SANTIAGO, *Unas lecciones sobre el Vaticano II y su legado*, Ed. San Pablo, Madrid, 2012, p. 217; FORTE, BRUNO, *La Iglesia. Icono de la Trinidad*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1992, p. 35.

<sup>359</sup> Cfr. *Ibid.* pp. 35-37.

En este esquema comienza hablando del misterio de la Iglesia<sup>360</sup>; posteriormente fundamenta todo lo posterior sobre la Iglesia, Pueblo de Dios<sup>361</sup>; la constitución jerárquica de la Iglesia<sup>362</sup>; después de los laicos<sup>363</sup>; la vocación universal a la santidad en la Iglesia<sup>364</sup>; los religiosos<sup>365</sup>; el carácter escatológico de la iglesia peregrinante y su unión con la iglesia celestial<sup>366</sup>; y finalmente la bienaventurada Virgen María, Madre de Dios en el misterio de Cristo y de la Iglesia<sup>367</sup>.

*Lumen Gentium* aborda la cuestión del laicado, un laicado que participa en virtud del bautismo de la triple función de Cristo: sacerdote, profeta y rey<sup>368</sup>. Se reconoce que el apostolado de los laicos es una participación en la misión salvadora de la Iglesia, junto con todos los miembros de la misma Iglesia<sup>369</sup>.

Todo ello dentro de una Iglesia que, en sí misma, tiene muchas imágenes<sup>370</sup> y que es Cuerpo místico de Cristo, sacramental en sí misma para el mundo, es decir, un signo del amor de Dios en medio del mundo<sup>371</sup>.

En esta constitución dogmática de la Iglesia se habla de la participación y colaboración junto a los pastores. Hay un principio general que es la eclesiología de comunión y de pueblo de Dios en la que se sitúa la responsabilidad común y la complementariedad de todos los bautizados en la acción misionera y apostólica de la Iglesia.

<sup>360</sup> Cfr. LG 1-8.

<sup>361</sup> Cfr. LG 9-17.

<sup>362</sup> Cfr. LG 18-29.

<sup>363</sup> Cfr. LG 30-38.

<sup>364</sup> Cfr. LG 39-42.

<sup>365</sup> Cfr. LG 43-47.

<sup>366</sup> Cfr. LG 48-51.

<sup>367</sup> Cfr. LG 52-69.

<sup>368</sup> Cfr. LG 31.

<sup>369</sup> Cfr. LG 33. La participación de todos los bautizados en la misión de la Iglesia y apostolado de la Iglesia y en colaboración con todos los miembros de la Iglesia.

<sup>370</sup> Cfr. LG 6.

<sup>371</sup> Cfr. LG 7.

Podemos descubrir la complementariedad dentro de la unidad, la diversidad de ministerios dentro de la misión única y evangelizadora de la Iglesia. La tarea conjunta con el abanico de ministerios en la Iglesia en una única misión que nace del sacerdocio común en el bautismo.

A pesar de tener esta idea tan clara sigue apareciendo el peso de la concepción eclesial anterior. Por una parte, podemos ver aún rasgos de la visión anterior de la eclesiología medieval<sup>372</sup> en la que, sobre todo, primaba la institución eclesial y en la que se subraya la *sacra potestas*. Por otra parte, aparece la nueva línea conciliar en la que se hace una lectura más eclesial, pneumática y ministerial en la Iglesia. En esta segunda orientación se concede una importancia grande sobre todo a los ministerios y dones del Espíritu que están al servicio de la comunidad y que nacen del sacerdocio común de los fieles, no tanto del ministerio ordenado.

Los ministerios eclesiales son una realidad que se hace permanentemente presente en el CVII, aunque no se abordan específicamente. Y menos aún se aborda la relación entre los ministerios ordenados y el resto de ministerios en la Iglesia, que son muchos<sup>373</sup>.

Concluido el CVII, Pablo VI recoge toda la experiencia y riqueza teológica-pastoral y deja de utilizarse la ministerialidad en la Iglesia como algo reducido exclusivamente al orden sagrado, como algo exclusivo de la jerarquía para pasar a entenderse como algo propio de todos los

<sup>372</sup> Cfr. LG 21; PO 12, 14. En esta visión se primaba el poder de Cristo que reciben los ministros ordenados

<sup>373</sup> Podemos decir que el Concilio Vaticano II aborda muchos temas directamente y en profundidad, otros los deja apuntalados y algunos los nombra, pero no los trata apenas. Este sería el caso de los ministerios en la Iglesia.

bautizados en la misión evangelizadora de la Iglesia<sup>374</sup>, cada uno según su condición, pero coordinados<sup>375</sup>.

## II. *PRINCIPIOS Y CLAVES EN LA MISIÓN DE LA IGLESIA EN EL CVII*

El CVII supone un paso grande en la autocomprensión de la Iglesia como Misterio de comunión, Sacramento de Salvación y Pueblo de Dios. El Concilio lleva a un nuevo paradigma y una nueva realidad teológico-pastoral que configura una Iglesia ministerial que va a suponer organizarse dentro de ella y resituarse ante el mundo de una forma diferente.

### A. *NUEVOS PRINCIPIOS PARA COMPRENDER EL MINISTERIO EN LA IGLESIA*

En los albores del CVII muchos teólogos planteaban que el Concilio tenía que responder, sobre todo, a una pregunta básica pero inevitable, por la situación del momento que se estaba viviendo: la pregunta por el sentido y la misión de Iglesia con respecto a sí misma y con referencia al mundo.

Los principios teológicos básicos sobre los que se fundamenta la eclesiología del CVII suponen un giro total en la autoconcepción de la

<sup>374</sup> En el discurso de clausura del Concilio a la Iglesia se le pone el calificativo de Iglesia sirvienta de la humanidad. Cfr. PABLO VI, «Alocución con motivo de la clausura del Concilio Vaticano II», en *AAS* 58 (1966) 1, pp. 5-9.

<sup>375</sup> Cfr. ANDRADES LEDO, FRANCISCO JOSÉ, *Misión y ministerios eclesiales. Diversidad en la Comunión*, Ed. Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2010, pp. 21-25.

Iglesia, en su organización y en la forma y manera de situarse con el mundo<sup>376</sup>.

### 1. *Eclesiología de comunión.*

A pesar de que en la eclesiología del CVII podemos hablar de muchos elementos que acaban configurando una nueva situación, podemos decir que la *communio* ha tenido un lugar muy importante y que la gran innovación del Vaticano II para la eclesiología ha sido el haber centrado la teología del misterio de la Iglesia sobre la noción de comunión<sup>377</sup>.

Este carácter comunitario<sup>378</sup> se ha incorporado a la nueva conciencia de la Iglesia que nace con el CVII después de que en la Edad Media hubiese pasado a segundo término en aras a otros acentos históricos<sup>379</sup>. Sin embargo, podemos decir que la comunión de los creyentes es una fórmula corriente en todas las épocas de la historia de la teología.

A lo largo de la historia, como ya hemos visto, había una referencia exclusivamente cristológica que hacía que Cristo fuera visto como el fundador y el legislador de la Iglesia institucional y esto hizo que, en el segundo milenio, la Iglesia se centrara, sobre todo, en una organización eminentemente jerárquica concediendo valor a todos aquellos elementos

<sup>376</sup> En el Sínodo de 1985 se ratifican las opciones teológico-eclesiológicas adoptadas por el CVII, en base a las cuatro Constituciones dogmáticas.

<sup>377</sup> Prueba de esto vuelve a ser el Sínodo de 1985 que representó una afirmación de la Vigencia del Concilio Vaticano II: Cfr. VILLAR SALDAÑA, JOSÉ RAMÓN, «El sínodo de 1985, el Concilio 20 años después» en *Scripta Theologica* 38 (2006), pp. 61-72.

<sup>378</sup> Según Dionisio Borobio en su libro, *Ministerio sacerdotal, Ministerios laicales*, tiene su origen último en la comunidad, pero tampoco se origina al margen de la comunidad o sin ella. Aun teniendo su fundamento en Cristo y su origen en el don del Espíritu Santo, puede decirse también que proceden de la comunidad eclesial y tienen su razón de ser desde la misma. Cfr. BOROBIO, DIONISIO, *Ministerio sacerdotal. Ministerios laicales*, Ed. Desclee de Brouwer, Bilbao, 1986.

<sup>379</sup> Cfr. SCHNEIDER, THEODOR (DIR), *Manual de Teología Dogmática*, Ed. Herder, Barcelona, 2005, pp. 709-712.

que otorgaban soporte teológico a una estructura piramidal en la Iglesia<sup>380</sup>.

El CVII retoma la eclesiología trinitaria, en ella encuentra su origen y su fin, su motivo para existir en medio del mundo<sup>381</sup>.

En el Concilio se relaciona a la Iglesia con cada una de las tres personas de la Santísima Trinidad, pero también con la unidad en un solo Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

La Iglesia es misterio de comunión y por esto mismo es sacramento de salvación para el mundo, porque en ella misma se manifiesta la gracia interna, la unidad de las tres personas trinitarias. Es el misterio trinitario el que sustenta la comunión en la Iglesia, para que esta se pueda percibir como algo no construido por los hombres.

G. Philips en un comentario a la *Lumen Gentium* dice lo siguiente: «La Iglesia es, por consiguiente, el sacramento de la unión con Dios y por esto de la unión mutua de los creyentes en un único impulso de amor hacia él»<sup>382</sup>. Por tanto, las relaciones de igualdad abarcan a todos sus miembros comenzando por el pastor supremo de la Iglesia con todo el Consejo Episcopal, colegios de presbíteros y resto de miembros de la Iglesia.

Por el sacerdocio universal, en el bautismo, se capacita a los creyentes a asumir responsabilidades comunitarias. Podemos decir que la comunión eclesial está en la base de la diversidad ministerial ya que todos estamos llamados a contribuir con el bien común y a construir el Reino de Dios.

<sup>380</sup> Se puede deducir del hecho de que solo era objeto de estudio y de valoración real lo referente al ministerio jerárquico, mientras que otro tipo de ministerios no eran valorados ni tenidos, en general, en cuenta.

<sup>381</sup> Retoma de nuevo porque recupera la reflexión bíblico-patristica que se perdió en la Edad Media reduciéndola a la cristológica. En definitiva, este giro no supone dar un paso atrás, sino volver a los orígenes más genuinos.

<sup>382</sup> PHILIPS, GÉRARD, *L'Église et son mystère au IIème Concile du Vatican. Histoire, texte et commentaire de la Constitution Lumen Gentium*, Ed. Desclée de Brouwer, París, 1966, p. 74.

Por tanto, los ministerios laicales no son una simple concesión de la jerarquía, sino una necesidad para la realización plena de la Iglesia y para poder expresar la corresponsabilidad eclesial<sup>383</sup>. Todos participamos de la misma misión.

## 2. *Unidad en la misión*

Este principio eclesiológico ilumina o completa la eclesiología de comunión que acabamos de tratar. Tal y como aparece en el decreto *Apostolicam Actuositatem* 2: «...hay en la Iglesia diversidad de ministerios, pero unidad en la misión».

A lo largo de la constitución dogmática sobre la Iglesia, aparece multitud de veces esta verdad recurrente que identifica a la Iglesia y que nos lleva a conocerla desde su esencia más profunda.

La apostolicidad de la Iglesia es única y, por tanto, le da una unidad especial a todo cuanto hace. Podemos decir que la Iglesia tiene una misión única que es absolutamente compaginable con la diversidad de servicios como consecuencia de los dones y carismas.

En la realidad de las primeras comunidades cristianas podemos descubrir multitud de funciones y a la vez una profunda comunión, en lo esencial, que es la misión evangelizadora de la comunidad, llevada a cabo por todos los que forman parte de ella: «De manera que, teniendo diferentes dones, según la gracia que nos es dada, si el de profecía, sea conforme a la medida de la fe; o si de servicio, en servir; o el que enseña, en la enseñanza; el que exhorta, en la exhortación; el que reparte, con liberalidad; el que preside, con solicitud; el que hace misericordia, con alegría»<sup>384</sup>.

<sup>383</sup> Cfr. BOROBIO, DIONISIO, *Ministerio sacerdotal. Ministerios laicos*, Ed. Desclée de Brouwer, Bilbao, 1986, pp. 417-420.

<sup>384</sup> Rom 12, 6-8.

En las primeras comunidades, los servicios nacen de la comunidad alentados por el Espíritu y la fidelidad al evangelio de Jesús. Y es precisamente esta comunión la que permite que ninguno de ellos se sienta excluido de la misión comunitaria de la Iglesia. Unos y otros se necesitan unidos; el de los laicos y también el ministerio pastoral.

El CVII reconoce el servicio que prestan los pastores, los religiosos y los seglares, todos lo hacen según los carismas y dones que han recibido del mismo Dios y todos participando del único sacerdocio de Cristo<sup>385</sup>.

La diversidad de carismas adquiere sentido en la ministerialidad de toda la Iglesia. Es la Iglesia la que es ministerial porque prolonga y actualiza la acción salvífica de Cristo.

En la Iglesia no hay más que un ministerio en el que se insertan todos los demás. La pluralidad de estos<sup>386</sup> expresa de forma clara la comunión ministerial<sup>387</sup>.

No todos los dones se convierten en ministerios, sin embargo todos ellos son carismas que tienen su origen en el Espíritu que es el artífice de la comunión eclesial. El punto de partida, realmente, es la ministerialidad de la Iglesia como un don de Dios por Cristo a los hombres en el Espíritu.

Etimológicamente hay una coincidencia entre apóstol (*ἀπόστολος*) y misión (*ἀποστολεῖν*); tienen la misma raíz. Posteriormente se creó la

<sup>385</sup> San Pablo utiliza la imagen del cuerpo de Cristo para dar expresividad a la realidad de la multitud de carismas en unidad en un solo cuerpo. Como dice San Pablo: *nuestro cuerpo es uno, pero tiene muchos miembros...*

<sup>386</sup> Según Dionisio Borobio en su libro, *Ministerio sacerdotal, ministerios laicales*, los ministerios, en sentido amplio, son los servicios fundamentales para la misión. Podemos hablar de servicios de importancia para toda la comunidad que comportan cierta responsabilidad; son ministerios estables y reconocidos por la Iglesia; otros que suponen una cierta institucionalización de oficialidad, son los instituidos; y, finalmente, otros para referirse a servicios que indican la ordenación sacramental y una cualificación de gracia que los distingue de otros ministerios, son el episcopado, presbiterado y diaconado.

<sup>387</sup> Cfr. ANDRADES LEDO, FRANCISCO JOSÉ, *Misión y ministerios eclesiales. Diversidad en la Comunión*, Ed. Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2010, pp. 39 ss.

*missio*<sup>388</sup> en el s. XVI con el verbo *mittere* (enviar). Todo ello desde una base teológica de que la Iglesia es apostólica toda ella y, por tanto, ministerial en su conjunto.

En el Concilio la misión aparece unida al apostolado. En el Decreto *Apostolicam Actuositatem*<sup>389</sup> incide en la actividad misionera o apostólica de la Iglesia a través de los laicos<sup>390</sup>.

Podemos decir que la Iglesia es apostólica por su ministerialidad y estas son dos categorías que están entrelazadas en la misión<sup>391</sup>. Cada miembro de la Iglesia debería asumir con responsabilidad su misión, esta responsabilidad nace del bautismo. Unos ejercen un ministerio eclesial como pastores y otros como seglares.

*Lumen Gentium* diferencia entre el sacerdocio común de los fieles y, por otra parte, el sacerdocio ministerial de los ordenados sacramentalmente.

<sup>388</sup> «A diferencia de la misión divina de Jesucristo, teológicamente fundada, así como de la misión salvífica de la Iglesia, toda en el mundo, en la que participan todos los bautizados (*missio universalis apostolatus*) como también la misión específica en el seguimiento de Pedro (*missio divina*) y de los demás apóstoles (*missio apostolica*). *Missio canónica* designa exclusivamente procesos jurídicos de misión que se dan en el interior de la Iglesia. Se trata de un concepto específico de Derecho Canónico, así como del derecho eclesiástico del Estado, con diferentes significados. La expresión jurídico-canónica *missio canónica* es un término general, no unívoco en la sistemático, ni en lo jurídico con el que se designan diferentes formas de misión eclesiástica emitidas por titulares de potestad de régimen»: KASPER, WALTER, *Diccionario enciclopédico de Derecho Canónico*, Ed. Herder, Barcelona, 2008, p.572.

<sup>389</sup> «Con el propósito de intensificar más la actividad apostólica del Pueblo de Dios, el Sacrosanto Sínodo se dirige solícitamente a los cristianos laicos, cuyo papel específico y absolutamente necesario en la misión de la Iglesia, ha recordado ya en otros lugares. El apostolado de los laicos que surge de la misma vocación cristiana, no puede faltar nunca en la Iglesia. La propia Sagrada Escritura muestra abundantemente cuan espontánea y fructífera fue esa actividad en los orígenes de la Iglesia»: AA, 1.

<sup>390</sup> Y. M. Congar hace una descripción clarificadora de la apostolicidad de la Iglesia en cada una de las propiedades o notas de la Iglesia. Cfr. CONGAR, YVES, *La Santa Iglesia*, Ed. Stella, Barcelona, 1965.

<sup>391</sup> Cfr. LG 7.

Según este número de la *Lumen Gentium*, el uno está ordenado al otro en Cristo sacerdote<sup>392</sup>.

Suele hablarse de ministerio episcopal, presbiteral y diaconal al ejercicio de las diferentes tareas encomendadas quienes han recibido el sacramento del orden. En PO 12, se identifica toda la vida de los ordenandos como ministerial<sup>393</sup>. Es decir, todas sus acciones son ministeriales, porque toda su vida se caracteriza por la ministerialidad. Sin embargo, cuando se habla de las acciones que realizan los seglares, se matiza cuál de sus tareas es considerada como ministerio. Aunque ellos pueden vivir en clave ministerial toda la vida, al igual que todos los bautizados, solo algunas acciones pueden ser consideradas como ministerios: son las acciones que se desempeñan en nombre de la Iglesia.

Por el Bautismo, la persona se configura con Cristo; es el sacramento que le confiere la dignidad en un pueblo único sacerdotal, profético y real. En LG 26 aparece cómo en el bautismo se concede a la persona una particular participación del sacerdocio real de Cristo que le permite participar en la vida de Cristo y de la Iglesia y le incorpora a la misión conjunta de la comunidad eclesial<sup>394</sup>.

Según Francisco José Andrades, el bautismo, junto con la confirmación, pueden ser considerados como la base y fundamento de los

<sup>392</sup> LG 10: «El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico están ordenados el uno al otro; ambos, en efecto, participan cada uno a su manera del único sacerdocio de Cristo. Su diferencia, sin embargo, es esencial y no solo de grado. En efecto, el sacerdocio ministerial por el poder sagrado de que goza configura y dirige al pueblo sacerdotal, realiza, como representante de Cristo el sacrificio eucarístico y lo ofrece a Dios en nombre de todo el pueblo».

<sup>393</sup> PO 12: «Por el Sacramento del Orden, los presbíteros se configuran a Cristo Sacerdote como miembros con su Cabeza para la estructuración y edificación de todo su Cuerpo, que es la Iglesia, como cooperadores del orden episcopal».

<sup>394</sup> LG 26: «De esta manera los obispos por medio del ministerio de la Palabra comunican a los creyentes la fuerza de Dios para la salvación y santifican a los fieles por medio de los sacramentos cuya administración frecuente y provechosa determinan con su autoridad. Ellos regulan la administración del bautismo, que da la participación en el sacerdocio real de Cristo».

ministerios porque otorgan al cristiano la facultad básica para insertarlo en la comunidad eclesial y poder realizar actos ministeriales<sup>395</sup>.

El ejercicio de un ministerio en la Iglesia, sea ordenado o laico, es exclusivo de quien ha recibido un encargo expreso por parte de ella. Podemos decir de alguna forma que la iniciación cristiana capacita para participar activamente en la dimensión cultural de la Iglesia; para ejercer un ministerio es insuficiente la iniciación cristiana, se requiere además el reconocimiento por parte de la Iglesia. Dicho de otra forma, es necesario el bautismo como requisito mínimo para ejercer un ministerio, pero necesita la aprobación eclesial para poder realizarlo en su nombre.

En el bautismo el cristiano se configura con Cristo, sacerdote, profeta y rey. «Y podemos decir que lo que configura la unidad eclesial es la dignidad común que brota de la regeneración cristiana por la participación en el mismo bautismo. La unidad eclesial que nace del bautismo es lo que permite tomar en consideración aquellos otros elementos que manifiestan la diversidad tan necesaria en la Iglesia»<sup>396</sup>.

Es decir, la unidad tiene su origen en Cristo, y la configuración con él a través del sacramento del bautismo. Cristo es el modelo de la ministerialidad en la Iglesia.

La ministerialidad es propia de toda la Iglesia, toda la comunidad está en actitud y situación de servicio<sup>397</sup>. Los bautizados pueden desarrollar

<sup>395</sup> El hecho de que el Pueblo de Dios preceda al de la constitución jerárquica de la Iglesia y el de los laicos y el de la vida religiosa, en la *Lumen Gentium*, significa que la comunidad eclesial y la vocación de los bautizados tienen prioridad respecto a la diversidad de los ministerios en la Iglesia. Los ministros no están por encima del conjunto del que forman parte. La unidad precede a la distinción. En realidad vemos que el principio fundante y unificador de los diferentes ministerios en la Iglesia está en los sacramentos de iniciación cristiana, particularmente en el bautismo y la confirmación.

<sup>396</sup> ANDRADES LEDO, FRANCISCO JOSÉ, *Misión y ministerios eclesiales. Diversidad en la Comunión*, Ed. Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2010, pp. 52 ss.

<sup>397</sup> «Hermanos hay diversidad de carismas, pero un mismo Espíritu; hay diversidad de ministerios, pero un solo Señor; y hay diversidad de actuaciones, pero un mismo Dios que obra todo en todos. Pero a cada cual se le otorgan la manifestación del Espíritu al

ministerios específicos. Podemos decir que Cristo es el sacramento fundamental. La Iglesia es el sacramento primordial de Cristo resucitado por el que se hace visible y real la comunicación en el Espíritu Santo de la vida divina a la humanidad.

En esta misma línea podemos decir que la Iglesia no crea los ministerios porque ellos desarrollan el ministerio diaconal de la Iglesia. La Iglesia es ministerial en sí misma y cada ministerio encuentra la razón de existir en la ministerialidad de la Iglesia.

La Iglesia es apostólica toda ella y por tanto ministerial en su conjunto.

### *III. EL GRAN PASO DEL MINISTERIO A LOS MINISTERIOS*

El avance del CVII consiste en dar el paso del ministerio ordenado, casi como exclusividad del ministerio existente hasta los albores del Concilio, al reconocimiento de los ministerios como tal recuperando algunas claves, olvidadas, de la Iglesia Antigua.

En la Edad Media el fundamento residía exclusivamente en el ministerio ordenado. Después del CVII, lo esencial del ministerio no reside en el sacramento del orden, sino en el sacramento del bautismo por el cual somos hijos de Dios<sup>398</sup>. Entramos a formar parte de la Iglesia como

hablar con sabiduría, otro el hablar con inteligencia, según el mismo Espíritu. Hay quien por el mismo Espíritu recibe el don de la fe, y otro por el mismo Espíritu recibe el don de curar. A este le ha concedido hacer milagros, a aquel el profetizar. A otro distinguir los buenos y malos espíritus. A uno la diversidad de lenguas, a otro el don de interpretarlas. El mismo y único Espíritu obra todo esto, repartiendo a cada uno en particular como él quiere»: 1 Cor 12,4-11.

<sup>398</sup> «Este es un dato esencial de cara a la unidad ministerial porque supone un giro completo en el planteamiento eclesiológico. La concepción eclesiológica precedente, como ha quedado de manifiesto daba la prioridad a los pastores. El proceso de

sujetos con derechos y obligaciones<sup>399</sup>. El concilio incorpora en sus documentos esta doctrina tradicional cristiana. A la administración del bautismo concede una participación en el sacerdocio real de Cristo<sup>400</sup>.

#### A. MINISTERIOS CORRESPONSABLES

La Iglesia, unida en la comunión, es apostólica y responsable de la misión encomendada por Cristo y, por la presencia y don del Espíritu Santo. De esta cualidad surgen los diversos ministerios fruto de la participación y responsabilidad de todo el pueblo de Dios, cada uno según su condición. Pero esta ministerialidad solo se puede vivir en corresponsabilidad, no de forma independiente, cada uno por su parte, sin tener en cuenta lo comunitario.

Es importante tener claro que la esencia de la Iglesia es la evangelización<sup>401</sup>. Los ministerios surgen de la misma esencia de la

transformación experimentado en la mentalidad de los Padres Conciliares significa que el elemento identificador eclesial, al menos desde el punto de vista teológico, no es ya el ministerio ordenado(o jerárquico en los diversos grados). Lo que configura la unidad eclesial es la dignidad común que brota de la regeneración cristiana por la participación en el mismo bautismo. La unidad eclesial que nace del bautismo es lo que permite tomar en consideración aquellos otros elementos que manifiestan la diversidad necesaria en la Iglesia»: ANDRADES LEDO, FRANCISCO JOSÉ, *Misión y ministerios eclesiales. Diversidad en la Comunión*, Ed. Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2010, pp. 52-53.

<sup>399</sup> «Por el bautismo el hombre se incorpora a la Iglesia de Cristo y se constituye en persona en ella, con los deberes y derechos que le son propios de los cristianos, teniendo en cuenta la condición de cada uno, en cuanto están en comunión eclesial y no lo impida una sanción legítimamente impuesta»: CIC c. 96. «El bautismo, puerta de los sacramentos, cuya recepción de hecho o al menos de deseo es necesaria para la salvación, por el cual los hombres son liberados de los pecados, reengendrados como hijos de Dios, e incorporados a la Iglesia, quedando configurados por Cristo por el carácter indeleble, se confiere válidamente solo mediante la ablución con agua verdadera acompañada de la debida forma verbal»: CIC c.850.

<sup>400</sup> Cfr. ANDRADES LEDO, FRANCISCO JOSÉ, *Misión y ministerios eclesiales. Diversidad en la Comunión*, Ed. Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2010, p. 47.

<sup>401</sup> «La Iglesia existe para evangelizar»: EN 14.

Iglesia. En realidad, los ministerios dependen del Espíritu Santo y de la comunidad<sup>402</sup>.

La corresponsabilidad es la capacitación, misión y el derecho de participar en aquello que depende de todos y de lo que todos somos responsables.

Esta corresponsabilidad en la Iglesia afecta a todo el pueblo de Dios, a la jerarquía y a los fieles, y cada uno tiene que vivirla según su condición. Los sacerdotes y los laicos son responsables de toda la misión, pero cada uno según su estado y según su responsabilidad.

La Iglesia como tal tiene que responder a la misión, la vocación cristiana es también vocación al apostolado, y nadie tiene el monopolio ni del servicio, ni de la palabra, ni del servicio cultural. Todos los bautizados somos sacerdotes porque participamos del único sacerdocio de Cristo<sup>403</sup>.

Siendo todo esto realidad en la Iglesia, no lo es menos el hecho de que *diakonía* está íntimamente unida a la *koinonia*; se reclaman mutuamente, ya que todos somos servidores desde la comunión<sup>404</sup>.

Es precisamente el Espíritu de Dios el que posibilita los dones y carismas necesarios en la Iglesia.

Tal vez haya un problema terminológico ya que, cuando se habla de ministerios laicales<sup>405</sup>, lo hace solamente para referirse a los instituidos,

<sup>402</sup> Cfr. AMATULLI, FLAVIANO, *Los ministerios en la Iglesia*, Ed. Ediciones Combonianas, México, 1979, pp. 40ss.

<sup>403</sup> En el bautismo se hace explícita esta realidad sacerdotal que le capacita para ser apóstol en la comunidad de los bautizados. Esta entrega se ofrece en la ofrenda de alabanza, en el sacrificio de la entrega.

<sup>404</sup> Según Ricardo Blázquez, la comunión eclesial manifiesta la *koinonia* trinitaria. Por tanto, no puede haber ministerio sin comunión. Cfr. BLÁZQUEZ, RICARDO, *La Iglesia del Concilio Vaticano II*, Ed. Sígueme, Col. Verdad e imagen 107, Salamanca, 1988.

<sup>405</sup> En la *Ministeria Quaedam* publicada en 1972 por Pablo VI por la que se reforma en la Iglesia latina todo el tema de la primera tonsura, las órdenes menores y el subdiaconado. Cfr. PABLO VI, «Carta Apostólica en forma *motu proprio Ministeria quaedam* por la que se reforma en la Iglesia latina la disciplina relativa a la primera tonsura, a las órdenes menores y al subdiaconado» en *AAS* 64 (1972) 8, pp. 529-534.

lector y acólito<sup>406</sup>, y estos a su vez solo pueden conferirse a varones que están en proceso de discernimiento al sacerdocio.

La misma Iglesia antigua distingue claramente entre servicios y carismas. Servicio es todo aquello que se ofrece a título individual o colectivo y se ofrece gratuitamente a la comunidad. Estos servicios pueden ser espontáneos o determinados cuando son reconocidos por la propia comunidad.

Ministerio es aquel servicio que se ejerce por personas capacitadas con una especial responsabilidad, solicitada por la propia comunidad cristiana. Todo ministerio supone un servicio, pero no todo servicio es un ministerio.

Para que podamos hablar de ministerio se tienen que dar estas condiciones<sup>407</sup>:

- Que la tarea se refiera a aspectos de la vida eclesial.
- Que se tenga estabilidad para la misión.
- Que se dé una encomienda oficial y pública por parte de quien tiene la responsabilidad.
- Que exista una propuesta y aceptación del ministerio.
- Y que este ministerio sea expresado con un gesto o rito determinado.

Podemos decir que toda la Iglesia tiene un ministerio colectivo: el servicio de la palabra, el culto, y la caridad o la asistencia. Pero, dentro de cada comunidad, van apareciendo, de manera organizada, diversidad de servicios y de ministerios, precisamente para que la Iglesia pueda seguir cumpliendo con su misión común y realizada entre todos. Unos son

<sup>406</sup> Una de las novedades más significativas de la reforma litúrgica ha sido la participación de los laicos en el culto con algunos ministerios reconocidos y otros servicios importantes.

<sup>407</sup> Cfr. RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002, pp. 110-114.

fundamentales y permanentes como el del ministerio ordenado en sus tres grados: obispo, sacerdote y diácono; otros son complementarios y diversificados, variables y relativos pero importantes y necesarios en su conjunto<sup>408</sup>.

## B. EL DEBATE ECUMÉNICO

En el mismo debate ecuménico se ponen de relieve algunos puntos de convergencia y divergencia en lo que se refiere a la ministerialidad que afecta, sin duda, a la misma esencia de la Iglesia, a su identidad y a su misión<sup>409</sup>.

En el Consejo Ecuménico de las Iglesias este ha sido y, sigue siendo, un debate importante<sup>410</sup>.

### 1. Puntos de convergencia

En principio las diferentes Iglesias tienen estos puntos de convergencia:

- El carácter ministerial es el fundamento de la Iglesia, la vocación del pueblo de Dios en su conjunto. Es un acuerdo de todas las Iglesias el

<sup>408</sup> Cfr. INIESTA, ALBERTO, *Servicios y ministerios laicales, ¿Por qué?*, Ed. Paulinas, Madrid, 1987, pp. 9-11.

<sup>409</sup> La problemática de los ministerios entraña no solo dificultades en el seno de la Iglesia Católica, sino en el debate ecuménico en el que se discuten algunas cuestiones de gran envergadura y en la que lentamente se van dando pasos en los encuentros ecuménicos.

<sup>410</sup> Una de las formas de abordar esta cuestión está en el documento ecuménico BEM (Bautismo, Eucaristía, Ministerio); se promulgó en Lima en el año 1982, fue elaborado por teólogos pertenecientes a las diferentes confesiones cristianas y va dirigido a todas las iglesias. Este documento no es un absoluto, pero constituye un documento central de convergencia en el que se aclaran algunos puntos centrales para las iglesias. Cfr. CONSEJO ECUMÉNICO DE LAS IGLESIAS – FE Y CONSTITUCIÓN, *Bautismo, Eucaristía, Ministerio*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase, 15, Barelona, 2006. En adelante BEM.

hecho de que el Espíritu Santo une en un solo cuerpo a los que siguen a Jesucristo. Este ministerio no viene a suplantar a Cristo, sino que tiene su fuente en Él<sup>411</sup>.

- La Iglesia tiene muchos carismas y ministerios. Los carismas son suscitados por el Espíritu Santo. Ministerio puede designar la tarea fundamental de la Iglesia, o bien un servicio particular dentro de ella. Hay que tener en cuenta que el ministerio ordenado está implicado directamente en la diversidad de los carismas, porque tiene que ayudar a la comunidad a descubrir estos carismas<sup>412</sup>.

- Hay tres formas de ejercitar el ministerio: personal, colegial y comunitario. Ninguna Iglesia puede presumir sobremanera de compaginar convenientemente estas tres formas de desarrollar el ministerio<sup>413</sup>.

- El ministerio ordenado tiene la función de reunir y construir el Cuerpo de Cristo mediante la proclamación de la Palabra de Dios, la celebración de los sacramentos y la dirección de las comunidades. De estas tres, las dos primeras no son exclusividad de los ministros ordenados, sino que las tienen que compartir con otros bautizados<sup>414</sup>.

- Finalmente, la ordenación tiene una clara dimensión pneumatológica, lo cual no quiere decir que sea reconocida por todas las Iglesias. Se habla de signo sacramental, aunque se dice que hay que aclarar su contenido y su significado.

<sup>411</sup> Cfr. RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002, pp. 233 ss.

<sup>412</sup> *Ibid.*

<sup>413</sup> BEM (26)

<sup>414</sup> Se hace especialmente importante en este punto, tal y como se recoge en el BEM el acudir a Jesucristo como la verdadera fuente de la misión y fundamento de la unidad.

## 2. Algunas divergencias importantes

Aunque en este encuentro ecuménico se avanzó mucho en poner algunos fundamentos claves para la unidad, también aparecieron algunos escollos que invitan a seguir profundizando y trabajando para la unidad de los cristianos.

- Respecto a la sacramentalidad de la ordenación, no todas las iglesias la admiten. El CVII presenta a la Iglesia como sacramento universal de salvación, aunque su fundamento permanente está en Jesucristo. Los ministros actúan *in persona Christi*; para los ortodoxos los ministros sagrados son iconos de Cristo, y para las Iglesias de la Reforma la naturaleza sacramental del presbítero les parece muy extraña, y de hecho no la admiten<sup>415</sup>.

- La sucesión apostólica, tal y como se concibe en la Iglesia católica e incluso por los ortodoxos, no se acepta por las Iglesias protestantes. Para las iglesias que nacen en la Reforma, el establecimiento de ministros se puede llevar a cabo por ministros que no son obispos e incluso por comunidades si se realiza públicamente y en nombre de toda la Iglesia. Los anglicanos se muestran muy apegados a la sucesión ministerial.

- El ministerio pastoral es constitutivo de la Iglesia. Pero para las Iglesias reformadas este elemento es de segundo orden. La Iglesia católica y la Iglesia ortodoxa sitúan la Palabra de Dios y los sacramentos en la categoría y fuente del ministerio como algo absolutamente necesario para la Iglesia y para la misión<sup>416</sup>.

<sup>415</sup> Cfr. RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002, pp. 239-241.

<sup>416</sup> Cfr. *Ibid.*

- Los ministerios ordenados, tanto para la Iglesia católica y la Iglesia ortodoxa, son tres formas diferentes ya presentes en los primeros siglos de la iglesia naciente: episcopado, presbiterado y diaconado. Para las iglesias luteranas francesas estas tres formas son fruto de la evolución histórica.

- El primado romano ha sido, a lo largo de la historia, una fuente de desencuentros en la cristiandad. Según Ratzinger: «el obispo de Roma tiene una función administrativa para las iglesias de Italia y de occidente en general, pero no para la iglesia universal, para la cual, sin embargo, posee un primado como principio directivo y criterio de Unidad»<sup>417</sup>, sin embargo esta realidad no es aceptada por las iglesias cristianas no católicas.

- La ordenación de la mujer es una cuestión muy delicada en el diálogo ecuménico. El documento anglicano católico de 1979 asegura que la ordenación de las mujeres no supone un abandono de la doctrina tradicional sobre el ministerio ordenado.

#### IV. EL MINISTERIO DE LOS DIÁCONOS

El diaconado como tal ha permanecido en la Iglesia siempre como un paso transitorio hacia el ministerio presbiteral. Como ministerio permanente, fue restablecido por el CVII después de varios siglos de desaparición en la Iglesia de Occidente. El diaconado asume el carisma

<sup>417</sup> RATZINGER, JOSEPH, *El nuevo Pueblo de Dios*, Ed. Herder, Barcelona, 1972, p. 148.

del servicio en recuerdo de Cristo que está como el que sirve. Esto nos evoca a una Iglesia que está en medio del mundo como la que sirve<sup>418</sup>.

El restablecido ministerio del diaconado permanente nos trae un servicio en la liturgia, la palabra y la caridad. Este ministerio, como todos los establecidos en la Iglesia, tiene su fuente en el mismo Jesús; «Él fue un hombre para los demás porque fue el hijo para Dios; su servicio a los hombres hasta la muerte, se alimentaba de la obediencia al padre»<sup>419</sup>.

El momento de la fundación del diaconado se pone en evidencia en algunos foros teológicos<sup>420</sup>. En el relato de los Hechos de los Apóstoles no figura la palabra *διάκονος*, sino *διακονία* y *διακονεῖν*. No aparece nombrado tampoco el grupo de los siete, solo un breve recuerdo en Hch 21,8-9<sup>421</sup>. Llama la atención que los siete no tuvieron sucesores, o al menos no tenemos constancia de ello<sup>422</sup>:

- Ireneo de Lyon (año 180) menciona al primer diácono de los siete llamado Esteban<sup>423</sup>.

<sup>418</sup> El diaconado se presenta como un ministerio de servicio en la Iglesia y al mismo tiempo que se puede representar en unos ministros concretos, su diaconía se constituye como fundamento y base de toda la acción realizada en la Iglesia en cualquiera de sus ámbitos. La diaconía abarca y da sentido no solo al diaconado en sí mismo como ministerio y signo de servicio, sino que da sentido y desborda cualquier acción que contribuya a la misión universal de toda la Iglesia tanto de los laicos como de los ministros consagrados a su servicio. Aunque el ministerio diaconal tiene su origen en los albores de la historia de la Iglesia, fue el CVII quien, dando cumplimiento a la propuesta del Concilio de Trento y tras una larga hibernación del diaconado antiguo, ha restaurado este ministerio como grado propio y permanente de la jerarquía de la Iglesia Católica.

<sup>419</sup> BLÁZQUEZ, RICARDO, *La Iglesia del Concilio Vaticano II*, Ed. Sígueme, Col. Verdad e imagen 107, Salamanca, 1988, p. 83.

<sup>420</sup> La mayor parte de los teólogos no reconocen en la institución de los siete (Hch 6,1-7) el momento fundacional del diaconado.

<sup>421</sup> «... al día siguiente partimos de allí y llegamos a Cesarea, entramos en casa de Felipe el evangelista, uno de los siete y nos quedamos con él».

<sup>422</sup> Cfr. RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002, pp. 200 ss.

<sup>423</sup> Cfr. ROMERO POSE, EUGENIO (TR.), *San Ireneo de Lyon, demostración de la predicación Apostólica*, Ed. Ciudad Nueva, Col. Fuentes Patrísticas 2, Madrid, 1992, pp. 144-145.

- Cipriano y Agustín opinan que el diaconado fue instituido en aquel momento; Juan Crisóstomo no lo admite.

- En el Concilio de Nicea (año 325) se hace alusión a algunos abusos entre los diáconos y se dice que no se les permita a los diáconos sentarse entre los presbíteros.

- Clemente de Roma, a finales del siglo I, distingue entre episcopos, presbíteros y diáconos.

- La *Didaché* anima a los cristianos de la comunidad con estas palabras: «Elegíos obispos y diáconos dignos del Señor».

- San Ignacio de Antioquía en el s. II nombra la célebre categoría obispo-presbítero-diácono<sup>424</sup>.

- En la *Tradición Apostólica* (año 220) describe la forma cómo hay que ordenar a un diácono, que solo le impongan las manos los obispos, ya que no está ordenado más que para el obispo<sup>425</sup>.

- En la *Didascalía* de los apóstoles (s. III) el diácono es el oído, el corazón y el alma del obispo.

- Los *Statuta Ecclesiae antiquae* (s. V) dice que el diácono está consagrado, no para el sacerdocio, sino para el servicio.

Los cuatro primeros siglos del cristianismo constituyen un crecimiento progresivo de evolución al diaconado. Este ministerio, se

<sup>424</sup> Aunque menciona que los diáconos no son servidores de la comida, sino servidores de Jesucristo.

<sup>425</sup> Se subraya la gran diferencia entre el diácono y el presbítero y posteriormente se incidirá en esta realidad.

confiere por la imposición de las manos y, al poco tiempo, las funciones se sitúan en lo referente a la caridad, en el propio culto y en la pastoral<sup>426</sup>.

En la *Tradición apostólica*, los diáconos presentan la oblación, llevan el óleo de la acción de gracias, en el bautismo bajan a la piscina bautismal con el catecúmeno, intervienen en la eucaristía, enseñan a los cercanos en las iglesias.

En la *Didascalia* de los apóstoles (s. III) se hace prioritario el servicio a los pobres, ancianos, enfermos y necesitados.

Nunca se sabrán los motivos certeros de la decadencia del diaconado en la historia, pero seguramente su decadencia viene avalada por su incapacidad para definirse y buscarse un puesto necesario en la propia historia.

A principios del segundo milenio podemos ver esta decadencia rodeada de algunas causas complejas de analizar, pero con algunos datos que nos pueden ayudar a deducir algunas de ellas<sup>427</sup>.

- Los conflictos entre diáconos y presbíteros.
- La multiplicación de las parroquias.
- La multiplicidad de servicios caritativos fuera del diaconado.
- La imposición de ley de continencia. La función diaconal era litúrgica y caritativa y se fue convirtiendo poco a poco en cuestión del presbiterado.

<sup>426</sup> Al principio las tareas estaban muy depuradas, poco a poco se fueron desdibujando sin tener una función demasiado clara en la Iglesia y con algunos problemas de enfrentamientos con los presbíteros.

<sup>427</sup> Cfr. RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002, pp. 200 ss.

- El diaconado se fue convirtiendo poco a poco en un simple paso de tránsito hacia la ordenación presbiteral.
- Poco a poco se fue vaciando su función en la Iglesia.
- En el Concilio de Trento hubo una propuesta de restablecimiento del diaconado permanente, pero no tuvo aceptación.

#### *A. EL MINISTERIO DEL SERVICIO EN EL CVII*

En los albores del CVII se plantea la necesidad de restaurar el diaconado permanente. En este momento no estaba claro ni el nombre ni mucho menos las atribuciones que iban a tener<sup>428</sup>.

En el inicio se veía la importancia de impulsar el diaconado permanente por tres motivos:

1.-Deseo de enriquecer a la Iglesia con las funciones del ministerio diaconal.

2.-La intención de reforzar con el sacramento a los que, de hecho, estaban cumpliendo funciones diaconales.

3.-Posibilidad de ofrecer ministros a algunos países con serios problemas por escasez de sacerdotes.

Inicialmente estos fueron los motivos; después, como he descrito en el anterior capítulo, las discusiones de los Padres Conciliares fue abriendo un camino nuevo de clarificación y decisiones en orden a restituir este ministerio lleno de contenido.

<sup>428</sup> Había entonces mucha variedad de denominaciones: diáconos laicos, cooperadores del clero, ministros extraordinarios, miembros del orden sagrado etc... Y respecto a las atribuciones se hablaba ya de atribuciones caritativas, funciones litúrgicas y sacramentales; eucaristía, matrimonio, confirmación, unción de enfermos. Incluso había un grupo grande de obispos que pensaban que los laicos preparados podría atender las urgentes necesidades pastorales que estaban surgiendo en algunos países.

El CVII define el diaconado como el ministerio del servicio, este es fruto de una larga tradición. «*La Iglesia no se contenta con afirmar que todo ministerio es un servicio. Reconoce y atestigua que entre los ministerios hay uno que es ante todo servicio y que, de alguna manera, no es más que eso*»<sup>429</sup>.

El diácono es servidor de Cristo, signo y sacramento del mismo Cristo servidor; el que no ha venido a ser servido sino a servir. En verdad, esta es la actitud que Cristo espera del pueblo de Dios; el lavatorio de pies no solo es un signo, sino que tiene un carácter normativo para toda la Iglesia, aunque hay un ministerio que va a encarnar esta actitud central en Cristo del servicio.

Muchas tareas eclesiales que son ejercidas por los diáconos pueden, de hecho, ser ejercidas por laicos, con lo cual no podemos buscar la identidad concreta de los diáconos a partir de tareas concretas reservadas exclusivamente a ellos. Esta identidad está muy unida a la misma ordenación diaconal sacramental.

La ordenación es un don del Espíritu, es un carisma ministerial, arraiga el servicio en el amor de Dios, en el ágape de los hermanos, no en la mera generosidad. Es sacramental, es acción del Espíritu y misión de servicio para que el diácono sea signo e instrumento de servicio en medio de la Iglesia y en medio del mundo.

En la propia ordenación se expresa y realiza su representatividad eclesial. La relación que se establece entre el Pueblo de Dios y el diácono se desarrolla en el orden de la función simbólica, al servicio de la identidad de una Iglesia servidora.

<sup>429</sup> Cfr. RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002, p. 203.

Podemos decir que la vocación diaconal es de toda la Iglesia actualizando el misterio del amor de Dios a la humanidad<sup>430</sup>. Como todo ministerio ordenado, el diácono ejerce una función global al servicio de la liturgia, la palabra y la caridad.

Puede asumir tareas que estén en relación con las tres funciones claves que acabamos de enumerar. La ordenación lo sitúa en una relación particular con Cristo servidor, con el obispo, los presbíteros, los diáconos y con todos los demás cristianos.

En la configuración el CVII establece el modo para los casados, que son los más numerosos, y se les otorga un estatuto reconocido oficialmente en la institución eclesial.

#### B. LA CARIDAD, DISTINTIVO DEL DIACONADO

La caridad es el distintivo más característico del diaconado. El servicio de la caridad es el principio unificador de los diáconos, es mucho más que una tercera función o tarea de los diáconos. Podemos decir que el ministerio diaconal se unifica, se vivifica gracias a la diaconía de la caridad<sup>431</sup>.

<sup>430</sup> «La Iglesia, al ayudar al mundo y recibir mucho de él, pretende una sola cosa; que venga el Reino de Dios y se instaure la salvación de todo el género humano..., todo el bien que el Pueblo de Dios puede aportar a la familia humana en el tiempo de su peregrinación terrena deriva del hecho que la Iglesia es Sacramento universal de Salvación, que manifiesta y realiza al mismo tiempo el misterio del amor a Dios y al hombre»: GS 45. La Iglesia en su quehacer tiene un doble sentido: un servicio *ad intra* referido al crecimiento de todas las cosas en Cristo entre los integrantes en la comunidad como miembros de Cristo que tienen por cabeza a Cristo; y un servicio *ad extra* dirigido a toda persona procurando cómo tratar a cada uno y aprovechando las ocasiones para servir, testimoniar y evangelizar en el sentido más genuino de la palabra, según la propia *Evangelii Nuntiandi*.

<sup>431</sup> Cfr. LG 29; RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002, pp. 204-208; VILLALBA NOGALES, JAVIER, *Diaconado permanente. Signos de una Iglesia liberadora*, Ed. San Pablo, Madrid, 2017, pp. 189 ss.

No siempre se ha reconocido esta preeminencia del servicio a la caridad, sabemos que en el s. IV y V los diáconos tendían a realizar sobre todo funciones litúrgicas en detrimento del servicio a los pobres. En las mismas *Constitutiones Apostólicas* s. IV, les dicen a los diáconos: «...que no se avergüencen de servir a los necesitados a ejemplo de nuestro Señor Jesucristo que no vino a ser servido, sino a servir».

Nos podemos preguntar: ¿El servicio de la caridad es, para el CVII, el principio unificador del diaconado? Viendo los textos en su conjunto, parece que el Concilio no se manifestó tajante marcando una prioridad o un principio unificador de este ministerio. El CVII mantiene la tradicional trilogía del servicio, la liturgia y la palabra.

*Ad Gentes* 16 afirma: «... el ministerio diaconal se ejerce predicando la Palabra de Dios, o gobernando en nombre del párroco o del obispo, o bien ejerciendo la caridad».

En el capítulo 29 de la *Lumen Gentium* el servicio de la caridad puede armonizar, especificar y estimular todo el conjunto de tareas que se le encomiendan.

Se describe de esta forma: «... sirven al pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad».

En el rito de la ordenación, se describe de la siguiente manera: «*Spiritu Sancti dono roborati, Episcopo eiusque presbiterio adiumentum praestabunt, in ministerios verbi, altaris et caritas, omnium servos se exhibentes. Altaris ministri effecti, Evangelium nuntiabunt, sacrificium apparabunt, Corpus et Sanguinem Domini fidelibus partiuentur*».

En estos textos podemos descubrir la unidad que hay entre todas las tareas que reciben. Hay una estrecha relación entre la ordenación y los ministerios que se le confían, es la relación intrínseca entre la imposición de manos, la gracia sacramental y el ejercicio de las funciones ministeriales.

Esta oposición, como dice Royon<sup>432</sup>, hace desaparecer la división clásica entre las funciones ministeriales fundadas en la potestad de orden y las que dependían de la función jurisdiccional. El CVII sitúa las funciones de santificar, regir y enseñar, dentro del sacramento del orden, en línea con la concepción sacramental de la Iglesia.

Rigal destaca la conveniencia de conservar la unidad de estas tres funciones: la litúrgica, la Palabra y la caridad; ya que son tres elementos inseparables que permiten tener la idea del diaconado en su conjunto, y las tres funciones tiene su relación directa con la triple función profética, sacerdotal y real del Pueblo de Dios<sup>433</sup>. Podemos decir que el favorecer esa unidad va a favorecer su vocación de servicio en la Iglesia.

Para Oliver la perspectiva del diaconado en el CVII es más amplia que un mero sentido de la utilidad, se ha de situar en una perspectiva de la misión, por lo tanto, sus poderes no consisten solo en realizar sacramentos sino en enseñar y gobernar el Pueblo de Dios<sup>434</sup>.

Podemos decir que la vocación particular de los diáconos consiste en unir los tres servicios a la eucaristía y manifestar a Cristo servidor como modelo y fuente de toda la acción de la Iglesia<sup>435</sup>.

Posteriormente en el *motu proprio Ad Pascendum* (1972) presenta al diácono como el animador del servicio en la Iglesia; por tanto, se da centralidad a esta tarea. En las asambleas episcopales que se celebran en Lourdes, velarán para que la imagen y tarea que realicen los diáconos no

<sup>432</sup> Cfr. ROYÓN LARA, ELÍAS, «El ministerio del diácono en una Iglesia ministerial», en OLIVER ROMÁN, MANUEL (DIR.), *El diaconado de la Iglesia en España*, Ed. Conferencia Episcopal Española, Madrid, 1987, p. 149.

<sup>433</sup> Cfr. GUZMÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL, *El diaconado en Lumen Gentium 29, Thesis ad Doctoratum in sacra Theología* Ed. Romae, Pontificium Athenaeum Sanctae Crucis Facultas Theologiae, Roma, 1996, p. 128.

<sup>434</sup> Cfr. OLIVER ROMÁN, MANUEL, «La restauración del diaconado permanente en el Concilio Vaticano II» en *Communio* 17 (1984), pp. 45-65.

<sup>435</sup> Cfr. COMITÉ PARA EL DIACONADO, *El diaconado en la Iglesia de España*, Ed. Edice, Madrid, 1987, pp. 136-139.

sea solo la de suplentes de los presbíteros ya que tienen una tarea concreta<sup>436</sup>.

En el *Código de Derecho Canónico* se atribuye a los diáconos las mismas funciones, la de enseñar, santificar y regir, que se atribuyen a los obispos y presbíteros, cada uno según su grado<sup>437</sup>.

En el *Catecismo de la Iglesia católica* se acoge la variedad de tareas de los diáconos; por una parte, se habla de la vida litúrgica y, por otra parte, de la vida pastoral en las obras sociales y caritativas.

La *Congregación para el clero* habla de que la función principal del diácono es la diaconía de la Palabra, pero admite la suplencia a fin de remediar la falta de presbíteros<sup>438</sup>.

### 1. El servicio de la caridad

En verdad el servicio de la caridad está estrechamente unida al servicio de la liturgia y de la Palabra. Quien se acerca a la única mesa de la Palabra, del pan y del vino, debe buscar necesariamente prolongar la comunión a través de la comunión fraterna, de la caridad.

Si vamos a las fuentes de la Iglesia antigua, según Philips:

«El oficio del diácono es el de recibir los dones de los fieles para llevarlos al obispo o al sacerdote; en seguida se le confiará la distribución de los dones entre los que tienen necesidad. El ministerio de la caridad del diácono comienza en el altar..., el ministerio de la acción de gracias a Dios en la celebración litúrgica del sacrificio de Cristo se prolonga gracias

<sup>436</sup> Cfr. PABLO VI, «Carta Apostólica en forma de *motu proprio Ad Pascendum*» en AAS 64 (1977), pp. 534-540.

<sup>437</sup> Cfr. CIC 83, cc. 1008-1009.

<sup>438</sup> Cfr. CONGREGACION PARA EL CLERO, *Directorio para el ministerio y la vida de los diáconos permanentes*, Ed. Editrice Vaticana, Roma, 1998, pp. 23-27.

a la caridad por la gratitud de los necesitados a causa de los dones espirituales y materiales recibidos»<sup>439</sup>.

Este es el perfil teológico pastoral con el que los diáconos, durante los primeros siglos, ejercían su ministerio diaconal<sup>440</sup>. Es decir, no podemos hablar ni de misión, ni tampoco de tareas distintas. No tiene mucho sentido hablar, por un lado, de las obras de caridad y, por otro, de la eucaristía<sup>441</sup>. Estas funciones, en todas las personas ordenadas y muy especialmente en los diáconos, hablan de la verdadera y estrecha relación entre el culto y la caridad.

Y en esta misma línea de pensamiento podemos observar que el diaconado sirve para advertir a la Iglesia, en general, de dos peligros: una Eucaristía que no continúe luego trabajando por la comunión en caridad, está vacía. Y por otra parte una acción caritativa sin el fundamento, se va degradando y pierde toda su esencia.

Según Congar: «...El diácono realizando su función específica, la unión entre la liturgia y la caridad, está llamando a recordar, de un modo

<sup>439</sup> PHILIPS, GÉRARD, *L'Eglise et son mystère au IIeme Concile du Vatican. Histoire, texte et commentaire de la Constitution Lumen Gentium*, Ed. Desclée de Brouwer, París, 1966, p.470.

<sup>440</sup> En la Iglesia antigua el diácono ejercía, sobre todo, su servicio mediante las obras de misericordia que realizaba; hoy, el diácono se dedica a la caridad, la liturgia, y el anuncio evangélico tal como quedó establecido en LG 29. En el *Motu Proprio Sacrum Diaconatus Ordinem* de junio de 1967, Pablo VI, al hablar de las tres competencias, elabora una lista de tareas que se encuentran relacionadas con el triple ámbito de la ministerialidad de la Iglesia. La unidad de las tres funciones en la persona del diácono, manifiesta lo más característico cristiano. La conexión de la caridad con la celebración de la eucaristía y con el anuncio de la palabra hace del diácono un carisma esencial dentro de la Iglesia, que es, sin duda, expresión de lo que debe ser la propia Iglesia y de lo que debe ser cada cristiano. Cfr. PABLO VI, «Carta Apostólica en forma *motu proprio Sacrum diaconatus*» en *AAS* 59 (1967) pp. 697-704.

<sup>441</sup> Véase cómo donde los sinópticos ponen la eucaristía, el evangelio de Juan pone el lavatorio de pies del Señor a los discípulos.

particular, que todo esfuerzo en este mundo solo encuentra en Cristo su fundamento absoluto»<sup>442</sup>.

Reconocer estas ambigüedades, implica identificar el riesgo de que este ministerio se convierta exclusivamente en una tarea pastoral, poniendo en riesgo la especificidad del diaconado. El verdadero porvenir del diaconado permanente es dedicarse al servicio de la caridad, que es lo específico y característico, aunque, bien es cierto que este, no se puede desvincular del ministerio litúrgico y el ministerio de la Palabra; y a la vez nos recuerda que la caridad es la característica más profunda que tiene que tener más asumida la misma ministerialidad de la Iglesia<sup>443</sup>.

«Esta restauración del diaconado no responde a ansias de novedad. Es la valoración por parte de la Iglesia del don del Espíritu Santo, que significa reintroducir en ella el servicio de unas personas ordenadas, no en orden al sacerdocio, sino en orden al ministerio. Es evidente que las funciones asignadas a los diáconos permanentes están abiertas a una mayor fecundidad pastoral debida a la gracia sacramental recibida por aquellos»<sup>444</sup>.

Esta restauración del diaconado se inserta en un momento histórico de cambio eclesiológico<sup>445</sup>. Con la encíclica *Mystici Corporis* (año 1943) se impuso ya una eclesiología diferente. En los veinte años posteriores se ha ido concentrando más en la figura de Iglesia, Pueblo de Dios, con un

<sup>442</sup> CONGER, YVES, «Le diaconat dans la theologie des ministeres» en *Vocation* 234, (1966), p. 289.

<sup>443</sup> La encíclica *Deus Caritas est* aborda esta cuestión con algunas referencias incluso al diaconado. Cfr. BENEDICTO XVI, «Carta-encíclica *Deus caritas est* sobre el amor cristiano», en *AAS* 98 (2006), pp. 217-252.

<sup>444</sup> JUBANY, NARCISO, *Los ministerios en la acción pastoral de la Iglesia, Carta pastoral y conclusiones del encuentro internacional del diaconado permanente*, Ed. PPC, Madrid 1978, p. 15.

<sup>445</sup> Cfr. KÜNG, HANS, *Iglesia en Concilio*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1965, pp. 334-335.

concepto teológico neo-testamentario en el que el oficio es más un ministerio a la comunidad del Pueblo de Dios<sup>446</sup>.

## V. LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO PERMANENTE, EVOLUCIÓN TEOLÓGICA Y PERSPECTIVAS

La sacramentalidad del orden del diaconado fue la que marcó corrientes defensoras y detractoras en la renovación de este ministerio. Voy a hacer un breve paso por la historia considerando algunos autores y algunos momentos importantes.

### A. LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO DEL S. XII AL XX

La sacramentalidad del diaconado aparece, implícitamente, en muchos elementos bíblicos, patrísticos y litúrgicos en la historia de la Iglesia<sup>447</sup>. Es necesario ver cómo la Iglesia ha ido tomando conciencia de ellos y considerando unos u otros en diferentes momentos. Voy a recoger algunos autores y momentos de la Iglesia importantes.

<sup>446</sup> Cfr. Pío XII, «Carta-Encíclica *Mystici Corporis Christi* sobre el cuerpo místico de Cristo» en *AAS* 35 (1943) 7, pp. 193-248.

<sup>447</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003, pp. 61-79.

## 1. Pedro Lombardo

La sacramentalidad tiene un amplio significado, pero pronto pasa a identificarse con los siete sacramentos entre los que se encuentra el del orden. Y, dentro de este sacramento, se distinguen, a su vez, grados<sup>448</sup>.

Según Lombardo<sup>449</sup>, el presbiterado y el diaconado son órdenes espirituales y sagradas, los únicos que se dieron en la Iglesia primitiva y que responden al precepto apostólico. Sin embargo, el episcopado pertenece a otro orden de cosas, al ámbito de las dignidades y oficios y responde a una potestad más jurisdiccional que de orden. Esta clasificación se dio en la Edad Media y se hacía efectiva distinguiendo entre la potestad de orden, con sus funciones concretas, y la potestad de jurisdicción, que era propia de los obispos.

## 2. Tomás de Aquino

Tomás de Aquino entiende y asume la sacramentalidad del diaconado como tal. Solo tres pueden considerarse órdenes sagradas: presbítero, diácono y subdiácono<sup>450</sup>. Y el motivo fundante es su relación con la eucaristía. Y en este sentido podemos decir que al obispo se le niega cualquier tipo de potestad superior al presbítero en relación a la eucaristía.

<sup>448</sup> El presbiterado y el diaconado se incluyen siempre entre los grados del orden sacramental, al subdiaconado se le empieza a incluir entre ellos a causa del celibato y al Episcopado se le excluye en la mayoría de los casos, según la Comisión Teológica Internacional.

<sup>449</sup> Los «Cuatro Libros de Sentencias» es una compilación de textos bíblicos con pasajes relevantes de los Padres de la Iglesia, y muchos pensadores medievales, sobre teología cristiana. El genio de Pedro Lombardo radica en la selección de pasajes, su intento de reconciliarlos, donde parecen defender puntos de vista distintos, y la ordenación del material de modo sistemático. Así, los *Cuatro Libros de Sentencias* empiezan con la Trinidad en el Libro I, luego pasan a tratar la Creación en el Libro II, a Cristo, el salvador de la creación caída, en el Libro III, y se refieren a los Sacramentos, que median para lograr la gracia de Cristo, en el Libro IV.

<sup>450</sup> Según Tomás de Aquino los sacerdotes reciben por la ordenación una potestad consecratoria y los diáconos una potestad para ayudar a los sacerdotes en la administración de los sacramentos.

Por tanto, para Tomás el diaconado es sacramento e imprime carácter, y el oficio propio del diácono no es la administración directa de los sacramentos, ni tampoco ninguna tarea que tenga que ver con el *docere*, sino con la evangelización.

### 3. *Durando de Porciano (1334)*

Representa una línea doctrinal que va a reaparecer intermitentemente hasta nuestros días y que consiste en ver la diferencia entre el carácter sacramental del orden sagrado y otras realidades que son solo sacramentales<sup>451</sup>.

Esta distinción hace referencia a la diferencia entre la potestad consecratoria, exclusiva del orden sacerdotal, y otras acciones dispositivas propias de otros órdenes.

Finalmente, el hecho de que uno sea sacramento y otro sacramental no impide que cada uno de los órdenes imprima carácter y otra cosa bien distinta es el momento en que esto acontece. Según él, esto acontecería en la imposición de manos.

### 4. *Concilio de Trento*

En este Concilio se pretendió definir dogmáticamente que el orden es sacramento sobre todo a raíz del cuestionamiento en la Reforma.

El Concilio de Trento afirma la existencia de una jerarquía en la Iglesia por institución divina. Esta jerarquía conlleva la distinción, por una parte, entre los ordenados y los que no lo son y, por otra parte, entre los diversos grados en el interior del sacramento del orden.

<sup>451</sup> Guillermo Durán de San Porciano, nacido en Saint-Pourçain-sur-Sioule (Auvernia) hacia 1270 y muerto en Meaux en 1332 o 1334, es un filósofo escolástico y teólogo francés, conocido sobre todo por su rechazo de ciertas tesis filosóficas de Tomás de Aquino.

Dicho esto hay que decir que según la Comisión Teológica Internacional: «No es del todo seguro que las afirmaciones dogmáticas de Trento sobre la sacramentalidad y el carácter sacramental del sacerdocio conlleven una intencionalidad conciliar de definir dogmáticamente la sacramentalidad del diaconado»<sup>452</sup>.

Según el Concilio de Trento, a los diáconos se les considera mencionados en el Nuevo Testamento, pero no parecen instituidos directamente por Cristo. Y, en todo caso, fueron creados *ex officio* al sacerdocio, aparece como etapa que antecede al presbiterado<sup>453</sup>.

En este Concilio se refiere a los sacerdotes del Nuevo Testamento para diferenciarlos de los laicos, pero de los diáconos no hay ninguna mención directa.

En el c. 6 aparece: «*Si quis dixerit in Ecclesia catholica non esse hierarchiam, divina ordinatione institutam, quae constar ex episcopis, presbyteris et ministris, anathema sit*».

En el propio Concilio hasta el último día de la aprobación, se decía: «*aliis ministris*», pero, por una intervención de los teólogos españoles<sup>454</sup>, se modificó y se eliminó el término *aliis*. Esto genera dudas de interpretación ya que, en el término ministros, sabemos que están incluidos los diáconos, pero varía la interpretación respecto a la sacramentalidad, que no es la misma, si se refiere solo a los diáconos

<sup>452</sup> Respecto a este tema hay una duda razonable ya que las consecuencias dogmáticas respecto a su sacramentalidad y a su inclusión en la jerarquía, no son las mismas en el caso de que la palabra *ministri* se refiera solo a ellos o incluya también al resto de los demás órdenes menores. Sabemos que en el Concilio de Trento es una reacción fuerte frente a la Reforma protestante en la que se afirma el carácter sacerdotal por el mero hecho de ser bautizados y se niega el ministerio sacerdotal, solo explicable para ellos por la historia, pero no justificado desde el Evangelio, ni siquiera desde los primeros siglos de la Iglesia.

<sup>453</sup> No hay en el Concilio de Trento ninguna mención al diaconado permanente, salvo en el capítulo 2 cuando relata, para justificar el orden sacerdotal como ministerio propio, a los presbíteros y diáconos que son nombrados en el Nuevo Testamento.

<sup>454</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003, pp. 70-71.

como ministros dentro del orden, o bien están incluidos otros ministerios y aquí está incluido el diaconado.

### 5. *Teología pos-tridentina*

La teología que se va elaborando en los ss. XVI y XVII es una teología en la que se defiende mayoritariamente la sacramentalidad del diaconado y minoritariamente quienes la niegan.

Francisco de Vitoria (1546) piensa que solo el sacerdocio es sacramento y todos lo demás son sacramentales. Domingo de Soto (1560) es partidario de la sacramentalidad del diaconado y también del subdiaconado. Roberto Belarmino (1621) defiende la sacramentalidad del orden, pero, defendiendo esto, reconoce que no hay unanimidad respecto a la sacramentalidad del resto de los órdenes. Se decanta por la sacramentalidad del episcopado, y habla de un carácter superior y distinto del presbiterado y está a favor de la sacramentalidad del diaconado, incluso del subdiaconado.

### *B. LA SACRAMENTALIDAD EN EL CVII*

Hay bastantes lugares donde el Concilio cita al diaconado permanente como una institución a restaurar a partir de su clausura<sup>455</sup>.

A pesar de las discusiones, el Concilio recoge el sentir mayoritario, pero lo cierto es que apenas se desarrolló la teología del diaconado, dejando algunas lagunas para ir resolviendo en el tiempo<sup>456</sup>.

<sup>455</sup> Cfr. SC 68, 86; LG 20, 28, 29; OE 17; ChD 15, 25; AG 15, 16. Estos textos los he comentado anteriormente.

<sup>456</sup> Podemos admitir que el Concilio estudia, refrenda y asegura la teología del episcopado, mucho menos la teología del presbiterado y nada la teología del diaconado. Así, como ya he dicho anteriormente, que la teología de los ministerios la nombra, la suscribe para una nueva concepción eclesial, pero está todavía hoy sin profundizar.

La sacramentalidad del diaconado es aceptada por los partidarios en restaurar el diaconado permanente y, curiosamente, los que niegan la sacramentalidad son los que se oponen a instaurarlo.

En los textos del CVII no hay razón exegética para mencionar Hch 6, 1-6 como el momento fundante del diaconado<sup>457</sup>, tampoco hay unanimidad para hablar de la sacramentalidad del diaconado; por eso es tan importante conocer las discusiones conciliares.

Entre los argumentos a favor de la restauración del diaconado, se menciona el carácter sacramental del mismo, y entre los argumentos en contra, el más importante fue, sin duda, la cuestión del celibato. Pero se añaden otros motivos como las necesidades pastorales, el carácter regular o extraordinario de estas tareas que se están realizando, la necesidad de que hagan de puente entre el alto clero y el pueblo.

LG 29 dice: «En el grado inferior de la jerarquía están los diáconos, a los que se imponen las manos para realizar un servicio no para ejercer el sacerdocio, fortalecidos con la gracia del sacramento... están al servicio del Pueblo de Dios».

Estas palabras se convierten en una clave importante para la comprensión del diaconado. Sin embargo, quedan muchas cuestiones abiertas, como la supresión de la referencia al obispo, la ambigüedad de la formulación, la distinción entre sacerdote y ministerio.

LG 28 el término *ministerium* se usa en un doble sentido: por un lado, para referirse al ministerio de los obispos que participan de la consagración y de la misión recibida por Cristo del Padre y la transmiten en diferente grado<sup>458</sup>; por otro lado, para referirse al ministerio

<sup>457</sup> En la *relatio* de la Comisión doctrinal se nos da la explicación exegética de no mencionar en el texto conciliar: Hch 6, 1-6.

<sup>458</sup> Tal y como explica la Comisión Teológica Internacional en su documento *El diaconado, evolución y perspectivas* (2003) no nombra al diaconado cuando se refiere a la transmisión en diferente grado, por tanto, se excluye en esta concepción.

eclesiástico, de institución divina, en su conjunto: obispos, presbíteros y diáconos.

La afirmación más directa en relación a la sacramentalidad se da en el texto de LG 29 en el que se dice: «fortalecidos con la gracia del sacramento». En el proyecto anterior se usaba una expresión más clara: ordenación sacramental, pero finalmente quedó desechada y se eligió: «*Gratia etenim sacramentali roborati*», que, como podemos ver, es mucho más diluida<sup>459</sup>. Esta cautela, según algunos autores, se explica desde el deseo de evitar la impresión de condena para quienes expresaban la duda al respecto<sup>460</sup>.

Podemos ver que LG 29 menciona la sacramentalidad al decir: «Fortalecidos con la gracia sacramental». Esta fuerza sacramental se define como fuerza para el servicio ministerial. Los textos variados del CVII presuponen la sacramentalidad y recogen así lo que era el común sentir teológico mayoritario<sup>461</sup>.

La sacramentalidad del diaconado fue un tema abordado en diferentes sesiones del segundo período<sup>462</sup> cuyo resultado arroja una mayoría favorable entre los que querían restaurar el diaconado permanente.

Podemos concluir que la sacramentalidad del diaconado estaba suficientemente asegurada, aunque no se defina expresamente.

<sup>459</sup> Queda claro que en el CVII no se quiso definir como tal la sacramentalidad del diaconado; esta realidad quedó muy diluida y como veremos será posteriormente en otros documentos magisteriales se concrete esta sacramentalidad.

<sup>460</sup> VILLAR, JOSÉ RAMÓN, «Sacramentalidad del diaconado», en VILLAR SALDAÑA, JOSÉ RAMÓN (DIR.), *Diccionario teológico del Concilio Vaticano II*, Ed. Eunsa, Navarra, 2015, p. 272..

<sup>461</sup> *Ibid.*

<sup>462</sup> Año 1963.

### C. DESARROLLO EN EL POST-CONCILIO

Posteriormente al CVII ha habido un desarrollo tanto a nivel de autores como de magisterio. Voy a citar algunos autores y finalmente citaré algunos posicionamientos eclesiales.

- J. Beyer (1980) duda sobre la sacramentalidad del diaconado. Este autor presenta análisis de textos y sospecha del silencio sobre la distinción entre potestad de orden y potestad de jurisdicción. Por otra parte no ve muy claro el uso de *ministerium* y *sacerdotium*<sup>463</sup>.

- Philips reconoce que, según la tradición, el sacerdocio ministerial *es unum et unum sacramentum*. Si solo este sacerdocio sacramental capacita para actuar *in persona Christi*, con una eficacia *ex opere operato*, entonces difícilmente podrá llamarse sacramental al diaconado<sup>464</sup>.

Respecto a los posicionamientos de la Iglesia cito algunos posicionamientos eclesiales respecto a la sacramentalidad.

<sup>463</sup> En continuidad con algunas posturas ya mantenidas antes del Vaticano II, algunos autores han manifestado también después del concilio, de manera más explícita y argumentada, sus dudas respecto a la sacramentalidad del diaconado. Los motivos son diversos. J. Beyer (1980) presenta, ante todo, su análisis de los textos conciliares, cuyo silencio sobre la distinción entre potestad de «orden» y de «jurisdicción» más bien evitaría, según él, que solucionarían las cuestiones irresueltas. Igualmente, la fluctuación del sentido atribuible al término *ministerium* y su contraposición al de *sacerdotium*. Así mismo, su valoración de la cautela conciliar no solo como el deseo de evitar condenas, sino también como resultado de las vacilaciones doctrinales. De ahí la necesidad de esclarecer ulteriormente esta cuestión: *estne diaconatus pars sacerdotii sicut et episcopatus atque presbyteratus unum sacerdotium efficiunt?* La pregunta no se soluciona recurriendo al sacerdocio común de los fieles y excluyendo a los diáconos del sacerdocio sacrificador. Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003, p. 74.

<sup>464</sup> «Según la tradición, el sacerdocio ministerial *es unum et unum sacramentum*. Si solo este sacerdocio sacramental capacita para actuar *in persona Christi*, con una eficacia *ex opere operato*, entonces difícilmente podrá llamarse sacramento al diaconado, ya que no se instituye para llevar a cabo acto alguno *in persona Christi* y con una eficacia *ex opere operato*»: *Ibid.*

- Tan solo dos años después de la conclusión del CVII, se publica el *motu proprio* de Pablo VI *Sacrum Diaconatus Ordinem* (1967) donde se prolonga la visión teológica del Vaticano II, pero añade el carácter indeleble y se comprende como un servicio estable<sup>465</sup>. En cuanto a las tareas se le capacita para algunas de suplencia y es verdad que se podría acceder a ellas por otro camino, es decir por delegación, con lo cual no haría falta el sacramento del orden<sup>466</sup>.

- *Ad Pascendum* (1972) presupone la sacramentalidad usando expresiones como *sacra ordinatio* o *sacrum ordinem*<sup>467</sup>.

- Posteriormente el *Codex Iuris Canonici* de 1983 habla del diaconado y de su perspectiva de sacramentalidad. En el c. 1008, el diaconado es uno de los tres órdenes y le aplica, en su integridad, la teología general del

<sup>465</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003, p. 73.

<sup>466</sup> «Si bien en los territorios de misión se da el hecho de que no pocos oficios diaconales se confían de ordinario a los laicos, sin embargo es conveniente que cuantos ejercen verdaderamente el ministerio diaconal sean robustecidos y más estrechamente unidos al altar mediante la imposición de manos, que es tradición apostólica, para que más eficazmente cumplan el propio ministerio, en virtud de la gracia sacramental del diaconado. De este modo, se verá esclarecida la naturaleza propia de este orden que no debe considerarse como un puro y simple grado de acceso al sacerdocio. Insigne por el carácter indeleble y su gracia peculiar, se enriquece tanto que aquellos que son llamados a él puedan de modo estable dedicarse a los ministerios de Cristo y de la Iglesia»: PABLO VI, «Carta Apostólica en forma *motu proprio Sacrum diaconatus*» en *AAS* 59 (1967) pp. 697-704, n. 1.

<sup>467</sup> «Cada vez se hizo más firme la prohibición de conferir las órdenes *per saltum*, y paulatinamente disminuyó el número de los que preferían permanecer diáconos durante toda la vida, sin ascender al grado más alto. Así sucedió que casi desapareció el diaconado permanente en la Iglesia latina. Apenas es necesario recordar lo decretado por el Concilio Tridentino, el cual se había propuesto restaurar las órdenes sagradas según su naturaleza propia como eran los ministerios primitivos en la Iglesia; pero de hecho solamente mucho más tarde maduró la idea de restaurar este importante orden sagrado como un grado verdaderamente permanente»: PABLO IV, «Carta Apostólica en forma de *motu proprio Ad Pascendum*» en *AAS* 64 (1977), pp. 534-540.

Sacramento del orden, es una realidad sacramental, de institución divina que hace a los diáconos sagrados ministros y que tengan un carácter indeleble. Cada uno de los ministros sagrados participa de un grado y tiene, por tanto, unas tareas asignadas. Las facultades que tienen están recogidas en algunos cánones y tienen también otras facultades que son de suplencia, cuando las circunstancias lo requieran en los cc 517<sup>468</sup> y 519<sup>469</sup>.

- *Catecismo de la Iglesia Católica*: afirma de una manera clara la sacramentalidad del diaconado. En el número 1538 a propósito del sacramento del orden, precisa como un acto sacramental que permite ejercer una potestad sagrada procedente, en último término, de Jesucristo. Según el Catecismo, haciendo acopio de los documentos del Concilio y del CIC, los diáconos se podrían integrar en el sacramento del orden, los obispos y presbíteros como sacerdotes y los diáconos como ministros. Podemos ver cómo en el *Catecismo* se encuentra reforzada la idea de sacramentalidad del diaconado al atribuir la idea de carácter en cuanto a configuración con Cristo servidor de todos<sup>470</sup>.

<sup>468</sup> «Si, por escasez de sacerdotes, el Obispo diocesano considera que ha de encomendarse una participación en el ejercicio de la cura pastoral de la parroquia a un diácono o a otra persona que no tiene el carácter sacerdotal, o a una comunidad, designará a un sacerdote que, dotado de las potestades propias del párroco, dirija la actividad pastoral»: CIC c.517 § 2.

<sup>469</sup> «El párroco es el pastor propio de la parroquia que se le confía, y ejerce la cura pastoral de la comunidad que le está encomendada bajo la autoridad del Obispo diocesano en cuyo ministerio de Cristo ha sido llamado a participar, para que en esa misma comunidad cumpla las funciones de enseñar, santificar y regir, con la cooperación también de otros presbíteros o diáconos, y con la ayuda de fieles laicos, conforme a la norma del derecho»: CIC c.519.

<sup>470</sup> «La integración en uno de estos cuerpos de la Iglesia se hacía por un rito llamado *ordinatio*, acto religioso y litúrgico que era una consagración, una bendición o un

• En la *Ratio Fundamentalis Institutionis Diaconatus Permanentium* se ratifica la idea de sacramentalidad del diaconado, así como su carácter sacramental ya que imprime carácter<sup>471</sup>.

#### D. CONCLUSIONES

La postura doctrinal general está a favor de la sacramentalidad del diaconado, y así aparece en la mayoría de los documentos de la Iglesia.

Esto no quita para que, como dice la Comisión Internacional de Teología, algunos puntos necesiten de un mejor esclarecimiento, como por ejemplo el grado de sacramentalidad del diaconado; la unidad y unicidad del sacramento en la diversidad de sus grados; el alcance de la distinción entre *non ad sacerdotium, sed ad ministerium*<sup>472</sup>; las potestades que se le otorgan al diácono en cuanto sacramento.

Podemos concluir que la teología del diaconado es una tarea inacabada y, necesariamente, tendrá que ir avanzando y poniendo mediaciones para que se pueda hacer realidad el diaconado permanente como un ministerio realmente emergente y necesario en nuestra Iglesia.

sacramento. Hoy la palabra *ordinatio* está reservada al acto sacramental que incorpora al orden de los obispos, de los presbíteros y de los diáconos y que va más allá de una simple elección, designación, delegación o institución por la comunidad, pues confiere un don del Espíritu Santo que permite ejercer un ‘poder sagrado’ (*sacra potestas*) (cf LG 10) que solo puede venir de Cristo, a través de su Iglesia. La ordenación también es llamada *consecratio* porque es un ‘poner aparte’ y un ‘investir’ por Cristo mismo para su Iglesia. La ‘imposición de manos’ del obispo, con la oración consecratoria, constituye el signo visible de esta consagración»: *Catecismo de la Iglesia Católica*, Ed. Asociación de Editores del Catecismo, Barcelona, 1992, n. 1538.

<sup>471</sup> «El diaconado tiene su origen en la consagración y en la misión de Cristo, de las cuales el diácono está llamado a participar.(34) Mediante la imposición de las manos y la oración consecratoria es constituido ministro sagrado, miembro de la jerarquía. Esta condición determina su estatuto teológico y jurídico en la Iglesia»: CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, *Directorio para el ministerio y la vida de los diáconos permanentes*, Ed. Editrice Vaticana, Roma, 1998, n.1.

<sup>472</sup> LG 29.

## VI. ACTUALIDAD Y NECESIDADES DEL DIACONADO PERMANENTE

Junto con todas reflexiones teológicas y jurídicas en el diaconado prevalece una mentalidad eminentemente práctica en la que predomina, sobre todo, su quehacer con sus amplias funciones reconocidas. A pesar de esta realidad, que acabamos de describir el CELAM repetidas veces ha dicho: «*Queremos reconocer más a nuestros diáconos permanentes más por lo que son que por lo que hacen*»<sup>473</sup>.

Hay algunas constataciones que parten de la realidad postconciliar, y que son preocupantes si queremos que el diaconado permanente tenga una fuerza renovada en el desarrollo de una Iglesia ministerial, Pueblo de Dios, que parte del CVII. Algunas de ellas son las siguientes:

- El retraso en la teología del diaconado permanente se traduce en un escaso aprecio de este ministerio ordenado<sup>474</sup>.
- El diaconado es uno solo, aunque pueda existir en dos formas: permanente y transitorio<sup>475</sup>. La Iglesia de occidente lleva muchos años e incluso varios siglos en los que no se ha valorado el diaconado más que

<sup>473</sup> IVª CONFERENCIA DEL CELAM, *Documento de Santo Domingo*, Ed. Dabar, México, 1992, p. 77.

<sup>474</sup> Cfr. SÁNCHEZ CHAMOSO, ROMÁN, «Apuntes en torno al diaconado» en *Revista Seminarios: Sobre los ministerios en la Iglesia, reavivar el discernimiento vocacional*, Vol LIX, (2013), p. 55.

<sup>475</sup> Para Rahner en sus *Escritos de teología V*, en el capítulo III sobre la teología de renovación del diaconado, ya argumenta en el año 1964 que es una buena oportunidad de relanzar la teología del diaconado, pero teniendo en cuenta que no es un mero grado para el presbiterado, sino como un grado con entidad propia, permanente y estable en la Iglesia. Cfr. RAHNER, KARL, *Escritos de teología, Tomo V*, Ed. Cristiandad, Madrid, 1964, pp.

como un paso transitorio al presbiterado, restándole, de hecho, la importancia que tiene como ministerio propio y estable en la Iglesia<sup>476</sup>.

- La certeza de que el diaconado permanente no cuenta ni aparece en ninguna campaña vocacional de las diócesis, ni siquiera de las conferencias episcopales<sup>477</sup>.

- La constatación de que en los propios centros de teología, en ocasiones, se ha presentado el sacramento del orden sesgado, con apenas menciones al diaconado permanente. Y, a la vez, la constatación de que reelaborar una teología del diaconado no es posible si se considera a este diaconado de una forma aislada, sin contar con el presbiterado y el episcopado y dentro de unas coordenadas eclesiológicas<sup>478</sup>.

- Es frecuente encontrar presbíteros y hasta obispos que apenas tienen algunas nociones sobre la teología del diaconado, pudiendo constatar la oposición frontal a la ministerialidad en la Iglesia e incluso al diaconado permanente<sup>479</sup>.

<sup>476</sup> A título personal puedo constatar que, para los candidatos al presbiterado, el paso del diaconado es, sencillamente, una situación transitoria, necesaria, que hay que pasar para poder llegar al presbiterado. Olvidando, en muchos casos tanto por los formadores, como por los candidatos, la importancia de profundizar en el diaconado que, aunque sea, como situación transitoria, da siempre al candidato la identidad profunda de ser servidor en medio del mundo y de la Iglesia.

<sup>477</sup> Seguramente este puede ser el signo pastoral más claro: que el diaconado permanente no se trabaja como un grado propio y permanente en la Iglesia.

<sup>478</sup> Cfr. DEL CURA ELENA, SANTIAGO, «Cuestiones pendientes en la teología actual del diaconado: comentario y valoración» en *Burgense. Collectanea Scientifica* 58 (2017), p. 15.

<sup>479</sup> En la introducción en el documento *Los ministerios en la acción pastoral de la Iglesia*, el Cardenal Jubany defendió que el trabajar hacia una verdadera eclesiológica ministerial exige una reflexión seria de todos, por lo que supone una redistribución de las tareas, exige también un cambio de actitud y especialmente por parte de los obispos y presbíteros, acostumbrados hace ya varios siglos a asumir indiscriminadamente todos

- Para otros teólogos y pastoralistas, conlleva una no deseada clericalización del laicado, ya que, en muchas ocasiones, el diácono puede realizar determinadas tareas que pueden hacer los laicos<sup>480</sup>.

- El proceso de restauración es muy desigual en los continentes, en las diferentes conferencias episcopales. Incluso, en ocasiones, no es uniforme dentro del territorio de una misma Conferencia Episcopal<sup>481</sup>.

- Hay una realidad planeando en la Iglesia desde hace unos años que es relativa al diaconado femenino<sup>482</sup>. El Papa Francisco creó una comisión en el año 2016 para estudiar detenidamente este asunto. Parece claro que la Iglesia tendría que dar pasos en orden a clarificar su postura y no permanecer en la indefinición o en el silencio.

Todos estos datos nos dibujan una realidad urgente sobre la que hay que actuar desde diversos puntos de vista; desde la teología, creando y profundizando en una teología del diaconado; desde la dimensión jurídica, articulando instrumentos que unifiquen y permitan tener su reconocimiento como un ministerio estable y reconocido por laicos, presbíteros y obispos; desde la organización pastoral de las diócesis, con mediaciones concretas que hagan realidad los avances teológicos; en la formación de los seminarios para crear un paradigma del ministerio

los servicios de la misión eclesial. Cfr. JUBANY, NARCISO, *Los ministerios en la acción pastoral de la Iglesia, Carta pastoral y conclusiones del encuentro internacional del diaconado permanente*, Ed. PPC, Madrid 1978.

<sup>480</sup> Esta ya fue una queja en las aulas conciliares; entre los opositores al diaconado permanente estaban los que argumentaban el hecho de la clericalización de la Iglesia, ya que había algunos ministerios que, para realizarlos no tenían que acceder al sacramento del orden.

<sup>481</sup> Cfr. DEL CURA ELENA, SANTIAGO, «Cuestiones pendientes en la teología actual del diaconado: comentario y valoración» en *Burgense. Collectanea Scientifica* 58 (2017).

<sup>482</sup> Hay datos, como hemos visto anteriormente, para tener la certeza de que existió realmente, aunque según la Comisión Teológica Internacional, nunca el diaconado femenino tuvo las mismas funciones que el diaconado masculino en la antigüedad.

eclesiástico realmente conciliar, no excluyente, sino integrador de la diversidad de ministerios en la Iglesia<sup>483</sup>.

Hay voces que dicen que urgir la reforma del diaconado es hacer una llamada para transformar el ministerio ordenado y en general la praxis de los ministerios en la Iglesia<sup>484</sup>.

#### A. *TEOLOGÍA DEL DIACONADO*

Según algunos eclesiólogos, sufrimos en la Iglesia un déficit de teología del diaconado, y no porque no haya estudios recientes del diaconado permanente; se habla siempre de la escasez de sacerdotes, omitiendo, en algunos casos, una argumentación teológica del sacramento del orden. Esto puede evidenciar el poco valor que se da al diaconado en sí mismo; se pasa por alto su esencia, la necesidad de la existencia de este grado del sacramento del orden, no solo por un interés pragmático, sino como expresión y consecuencia de la eclesiología en la que se potencia la diversidad de los dones en una iglesia ministerial. Como dice el Decreto *Ad Gentes* 16f:

«...pues es justo que los hombres desempeñen un ministerio verdaderamente diaconal, ya sea predicando la palabra de Dios, como catequistas, ya sea dirigiendo las comunidades cristianas distantes..., ya

<sup>483</sup> «La decisión del Vaticano II es una de las de mayor incidencia en el panorama de los ministerios eclesiales, se vuelve a los mejores tiempos del pasado»: SÁNCHEZ CHAMOSO, ROMÁN, «Apuntes en torno al diaconado» en *Revista Seminarios: Sobre los ministerios en la Iglesia, reavivar el discernimiento vocacional*, Vol LIX, (2013), p. 67. Por tanto, es una oportunidad que no podemos dejar pasar en la Iglesia en este momento de la historia.

<sup>484</sup> Cfr. VILLALBA NOGALES, JAVIER, *Diaconado permanente. Signos de una Iglesia liberadora*, Ed. San Pablo, Madrid, 2017, pp. 28-35; KOMONCHAK, JOSEPH A., «El diaconado y los diversos ministerios» en *Seminarios* 23 (1977), pp. 351-376; ARTANA, ALBERTO, *El diaconado permanente en la Iglesia*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1978, pp. 351-362; ORTÍN, AURELIO, *La renovación del ministerio diaconal en el 50 aniversario del Concilio Vaticano II*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2014, pp. 93-95.

sea..., ya sea..., para que cumplan con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del diaconado».

Según afirma el eclesiólogo Román Sánchez Chamoso, en las publicaciones de formación del clero se afirmaba que no existía una teología del diaconado. E incluso hoy podemos afirmar que nos encontramos con teologías del diaconado deficientes<sup>485</sup>.

El CVII hace un *aggiornamento*, en su mirada a la iglesia antigua, al querer recuperar el ministerio del diaconado permanente<sup>486</sup>. Estamos hablando, no de una actitud de servicio necesario en la Iglesia, sino de un ministerio eclesial específico, dotado de sacramentalidad<sup>487</sup>.

### 1. Sacramento del orden

El diaconado se asienta dentro del sacramento del orden. No se asienta en el bautismo y por esto no podemos verlo en un laico cualificado; tampoco su función se deriva de una delegación o encargo episcopal; se trata de un ministerio que nace del sacramento del orden<sup>488</sup>.

El CVII articula que hay solo un sacramento del orden estructurado en diversos grados<sup>489</sup>, y esto supone una teología sacramental común a los tres grados; sería lo que podemos llamar teología del ministerio ordenado. La sacramentalidad del diaconado enseñada por el CVII, participa de la

<sup>485</sup> Cfr. SÁNCHEZ CHAMOSO, ROMÁN, «Apuntes en torno al diaconado» en *Revista Seminarios: Sobre los ministerios en la Iglesia, reavivar el discernimiento vocacional*, Vol LIX, (2013), pp. 69-70.

<sup>486</sup> El diaconado es en el Nuevo Testamento un ministerio en la Iglesia.

<sup>487</sup> LG 29 y AG 16.

<sup>488</sup> Esto significa que es una obra directa de Dios, intervención directa de Dios. «...va más allá de una simple elección, designación, delegación o institución por la comunidad, pues confiere el don del Espíritu Santo que permite ejercer un poder sagrado»: *Catecismo de la Iglesia Católica*, Ed. Asociación de Editores del Catecismo, Barcelona, 1992, n. 1538.

<sup>489</sup> «Así el ministerio eclesiástico, instituido por Dios, está ejercido en diversos órdenes que ya desde antiguo, recibían los nombres de obispos, presbíteros y diáconos...»: LG 28.

del orden que es de institución divina. Es de derecho divino desde el momento en que, por desdoblamiento ministerial, llevado a cabo por la Iglesia, forma parte del ministerio sacerdotal, único que es de institución divina<sup>490</sup>.

La diferencia entre los tres ministerios es de grado, no es de esencia<sup>491</sup>. Tal y como nos describe el CVII el episcopado posee la plenitud del sacramento del orden <sup>492</sup>, el presbítero posee el grado subordinado<sup>493</sup>, el diaconado el grado inferior<sup>494</sup>.

El diaconado forma parte del ministerio del orden; este es de institución divina, gozando, por tanto, del mismo rango sacramental que el episcopado y el presbiterado.

Pero hablamos de un único sacramento de derecho divino<sup>495</sup> y que se desdobra, ministerialmente, en tres ministerios ordenados<sup>496</sup>.

Este sacramento tiene carácter indeleble: «Los diáconos participan de una manera especial en la misión y la gracia de Cristo. El sacramento del orden los marcó con un sello (carácter) que nadie puede hacer desaparecer

<sup>490</sup> Cfr. ARNAU GARCÍA, RAMÓN, *Orden y ministerios*, Ed. BAC, Col. Sapientia Fidei 11, Madrid, 1995, pp. 280-281.

<sup>491</sup> «Sin embargo, la diferencia entre el sacerdocio común y el sacerdocio ministerial, ambos participan del único sacerdocio de Cristo, están destinados el uno para el otro, pero que la diferencia es esencial, no solo de grado»: LG 10 b.

<sup>492</sup> Cfr. LG 21b; 26a; ChD 15a; PO 7b.

<sup>493</sup> Cfr. PO 2b.

<sup>494</sup> Cfr. LG 2 9ª.

<sup>495</sup> El Concilio de Trento habla de institución divina: «...Pues el sacrificio y el sacerdocio están tan unidos por la ordenación de Dios que en toda la ley han existido ambos. Habiendo pues en el Nuevo Testamento recibido la Iglesia Católica por institución del Señor...»: DENZINGER, HEINRICH JOSEPH – HÜNERMANN, PETER, *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, Ed. Herder, Barcelona, 2000, 2ª edición, n. 957. En LG 28 a: «...así el ministerio eclesiástico, instituido por Dios...», también en otros textos como LG 10, etc...

<sup>496</sup> LG 28 habla del ministerio ordenado en general, pero no podemos decir que cada uno de los ministerios, por separado, se pueda considerar como de institución divina.

y que los configura con Cristo que se hizo ‘diácono’, es decir, servidor de todos...»<sup>497</sup>.

Este *carácter* es recibido por los tres ministerios ordenados desde ya una muy larga tradición de muchos siglos en la Iglesia.

Al hablar de la teología del diaconado hablamos de la teología del sacramento del orden; podemos concluir que el sacramento del orden del diácono es la matriz tanto del ser como del hacer del diácono. Es muy importante rescatar la gracia sacramental<sup>498</sup> que constituye al elegido en ministro y se le entrega el don del Espíritu Santo; le habilita y fortalece al diácono para ser servidor y vivir según este don recibido.

«Los teólogos interpretan el carisma que recibe el ordenado, desdoblándolo en un doble efecto: la gracia y el carácter. Como todo sacramento, el del orden, causa la ‘gracia’ ex opere operato a los que no ponen obstáculo. Es una gracia en beneficio del ordenado, gracia que acrece su santidad individual y le ayudará a incrementarla en el ejercicio de su ministerio y en el testimonio de una vida coherente con lo que el ministro es. Es una gracia ‘preeminente’ (Scoto), gracia de estado concorde con la importancia de los actos ministeriales y del testimonio de vida propio del ministro. Pero el carisma se le da primordialmente para servir con su ministerio a los demás, y, bajo este aspecto, se denomina desde antiguo ‘carácter’, impronta de Cristo, a modo de sello dinámico o de proyecto permanente de vida, que distingue al ordenado del que no lo es y le capacita para realizar dignamente los actos ministeriales»<sup>499</sup>.

<sup>497</sup> *Catecismo de la Iglesia Católica*, Ed. Asociación de Editores del Catecismo, Barcelona, 1992, n. 1570.

<sup>498</sup> Cfr. CAVAGNOLI, GIANNI, «Sacramento del orden» en *Cristianismo. Diccionario enciclopédico San Pablo*, Ed. San Pablo, Madrid, 2008, p. 723.

<sup>499</sup> PROFESORES DE LA FACULTAD DE TEOLOGÍA DE BURGOS, *Diccionario del Sacerdocio*, Ed. BAC, Madrid, 2005, p. 548.

## 2. Configuración con Cristo-Siervo

Cualquier realidad sacramental está fundamentada en Cristo<sup>500</sup>, ya que, en los sacramentos actúa Cristo como agente principal<sup>501</sup>. En el Nuevo Testamento se vincula la diaconía con el mismo Cristo.

Con el diaconado se vincula la persona sacramentalmente con Cristo y también con la misma Iglesia a través de unas funciones concretas.

El servicio es una actitud con la que se significa a todos los ministerios en la Iglesia por el hecho de estar bautizados. De hecho, toda la Iglesia es ministerial. Sin embargo, podemos decir que el diaconado se configura con *Cristo-Siervo*, el servicio adquiere una especial relevancia y se vive de una manera peculiar<sup>502</sup>.

El sacramento del diaconado tiene un valor teológico y un significado específico ya que representa a Cristo-Diácono.

«En el grado inferior de la jerarquía están los diáconos a los que se les imponen las manos para realizar un servicio y no para ejercer el sacerdocio». Algunos autores afirman que el Concilio asumió esta fórmula para subrayar la diferencia entre *ministerium-sacerdotium* y dejar un espacio propio, específico, central al diácono<sup>503</sup>.

<sup>500</sup> Hay dos modos de participar en el sacerdocio de Cristo; toda la comunidad de creyentes es como tal, sacerdotal, los fieles ejercen su sacerdocio bautismal a través de su participación cada uno según su vocación propia (CEC 1546) y a través del sacramento del orden (CEC 1547).

<sup>501</sup> Cfr. SÁNCHEZ CHAMOSO, ROMÁN, «Apuntes en torno al diaconado» en *Revista Seminarios: Sobre los ministerios en la Iglesia, reavivar el discernimiento vocacional*, Vol LIX, (2013), p. 72.

<sup>502</sup> Desde el Concilio Vaticano II la Iglesia latina ha establecido el diaconado como grado propio y permanente dentro de la jerarquía, las Iglesias de Oriente lo habían mantenido siempre. Este diaconado permanente se puede conferir a hombres casados y constituye un enriquecimiento importante para la misión de la Iglesia. Es un ministerio auténticamente diaconal de servicio a la Iglesia y al mundo.

<sup>503</sup> BLANCO, PABLO – VILLAR, JOSÉ RAMÓN, «Diaconado» en VILLAR SALDAÑA, JOSÉ RAMÓN, *Diccionario teológico del Concilio Vaticano II*, Ed. Eunsa, Pamplona, 2015, p. 274.

El diácono es sacramento de *Cristo-Siervo*. Hasta en su propio nombre lleva el servicio como actitud central de su ministerio. Por eso hay que evitar el sacar a los diáconos de su necesario enraizamiento en la vida de todos los cristianos, de su comunidad, porque allí deben estar presentes como ministros servidores<sup>504</sup>.

Solo desde este eje central, y desde esta vinculación tan íntima con Cristo y configuración de su vida con el servicio, es posible entender las tareas que se les encomienda hacer en la Iglesia y en el mundo: hacer presente a Cristo-Siervo en medio del mundo secular. Según el Catecismo de la Iglesia Católica:

«Los diáconos participan de una manera especial en la misión y la gracia de Cristo. El sacramento del orden los marcó con un sello («carácter») que nadie puede hacer desaparecer y que los configura con Cristo que se hizo 'diácono', es decir, el servidor de todos; Corresponde a los diáconos, entre otras cosas, asistir al obispo y a los presbíteros en la celebración de los divinos misterios, sobre todo de la Eucaristía, y en la distribución de la misma, asistir a la celebración del matrimonio y bendecirlo, proclamar el Evangelio y predicar, presidir las exequias y entregarse a los diversos servicios de la caridad»<sup>505</sup>.

Desde el Concilio de Trento hay que entender los diversos ministerios ordenados en forma complementaria, aportando cada uno su propia peculiaridad<sup>506</sup>.

En el CVII se potencia la ministerialidad en la Iglesia y se valora que cada ministro ordenado tiene su propia consistencia y peculiaridad y solo

<sup>504</sup> Cfr. PERRIER, PIERRE, *El diaconado, una antropología espiritual*, Ed. Sígueme, Salamanca, 2018, pp. 248 ss.

<sup>505</sup> Cfr. LG 29; SC 35,4; AG 16.

<sup>506</sup> DENZINGER, HEINRICH JOSEPH - HÜNERMANN, PETER, *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, Ed. Herder, Barcelona 2000, 2ª edición, n. 958.

el conjunto de ellos<sup>507</sup> es una verdadera representación y actualización del ministerio de Cristo en sus diversas vertientes; ninguno de ellos en sí mismo representa el ministerio de Cristo de una forma íntegra<sup>508</sup>.

Esto hace que para construir una verdadera teología del diaconado tengamos que acudir al ministerio del orden en su globalidad y desgranando cada uno de ellos. Solo la totalidad de los ministerios del orden son expresión de la integridad del ministerio de Cristo.

### 3. *Relación con los otros ministerios ordenados*

Hemos visto, a lo largo de esta investigación, el nacimiento y la evolución del diaconado por muy variados y distintos avatares de la historia. A pesar de que su nacimiento viniera promovido como subordinado<sup>509</sup> al ministerio de los obispos, en el CVII la restauración del diaconado permanente nace con la feliz idea de recuperar un ministerio con identidad propia, estable, permanente, que forma parte del ministerio del orden, y que tiene su peculiaridad como una especial aportación al conjunto del ministerio ordenado.

El CVII habla de la unidad del ministerio ordenado. Para entender el diaconado hay que acudir a la globalidad del mismo, a la plenitud del ministerio del orden que tienen los obispos, a la teología de sus colaboradores íntimos, que son los presbíteros, incluyendo la de los diáconos que están en el grado inferior de esta jerarquía<sup>510</sup>.

<sup>507</sup> Ministerio ordenado: obispos, presbíteros y diáconos. El conjunto de estos tres grados constituyen la jerarquía eclesiástica a la que no pertenecen los ministerios de lector y acólito, de institución eclesiástica.

<sup>508</sup> Cfr. SÁNCHEZ CHAMOSO, ROMÁN, «Apuntes en torno al diaconado» en *Revista Seminarios: Sobre los ministerios en la Iglesia, reavivar el discernimiento vocacional*, Vol LIX, (2013), pp. 72-73.

<sup>509</sup> «... se ordenan al servicio del obispo...»: HIPÓLITO, *Traditio apostolica*, 8 en URDEIX, JOSEP. (DIR), *La Didajé. La tradición apostólica de san Hipólito*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 754, Barcelona, 1996.

<sup>510</sup> Cfr. LG 29ª.

Estas tres realidades ministeriales: obispos, presbíteros y diáconos no son realidades paritarias, ni totalmente autónomas. Cada ministerio participa, a su modo, con cierta autonomía, pero de una forma unitaria<sup>511</sup>, en lo que es el sacramento del orden. Podríamos decir que hay dependencia teológica del diaconado respecto al episcopado, en cuanto a que este cuenta con la plenitud del sacramento del orden.

Y aunque podemos hablar de una jerarquización del ministerio, nada obsta a que cada uno de estos ministerios sea completo, por cuanto que cuenta con lo necesario para hacer su propia función en la Iglesia<sup>512</sup>.

Con este sacramento se confiere un ministerio estable y permanente solo a varones, incluso casados; aunque, en el caso de que no lo estén, tienen que prometer el celibato<sup>513</sup>. Y en el caso de que los diáconos permanentes casados enviudaran, no podrían contraer segundas nupcias.

La relación con los diferentes grados del sacramento del orden debería ser fluida. Y de la misma forma que no podemos hacer una teología diaconal al margen de una teología del sacramento del orden, tampoco se debería hacer una teología sistemática del sacramento del orden sin contar con la peculiaridad y especial aportación del diaconado.

<sup>511</sup> «Uno de los momentos teológicamente cumbre del concilio fue en el que el arzobispo Parente expuso de forma unitaria la doctrina sobre la jerarquía de la Iglesia, y no solo desde lo jurídico e institucional, sino desde lo teológico»: Cfr. BARAUNA, GUILLERMO, *La Iglesia del Vaticano II*, Vol I, Ed. Juan Flors Editor, Barcelona, 1965, p. 245.

<sup>512</sup> Cfr. SÁNCHEZ CHAMOSO, ROMÁN, «Apuntes en torno al diaconado» en *Revista Seminarios: Sobre los ministerios en la Iglesia, reavivar el discernimiento vocacional*, Vol LIX, (2013), p. 74.

<sup>513</sup> «El candidato al diaconado permanente que no esté casado, y el candidato al presbiterado, no deben ser admitidos al diaconado antes de que hayan asumido públicamente, ante Dios y ante la Iglesia, la obligación del celibato según la ceremonia prescrita, o hayan emitido votos perpetuos en un instituto religioso»: CIC c. 1037.

El CVII supone el gran paso hacia una eclesiología de comunión. La Iglesia es imagen de la Trinidad. Y la colegialidad es una de las mejores expresiones de esta comunión que impregna a la Iglesia. Podemos decir que la comunión es algo constitutivo de la Iglesia.

Precisamente las estructuras colegiales son realidades que se oponen a una concepción de una iglesia piramidal existente antes del Concilio. «La eclesiología de comunión ofrece un fundamento sacramental de la colegialidad»<sup>514</sup>.

La colegialidad rebasa lo puramente externo, lo jurídico, para entrar en lo teológico. Desde el CVII solo es posible hablar de una Iglesia de comunión<sup>515</sup>.

En el diaconado el fundamento teológico más consistente de la propia colegialidad lo encontramos en el sacramento del orden, porque este es constitutivamente colegial en sí mismo.

La Iglesia tiene amparados algunos cauces de comunión para expresarla de forma concreta en áreas determinadas: se hace especial mención con respecto a la unión colegial entre los obispos<sup>516</sup>. Como es tan importante mantener la comunión episcopal en la Iglesia nos encontramos diferentes cauces concretos de colegialidad; provincias

<sup>514</sup> SÍNODO EXTRAORDINARIO DE LOS OBISPOS DE 1985, *Relación final* en [https://www.teologiacatolica.com/RELACION\\_FINAL\\_SINODO\\_EXTRAORDINARIO\\_DE.pdf](https://www.teologiacatolica.com/RELACION_FINAL_SINODO_EXTRAORDINARIO_DE.pdf) (Accedido: 20/10/2020)

<sup>515</sup> «La nota explicativa previa a la constitución *Lumen Gentium* declara expresamente el carácter jurídico del concepto de *communio*. En general se expresa con él que la Iglesia no es una comunidad puramente espiritual, ni una sociedad puramente humana para satisfacer necesidades religiosas, sino una realidad compleja en la que lo divino y lo humano forman una unidad orgánica. En tal sentido la esencia sacramental de la Iglesia es objeto de derecho. Tomando en sí mismo *communio* es un concepto que designa a la Iglesia de Jesucristo. A ella pertenecen todos los bautizados (c.96). Así la constitución de la *communio* acontece por acción divina en el sacramento»: «Communio» en *Diccionario Enciclopédico de Derecho Canónico*, Ed. Herder, Barcelona, 2008, pp. 182,183.

<sup>516</sup> Cfr. LG 23.26. Esta unión se manifiesta en las relaciones mutuas de cada obispo con sus iglesias particulares y con la Iglesia Universal. El Romano Pontífice es principio y fundamento perpetuo y visible de la unidad de los obispos y de la Iglesia en general.

eclesiásticas, conferencias episcopales, sínodos de obispos, concilios, y otros cauces, que se pueden crear, incluso para circunstancias particulares.

Con referencia a los presbíteros el principal órgano colegial es el propio presbiterio<sup>517</sup>, que está preceptuado en cada diócesis. Es tan importante que en los documentos se habla de un único presbiterio en comunión con el obispo<sup>518</sup>.

Es curioso, sin embargo, que el CVII no presenta cauces concretos para expresar colegialmente la comunión en el diaconado. Junto a esta carencia, podemos vislumbrar que la teología postconciliar le ha dedicado poca atención a este aspecto.

En la constitución *Lumen Gentium* dice del diaconado permanente: «...fortalecidos, en efecto, con la gracia del sacramento, en comunión con el obispo y sus presbíteros, están al servicio del Pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad»<sup>519</sup>.

No hay otra forma de ejercer el ministerio diaconal en la Iglesia. Se trata de expresar en el propio ministerio esta comunión. Por un lado, con el obispo y los presbíteros<sup>520</sup> y por otro, con el propio colegio diaconal, aunque no hay concreción que lo recoja, como sería lógico.

<sup>517</sup> Son importantes las resonancias teológico-pastorales que podemos encontrar. Uno no es sacerdote solo, individualmente sino dentro de un colegio, en comunión con el resto de los presbíteros y en comunión con el obispo como sus estrechos colaboradores. «En cada diócesis debe constituirse el consejo presbiteral, es decir un grupo de sacerdotes que sea como el senado del obispo, en representación del presbiterio, cuya misión es ayudar al obispo en el gobierno de la diócesis conforme a la norma de derecho, para proveer lo más posible al bien pastoral de la porción del Pueblo de Dios que se le ha encomendado»: CIC c.495 § 1.

<sup>518</sup> Cfr. LG 28b. PO 8ª. CIC 83, c.495.

<sup>519</sup> Cfr. LG 29ª.

<sup>520</sup> En algunos estudios que se han hecho se valora la relación entre los diaconos y los presbíteros como positiva y mejorable, variada como pueden ser las personas; pero, en cualquier caso, con una dimensión eclesial que le da un carácter único a la relación.

Normalmente en el presbiterio no suelen estar los diáconos, son dos colectivos diferentes a pesar de que participan del sacramento del orden, tienen una situación y problemática diferente.

Colegio diaconal, oficialmente hablando, no existe, no está creado<sup>521</sup>. Sin embargo, podemos decir que el diaconado está lleno de un verdadero sentido comunitario entre ellos mismos, con la jerarquía sacerdotal y también con el propio Pueblo de Dios, con los laicos<sup>522</sup>, que se concreta en el servicio generoso y desinteresado, particularmente hacia los más pobres.

## VII. PERSPECTIVAS E INTUICIONES SOBRE EL DIACONADO

El 8 de diciembre del año 1965 se clausuró el CVII y, a partir de este momento, se abrían multitud de posibilidades y caminos nuevos, inspirados por el Espíritu Santo, de recreación de tantas cuestiones eclesiales, en otras de cambio radical, o de restauración, como es el caso del diaconado permanente. Después de haber realizado un repaso ligero por algunas cuestiones de tipo histórico y teológicas, quiero exponer algunas perspectivas e intuiciones importantes, a modo de conclusión, que han estado sobrevolando en nuestra Iglesia durante todos estos años del postconcilio.

<sup>521</sup> Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Documentos 1965-1983*, Ed. BAC, Madrid, 1984, pp. 490-491. Aquí se habla casi de forma única de la llamada: «comunidad diaconal diocesana constituida por todos ellos en la iglesia local. Según este documento, es una comunidad importante donde pueden sentir el apoyo indispensable en su ministerio, sin menoscabo de que puedan participar en otras reuniones de pastoral con los presbíteros de la zona».

<sup>522</sup> En cuanto a la relación de los diáconos con los laicos, podemos decir que es fluida y correcta. En las comunidades cristianas había una cierta expectación al ver que un laico oficiaba y asumía determinadas responsabilidades, pero poco a poco se ha ido normalizando la situación.

1.- El CVII es un acontecimiento eclesial que quiere volver a las fuentes del cristianismo, de *aggiornamento*<sup>523</sup>. Se quieren reajustar algunas realidades que estaban en el origen de la Iglesia y que, por diferentes motivos, habían quedado relegadas. Por ejemplo, la relación recíproca entre la fraternidad cristiana y la autoridad ministerial.

2.- En esta misma línea, el CVII nos invita a caminar hacia una Iglesia que está en medio del mundo como quien sirve. Si toda la Iglesia es ministerial, todos sus miembros<sup>524</sup> ejercerán, de algún modo, esos dones y carismas. Los ministerios solo tienen sentido en función de la propia comunidad; no en virtud de la salvación personal o en búsqueda de otros beneficios, en sentido individualista. En esta misma línea los ministros ordenados, también los diáconos, tienen una clara dimensión de servicio comunitario<sup>525</sup>. Y todo esto teniendo en cuenta, como base, que no es la Iglesia la que crea el ministerio sino que está puesto, en medio de la comunidad por el Señor para suscitarla y construirla. No podemos decir, por tanto, que los ministerios emanen de la comunidad<sup>526</sup>.

La recuperación del diaconado permanente como grado propio, no transitorio, es una decisión del Vaticano II transcendental en el panorama y enfoque del ministerio del orden y en el desarrollo posterior de la teología de los ministerios.

3.- Dentro de este contexto de recuperar la iglesia de los ministerios, el Concilio se encontró con importantes peticiones para restituir, de nuevo, el diaconado permanente en la Iglesia latina. A diferencia de otras realidades, no disponía de una doctrina elaborada sobre la que emitir un

<sup>523</sup> Cfr. BLÁZQUEZ, RICARDO, *La Iglesia del Concilio Vaticano II*, Ed. Sígueme, Col. Verdad e imagen 107, Salamanca, 1988, pp. 248-250.

<sup>524</sup> Cfr. ESPEJA PARDO, JESÚS, *Los ministerios ordenados en la Iglesia, situación actual y porvenir*, Ed. SM, Madrid, 1987, pp. 22-25.

<sup>525</sup> Cfr. SÁNCHEZ CHAMOSO, ROMÁN, «Apuntes en torno al diaconado» en *Revista Seminarios: Sobre los ministerios en la Iglesia, reavivar el discernimiento vocacional*, Vol LIX, (2013), p. 76.

<sup>526</sup> Cfr. CONGAR, YVES, *Ministerios y comunión eclesial*, Ed. Fax, Madrid, 1973, pp. 39-41.

juicio. A pesar de esto, después de muchas discusiones, se optó por abrir las puertas de la restauración del diaconado permanente, sin tener una teología actual demasiado elaborada<sup>527</sup>. Todavía hoy podemos decir que la teología del diaconado es una realidad inacabada<sup>528</sup>.

Los motivos iniciales que movieron la reflexión sobre el diaconado se fueron depurando en el preconcilio y en las discusiones conciliares<sup>529</sup>; según algunos autores como por ejemplo P. Winninger. «El diaconado permanente se presentaba como algo más que una solución ante la escasez de sacerdotes; sobre todo significaba restablecer la estructura jerárquica, tomando como modelo los primeros siglos de la Iglesia»<sup>530</sup>. Implícitamente, significaba reconsiderar el sacramento del orden en su totalidad. Era una manera, poniendo la mirada en los primeros tiempos, de reconstruir el ministerio ordenado en la Iglesia de una forma unitaria<sup>531</sup>.

4.- Según Rahner, en sus Escritos de Teología: «La transmisión del diaconado permanente tiene su sentido, y la razón de su oportunidad, en el ministerio mismo, no en virtud de las tareas que pueda desempeñar en diferentes lugares»<sup>532</sup>.

<sup>527</sup> Cfr. ROYÓN LARA, ELÍAS, «El ministerio del diácono en una Iglesia ministerial», en OLIVER ROMÁN, MANUEL (DIR.), *El diaconado de la Iglesia en España*, Ed. Conferencia Episcopal Española, Madrid, 1987, p. 149, pp. 6-7.

<sup>528</sup> Cfr. DEL CURA ELENA, SANTIAGO, «Cuestiones pendientes en la teología actual del diaconado: comentario y valoración» en *Burgense. Collectanea Scientifica* 58 (2017), pp. 11-13.

<sup>529</sup> Según Ramón Arnau dos eran los motivos que habían impulsado a tomar en consideración la posibilidad de restaurar el diaconado permanente: 1º Otorgar un estatuto eclesial a los laicos que en Alemania prestaron un servicio asistencial tan importante y 2º El apoyo caritativo que podrían prestar en los campos de concentración algunos diáconos casados. Estos fueron los motivos iniciales.

<sup>530</sup> BLANCO, PABLO – VILLAR, JOSÉ RAMÓN, «Diaconado» en VILLAR SALDAÑA, JOSÉ RAMÓN, *Diccionario teológico del Concilio Vaticano II*, Ed. Eunsa, Pamplona, 2015, p. 267.

<sup>531</sup> Según Santiago del Cura; *«la teología del Diaconado está pidiendo repensar el sacramento del Orden»*.

<sup>532</sup> RAHNER, KARL, *Escritos de teología, Tomo V*, Ed. Cristiandad, Madrid, 1964, pp. 314-316.

Los diáconos forman parte de la jerarquía de la Iglesia y como tales se colocan al lado del obispo y de su presbiterio y su misión es *servir* al pueblo de Dios<sup>533</sup>.

Todos los bautizados participan del Sacerdocio de Cristo; los diáconos participan en él de un *modo peculiar*; tan solo unos pocos actúan *in persona Christi Capitis*: son los obispos y los presbíteros<sup>534</sup>.

Como he dicho anteriormente, en el documento de Santo Domingo, los obispos del CELAM afirman: «Queremos reconocer a nuestros diáconos más por lo que son que por lo que hacen»<sup>535</sup>. Se reconoce en el diaconado un espíritu, un ministerio original e importante en la Iglesia. Podríamos decir que esa configuración con Cristo-Siervo le da una razón importante para existir como ministerio en sí mismo, por encima de las tareas y funciones concretas que se le asignan.

Este carácter servicial es un ministerio y recuerdo permanente de la dirección a tomar del ministerio jerárquico. El ministerio sacerdotal, en la Iglesia está al servicio del Pueblo de Dios. Los diáconos, por otro lado, hacen presencia permanente con su ministerio a Cristo-servidor que ha venido para traer la salvación al mundo desde el amor<sup>536</sup>.

Sabemos que desde el CVII no podemos entender la Iglesia sin algunos ejes fundantes como son: la *koinonia*, la *martyria* y la *leiturgia*. Podemos decir que la *diakonía* es la que hace de verdadero nexo entre

<sup>533</sup> Cfr. KERKVOORDE, AGUSTÍN, «Elementos para una teología del diaconado», en BARAUNA, GUILLERMO, *La Iglesia del Vaticano II*, Vol I, Ed. Juan Flors Editor, Barcelona, 1965, pp. 917-919.

<sup>534</sup> «Aquellos que han sido constituidos en el orden del episcopado o del presbiterado reciben la misión y la facultad de actuar en la persona de Cristo Cabeza; los diáconos, en cambio, son habilitados para servir al pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia, de la palabra y de la caridad»: *Omnium in Mentem art 2*.

<sup>535</sup> IVª CONFERENCIA DEL CELAM, *Documento de Santo Domingo*, Ed. Dabar, México, 1992, p. 77.

<sup>536</sup> Cristo que no ha venido a ser servido sino a servir.

todas ellas. El Vaticano II nos presenta la diaconía como servidora de la humanidad, como Iglesia samaritana<sup>537</sup>.

5.- En la Iglesia, se han ido constatando realidades y necesidades que van haciendo visiblemente necesario, cada vez más, el diaconado permanente en la Iglesia<sup>538</sup> y junto a los ministerios laicales hay que considerarlos, más que desde la misión constitutiva y específica del sacerdocio ministerial, de la que no participan, desde la misión del sacerdocio común de toda la Iglesia<sup>539</sup>.

Y aunque el carácter servicial y de la caridad es de todo el Pueblo de Dios, el diácono sirve de un *modo peculiar* con un ministerio estable, con una gracia sacramental, en nombre de la Iglesia y haciendo presente con su ministerio a Cristo-Siervo en medio del mundo y de la Iglesia.

Como dice Román Sánchez Chamoso: «...distintos recipientes pueden ser portadores del mismo perfume...»<sup>540</sup>; no es algo exclusivamente específico de los diáconos, pero podemos decir que hay un ministerio, como es el caso del diaconado, que encarna esta función de una manera singular, única y permanente en la Iglesia.

6.- El sacramento del orden es la matriz tanto para el ser como para el actuar del diácono. Las tareas no son lo esencial, pero la ordenación configura una espiritualidad, unas tareas y un modo peculiar de hacerlas.

<sup>537</sup> Cfr. SÁNCHEZ CHAMOSO, ROMÁN, «Apuntes en torno al diaconado» en *Revista Seminarios: Sobre los ministerios en la Iglesia, reavivar el discernimiento vocacional*, Vol LIX, (2013), p. 60.

<sup>538</sup> Cfr. RAMÍREZ, ALBERTO, «El diaconado permanente: consideraciones acerca del sentido de la ordenación sacramental para el diaconado permanente» en *Cuestiones teológicas* 4 (1977), 90-97.

<sup>539</sup> Cfr. ARNAU GARCÍA, RAMÓN, *El ministerio en la Iglesia*, Ed. Facultad de Teología de Valencia, Valencia, 1991, pp. 83-85.

<sup>540</sup> SÁNCHEZ CHAMOSO, ROMÁN, «Apuntes en torno al diaconado» en *Revista Seminarios: Sobre los ministerios en la Iglesia, reavivar el discernimiento vocacional*, Vol LIX, (2013), p. 59.

LG 29 marca algunas funciones básicas que van a ser el eje de sus tareas en la Iglesia abierto siempre a posibles necesidades.

«Es oficio propio del diácono, según la autoridad competente se lo indicare, la administración solemne del bautismo, el conservar y distribuir la Eucaristía, el asistir en nombre de la Iglesia y bendecir los matrimonios, llevar el viático a los moribundos, leer la Sagrada Escritura a los fieles, instruir y exhortar al pueblo, presidir el culto y oración de los fieles, administrar los sacramentales, presidir los ritos de funerales y sepelios. Dedicados a los oficios de caridad y administración, recuerden los diáconos el aviso de San Policarpo: Misericordiosos, diligentes, procedan en su conducta conforme a la verdad del Señor, que se hizo servidor de todos».

Estas tareas no son exclusivas suyas, ni absolutas. En la mayoría de las ocasiones, estas tareas están marcadas por las propias necesidades de cada Iglesia local a la que están sirviendo<sup>541</sup>.

A pesar de ver desplegadas las tareas que le encomienda el CVII, parece que la asignatura pendiente del diaconado es el equilibrio entre las diferentes funciones, ya que, en este tiempo, se ha potenciado sobremanera la dimensión litúrgica, abandonando, en ocasiones, la Palabra y la caridad. Y, aunque el *carácter servicial* es lo importante, en

<sup>541</sup> «La legislación eclesiástica utiliza para el servicio pastoral de la Iglesia los conceptos sinónimos de *cura animarum* y *cura pastoralis*, de orientación personal y comunitaria. Pastoral en sentido pleno designa el conjunto de las tareas pastorales en el anuncio, la santificación y el gobierno que se confieren a un obispo o sacerdote para un territorio u otro ámbito pastoral. El contenido conceptual de pastoral inmediata resulta de las descripciones de los ministerios que hacen posible la pastoral, absolutamente hablando. No todas las tareas y facultades pastorales tienen que estar vinculadas con un único encargo ministerial. Algunas pueden realizarse de forma solidaria o colegial por varios ministros. La responsabilidad pastoral abarca también a aquellos a los que solo se llega con dificultad a través de los medios de pastoral ordinaria. También diáconos y laicos pueden participar en el ejercicio de la pastoral», *Pastoral* en Diccionario Enciclopédico de Derecho Canónico, Herder, 2008, p. 636.

todos los documentos eclesiales se pide que se explicita en las tres dimensiones: litúrgica, caritativa y de la Palabra.

7.-La misión, más que como una actividad concreta del ministerio diaconal, se debería entender como una característica de sus funciones. Por tanto, el sentido misionero no deberá circunscribirse a los llamados países misioneros<sup>542</sup>. El CVII hace una llamada a restituir el diaconado permanente en la Iglesia de rito latino, las conferencias episcopales de las iglesias locales solicitarán a la Santa Sede la restauración de dicho ministerio en su territorio.

Es importante tener en cuenta la naturaleza del diaconado: no es un súper-laico promocionado, ni es tampoco un presbítero a escala reducida, tiene su propia entidad sacramental.

El ejercicio pastoral y su configuración en las diversas realidades de cada contexto eclesial constituirán un punto de referencia y una ayuda para la reflexión teológica sobre el ministerio diaconal<sup>543</sup>.

<sup>542</sup> Cfr. MORENO CONEJO, MANUEL, *Recepción del diaconado en la Iglesia como grado propio de la jerarquía instaurado por el Concilio Vaticano II. Consideraciones teológico-pastorales*, Ed. Facultad de Teología de Granada, Granada, 2018, pp. 48-49.

<sup>543</sup> Cfr. DEL CURA ELENA, SANTIAGO, «Cuestiones pendientes en la teología actual del diaconado: comentario y valoración» en *Burgense. Collectanea Scientifica* 58 (2017), p. 71.



CAPÍTULO IV.

DESARROLLO JURÍDICO DEL DIACONADO  
PERMANENTE



En este trabajo hemos relatado la restauración del diaconado permanente en el CVII después de casi un milenio de inexistencia en la Iglesia de rito latino. En este tiempo, en que ha existido, ha convivido siempre con el diaconado transitorio cuyo fin es el presbiterado.

En las Iglesias orientales el diaconado permanente ha continuado existiendo hasta nuestros días, sin embargo, el número de ministros está disminuyendo de manera alarmante<sup>544</sup>.

Entre los ortodoxos la situación no es mucho mejor, ejercen el ministerio estudiantes de teología que esperan a tener la edad y ser ordenados presbíteros.

Existen, por tanto, diáconos permanentes en las iglesias de oriente, pero con poco número y escasa relevancia<sup>545</sup>. Nadie piensa en confiarles el cuidado espiritual de una comunidad, ya que, en muchas ocasiones, se les considera como ministros subalternos de culto<sup>546</sup>. Fuera de las tareas litúrgicas, sus funciones las realizan laicos de manera satisfactoria. Para Juan Oriol: «Es de esperar que la restauración del diaconado permanente

<sup>544</sup> «La influencia raramente benéfica de la Iglesia de Occidente, sobre estas comunidades, es una de las causas de esta falta de vocaciones al diaconado»: Cfr. ORIOL, JOAN, *La restauración del diaconado permanente*, Ed. Cuadernos Phase 42, Barcelona 1967, pp. 546-563.

<sup>545</sup> La mayoría están casados y sus funciones se reducen a asistir a los obispos y sacerdotes en la celebración del culto.

<sup>546</sup> Cfr. ORIOL, JOAN, *La restauración del diaconado permanente*, Ed. Cuadernos Phase 42, Barcelona 1967, p. 562.

en la Iglesia latina contribuirá a dar un nuevo vigor en Oriente a una institución que tiene el privilegio de haberse conservado viva a lo largo de veinte siglos»<sup>547</sup>.

A lo largo de este capítulo voy a presentar el desarrollo jurídico del diaconado permanente con la exposición de documentos del Magisterio de la Iglesia y comentarios jurídico-canónicos sobre los mismos.

## I. DESARROLLO POSTCONCILIAR INMEDIATO DEL DIACONADO PERMANENTE

### A. CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DEL DIACONADO

Terminado el CVII se comienzan a potenciar los diferentes ministerios y a trabajar en un paradigma novedoso<sup>548</sup>. Algunas diócesis muestran un gran interés, por diferentes y variados motivos, en restaurar el diaconado permanente. Desde diferentes conferencias episcopales se comienzan pequeñas experiencias en torno a la aplicación de las disposiciones sobre el diaconado. Por este motivo, desde la Santa Sede se decide crear una comisión formada por personas de muchos países para poder dar orientaciones, en general y en particular, sobre algunas cuestiones que no habían quedado suficientemente concretadas<sup>549</sup>.

<sup>547</sup> *Ibid.*, p. 563.

<sup>548</sup> Uno de los empeños más claros del CVII fue centrar su eclesiología en el concepto de Pueblo de Dios prescindiendo para ello de la dualidad jerarquía-laicado, quedando resaltada la idea de Iglesia como sacramento de salvación, como ministerio o servicio a Dios y a los hombres. Desde la celebración del CVII los estudios sobre la Iglesia ministerial y los ministerios se multiplicaron exponencialmente.

<sup>549</sup> De la Conferencia Episcopal Española acude el Obispo de Gerona, Monseñor Narcis Jubany. Posteriormente el Cardenal Jubany escribe una carta pastoral: «*Los ministerios en la acción pastoral de la Iglesia*»: Cfr. JUBANY, NARCISO, *Los ministerios*

Esta comisión comienza a trabajar en junio de 1965 elaborando un esquema<sup>550</sup> que, después de pasar por las diferentes congregaciones romanas, se aprueba en diciembre de 1966 y se publica el 18 de junio de 1967<sup>551</sup>.

Pablo VI invita, en febrero de 1967, a una veintena de obispos que querían restaurar el diaconado permanente en sus diócesis<sup>552</sup> y, en su alocución, los anima a resaltar la importancia de lo que van a hacer, les alienta para trabajar juntos por la identidad del diaconado permanente y a depurar, cada vez más, sus funciones. También les plantea la relación directamente proporcional que existe entre la renovación del diaconado permanente y la renovación de la propia Iglesia<sup>553</sup>. Lo hace con estas palabras:

«Quiera el Señor hacer fuente de gozo espiritual esta novedad: aumente nuestra veneración a quien, en la Iglesia, es llamado a prestar servicio y testimonio en el sagrado diaconado; crezca la eficacia de la cura pastoral y del apostolado cristiano que esperamos de los diáconos permanentes; crezca el sentido de la Iglesia con que el Señor ha querido dotar a los sagrados misterios y distinguirlos y, al mismo tiempo, unirlos a la estructura

*en la acción pastoral de la Iglesia, Carta pastoral y conclusiones del encuentro internacional del diaconado permanente*, Ed. PPC, Madrid 1978.

<sup>550</sup> En octubre del año 1965 se realiza en Roma el primer congreso internacional del Diaconado.

<sup>551</sup> Este documento llega 20 años después del artículo del P. Otto, publicado en octubre de 1947, este puede ser el primer paso de una meta que recientemente se acaba de conseguir.

<sup>552</sup> «Hemos querido antes de proceder a un acto legislativo, poneros al corriente del trabajo preparatorio realizado hasta ahora..., y examinar con vosotros el conjunto del problema para poder darle una solución satisfactoria». Cfr. ORIOL, JOAN, *La restauración del diaconado permanente*, Ed. Cuadernos Phase 42, Barcelona 1967, p. 561.

<sup>553</sup> Desde el principio, en las discusiones y desarrollo del Concilio existía la certeza de que la restauración del diaconado permanente en la Iglesia suponía una nueva concepción del sacramento del orden y esto implícitamente significaba una renovación importante para la Iglesia.

jerárquica y comunitaria; crezca su gracia donde sea mayor la necesidad o donde se pretenda proveer esta necesidad con nuevos ministros. Que estos votos se cumplan con nuestra bendición apostólica»<sup>554</sup>.

### B. *MOTU PROPRIO SACRUM DIACONATUS ORDINEM*

Pablo VI el 18 de junio de 1967 publica la carta apostólica en forma de *motu proprio* sobre el diaconado<sup>555</sup>, concretando algunas cuestiones disciplinares que no estaban desarrolladas en los documentos conciliares<sup>556</sup>.

El documento está compuesto de una introducción<sup>557</sup> y 36 artículos recogidos en 8 capítulos<sup>558</sup>, más de orden disciplinar<sup>559</sup> que doctrinal. Voy a destacar algunos puntos fundamentales:

<sup>554</sup> PABLO VI, «El diaconado como grado permanente en la Iglesia. Allocución del Papa a la Comisión que estudia el tema» en *Ecclesia* 1332 (1967), p. 5.

<sup>555</sup> Cfr. PABLO VI, «Carta Apostólica en forma *motu proprio Sacrum diaconatus ordinem*» en *AAS* 59 (1967), pp. 697-704.

<sup>556</sup> «Sabemos que la comunidad francesa recibió con gozo el *Sacrum Diaconatus Ordinem*. Hemos constatado declaraba René Shaller (uno de los responsables de la comunidad internacional) que todo el trabajo realizado hecho hasta ahora por nuestras Comunidades para descubrir y preparar a los candidatos al diaconado corresponde plenamente a los deseos y a la voluntad de la jerarquía»: ORIOL, JOAN, *La restauración del diaconado permanente*, Ed. Cuadernos Phase 42, Barcelona 1967, p. 561.

<sup>557</sup> En la introducción sitúa al diácono entre los clérigos. Roma renuncia a darle un estatus jurídico verdaderamente propio. La legislación del *CODEX* de 1917 al hablar de los derechos y deberes de los clérigos se aplican igualmente a él. *CODEX* c.108.

<sup>558</sup> Decisión de las conferencias episcopales (1-3), candidatos jóvenes y adultos (4-7 y 11-12), vocación y admisión de los candidatos (8,11-13), formación de los diáconos (7-10, 14-15), matrimonio y diaconado (4.16), profesiones civiles compatibles con el diaconado (17), la subsistencia del diácono (18-21), funciones del diácono (22-24), el diácono en el clero diocesano (18.23.24.30), y los diáconos religiosos (32-35). Finalmente en el número 36 aborda el rito de la ordenación.

<sup>559</sup> Cfr. ORTÍN, AURELIO, *La renovación del ministerio diaconal en el 50 aniversario del Concilio Vaticano II*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2014, pp. 25-27.

- En la restauración del diaconado permanente son responsables las conferencias episcopales que, solicitando la autorización al Romano Pontífice, pueden gestionar la puesta en marcha y desarrollo en las diócesis<sup>560</sup>. Una vez autorizada la restitución, cada ordinario puede aprobar<sup>561</sup> y, posteriormente, ordenar a los candidatos con las condiciones necesarias<sup>562</sup>.

- La edad mínima requerida es de veinticinco años, es preceptivo el celibato en caso de que no estuvieran casados. Con más de treinta y cinco años, podrían acceder casados, pero no volver a contraer matrimonio, aun en caso de que quedaran viudos<sup>563</sup>.

<sup>560</sup> La concesión o no de esta restauración por parte de la Santa Sede viene definida tal y como se explicita en principio, tal y como se explicita en la carta en forma *motu proprio*, tiene que estar motivada por las necesidades pastorales y la situación de la región pastoral concreta.

<sup>561</sup> «Un punto no queda claro ¿Ha de sentirse obligado cada obispo por la decisión de la Conferencia? Esto dependerá sin duda del estatuto interno de cada una. En cualquier caso un obispo no puede tomar aisladamente la decisión de instaurar el diaconado»: WINNINGER, PAUL, «El estatuto canónico del diaconado permanente: Comentario del *motu proprio Sacrum diaconatus ordinem*», en *Revista Española de Derecho Canónico* 25 (1969), p. 111.

<sup>562</sup> También habría que explicar las condiciones en los que van a ser ordenados los candidatos; es decir si los ordenandos van a acceder al diaconado como célibes, o bien abrazan este estado desde el matrimonio, o son personas diferentes con ambas condiciones.

<sup>563</sup> El tema de la edad del *motu proprio* provoca una viva reacción en M.Hannes Kramer ya que en una entrevista que le hicieron expuso que habría sido necesario dejar a las conferencias episcopales el cuidado de fijar la edad de los candidatos casados, variables en los diferentes países dependiendo de la situación cultural, la experiencia de vida y las costumbres de las profesiones civiles. Cfr. WINNINGER, PAUL, «El estatuto canónico del diaconado permanente: Comentario del *motu proprio Sacrum diaconatus ordinem*», en *Revista Española de Derecho Canónico* 25 (1969), p. 113.

- La formación para el diaconado permanente se extenderá, como mínimo, por tres años, impartida por personas capacitadas, conocedoras del proceso del diaconado<sup>564</sup>.

- En los requisitos personales, hay que tener especial cuidado de que el candidato no ejerza una profesión indigna. Es necesario el permiso de la mujer y, junto a esto, la certeza de que la familia, como tal, lleva una vida evangélica<sup>565</sup>.

- Hace también un elenco de las funciones que le son propias<sup>566</sup>. Tal vez la originalidad de Pablo VI es la posibilidad de los diáconos de ser

<sup>564</sup> Dentro del proceso de tres años de formación el documento sanciona que el plan de formación se puede organizar de forma y manera que en el último año se profundice en lo que son las funciones y tareas de los diáconos.

<sup>565</sup> Se pide a los casados que mientras han permanecido casados hayan demostrado que están gobernando bien su propia casa y que llevan una vida verdaderamente cristiana, que destaca por su buena reputación. Cfr. PABLO VI, «Carta apostólica en forma *motu proprio Sacrum diaconatus ordinem*» en AAS 59 (1967), pp. 697-704, n. 13.

<sup>566</sup> «Para ayudar al obispo y al sacerdote durante las acciones litúrgicas en todas las cosas que los rituales de las diferentes órdenes asignar a él; para administrar el bautismo solemne y para abastecer las ceremonias que pueden haber sido omitidos cuando se confiere a los niños o adultos; para reservar la Eucaristía y distribuirla a sí mismo y a otros, para ponerlo como un viático a los moribundos y para impartir la bendición a las personas con el Santísimo Sacramento con el copón sagrado; en ausencia de un sacerdote, para asistir a los matrimonios y bendecir en el nombre de la Iglesia, por delegación del obispo o pastor, observando el resto de los requisitos que están en el *Código de Derecho Canónico*, con el Canon 1.098 empresas restantes y en lo que se dice en relación con el sacerdote también debe entenderse en relación con el diácono; para administrar los sacramentales y para oficiar en los funerales y el entierro; para leer los libros sagrados de la Escritura a los fieles e instruir y exhortar al pueblo; para presidir el culto y las oraciones de la gente cuando un sacerdote no está presente; para dirigir la liturgia de la palabra, sobre todo en la ausencia de un sacerdote; para llevar a cabo, en nombre de la jerarquía, los deberes de caridad y de la administración, así como obras de asistencia social; para guiar legítimamente, en nombre del párroco y del obispo, las comunidades cristianas a distancia; promover y sostener las actividades apostólicas de los laicos. Todas estas funciones deben ser llevadas a cabo en perfecta comunión con el obispo y con su presbiterio, es decir, bajo la autoridad del obispo y del sacerdote que están a cargo de la cura de almas en ese lugar. Los diáconos, en la medida de lo posible, deben tener su parte en los consejos pastorales»: PABLO VI, «Carta apostólica en forma *motu proprio Sacrum diaconatus ordinem*» en AAS 59 (1967), pp. 697-704, n. 21.

guías de comunidades cristianas, siempre en comunión con el obispo y los presbíteros<sup>567</sup>.

- El capítulo VII hace una especial mención a los religiosos que son ordenados diáconos permanentes y, finalmente, en el capítulo VIII se suscribe el rito actual con el que debe conferirse la ordenación de diáconos, hasta nueva revisión<sup>568</sup>.

### C. PONTIFICALIS ROMANI

El 18 de junio de 1968 se publican los nuevos ritos para la ordenación de los obispos, presbíteros y diáconos<sup>569</sup>.

La revisión del Pontifical Romano se rige por unas normas según las cuales el CVII mandó cambiar los ritos de las Ordenaciones «tanto en lo referente a las ceremonias como a los textos»<sup>570</sup>.

El ritual aparece casi como el primer esfuerzo por asumir la reforma que se había realizado en el Concilio con respecto a la restauración del diaconado permanente.

Uno de los logros importantes es la agrupación de los tres órdenes que constituyen el sacramento del orden: diaconado, presbiterado y

<sup>567</sup> Cfr. *Ibid.*

<sup>568</sup> En este momento a nivel general hay una pregunta: ¿hay que conferir a los diáconos la tonsura, las órdenes menores y el subdiaconado? En el caso de los diáconos alemanes, ordenados en Colonia, recibieron la tonsura y las órdenes menores, pero Roma los dispensó del subdiaconado.

<sup>569</sup> Cfr. SACRA CONGREGATIONE PRO CULTO, *Pontificale Romanum ex decreto, de Ordinatione Diaconi, Presbyteri et Episcopi*, Ed. Typica Polyglotis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1968. Posteriormente se publicaría en su edición oficial española en Madrid en el año 1977 bajo el título *Ritual de órdenes*.

<sup>570</sup> Cfr. CONCILIO VATICANO II, «Constitución sobre la sagrada liturgia *Sacrosanctum Concilium*», en *AAS* 56 (1964) pp. 97-138, n. 25.

episcopado<sup>571</sup>. Hay también algunas diferencias respecto a las anteriores, algunas oraciones y gestos en la propia ordenación.

En este documento se menciona la Constitución Apostólica *Sacramentum Ordinis* promulgada por Pío XII en 1947 en la cual se declaraba la imposición de manos como la materia, y única materia, de las sagradas órdenes del diaconado, presbiterado y episcopado; y la forma, también única son las palabras que determinan la aplicación de esta, las cuales significan, de manera unívoca los efectos sacramentales que en este sentido toma y utiliza la Iglesia.

«En la ordenación de diáconos la materia es la imposición de manos del Obispo, que se hace en silencio sobre cada uno de los ordenandos antes de la plegaria de consagración: la forma consiste en las palabras de esta plegaria de consagración, entre las cuales son esenciales, y por tanto necesarias para la validez del acto», son las siguientes:

*«Émitte in eos, Domine, quaesumus,  
Spiritus Sanctum,  
Quo in opus ministerii fideliter exsequendi  
Munere septiformis tuae gratiae roborentur»*<sup>572</sup>.

A pesar de retomar toda una herencia jurídica anterior también se ve la necesidad de implementar algunos cambios que vienen motivados por la nueva situación.

<sup>571</sup> «Hay que atender con el mayor cuidado a aquella esclarecedora enseñanza sobre la naturaleza y efectos del sacramento del orden que expuso el mismo Concilio en la Constitución sobre la Iglesia, una enseñanza que sin duda ha de quedar también expresada en la liturgia, al modo que les es propio»: PABLO VI, «Constitución apostólica por la cual se aprueban los ritos para las ordenaciones de diácono, presbítero y obispo» en *AAS* 60 (1968), pp. 369-373.

<sup>572</sup> «Envía sobre ellos, Señor, el Espíritu Santo, para que fortalecidos con tu gracia de los siete dones, desempeñen con fidelidad su ministerio».

Respecto al diaconado, podemos constatar algunos cambios importantes<sup>573</sup>:

1.- Se añade el interrogatorio sobre la promesa de la obediencia.

2.- Se incorpora el ósculo de la paz que el neo-diácono recibe, dentro del rito de la ordenación, por parte del obispo y de los ministros, de su mismo grado, presentes en la misma.

3.- Se modifica la imposición de las dos manos, antes se imponía solo una mano.

4.- Hay una simplificación del lenguaje.

5.- Se modifica la fórmula en la entrega de los Evangelios<sup>574</sup>.

Además se añade un leccionario con bastantes lecturas que hacen referencia al ser y hacer del diácono en la Iglesia<sup>575</sup>.

<sup>573</sup> Había que adecuar la liturgia a la nueva situación: «En el grado inferior de la jerarquía están los diáconos a los cuales se les imponen las manos no para el sacerdocio, sino para el ministerio. En efecto, fortalecidos con la gracia sacramental sirven al Pueblo de Dios en comunión con el obispo y su presbiterio en el ministerio (*diaconía*) de la liturgia, de la palabra y de la caridad»: PABLO VI, «Constitución apostólica por la cual se aprueban los ritos para las ordenaciones de diácono, presbítero y obispo» en *AAS* 60 (1968), pp. 369-373.

<sup>574</sup> De esta primera fórmula: «Recibe la potestad de leer el Evangelio en la Iglesia de Dios» se cambia por esta otra: «Recibe el Evangelio de Cristo del cual has sido constituido mensajero».

<sup>575</sup> Cuatro lecturas del AT, una solo específica del orden diaconal (Num 3,5-9); y catorce lecturas del NT: Hch 6,1-7 y Hch 8,26-40 relativas a la actividad de los diáconos en la Iglesia primitiva y otras referentes a la riqueza de carismas en la Iglesia (San Pablo a los Romanos y a los Corintios) y finalmente algunos consejos para las personas que desarrollan algunas funciones en la comunidad: 1Tim 3,8-10; 2Tim 1,6-14; 1Ped 4,7-11; 1Ped 5,1-4. En cuanto a los evangelios aparecen once lecturas: 7 pertenecen a los sinópticos y 4 al evangelio de Juan. La mayoría son revelación de la misión de los apóstoles y la necesidad de operarios en su Reino, así como las actitudes que necesita el que quiera seguir a Jesús.

D. *MOTU PROPRIO AD PASCENDUM Y MINISTERIA QUAEDAM*

Pablo VI publica el 15 de agosto de 1972 la Carta Apostólica *Ad Pascendum* que hace referencia a algunas disposiciones con respecto al diaconado y, el mismo día, publica también la Carta Apostólica en forma de *motu proprio Ministeria Quaedam* por la que se reforma en la Iglesia latina la disciplina relativa a la primera tonsura y a las órdenes menores y al subdiaconado.

En *Ad Pascendum* se hace una breve historia del diaconado, de las funciones, cualidades personales, y de las actitudes que deberían tener los que quieren ser ordenados de diáconos, comenzando desde la Iglesia Antigua y citando algunas fuentes tan significativos como Ignacio de Antioquía<sup>576</sup>, Policarpo de Esmirna<sup>577</sup>, e incluso la *Didascalia*<sup>578</sup> hasta el CVII, pasando por el Concilio de Trento.

El *motu proprio* afirma que la instauración del diaconado permanente en el CVII exigía un estudio de la condición jurídica del diaconado tanto del célibe como del casado. También necesitaba que fuera adaptado a las exigencias actuales para que este ofreciera una prueba de madurez y de aptitud que la antigua disciplina exigía para los candidatos al sacerdocio.

Con respecto a la ordenación de diáconos establece lo siguiente:

<sup>576</sup> «... Es preciso que los diáconos, ministros de los misterios de Jesucristo, den gusto en todo a todos. Los diáconos son, en efecto, ministros de la Iglesia de Dios y no distribuidores de comidas y bebidas».

<sup>577</sup> «... os exhorto a ser sobrios en todo, misericordiosos, celosos, inspirados en su conducta de verdad del Señor que se ha hecho siervo de todos».

<sup>578</sup> «El que quiera ser mayor entre vosotros se haga vuestro servidor... del mismo modo debéis comportaros entre vosotros, los diáconos, de tal manera que, si en el ejercicio de vuestro ministerio fuera necesario dar la vida por un hermano, la deis..., pues si el Señor de cielos y tierra ...sufrió pacientemente toda clase de dolores por vosotros, ¿no deberemos hacer nosotros lo mismo por nuestros hermanos... ya que hemos recibido su misma misión?»

1. Se establece un rito para ser admitido al diaconado y presbiterado, se requiere la solicitud libre del candidato, escrita de su propia mano y, junto a ella, debe constar la aceptación del superior<sup>579</sup>.

2. Los candidatos al diaconado, bien sea el transitorio, bien sea el permanente y también los candidatos al sacerdocio deberían recibir los ministerios de lector y acólito y ejercerlos durante el tiempo conveniente<sup>580</sup>.

3. La institución de ministerios y la ordenación de diácono o de presbítero deben ser presididos por el ordinario del aspirante<sup>581</sup>.

4. Se deben guardar los intersticios determinados por la Santa Sede<sup>582</sup>.

5. Antes de la ordenación al diaconado tiene que haber una solicitud libre y espontáneamente escrita de propia mano de los candidatos.

6. El celibato está realmente vinculado a la consagración del diaconado y este a su vez constituye un impedimento dirimente para contraer matrimonio<sup>583</sup>.

7. Los diáconos transitorios no serán ordenados si no han completado antes los cursos de estudios. Los candidatos al diaconado permanente no serán ordenados hasta que no cumplan con el plan de formación y requisitos necesarios.

<sup>579</sup> Los que son profesos de institutos religiosos clericales que se preparan al sacerdocio no están obligados a cumplir con este rito.

<sup>580</sup> Quedaría reservado a la Santa Sede el dispensar a estos candidatos de recibir estos ministerios.

<sup>581</sup> Es decir por el obispo diocesano y en el caso de los aspirantes clericales de perfección por el superior mayor.

<sup>582</sup> Estos intersticios se guardan entre los ministerios del lectorado y acolitado y entre el acolitado y diaconado.

<sup>583</sup> Según esta carta apostólica los diáconos casados si quedaran viudos serían jurídicamente inhábiles para contraer un nuevo matrimonio, según la doctrina tradicional.

8. Los diáconos transitorios, llamados al sacerdocio están obligados a celebrar la liturgia de las horas<sup>584</sup>, sin embargo los diáconos permanentes tienen que recitar diariamente una parte de la liturgia de las horas, según lo prescrito por la Conferencia Episcopal.

Pablo VI decreta que entre en vigor a partir del 1 de enero de 1973, incluso aunque haya regulado disposiciones contrarias establecidas por el *Codex* vigente en este momento<sup>585</sup>.

Junto con *Ad pascendum* también se publica otra en forma de *motu proprio Ministeria quaedam*<sup>586</sup>.

En esta carta apostólica quedan transformadas las órdenes menores y se derogan los cánones del *Código de Derecho Canónico* referentes a ellas. A partir de este momento se regula por lo dispuesto en estas dos cartas apostólicas.

En la introducción de la carta apostólica constata que las órdenes menores no han sido siempre las mismas, y muchas de las funciones las han realizado los seglares. Parece oportuno revisar la práctica y acomodarla a las necesidades del momento. Se quiere suprimir aquellos ministerios que han quedado desfasados y reforzar lo que es útil en la nueva circunstancia de la Iglesia.

<sup>584</sup> No se especifica si la obligación se extiende a todas las horas o solo a las horas mayores.

<sup>585</sup> «Pablo VI intervino acerca del diaconado con la publicación en forma de foma *motu proprio Ad pascendum* y aunque había dictado las normas canónicas y ordenado el reconocimiento el rito, de alguna manera se vio obligado a volver al tema en el marco de la reforma global de las órdenes»: VITALI, DARIO, *El diaconado, nuevas perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, pp. 51-52.

<sup>586</sup> Esta carta apostólica en forma de *motu proprio* entró también en vigor a partir del primero de enero de 1973.

Desaparecen todas las órdenes menores y quedarán recogidas en lo que llamamos ministerios laicales: lector y acólito<sup>587</sup>. Se deroga lo que estaba vigente referido a las órdenes menores en los siguientes términos:

1. En adelante ya no se conferirá la primera tonsura, la incorporación al estado clerical queda vinculada al diaconado.

2. Las que hasta este momento se llamaban órdenes menores se llamarán en adelante ministerios.

3. Los ministerios va a poder ser conferidos a seglares, de manera que no quede algo reducido a los candidatos del sacramento del orden.

4. Los ministerios que deben ser mantenidos en la Iglesia latina son el de lector y acólito. A partir de ahora las funciones desempeñadas por el subdiácono quedan confiadas al lector y acólito<sup>588</sup>.

5. Tanto al lector como al acólito quedan constituidos cada uno con las funciones que le son propias<sup>589</sup>. Se reserva a los varones, conferidos por el ordinario y quienes estén debidamente formados y preparados.

<sup>587</sup> Finalmente, hay una disposición transitoria por la que los que en ese momento hubieran recibido la primera tonsura, conservan todos los deberes, derechos y privilegios propios de los clérigos; los que habían sido promovidos al orden del subdiaconado, están sujetos a las obligaciones asumidas, tanto por lo que se refiere al celibato como en lo referente a la Liturgia de las Horas; sin embargo deberían hacer pública, de nuevo, la aceptación del celibato ante Dios y ante la Iglesia con un rito especial que precede a la ordenación diaconal.

<sup>588</sup> «En la conservación y adaptación de los oficios peculiares a las necesidades actuales se encuentran aquellos elementos que se relacionan más estrechamente con los ministerios, sobre todo de la Palabra y del Altar; llamados en la Iglesia latina Lectorado, Acolitado y Subdiaconado, y es conveniente conservarlos y acomodarlos, de modo que en lo sucesivo haya dos ministerios a saber: Lector y Acólito que abarcan también las funciones del subdiaconado»: PABLO VI, «Carta Apostólica en forma *motu proprio Ministeria quaedam* por la que se reforma en la Iglesia latina la disciplina relativa a la primera tonsura, a las órdenes menores y al subdiaconado» en *AAS* 64 (1972) 8, pp. 529-534.

<sup>589</sup> «El lector queda instituido para la función que le es propia, de leer la Palabra de Dios en la asamblea litúrgica, por lo cual proclamará las lecturas de la Sagrada Escritura, pero no el Evangelio, en la misa y en las demás celebraciones sagradas; faltando el

6. La colación de estos ministerios no da derecho a recibir una remuneración o sustentación por parte de la Iglesia.

## II. CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO

El 25 de enero de 1983 se publica el nuevo *Código de Derecho Canónico*. Desde hacía veinte años el Código había quedado desfasado en muchos aspectos de la vida de la Iglesia<sup>590</sup>. Como he comentado en el punto anterior, desde 1972 en lo referente al diaconado permanente, a través de las cartas apostólicas *Ad Pascendum* y *Ministeria Quaedam* habían quedado derogados todos los cánones que hacían referencia a las órdenes menores y había una ausencia importante de los nuevos

salmista, recitará el salmo interleccional; proclamará las intenciones de la oración universal de los fieles, cuando no haya a disposición diácono o cantor dirigirá el canto y la participación del pueblo fiel; instruirá a los fieles para recibir dignamente los Sacramentos. También podrá, cuando sea necesario, encargarse de la participación de los otros fieles a quienes se encomiende temporalmente la lectura de la Sagrada Escritura en los actos litúrgicos. Para realizar mejor y más perfectamente estas funciones, medite con asiduidad la Sagrada Escritura». «El acólito queda instituido para ayudar al diácono y prestar su servicio al sacerdote. Es propio de él cuidar el servicio del altar, asistir al diácono y al sacerdote en las funciones litúrgicas, principalmente en la celebración de la misa; además, distribuir, como miembro extraordinario la sagrada comunión cuando faltan los ministeros de que habla el c. 845 del CIC 17, o están imposibilitados por enfermedad, avanzada edad o ministerio pastoral, o también cuando el número de fieles que se acerca a la sagrada mesa es tan elevado que se alargaría demasiado la misa. En las mismas circunstancias especiales se le podrá encargar que exponga públicamente a la adoración de los fieles el sacramento de la sagrada eucaristía y hacer después la reserva; pero no que bendiga al pueblo. Podrá también, cuando sea necesario, cuidar la instrucción de los demás fieles, que por encargo temporal ayudan al sacerdote o al diácono en los actos litúrgicos llevando el misal, la cruz, las velas, etc... realizando otras funciones semejantes. Todas estas funciones las ejercerá más dignamente participando con piedad cada día más ardiente en la sagrada eucaristía, alimentándose de ella y adquiriendo un más profundo conocimiento de la misma»: *Ibid.*

<sup>590</sup> Desfasado por los cambios eclesiológicos que había realizado el CVII. El código anterior era de 1917, había numerosos cánones que con el avance que supuso el CVII habían quedado desfasados,

ministerios. Por otra parte, había una necesidad urgente de regular la nueva disciplina respecto al diaconado permanente que aparece en *Lumen gentium* 29 y algunas disposiciones que habían ido apareciendo en *Sacrum diaconatus ordinem*, *Ad pascendum* y *Ministeria quaedam*.

#### A. MINISTERIO ORDENADO

El diaconado se inserta dentro del sacramento del orden. Hay unas consignas generales que son para todos los grados jerárquicos. Son las siguientes:

- Los órdenes sagrados son episcopado, presbiterado y diaconado<sup>591</sup> y se reciben por la imposición de manos y la oración consecratoria<sup>592</sup>. Al recibir la ordenación, el diácono queda habilitado para ejercer el ministerio de servicio al sacerdocio común de los fieles<sup>593</sup> y a toda la Iglesia en general. El sacramento del orden convierte a estos fieles en ministros sagrados cuya misión es apacentar al Pueblo de Dios. Según LG

<sup>591</sup> «El sacramento del orden es de institución divina para la Iglesia y es lo que diferencia los clérigos de los laicos. Por el sacramento del orden quedan constituidos en ministros sagrados con un carácter indeleble. Su función es apacentar el pueblo de Dios actuando en la persona de Cristo cabeza y desempeñando las funciones de enseñar, santificar y regir»: CIC c.1008.

<sup>592</sup>«...se confieren por la imposición de las manos y la oración consecratoria que los libros litúrgicos prescriben para cada grado»: CIC c. 1009 §2. *Sacramentum ordinis* de Pío XII en 1947 declara que la imposición de manos es la materia, y la única materia, y la forma es la oración consecratoria que consigna el don del Espíritu Santo que otorga la potestad del orden, cada grado del orden tiene su oración propia consecratoria. El Código no dirime entre las sentencias dispares de los teólogos en torno al tema de la sacramentalidad de los grados, ni al de las diferencias entre episcopado y presbiterado.

<sup>593</sup> «Por institución divina, entre los fieles hay en la Iglesia ministros sagrados, que en el derecho se denominan clérigos, los demás se llaman laicos»: CIC c. 207 §1.

29 el episcopado y el presbiterado son grados sacerdotales, mientras que el diaconado pertenece al orden ministerial<sup>594</sup>.

- Por la recepción del diaconado, uno se hace clérigo<sup>595</sup>.
- La ordenación debe celebrarse dentro de una misa solemne, en domingo o en una fiesta de precepto, aunque por motivos pastorales puede hacerse de otra forma<sup>596</sup>.
- Se debe celebrar generalmente en la catedral, pero por razones pastorales se puede celebrar en otra iglesia u oratorio. Deben invitarse a esta celebración a clérigos y otros fieles, intentando que puedan asistir a ella el mayor número posible de personas<sup>597</sup>.
- Es ministro de la sagrada ordenación el obispo consagrado<sup>598</sup>.

<sup>594</sup> Respecto a las palabras «consagración-ordenación» se aclaró que ambos se aplican con propiedad a los tres grados: diáconos, presbíteros y obispos, aunque el uso reserve tradicionalmente la consagración para los obispos. Pío XII en 1947 en la *Sacramentum ordinis* solo hablaba para el obispo de consagración, usando en los otros dos grados la palabra ordenación.

<sup>595</sup> CIC c. 266.

<sup>596</sup> CIC c. 1010. Es costumbre que se celebren en las grandes fiestas en domingos o días de precepto, pero podría ser de otra manera. Hay una razón eminentemente práctica: la asistencia del mayor número posible de personas, al ser un acto puramente eclesial.

<sup>597</sup> CIC c. 1011.

<sup>598</sup> Se refiere al ministro válido para una ordenación de los tres grados. CIC c.1012; LG 26, aunque en el caso de una ordenación episcopal es necesario, para la licitud, que el obispo consagrante se asocie a dos obispos más, y que consagren todos los obispos presentes (CIC c. 1014) a no ser que la Santa Sede dispense este requisito. Cuando se trata de ordenación presbiteral o diaconal (CIC c. 1015) es competente el obispo propio o aquel que reciba las letras dimisorias, fidedignas y que no hayan sido revocadas (CIC c. 1023) dentro de su territorio o jurisdicción (CIC c.1017), que esté en comunión con la Santa Sede y sea del mismo rito del ordenado, a no ser que haya indulto apostólico.

- Cada uno debe ser ordenado al presbiterado o diaconado por su propio obispo, o con las legítimas dimisorias del mismo<sup>599</sup>.

La consagración que se obtiene con el sacramento del orden es una transformación que da las capacidades para el servicio al Pueblo de Dios. El don del Espíritu Santo hace que el diácono no mire tanto a su santificación personal, cuanto a su habilitación para el servicio del Pueblo de Dios que se articula en el servicio de la Palabra, la santificación y el guiar a la comunidad<sup>600</sup>.

Entre los efectos de la consagración sacramental está la adscripción a una Iglesia particular a cuyo servicio va a estar destinado su ministerio<sup>601</sup>. La incardinación se produce desde el mismo momento de la ordenación de diácono<sup>602</sup>.

#### B. EL SUJETO DE LA ORDENACIÓN

En toda la codificación de 1983 aparece una simplificación importante de normativa, facilitando al máximo la comprensión y la

<sup>599</sup> Cfr. CIC c. 1015. Según el CIC c. 1016 es obispo propio el de la diócesis donde tiene su domicilio el ordenando o el de la diócesis a la cual va a dedicar su servicio pastoral. Si se trata del ministerio presbiteral o diaconal es competente el propio obispo, o aquel que reciba las letras dimisorias, que no hayan sido revocadas (CIC c. 1023), dentro de su territorio o jurisdicción (CIC c. 1017); que esté en comunión con la Santa Sede y sea del mismo rito del ordenando, a no ser que haya indulto apostólico (CIC c.1021)

<sup>600</sup>Cfr. TENA, PERE, *Nuevo Código de Derecho Canónico: comentarios de los cánones sobre la liturgia*, Ed. Centre Pastoral Litúrgica, Cuadernos phase 141, Barcelona, 1984; TENA, PERE, «*El diaconat permanent en la norma canonica*», *Diaconia* 10 (1987), pp. 25-27.

<sup>601</sup> Esto toma forma en lo que llamamos incardinación en una diócesis concreta. Desde el Código de 1983 ya no hay lugar para los curas vagos. Todo clérigo está adscrito, incardinado a una diócesis, un instituto o una congregación religiosa.

<sup>602</sup> En la Iglesia hoy no es posible que haya diáconos que no estén incardinados en una Iglesia particular o instituto religioso. «Es necesario que todo clérigo esté incardinado en una Iglesia particular o en una prelatura personal, o en un instituto de vida consagrada, o en una sociedad que goce de esta facultad, de modo que de ninguna manera se admitan los clérigos acéfalos o vagos»: CIC c. 265.

sencillez, y dando valor, en todo momento, a la *salus animarum* a la que hace alusión el último canon del Código, el c. 1752.

### 1. *Sujeto válido*

El sujeto de la ordenación válida es el varón bautizado tal y como se ha reiterado en el magisterio reciente<sup>603</sup>.

El c. 1025 § 1 presenta de forma general la lista de los requisitos establecidos para una lícita ordenación diaconal o presbiteral<sup>604</sup>.

El proceso de discernimiento del diaconado, al igual que el del presbiterado, necesita un refrendo, por parte de los responsables de la formación, que verifique la autenticidad, a la vez de la inexistencia de irregularidades ni impedimentos que hagan inválida o ilícita la ordenación.

### 2. *Preparación adecuada*

Para la ordenación lícita se requieren que haya cumplido el periodo de preparación según la norma de derecho<sup>605</sup>.

C. 1027 «Los aspirantes al diaconado y al presbiterado han de ser formados con una esmerada preparación, a tenor del derecho»

C. 236 «Quienes aspiran al diaconado permanente, han de ser formados según las prescripciones de la Conferencia Episcopal para que

<sup>603</sup> CIC c. 1024; SACRA CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI, «*Declaratio Inter Insignores, circa quaestionem admisionis miliurum ad sacerdotium ministeriale*» en AAS 69 (1977), pp. 98-116. Esta doctrina ha de considerarse como definitiva por pertenecer al depósito de la fe. Esta doctrina exige un asentimiento definitivo.

<sup>604</sup> No se refiere a los requisitos necesarios para el episcopado, ya que esto se recoge en c. 752.

<sup>605</sup> La iglesia establece en cada momento los planes de formación teológica, humana, pastoral y espiritual. Estas cuatro dimensiones aparecen especificadas en la *Optatam totius* 1-22. Esta necesidad integral se concreta en los documentos específicos del diaconado de la Conferencia Episcopal Española, que más adelante citaré.

cultiven la vida espiritual y cumplan dignamente los oficios propios de ese orden: los jóvenes, permaneciendo al menos tres años en una residencia destinada a esa finalidad, a no ser que el Obispo diocesano por razones graves determine otra cosa; los hombres de edad madura, tanto célibes como casados, según el plan de tres años establecido por la Conferencia Episcopal».

### 3. *Libertad, recta intención y cualidades probadas*

Solo deben ser ordenados aquellas personas que tengan una recta intención en las motivaciones y virtudes probadas.

C. 1026 «Es necesario que quien va a ordenarse goce de la debida libertad<sup>606</sup>; está terminantemente prohibido obligar a alguien, de cualquier modo y por cualquier motivo, a recibir las órdenes, así como apartar de su recepción a uno que es canónicamente idóneo».

El ministerio que se asume con la ordenación y las obligaciones que se contraen justifican sobradamente esta norma. Lógicamente la presencia o ausencia de libertad puede afectar a la validez de la propia ordenación.

Esta libertad se concreta burocráticamente con la solicitud personal escrita y firmada de su puño y letra en la que haga constar que va a recibir el orden espontánea y libremente y que se dedicará a modo perpetuo al ministerio eclesiástico<sup>607</sup>.

C. 1029 «Solo deben ser ordenados aquellos que, según el juicio prudente del Obispo propio o del Superior mayor competente, sopesadas

<sup>606</sup> Unida a la libertad está también unida la ausencia de violencia o miedo grave invalidante. La libertad, según los profesores de Salamanca en el manual de Derecho canónico, se identifica con la autoposición y la autonomía manifestada en la solicitud libre para acceder a una orden sagrada. Cfr. PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA, *Derecho Canónico*, Sapientia Fidei 33, Ed. BAC, Salamanca, 2006, pp. 96-98.

<sup>607</sup> c. 1036. En este canon se prescribe esta declaración de libertad y de dedicación perpetua al ministerio eclesiástico.

todas las circunstancias, tienen una fe íntegra, están movidos por recta intención, poseen la ciencia debida, gozan de buena fama y costumbres intachables, virtudes probadas y otras cualidades físicas y psíquicas congruentes con el orden que van a recibir»<sup>608</sup>.

Este canon recoge lo que podemos llamar signos que se pueden comprobar en el fuero externo. Cuando hablamos de vocación divina podemos enumerar una serie de requisitos que aparecen en este canon: fe íntegra, recta intención, ciencia debida, buena fama, costumbres íntegras y virtudes probadas, cualidades físicas y psíquicas todo ello congruente con el orden que se va a recibir<sup>609</sup>.

Nadie puede exigir la ordenación como un derecho propio. El que piensa que reúne los requisitos tiene derecho a solicitarla al superior o al obispo y este solo por una causa canónica, aunque sea oculta puede prohibir a la recepción de este orden sagrado, quedando a salvo siempre el recurso conforme a derecho.

C. 1030 «Solo por una causa canónica, aunque sea oculta, puede el Obispo propio o el Superior mayor competente prohibir a los diáconos destinados al presbiterado, súbditos suyos, la recepción de este orden, quedando a salvo el recurso conforme a derecho»<sup>610</sup>.

#### 4. *El requisito de la edad*

Solo debería conferirse el diaconado a quienes hayan cumplido al menos los 25 años y gocen de la suficiente madurez. Quienes aspiren al

<sup>608</sup> La idoneidad lleva consigo la obligación de que el candidato demuestre prácticamente la actuación libre de su intención por medio del desarrollo de las cualidades que la Iglesia ha ido concretando a lo largo de los siglos como necesarias.

<sup>609</sup> Este discernimiento no lo realiza solo el candidato, sino también el acompañante; precisamente este canon presume un conocimiento personal del interesado necesario para dar razón de la idoneidad de la persona para acceder al diaconado.

<sup>610</sup> Causa canónica es una irregularidad o impedimento, una censura o las limitaciones a señaladas por la Congregación para la Doctrina de la fe.

presbiterado solo deberán ordenarse diáconos cuando tengan, al menos, 23 años<sup>611</sup>.

Para el candidato al diaconado permanente que no está casado, no se admita a este orden hasta que haya cumplido 25 años como poco. Si estuviere casado, cuando haya cumplido los 35 años y, sobre todo, contando con el consentimiento de su esposa<sup>612</sup>.

En todos los casos la dispensa de más de un año para el diaconado está reservada a la Santa Sede<sup>613</sup>.

A partir de lo que acabamos de decir, en los diferentes territorios la modificación de la edad corresponde a cada Conferencia Episcopal ya que puede haber circunstancias especiales en lugares concretos<sup>614</sup>.

De todas las maneras, desde el CIC se recomienda que, una vez hayan terminado los estudios, ejerzan el orden diaconal temporal antes de la ordenación. Esto servirá como un gran ejercicio de discernimiento personal y eclesial del candidato<sup>615</sup>.

##### *5. Pre-requisitos de la ordenación*

Según el c. 1033 solo es ordenado lícitamente quien ha recibido el sacramento de la confirmación. Se entiende, por tanto que se ha concluido la iniciación cristiana.

Es importante para los que van a acceder al diaconado o al presbiterado que hagan el rito de admisión a órdenes<sup>616</sup> con solicitud

<sup>611</sup> CIC 83, c. 1031 §1.

<sup>612</sup> CIC 83, c. 1031 §2.

<sup>613</sup> CIC 83, c. 1031 §4.

<sup>614</sup> CIC 83, c. 1031 §3.

<sup>615</sup> C. 1035 §2.

<sup>616</sup> C. 1034. Este rito es obligatorio para todas aquellas personas que se van a incardinar en la propia diócesis. Por tanto, quedarían excluidos los pertenecientes a un instituto clerical, pero no quedarían excluidos los que pertenezcan a un instituto secular, debido a que se tendrán que incardinar en la diócesis.

personal de puño y letra. También será necesario para todos ellos la institución de ministerios de acólito y lector, así como el certificado de haber ejercido sendos ministerios, y con una antelación al menos de seis meses<sup>617</sup>.

Un candidato al diaconado permanente que no esté casado, tiene que hacer promesa del celibato. Según el canon c.1037, tiene lugar en un rito público de asunción de la obligación del celibato al que está obligado el candidato al diaconado permanente no casado y el diácono transeúnte<sup>618</sup>.

La obligación del celibato después de que un diácono obtenga la condición de viudo quedó ya establecida en la carta apostólica *Ad pascendum* publicada el 15 de agosto de 1972. Pero, inmediatamente después algunas conferencias episcopales pidieron la posibilidad de que esto se pudiera dispensar para que algunos diáconos que se quedaran viudos pudieran celebrar nuevas nupcias. La Santa Sede se mostró dispuesta a ello<sup>619</sup>, más aún, la Congregación para los Sacramentos informaba que el Papa se había declarado favorable a la dispensa, en cuanto a que es prácticamente imposible esperar que, los que han vivido siempre casados, renuncien a este estado. Otra razón por la que podría darse la dispensa, es la de tener que educar a los hijos de poca edad<sup>620</sup>. A pesar de esto el texto del CIC promulgado en 1983 extiende el impedimento también a los diáconos permanentes que se queden viudos<sup>621</sup>.

<sup>617</sup> Estos son los intersticios según el c. 1035. Al menos entre el acolitado y el diaconado deben pasar estos seis meses prescritos por el CIC.

<sup>618</sup> Este rito debe de ser público, dado que la obligación del celibato (c. 277) es asumida delante de Dios y de la Iglesia (c.1037). Este rito público ha sido introducido en el rito de la ordenación del diaconado. No están obligados a ello los religiosos que hayan emitido los votos perpetuos.

<sup>619</sup> Cfr. SECRETARÍA DE ESTADO, *Prot. N. 272882*; CONGREGATIONIS PRO CULTO DIVINO, *Prot. N. 728/70*, en KHORAICHE, ALBERT, *La Sacrée Congregation des Sacrements. Histoire et activité*, Ed. Lateranum, Roma 1978, p. 167.

<sup>620</sup> Cfr. Acta Commissionis, en «Com.» 9 (1977) 364-365; 15 (1983) 229-230.

<sup>621</sup> Para algunos, en casos excepcionales, se podría pensar en la dispensa de la Santa Sede, que podría permitir las segundas nupcias.

El c.1039 afirma que todos los que van a ordenarse de diáconos, tienen que hacer unos ejercicios espirituales de cinco días previos a la ordenación. Los formadores deberán informar que los candidatos han hecho debidamente estos ejercicios. Según el canon, el obispo debe cerciorarse de que los ordenandos han cumplido con esta obligación.

#### *6. No esté afectado por irregularidad o impedimento*

La normativa sobre las irregularidades o impedimentos no es una normativa penal, pero sí es muy importante, ya que se intenta salvaguardar los derechos esenciales de los fieles cristianos.

La codificación canónica distingue entre irregularidades e impedimentos. Ambas impiden recibir lícitamente las órdenes. Las irregularidades tienen un carácter perpetuo y requieren ser dispensadas por quien puede dispensarlas en cada caso concreto. El impedimento es temporal y cesa cuando cesa la causa.

Como es tan importante la colación de las ordenes sagradas, cuando se pregunta por la idoneidad de un candidato los fieles cristianos tienen la obligación moral de manifestar en verdad lo que se pregunta<sup>622</sup>.

C. 1040: «Quedan excluidos de la recepción de las órdenes quienes estén afectados por algún impedimento, tanto perpetuo, que recibe el nombre de irregularidad, como simple; no se contrae ningún otro impedimento fuera de los que se enumeran en los cánones que siguen».

En el caso de tener ignorancia respecto a las irregularidades o impedimentos no exime de los mismos según el c. 1045<sup>623</sup>.

<sup>622</sup> C. 1043. Según este canon es absolutamente obligatorio comunicar al ordinario, por los medios establecidos, los impedimentos que se conocen de un candidato para la recepción de órdenes.

<sup>623</sup> «La ignorancia de las irregularidades y de los impedimentos no exime de los mismos». No se trata en este caso de una sanción sino una ley inhabilitante.

a) *Irregularidades*

Una irregularidad es un impedimento canónico perpetuo que prohíbe recibir o ejercer las órdenes<sup>624</sup>. Hay que hacer constar que por tratarse de una materia indeseable, de la misma forma que la ley penal, por esto mismo esta cuestión está sometida a una interpretación estricta según el c. 18<sup>625</sup>.

Las irregularidades para recibir órdenes están recogidas en el c. 1041:

1. «Quien padece alguna forma de amencia u otra enfermedad psíquica por la cual, según el parecer de los peritos, queda incapacitado para desempeñar rectamente el ministerio».

Esta irregularidad recoge cualquier forma de enfermedad psíquica grave o locura que pueda inhabilitar para desempeñar cualquier tipo de ministerio. Esta sería la única *irregularidad ex defectu* que ha quedado reflejada en el actual código. Esta irregularidad habría que diagnosticarla con un perito profesional.

2. «Quien haya cometido el delito de apostasía, herejía o cisma»<sup>626</sup>.

En este párrafo del canon se recoge la apostasía, herejía o cisma, pero para que pueda ser considerado como irregularidad no solo deben ser considerados como pecados, externamente manifestados contra la fe, sino como delitos según la norma del c. 1321 §3<sup>627</sup>.

<sup>624</sup> En el actual código no hay distinción entre *irregularidad ex defectu* e *irregularidad ex delicto*, como existían en el CIC 17, c. 984 y 985, aunque doctrinalmente siguen existiendo.

<sup>625</sup> «Las leyes que establecen alguna pena, coartan el libre ejercicio de los derechos, o contienen una excepción a la ley se deben interpretar estrictamente»: c. 18.

<sup>626</sup> Cfr. C. 751.

<sup>627</sup> C. 1321 § 1. «Nadie puede ser castigado, a no ser que la violación externa de una ley o precepto que ha cometido le sea gravemente imputable por dolo o culpa».

§ 2. «Queda sujeto a la pena establecida por una ley o precepto quien los infringió deliberadamente; quien lo hizo por omisión de la debida diligencia, no debe ser castigado, a no ser que la ley o el precepto dispongan otra cosa».

3. «Quien haya atentado matrimonio, aun sólo civil, estando impedido para contraerlo, bien por el propio vínculo matrimonial, o por el orden sagrado o por voto público perpetuo de castidad<sup>628</sup>, bien porque lo hizo con una mujer ya unida en matrimonio válido o ligada por ese mismo voto».

Esta irregularidad se legitima por la defensa tanto del celibato eclesiástico (c. 277), como del voto público de castidad (cc. 599. 732), como de la santidad del matrimonio cristiano.

4. «Quien haya cometido homicidio voluntario o procurado el aborto habiéndose verificado este, así como todos aquellos que hubieran cooperado positivamente».

Esta es una manifestación más de la defensa incondicional de la vida, en cualquiera de sus expresiones, por parte de la Iglesia. Tanto el homicidio como el aborto han de ser considerados gravemente culpables. El homicidio debe ser considerado voluntario, no meramente casual. El aborto debe haberse realizado conscientemente, verificado<sup>629</sup>, es decir para que haya irregularidad ha tenido que haber muerte y aborto.

Esta irregularidad está de acuerdo con lo codificado en los c. 1397 y c. 1398 respectivamente.

5. «Quien dolosamente y de manera grave se mutiló a sí mismo o a otro, o haya intentado suicidarse».

Entendemos por mutilación: el seccionar cualquier miembro del cuerpo que tenga una función propia y distinta a los demás órganos. Esta

§ 3. «Cometida la infracción externa, se presume la imputabilidad, a no ser que conste lo contrario».

<sup>628</sup> El canon no especifica si se trata de un voto público emitido en un instituto religioso, un instituto secular o en una sociedad de vida apostólica.

<sup>629</sup> Hay que tener en cuenta que en el aborto incurren también en irregularidad los que cooperan positivamente, tanto más si son cooperadores necesarios, en cuanto que el delito no se hubiera cometido sin su ayuda (c. 1329).

mutilación tiene que ser dolosa, es decir culpable; no se considera mutilación si el miembro solo se queda lesionado.

Esta se considera una acción grave junto con el intento de quitarse la propia vida, o intento de suicidio.

6. «Quien haya realizado un acto de potestad de orden reservado o a los obispos o los presbíteros, sin haber recibido ese orden o estándole prohibido su ejercicio por una pena canónica declarada o impuesta».

Incorre en esta irregularidad aquel clérigo o laico que realiza un acto propio del orden del episcopado o del presbiterado, cuando no está en dicho orden, o bien cuando estando ordenado tiene prohibido ejercer dicho orden por una causa de pena canónica declarada. No basta por tanto que el clérigo haya incurrido en una pena *latae sententiae* si no se ha declarado todavía.

Según el c. 1044 § 1: «Son irregulares para ejercer las órdenes recibidas:

1. quien ha recibido ilegítimamente las órdenes, estando afectado por una irregularidad.

2. quien ha cometido el delito del que trata el c. 1041, 2, si el delito es público.

3. quien ha cometido algún delito de los que trata el c. 1041, 3, 4, 5, 6».

#### *b) Impedimentos*

C. 1042 «Están simplemente impedidos para recibir las órdenes:

1. el varón casado, a no ser que sea legítimamente destinado al diaconado permanente».

Están simplemente impedidos para recibir órdenes el varón que tiene mujer, a no ser que con el consentimiento de la mujer, pueda ser diácono

permanente. Este impedimento es temporal ya que puede cesar con la muerte de la esposa o con la dispensa de la Santa Sede (c. 1047, § 2 y 3). El diácono permanente casado que se queda viudo está obligado a la castidad perfecta y perpetua<sup>630</sup>.

2. «Quien desempeña un cargo o tarea de administración que se prohíbe a los clérigos a tenor de los cc. 285 y 286 y debe rendir cuentas, hasta que, dejado ese cargo o tarea y rendido cuentas, haya quedado libre»<sup>631</sup>.

En este párrafo del canon se nombra a los que han ejercido algunos oficios que son indecorosos para los clérigos, fundamentalmente son los citados en los cc. 285 y 286.

3. «El neófito, a no ser que, a juicio del Ordinario, haya sido suficientemente probado»<sup>632</sup>.

<sup>630</sup> Esto era una disposición de Pablo VI en *Ad pascendum*, pero inmediatamente después varias conferencias episcopales solicitaron, después de que algunos diáconos quedasen viudos, que pudieran contraer nuevas nupcias. La Santa Sede se mostró dispuesto a ello, ya que se veía muy difícil que el que siempre había estado casado renunciara totalmente a esto; otro motivo era por la necesidad que surgía del tener que educar a los hijos.

<sup>631</sup> c. 285 § 1. «Absténganse los clérigos por completo de todo aquello que desdiga de su estado, según las prescripciones del derecho particular.

§ 2. Los clérigos han de evitar aquellas cosas que, aun no siendo indecorosas, son extrañas al estado clerical.

§ 3. Les está prohibido a los clérigos aceptar aquellos cargos públicos, que llevan consigo una participación en el ejercicio de la potestad civil.

§ 4. Sin licencia de su Ordinario, no han de aceptar la administración de bienes pertenecientes a laicos u oficios seculares que lleven consigo la obligación de rendir cuentas; se les prohíbe salir fiadores incluso con sus propios bienes, sin haber consultado al Ordinario propio; y han de abstenerse de firmar documentos, en los que se asuma la obligación de pagar una cantidad de dinero sin concretar la causa».

c. 286 «Se prohíbe a los clérigos ejercer la negociación o el comercio sin licencia de la legítima autoridad eclesiástica, tanto personalmente como por medio de otros, sea en provecho propio o de terceros».

<sup>632</sup> Estos impedimentos cesan, al cesar la causa que los produce.

c) *Cese y dispensa de irregularidades e impedimentos*

Los impedimentos simples cesan al cesar la causa de los mismos, que es de suyo temporal o bien por dispensa concedida de la autoridad legítima de la Iglesia.

Las irregularidades cesan, o porque cesa esa ley, o porque se ha concedido una dispensa, ya que las causas son de suyo perpetuas. Las irregularidades por delito no cesan por la remisión de la pena ya que una vez contraída la irregularidad es una condición en la que se encuentra la persona independientemente de la remisión de la pena o no<sup>633</sup>.

La Sede Apostólica puede dispensar de todos los impedimentos o irregularidades tanto públicos como ocultos incluso de los que no están reservados a ella.

De hecho, puede dispensar de todas irregularidades si el hecho sobre el que se basan fue trasladado al fuero judicial civil; también de las irregularidades que surgen de los delitos públicos: apostasía, herejía y cisma; de las irregularidades procedentes del delito público de homicidio voluntario y aborto<sup>634</sup>.

<sup>633</sup> Cfr. GHIRLANDA, GIANFRANCO, *El derecho en la Iglesia. Misterio de comunión. Compendio de derecho eclesial*, Ed. San Pablo, Madrid, 2000, pp. 386-387.

<sup>634</sup> C.1047 «§ 1. Se reserva exclusivamente a la Sede Apostólica la dispensa de todas las irregularidades si el hecho en que se basan hubiera sido llevado al fuero judicial.

§ 2. También se le reserva la dispensa de las siguientes irregularidades e impedimentos para recibir las órdenes:

1 de la irregularidad por delitos públicos a los que se refiere el c. 1041, 2 y 3;

2 de la irregularidad por delito tanto público como oculto, al que se refiere el c.1041, 4; 3 del impedimento indicado en el c. 1042, 1.

§ 3. También se reserva a la Sede Apostólica la dispensa de las irregularidades para el ejercicio del orden recibido, de las que se trata en el c. 1041, 3, sólo en los casos públicos, y en el 4 del mismo canon, también en los casos ocultos».

§ 4. El Ordinario puede dispensar de las irregularidades e impedimentos no reservados a la Santa Sede.

Del impedimento del vínculo matrimonial del que no concede dispensa la Santa Sede si la esposa no da libremente su consentimiento. La dispensa requiere la separación de los cónyuges (c.1047 § 2, 3).

El ordinario puede dispensar de todas las irregularidades no reservadas a la Santa Sede.

Respecto a las formalidades que hay que cumplir en la petición para obtener la dispensa hay que hacer una lista completa de las irregularidades e impedimentos, pero no por repetición de la misma causa, salvo que se trate de homicidio voluntario o por aborto procurado. Puesto que esta irregularidad se multiplica hay que decir siempre cuantas veces se ha cometido el delito<sup>635</sup>.

### *7. Anotación y certificación de la ordenación*

Según la norma del c. 1053 una vez realizada la ordenación hay que anotarla en el libro apropiado que hay que guardar en la curia del lugar de la ordenación<sup>636</sup>.

<sup>635</sup> 1049 « § 1. En las preces para obtener la dispensa de las irregularidades e impedimentos se han de indicar todas las irregularidades y todos los impedimentos; sin embargo, la dispensa general vale también para lo que no se haya manifestado de buena fe, exceptuadas las irregularidades de las que se trata en el c. 1041, 4 y aquellas otras que hubieran sido llevadas al fuero judicial, pero no para lo que se haya ocultado de mala fe.

§ 2. Si se trata de irregularidad por homicidio voluntario o por aborto procurado, para la validez de la dispensa se ha de hacer constar también el número de delitos.

§ 3. La dispensa general de irregularidades e impedimentos para recibir las órdenes vale respecto a todos los órdenes».

1046 «Las irregularidades e impedimentos se multiplican cuando provienen de diversas causas; pero no por repetición de una misma causa, salvo que se trate de irregularidad por homicidio voluntario o por haber procurado un aborto si este se produce».

<sup>636</sup> c. 1053 «§ 1. Al terminar la ordenación, deben anotarse en un libro especial cuidadosamente custodiado en la curia del lugar donde se ha administrado el sacramento, el nombre de cada ordenando y del ministro que lo ordenó, así como el lugar y el día de la ordenación, y se archivarán también con diligencia todos los documentos referentes a cada una de las ordenaciones.

Hay que anotar lo con los nombres de cada ordenando, el nombre del ministro ordenante y el lugar y día de la ordenación.

El obispo ordenante, tal y como dice el c. 1053 deberá entregar un certificado auténtico de ordenación recibida. Si la ordenación la ha presidido un obispo extraño con las letras dimisorias los ordenandos deben presentar el documento recibido al propio ordinario para la anotación de la ordenación en el libro especial que hay que conservar en el archivo. Finalmente hay que comunicar a cada uno de los párrocos donde está asentada la partida de bautismo de cada uno de los ordenandos el nombre, lugar, ordenación, ministro<sup>637</sup>.

### C. POTESTAD DEL DIÁCONO

La misma potestad de gobernar para desempeñar un ministerio cualquiera que no requiera la participación en el sacerdocio jerárquico, puede transmitirse o delegarse por medio de la misión canónica, junto con un oficio, también a los diáconos (c. 274 §1 y c. 129 §1).

Podemos decir que la potestad es una, en cuanto que es la potestad de Cristo conferida a la Iglesia, transmitida de diversas formas a través del Romano Pontífice y de los obispos y delegada por ellos. Para la potestad de santificación, a los ministros que requiere el sacerdocio ministerial, respecto a algunos sacramentos: confirmación, eucaristía, penitencia, orden, unción de enfermos. También para la potestad sacramental cuando

§ 2. El Obispo debe dar a cada ordenando un certificado auténtico de la ordenación recibida; y si estos fueron ordenados con dimisorias por un Obispo ajeno, mostrarán a su vez ese documento a su Ordinario propio, para que se anote la ordenación en un libro especial que se guardará en el archivo».

c. 1054 «El Ordinario del lugar, tratándose de seculares, o el Superior mayor competente, si se trata de sus súbditos, debe comunicar la ordenación al párroco del lugar del bautismo de cada ordenando, para que lo anote en el libro de bautismos, a tenor del c. 535 § 2».

<sup>637</sup> Importante poner la nota marginal en la partida de bautismo como se recoge en el c. 535 § 2.

va aneja a oficios que no requieren el sacerdocio ministerial (bautismo, matrimonio).

La potestad de enseñar auténticamente, se transmite solo a aquellas personas que participan en el orden sagrado, al igual que la potestad de jurisdicción<sup>638</sup>. Está fuera de toda duda, que los clérigos son hábiles para la potestad de gobierno eclesiástico en virtud de la misma ordenación<sup>639</sup>. Y, por esta misma razón, solo ellos<sup>640</sup> pueden recibir un oficio que requiera esta potestad de orden y la de jurisdicción.

#### D. FUNCIÓN DE SANTIFICAR

La función de santificar corresponde al libro IV del *Código de Derecho Canónico*, y atañe a los que están sellados por el orden sagrado con una tarea y dedicación muy concreta y muy importante. Según el c. 835 los diáconos, en la celebración del culto divino, actúan bajo las disposiciones del derecho<sup>641</sup>.

<sup>638</sup> c. 274 § 1 «Sólo los clérigos pueden obtener oficios para cuyo ejercicio se requiera la potestad de orden o la potestad de régimen eclesiástico.

§ 2. A no ser que estén excusados por un impedimento legítimo, los clérigos deben aceptar y desempeñar fielmente la tarea que les encomiende su Ordinario».

<sup>639</sup> C. 129 § 1 «De la potestad de régimen, que existe en la Iglesia por institución divina, y que se llama también potestad de jurisdicción, son sujetos hábiles, conforme a la norma de las prescripciones del derecho, los sellados por el orden sagrado».

<sup>640</sup> Los laicos en virtud del c. 129 § 2 pueden también colaborar con determinados ministerios en la Iglesia, incluso con la potestad de gobierno, sin que ello constituya un derecho suyo, porque se trata de una cooperación en los ministerios que les son propios a los pastores.

<sup>641</sup> Lógicamente en la función de santificar tienen todas las responsabilidades y facultades los obispos, también los presbíteros, como colaboradores suyos, y los diáconos, como consagrados que actúan según las prescripciones del derecho.

1.- Con referencia al sacramento del Bautismo según el c. 861, aparecen como ministros ordinarios del bautismo el obispo, el presbítero y el diácono<sup>642</sup>.

2.- En la misma dirección, en el c. 910, aparecen como ministros ordinarios de la Sagrada Eucaristía el obispo, el presbítero y el diácono<sup>643</sup>.

3.- Respecto a la exposición del Santísimo y bendición eucarística<sup>644</sup>, es ministro el sacerdote o el diácono. En ausencia de presbítero y diácono, sin bendición, puede hacerlo un acólito instituido o un ministro extraordinario de la Sagrada Comunión<sup>645</sup>.

4.- El diácono tiene la facultad de poder asistir al sacramento del matrimonio<sup>646</sup>. Necesita, para la validez del sacramento, la delegación firmada por el párroco o el ordinario del lugar.

5.- El CIC, en el c. 1169 § 3, afirma que el diácono puede impartir las bendiciones que le permite expresamente el derecho<sup>647</sup>.

#### E. MINISTERIO DE LA PALABRA

En el *Código de Derecho Canónico* de 1917, respecto al ministerio de la Palabra, se necesitaban las licencias para poder predicar fuera de los

<sup>642</sup> En el CIC 17 se omitía al obispo y al diácono como ministros ordinarios del bautismo. No entendiéndose, por otra parte, esta omisión y, sobre todo, la omisión del obispo que es el principal responsable de la cuestión y desarrollo de la función santificadora en la Iglesia particular. Por otra parte, se daba preeminencia al párroco dando prioridad a lo jurídico sobre lo sacramental.

<sup>643</sup> En el CIC 17, c. 845 también hay una omisión, según mi opinión, grave al no nombrar al obispo como ministro ordinario de la Sagrada Eucaristía.

<sup>644</sup> C. 943.

<sup>645</sup> En *Ministeria Quaedam* quedan concretadas las funciones de los acólitos en circunstancias de ausencia del diácono.

<sup>646</sup> CC. 1108-1111.

<sup>647</sup> C. 1169 § 3 «El diácono sólo puede impartir aquellas bendiciones que se le permiten expresamente en el derecho». Las bendiciones que puede dar se concretan en el libro de bendiciones. Si hay un presbítero presente conviene que se le confíe a él la presidencia de la celebración.

límites de la diócesis donde uno estaba incardinado<sup>648</sup>. Sin embargo, con el nuevo Código, queda clara la misión recibida, también para los diáconos, de predicar en la Diócesis e incluso fuera de los límites de la propia Diócesis<sup>649</sup>.

La forma, por antonomasia, de predicación es la homilía<sup>650</sup>, que está reservada por el propio derecho al presbítero o al diácono y en la que tiene que exponer, partiendo del texto sagrado, los misterios de la fe y de las costumbres de vida cristiana.

Todo lo dicho anteriormente, sin menoscabo de otras formas de predicación que hoy se hacen necesarias y son costumbre en nuestras comunidades eclesiales, como la catequesis u otras prácticas habituales para dar a conocer y explicar convenientemente la Palabra de Dios.

#### F. OTRAS OBLIGACIONES, CONCESIONES Y DISPENSAS.

• El c. 1174 contiene la obligación de rezar la Liturgia de las Horas<sup>651</sup>, sobre todo, tal y como se consignó en *Ad pascendum*, las Horas Mayores<sup>652</sup>.

<sup>648</sup> CIC 17, c.1328.

<sup>649</sup> C.757. La función de predicar, anunciar la Palabra de Dios es de los presbíteros y diáconos como función propia. Solo hay una cláusula en razón del c. 764, en la que tiene que contar con el consentimiento, al menos presunto, del propio rector de una Iglesia y a no ser que el ordinario competente restrinja o suprima esta facultad, o que una ley particular exija licencia expresa.

<sup>650</sup> C. 767.

<sup>651</sup> C. 1174 § 1. «La obligación de celebrar la liturgia de las horas, vincula a los clérigos según la norma del c. 276 § 2, 3; y a los miembros de los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica, conforme a sus constituciones».

<sup>652</sup> «Los diáconos, llamados al sacerdocio, en virtud de la sagrada ordenación, están obligados a celebrar la liturgia de las Horas»: PABLO VI, «Carta Apostólica en forma de *motu proprio Ad Pascendum*» en *AAS* 64 (1977), 534-540, n. 8.

- Tienen la posibilidad de dispensar la forma del matrimonio canónico, solo en caso de no poder acudir al ordinario del lugar (c.1079 §2)<sup>653</sup>.

- Los diáconos permanentes, según el c. 288, están dispensados de los siguientes cánones: traje eclesiástico (c. 284); aceptar cargos públicos (c. 285 §3); prohibición de la negociación o el comercio (c 286); prohibición de participar en partidos políticos o en la dirección de asociaciones sindicales (c. 287).

### III. DIRECTORIO PARA LAS CELEBRACIONES DOMINICALES EN AUSENCIA DE PRESBITERO

El 21 de mayo de 1988 se aprueba y confirma el directorio preparado por la Congregación para el Culto Divino y ordena publicar el documento titulado *Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia del presbítero*.

La Iglesia, desde Pentecostés, no ha dejado de reunirse el domingo para celebrar la resurrección de Cristo, fundamento de nuestra fe. «La Eucaristía es el sacramento más augusto en el que se contiene, se ofrece y se recibe al mismo Cristo. Por ella vive y crece continuamente la Iglesia,

<sup>653</sup> «En las mismas circunstancias de las que se trata en el § 1, pero solo para los casos en que ni siquiera sea posible acudir al Ordinario del lugar, tienen la misma facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el sacerdote o diácono que asisten al matrimonio de que trata el c. 1116 § 3. En peligro de muerte, el confesor goza de la potestad de dispensar en el fuero interno de los impedimentos ocultos, tanto en la confesión sacramental como fuera de ella»: c. 1079 §2.

significa y realiza la unidad del Pueblo de Dios y lleva a término la edificación del cuerpo de Cristo»<sup>654</sup>.

Sin embargo, aunque no en todos los lugares y circunstancias es posible celebrar la Eucaristía, por múltiples razones, es posible tener una celebración plena, o bien por el proceso de evangelización, o por la persecución que sufren los cristianos, o por otros muchos motivos. En estas circunstancias tocará a las conferencias episcopales determinar las normas, pero este Directorio marca algunas líneas de acción importantes para ello.

Es de destacar que se apela a que, cuando no hay un presbítero, se llame en primer lugar a los diáconos para dirigir estas celebraciones, para apacentar al pueblo de Dios y para hacerlo crecer<sup>655</sup>.

En el orden de la celebración, vuelve a hablar de la presidencia, refiriéndose al diácono, no como en el caso de los laicos, en que se habla de moderación de la celebración.

Finalmente, hay otra referencia cuando se habla de la homilía para recordar que está reservada<sup>656</sup> al sacerdote o al diácono. Se vuelve a relacionar al diácono con la misión de pastor al pertenecer a la constitución jerárquica de la Iglesia<sup>657</sup>.

<sup>654</sup> CORRAL, CARLOS – URTEAGA, JOSÉ MARÍA, «Eucaristía» en Diccionario de Derecho Canónico, Ed. Tecnos, Madrid, 1989, p. 255.

<sup>655</sup> Cfr. CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, *Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero*, Roma, 1988, n. 29 en <https://liturgiapapal.org/attachments/article/668/Directorio%20Ausencia%20Presbitero%20.pdf> (Accedido: 24/01/2020)

<sup>656</sup> El ministerio de la Palabra del diácono. En el CIC aparece como ministro ordinario de la homilía.

<sup>657</sup> En varios momentos hace una llamada para que la Conferencia Episcopal concreta pueda realizar unos subsidios litúrgicos que puedan ayudar a aquellas personas que hacen celebraciones en ausencia de presbíteros.

#### IV. REEDICIÓN DEL RITUAL DE ÓRDENES

La Congregación del Culto Divino y de la disciplina de los sacramentos publicó el decreto *Pontificale Romanum. De ordinatione Episcopi, Presbyterorum et diaconorum*, el 29 de junio de 1989<sup>658</sup>.

Se incluyen dos tipos de *praenotanda*, algunas explicaciones de tipo doctrinal y otras de tipo disciplinar. Todas ellas detallan el sentido de cada una de las ordenaciones. Contiene las siguientes novedades:

1.- Esta edición ha sido enriquecida con una introducción general a cada sacramento en la que se explica la doctrina y la estructura de cada celebración.

2.- La principal novedad tiene que ver con la exposición de los diferentes órdenes, pues no presenta una visión ascendente del ministerio, sino una visión descendente al comenzar por el episcopado, luego el presbiterado y finalmente el diaconado. Muestra, por tanto, la plenitud en el episcopado, siendo sus colaboradores estrechos el presbiterado y el diaconado. La presentación es mucho más teológica y pedagógica, no centrada en la carrera de ascenso.

3.- Se cambian algunas expresiones y se añaden frases tomadas del Nuevo Testamento. En definitiva, se da una noción más rica del presbiterado y diaconado.

4.- A los presbíteros ordenados se les interroga sobre el ejercicio del ministerio de la reconciliación y de la Eucaristía.

<sup>658</sup> Esta nueva edición pretende recoger los cambios que había intentado plasmar la *Lumen Gentium* en el número 29 y los veinte años de experiencia de reforma postconciliar y litúrgica. Desde 1968 que se publicó la primera edición del ritual de órdenes, no había cambios. En 1989 se intenta recoger todos los cambios que han ido apareciendo en los diferentes documentos, sobre todo en *Ad pascendum* y en *Ministeria quaedam* de 1972 de Pablo VI.

5.- Se añade el rito de aceptación del sagrado celibato preparado por la Congregación del Culto Divino de acuerdo con la normativa de *Ad Pascendum*.

6.- Se regula el hecho de que también los miembros de institutos de vida consagrada tendrán que ser interrogados respecto a la obediencia al obispo y a sus sucesores.

7.- Se añade el rito para la admisión entre los candidatos al diaconado<sup>659</sup>.

Se incorporan las letanías de los santos en relación con las ordenaciones, que, en el caso de los diáconos, incluye a San Vicente como patrón de los diáconos.

Es, por tanto, una actualización del anterior ritual que se intenta adaptar al Concilio, a la experiencia y a los nuevos tiempos, junto a las nuevas exigencias litúrgicas.

## V. CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA

El *Catecismo de la Iglesia Católica*<sup>660</sup> recoge la doctrina de la Iglesia especialmente lo novedoso del CVII y lo legislado en el CIC de 1983. Respecto al diaconado se concreta lo siguiente:

<sup>659</sup> «El rito de admisión entre los candidatos al diaconado y al presbiterado, así como el de la consagración propia del sagrado celibato, serán publicados próximamente por el dicasterio competente en las curia romana», *Ad pascendum* 10.

<sup>660</sup> El *Catecismo de la Iglesia Católica* o *Catecismo Universal* (en latín *Catechismus Catholicae Ecclesiae*, representado como «CEC» en las citas bibliográficas) cuya versión oficial fue publicada en latín en 1997, contiene la exposición de la fe, doctrina y moral de la Iglesia católica, atestiguadas e iluminadas por la Sagrada Escritura, la Tradición apostólica y el Magisterio eclesiástico. En 1992 hay una versión inicial del catecismo que se publica en francés; en 1993 en español y tras numerosas

- Los obispos son el fundamento visible de unidad en la Iglesia. El gobierno pastoral de cada obispo es asistido por los presbíteros y por los diáconos, pero cada uno participa de la solicitud por todas las Iglesias<sup>661</sup>.

- Se afirma: «... que no todos los miembros tienen la misma función (Rom 12,4)... algunos son llamados para hacer un servicio especial en la comunidad. Estos servidores son llamados por el sacramento del orden, por el cual el Espíritu Santo los hace aptos para actuar en representación de Cristo Cabeza y para el servicio de todos los miembros de la Iglesia.... Por ser la eucaristía donde se manifiesta plenamente el sacramento de la Iglesia, es también en la presidencia de la Eucaristía donde el ministerio del obispo aparece en primer lugar y en comunión con él, el de los presbíteros y diáconos»<sup>662</sup>.

- Respecto al bautismo: en la Iglesia latina, el diácono es ministro ordinario<sup>663</sup>. Se sabe que, en caso de necesidad, puede hacerlo cualquier persona, incluso no bautizada. Si tiene la intención requerida, puede bautizar en nombre de la Iglesia y utilizando la fórmula bautismal trinitaria<sup>664</sup>.

- Respecto a la Eucaristía, se describe la Misa de todos los siglos, pero exponiendo cómo se hacía en las primeras comunidades, teniendo en cuenta a Justino en el s. II: «... Al final, cuando el presidente ha dado las gracias y el pueblo ha respondido, los que de entre nosotros se llaman

solicitudes de modificaciones recibidas de todo el mundo, finalmente se publica en 1997 en su versión oficial latina.

<sup>661</sup> CEC 886.

<sup>662</sup> CEC 1142.

<sup>663</sup> C. 861.

<sup>664</sup> CEC 1256.

diáconos, distribuyen a todos los que están presentes el pan, vino y agua ‘eucaristizados’ y los llevan a los ausentes»<sup>665</sup>.

- En las intercesiones de la Misa, se pide por toda la Iglesia en comunión; por el Papa, los obispos, los sacerdotes y los diáconos<sup>666</sup>.

- En la Eucaristía, toda la Iglesia se une a la ofrenda y a la intercesión de Cristo; ... incluso cuando la Eucaristía es presidida por un presbítero, se nombra al obispo para significar la presidencia de la Iglesia particular con la asistencia de los diáconos. La comunidad intercede también por los ministros que por ella y con ella ofrecen el Sacrificio Eucarístico<sup>667</sup>.

- Respecto al sacramento del orden, se accede por la ordenación del diaconado. Se confiere, por el don del Espíritu Santo, un poder sagrado para cumplir las tareas a la que ha sido llamado<sup>668</sup>.

<sup>665</sup> «Desde el siglo II, según el testimonio de san Justino mártir, tenemos las grandes líneas del desarrollo de la celebración eucarística. Estas han permanecido invariables hasta nuestros días a través de la diversidad de tradiciones rituales litúrgicas. He aquí lo que el santo escribe, hacia el año 155, para explicar al emperador pagano Antonino Pío (138-161) lo que hacen los cristianos: «El día que se llama día del sol tiene lugar la reunión en un mismo sitio de todos los que habitan en la ciudad o en el campo. Se leen las memorias de los Apóstoles y los escritos de los profetas, tanto tiempo como es posible. Cuando el lector ha terminado, el que preside toma la palabra para incitar y exhortar a la imitación de tan bellas cosas. Luego nos levantamos todos juntos y oramos por nosotros (...) y por todos los demás donde quiera que estén, (...) a fin de que seamos hallados justos en nuestra vida y nuestras acciones y seamos fieles a los mandamientos para alcanzar así la salvación eterna. Cuando termina esta oración nos besamos unos a otros. Luego se lleva al que preside a los hermanos pan y una copa de agua y de vino mezclados. El presidente los toma y eleva alabanza y gloria al Padre del universo, por el nombre del Hijo y del Espíritu Santo y da gracias (en griego: *eucharistian*) largamente porque hayamos sido juzgados dignos de estos dones. Cuando terminan las oraciones y las acciones de gracias, todo el pueblo presente pronuncia una aclamación diciendo: Amén. (...) Cuando el que preside ha hecho la acción de gracias y el pueblo le ha respondido, los que entre nosotros se llaman diáconos distribuyen a todos los que están presentes pan, vino y agua ‘eucaristizados’ y los llevan a los ausentes»: CEC 1345

<sup>666</sup> CEC 1354.

<sup>667</sup> CEC 1369.

<sup>668</sup> CEC 1538.

• La oración consecratoria del diácono, junto con la imposición de manos, es lo que confiere la potestad de orden y dice así:

«Dios todopoderoso..., Tú haces crecer a la Iglesia..., la edificas como templo de tu gloria... así estableciste que hubiera tres órdenes de ministros para tu servicio, del mismo modo que en la Antigua Alianza habías elegido a tus hijos de Leví para que sirvieran al templo y, como herencia, poseyeran una bendición eterna...»<sup>669</sup>.

• En los siguientes números se fundamenta el único Sacerdocio de Cristo y del que participan todos los cristianos; algunos de forma ministerial, a través del sacramento del orden, a saber: los obispos, presbíteros y diáconos; y otros a través del propio bautismo, son los fieles laicos<sup>670</sup>.

• La ordenación de los diáconos es el grado inferior de la jerarquía para realizar un servicio y no ejercer el sacerdocio. Los diáconos participan de una forma especial de la misión de la Iglesia, están marcados con un carácter que los configura con Cristo y los hace servidores de todos. La Iglesia latina restaura el diaconado<sup>671</sup>, ya existente en los primeros siglos de la Iglesia, como un grado particular dentro de la jerarquía<sup>672</sup>.

<sup>669</sup> CEC 1543.

<sup>670</sup> Se habla del sacerdocio ministerial y sacerdocio real, CEC 1544.

<sup>671</sup> La Iglesia de Oriente había mantenido de forma permanente el diaconado.

<sup>672</sup> «En el grado inferior de la jerarquía están los diáconos, a los que se les imponen las manos ‘para realizar un servicio y no para ejercer el sacerdocio’»: CEC 1569. En la ordenación al diaconado, solo el obispo impone las manos, significando así que el diácono está especialmente vinculado al obispo en las tareas de su ‘diaconía’»: CEC 1569.

• Finalmente, el sacerdote o el diácono que asiste a un matrimonio lo hace en nombre de la Iglesia y da la bendición de la Iglesia. La presencia del diácono o del sacerdote, expresa visiblemente el carácter eclesial del matrimonio<sup>673</sup>.

## VI. AUDIENCIAS DEL PAPA SOBRE EL DIACONADO

### A. CATEQUESIS DE JUAN PABLO II SOBRE EL DIACONADO PERMANENTE. AUDIENCIA GENERAL 6 DE OCTUBRE DE 1993

Juan Pablo II en el año 1993 dedicó tres audiencias generales para tratar sobre el diaconado permanente. La primera de ellas versó sobre la comunión ministerial y jerárquica de la Iglesia<sup>674</sup>: «Además de los presbíteros, hay en la Iglesia otra clase de ministros con oficios y carismas específicos, como recuerda el Concilio de Trento cuando trata del sacramento del Orden»<sup>675</sup>.

En esta primera audiencia aprovecha para hacer un repaso de la historia desde los primeros tiempos de la Iglesia Antigua, nombrando las cualidades del diácono que aparecen en el Nuevo Testamento<sup>676</sup>.

<sup>673</sup> «El sacerdote (o el diácono) que asiste a la celebración del matrimonio, recibe el consentimiento de los esposos en nombre de la Iglesia y da la bendición de la Iglesia. La presencia del ministro de la Iglesia (y también de los testigos) expresa visiblemente que el Matrimonio es una realidad eclesial»: CEC 1630.

<sup>674</sup> JUAN PABLO II, *Audiencia general. El diaconado en la comunión ministerial y jerárquica de la Iglesia*, Roma, 6 de octubre de 1993 en [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf\\_jp-ii\\_aud\\_19931006.html](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf_jp-ii_aud_19931006.html) (Accedido: 24/01/2020).

<sup>675</sup> *Ibid.*, 1.

<sup>676</sup> 1Tim 3,8-13.

Cita también los Hechos de los Apóstoles en el episodio en el que se habla de siete diáconos para el servicio de las mesas<sup>677</sup>. Luego hace una larga cita de autores recogiendo la esencia de lo que cada uno ha ido aportando a lo largo de la historia desde Ignacio de Antioquía, Policarpo de Esmirna, Hipólito, hasta llegar al CVII. Juan Pablo II concluye la lista de autores con la decisión de la restauración del diaconado plasmada en la *Lumen Gentium*.

Habla de la posibilidad de conferir el diaconado permanente a personas mayores, aunque estén casadas, de más de 35 años, o de jóvenes que, mediante el compromiso del celibato, quieran servir al Señor. Se requiere, para ello, que tengan al menos 25 años y con una formación de, al menos, tres años<sup>678</sup>.

*B. AUDIENCIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 1993. FUNCIONES DEL DIÁCONO EN EL MINISTERIO PASTORAL*

En la Audiencia del 13 de octubre de 1993<sup>679</sup> Juan Pablo II habla de las funciones del diaconado, recoge todo lo que se había dicho anteriormente. Además de las funciones que aparecen en *Lumen gentium* 29, se completa con las de *Sacrum diaconatus ordinem* y *Ad pascendum* de Pablo VI. Recoge todas las funciones referentes a la Palabra, la

<sup>677</sup> Hch 6,1-6.

<sup>678</sup> Incide en la idea, finalmente, de que el diaconado es un camino de perfección evangélica que pueden decidir y amar hombres generosos y deseosos de servir a Dios sin llegar, para ello, al sacerdocio, con una consagración que garantice e institucionalice su especial consagración a la Iglesia.

<sup>679</sup> JUAN PABLO II, *Audiencia general. Funciones del diácono en el ministerio pastoral*, Roma, 13 de octubre de 1993 en [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiences/1993/documents/hf\\_jp-ii\\_aud\\_19931013.html](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiences/1993/documents/hf_jp-ii_aud_19931013.html) (Accedido: 24/01/2020).

santificación y la caridad de LG 29<sup>680</sup>, pero hace algunas apreciaciones, como, por ejemplo:

- Las funciones atribuidas al diácono no pueden mermar el papel de los laicos. Más aún, el papel de los diáconos es promover y sostener las actividades apostólicas de los laicos.

- Otra función muy importante es la caridad<sup>681</sup> que implica tener un oportuno servicio de la administración y de los bienes y obras de caridad en la Iglesia.

- Todas estas funciones resultan especialmente importantes en las Iglesias jóvenes.

Juan Pablo II termina ponderando, de la pastoral y de la propia vida de los diáconos, al Espíritu Santo, que es el que les ayuda a vivir como auténticos testigos, configurando su vida con Cristo, que se hizo diácono, es decir, servidor de todos<sup>682</sup>.

<sup>680</sup> En LG 29: administrar solemnemente el bautismo, reservar y distribuir la eucaristía, asistir al matrimonio y bendecirlo en nombre de la Iglesia, llevar el viático a los moribundos, leer la Sagrada Escritura a los fieles, instruir y exhortar al pueblo, presidir el culto y la oración de los fieles, administrar los sacramentales, presidir el rito de los funerales y sepultura.

<sup>681</sup> La función de la caridad es la esencia del diaconado, el servicio al obispo, a los presbíteros y a la Iglesia misma. El diácono pertenece al sacramento del orden, pero no como sacerdote, sino como ministro, como servidor en la Iglesia. Encarna a la Iglesia ministerial, servidora con ese carácter que debe tener todo cristiano, la Iglesia misma.

<sup>682</sup> «Los diáconos participan de una manera especial en la misión y la gracia de Cristo. El sacramento del Orden los marco con un sello («carácter») que nadie puede hacer desaparecer y que los configura con Cristo que se hizo 'diácono', es decir, el servidor de todos. Corresponde a los diáconos, entre otras cosas, asistir al obispo y a los presbíteros en la celebración de los divinos misterios sobre todo de la Eucaristía y en la distribución de la misma, asistir a la celebración del matrimonio y bendecirlo, proclamar el Evangelio y predicar, presidir las exequias y entregarse a los diversos servicios de la caridad»: CEC 1570.

C. AUDIENCIA DEL 20 DE OCTUBRE DE 1993. LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LA ESPIRITUALIDAD DIACONAL

En su última audiencia Juan Pablo II aborda el tema de la espiritualidad de los diáconos<sup>683</sup>.

Para el Primado la espiritualidad es especialmente importante porque sitúa al diácono ante su propia realidad y su responsabilidad, no pequeña, en la Iglesia. Lo propio del diaconado es la gracia para vivir lo esencial que es el espíritu de entrega y de servicio al obispo, al sacerdote y también al pueblo de Dios.

Se recuerda que, ya desde los primeros tiempos, se exhortaba a los diáconos a inspirarse en el episodio evangélico del lavatorio de pies. Como dice la *Didascalia de los Apóstoles*: «Si el Señor hizo eso, vosotros, los diáconos, no dudéis en hacerlo con los enfermos y los débiles porque sois obreros de la verdad, revestidos del ejemplo de Cristo. El Hijo del hombre no ha venido a ser servido, sino a servir»<sup>684</sup>.

Para poder vivir la espiritualidad y poder cumplir con las exigencias evangélicas se impele a los diáconos a cuidar algunas cosas<sup>685</sup>; entre otras, las siguientes:

- Dedíquense asiduamente a la lectura y a la íntima meditación de la Palabra de Dios.
- Participen a menudo en la Eucaristía, si fuese posible, diariamente.
- Purifiquen su alma con el sacramento de la penitencia.

<sup>683</sup> JUAN PABLO II, *Audiencia general. Líneas fundamentales de la espiritualidad diaconal*, Roma, 20 de octubre de 1993 en [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf\\_jp-ii\\_aud\\_19931020.html](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf_jp-ii_aud_19931020.html) (Accedido: 24/01/2020).

<sup>684</sup> Cfr. Mc 10,45; Mt 20,28.

<sup>685</sup> Juan Pablo II cita insistentemente *Sacrum diaconatus ordinem*, documento en el que se trata la responsabilidad y las obligaciones que implica el diaconado como ministerio en la Iglesia.

- Hagan intensos ejercicios de piedad, veneren y amen a la Virgen María, Madre de Dios.
- Reciten cada día una parte, al menos, del Oficio Divino.
- Continúen la formación en la medida en que les sea posible.
- Cuiden cualquier otro modo o forma de cultivar la espiritualidad como tal.
- Finalmente, hace una llamada a configurar su vida con Cristo crucificado, para compartir el sufrimiento con la Iglesia. Este aspecto tan doloroso es lo que hace el ministerio fecundo.

## *VII. CONGRESOS INTERNACIONALES Y DESARROLLO MUNDIAL DEL DIACONADO*

En los tiempos previos al CVII, se iba, poco a poco, creando la necesidad y la importancia de recuperar el diaconado y finalmente la Iglesia pide que se restaure en la Iglesia de rito latino. A partir de este momento, se comienzan a dar pasos importantes, en muchos lugares, con el fin de formar y, sobre todo, dar forma a la realidad del diaconado recientemente restablecida.

En este apartado voy a presentar una visión muy sucinta de los congresos que se aglutinaron con respecto a este nuevo ministerio recientemente restaurado por el CVII<sup>686</sup>.

<sup>686</sup> Algunos de los congresos solo voy a nombrarlos porque no se dispone de documentación, se saben que existieron, pero no hay materiales de las conclusiones y temas tratados en los mismos.

El Círculo Diaconal había sido creado en el año 1951 y fue una de las instituciones que más trabajó, en el previo del Concilio, para la restauración del diaconado permanente. Se trataba de un grupo de trabajadores sociales jóvenes que querían servir a los demás como diáconos permanentes.

Toda la labor que realizaban se recogió en la publicación de su boletín hasta 1966 y se fue materializando en la creación de varios grupos diaconales en Alemania y en otros lugares del mundo.

El Círculo Diaconal, con la ayuda posterior de sacerdotes, teólogos y obispos, culmina en lo que llamamos Círculo Internacional del Diaconado (CID) creado en 1959 para reforzar la toma de conciencia necesaria para revitalizar este ministerio.

Al final del primer Congreso Internacional del Diaconado se pusieron las bases para que el Círculo Internacional del Diaconado se convirtiese en un centro de información necesario en el momento histórico, eligiendo a Monseñor Hussler y a Sr. H. Kramer como presidente y secretario de estos centros respectivamente.

El objetivo del CID era la renovación paulatina del diaconado permanente masculino y femenino en la Iglesia con las reflexiones y experiencias que se estaban realizando en diferentes lugares del mundo.

El CID tiene una estructura de 15 miembros, uno por cada país y algunos representantes de otros países extra-europeos. Además, este Consejo está dotado de un grupo internacional de consejeros especializados en cuestiones teológicas y por dos secretarios a tiempo completo.

La labor del CID se ha desarrollado en dos campos bien distintos: por un lado, preparando los congresos internacionales que se iban a realizar y de los que voy a dejar constancia, y, por otro lado, asesorando a organismos que lo solicitan: por ejemplo, en el comité de revisión del

Código de Derecho Canónico aportan su parecer antes que elaborasen *Sacrum Diaconatus Ordinem y Ad Pascendum*.

Desde 1964 hasta 1995 hubo 15 congresos internacionales sobre el diaconado.

1.-Congreso internacional sobre el diaconado. En el año 1964, la Comisión Episcopal francesa para el clero y seminarios, comienza a preparar el que iba a ser el I Congreso Internacional sobre el diaconado permanente. Tendría lugar en Roma al año siguiente, del 22 al 25 de octubre, cuyo lema decía así *El diácono en la Iglesia y en el mundo de hoy*. Este Congreso fue organizado por la Comunidad Internacional del Diaconado, con sede en Friburgo de Brisgovia.

Las principales conferencias corrieron a cargo de K. Rahner, C. Kaser, y Y. Congar intentando dar pasos firmes con respecto al desarrollo del diaconado permanente en la Iglesia Universal.

Tres años y medio después, en abril de 1968, se produjeron las primeras ordenaciones en Alemania. Tuvieron lugar en Colonia, donde fueron ordenados 5 seglares que se habían estado preparando durante todo este tiempo.

2.-Congreso internacional sobre el diaconado. Se celebró en Fayt lez Manage en Bélgica, del 21 al 22 de noviembre de 1970. No he podido encontrar documentación detallada del mismo, ni de sus conclusiones<sup>687</sup>.

3.-Congreso europeo sobre el diaconado (1973). Del 12 al 14 de octubre tuvo lugar en Insbruck el primer encuentro europeo sobre el

<sup>687</sup> Cfr. «Un Encuentro internacional», en *Ecclesia* 1522 (1970), p. 31.

diaconado permanente. El tema fue *El diaconado, renovación o vuelta atrás*<sup>688</sup>. Estuvo dirigido por el Instituto Austriaco de Pastoral y el CID<sup>689</sup>.

Se intenta conocer la situación real del diaconado permanente. Las ponencias fueron realizadas por el P. Huememann, que habló de la contribución del diaconado a la renovación de los ministerios de la Iglesia. Además, se abordaron temas como los diversos modelos de formación del diaconado; diferentes experiencias de lugares con presencia del diaconado; diaconado, pastoral y ministerio de la mujer en la Iglesia.

4.-III Congreso internacional sobre el diaconado. Este Congreso se celebró en Francia del 26 de junio al 5 de julio de 1976. No se dispone de más información que la mera celebración del mismo.

5.- IV Congreso internacional de estudios. Este encuentro tuvo lugar en Turín del 2 al 4 de septiembre de 1977. Fue organizado por el CID en colaboración con la comunidad del Diaconado de Italia. El lema fue *El diaconado en la renovación de las comunidades eclesiales y humanas*<sup>690</sup>. Por lo tanto, se puede entrever que se habló de una doble dimensión del diaconado, con respecto al mundo y respecto a la Iglesia.

Las conclusiones del encuentro fueron las siguientes<sup>691</sup>:

<sup>688</sup> Cfr. «Austria, encuentro europeo del diaconado permanente», *Ecclesia* (1973) 1657, p. 31.

<sup>689</sup> En los diferentes encuentros sobre el diaconado se ponen en común diferentes experiencias que dan valor diocesano al ministerio del diaconado como tal. A lo largo de estos encuentros podemos descubrir la versatilidad de este ministerio, de la misma forma las dificultades pastorales e incluso ministeriales para acoger con normalidad este ministerio.

<sup>690</sup> Cfr. JUBANY, NARCISO, *Los ministerios en la acción pastoral de la Iglesia, Carta pastoral y conclusiones del encuentro internacional del diaconado permanente*, Ed. PPC, Madrid 1978, pp. 29-38.

<sup>691</sup> Cfr. ARTANA, ALBERTO, *El diaconado permanente en la Iglesia*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1978.

- La restauración del diaconado debe entenderse, no solo como renovación del ministerio diaconal, sino como renovación de toda la Iglesia.

- Cada vez es más necesario suscitar vocaciones y comunidades responsables de la evangelización en los ambientes y también para los alejados de la fe.

- Estas comunidades tendrían la misión de re-evangelizar comunidades y parroquias desde las necesidades descubiertas en sus ambientes.

- En aquellos ambientes en los que la Iglesia no se haga presente, habría que establecer unas relaciones humanas de solidaridad y amistad como base para poder suscitar experiencias comunitarias.

- Las vocaciones diaconales, deben de nacer de comunidades responsabilizadas de su diaconía al mundo.

- El diácono tiene que ser una persona sensible a las necesidades de sus hermanos, en la comunidad y en el mundo.

- El diácono es la persona llamada a dinamizar una Iglesia verdaderamente ministerial.

- La tarea del diácono no consiste solo en dar alguna limosna, sino en vivir la condición de los pobres.

- La vida diaconal de una persona casada comienza con su esposa y su familia.

- Finalmente, el diácono es un ministro que hace presente a Dios en cada circunstancia, desde la caridad. Para ello fundará su existencia en la Palabra y en la Eucaristía.

Se comprende este encuentro como un momento para la esperanza; el ser diácono es una manera diferente de ser Iglesia y de ser fraternidad al servicio del mundo y de la Iglesia<sup>692</sup>.

6.- V Congreso internacional sobre el diaconado (1979). Este Congreso tuvo lugar en Cortrique (Bélgica) del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1979<sup>693</sup>. La convocatoria la realizó un grupo de diáconos belgas, a propuesta del CID. El lema del Congreso fue *No para ser servido, sino para servir, diez años del diaconado permanente*.

En este encuentro se profundizó sobre el sentido del diaconado permanente, se intercambiaron experiencias de diferentes lugares y se abordaron algunas cuestiones abiertas como, por ejemplo, el papel del Centro Internacional del Diaconado; la dedicación del diaconado a tiempo total o a tiempo parcial; el diaconado femenino; el diaconado y unción de los enfermos; diaconado, viudedad y posibilidad de nuevo matrimonio; más contacto entre los presbíteros y diáconos.

7.- VI Congreso internacional sobre el diaconado (1983). Este congreso se celebró en Inglaterra del 7 al 15 de julio de 1983. No tenemos constancia del desarrollo y conclusiones del mismo.

8.- VII Congreso Internacional sobre el diaconado (1984). Este VII Congreso tuvo lugar en Rastatt (Alemania) y se desarrolló del 23 al 26 de agosto de 1984. Fue organizado por el CID. El lema fue: *Diaconado, ministerio en el mundo moderno*<sup>694</sup>.

Este Congreso sirvió para constatar una progresiva instauración del diaconado permanente en el seno de la Iglesia Católica: se habían

<sup>692</sup> Cfr. JUBANY, NARCISO, *Los ministerios en la acción pastoral de la Iglesia, Carta pastoral y conclusiones del encuentro internacional del diaconado permanente*, Ed. PPC, Madrid 1978.

<sup>693</sup> Cfr. URDEIX, JOSEPH, *Congreso internacional del diaconado permanente Kortrijk (Bélgica), 1979*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Cuaderno Phase 113, Barcelona, 1979, pp. 444-448.

<sup>694</sup> Cfr. ORTÍN, AURELIO, «Alemania, congreso internacional de diáconos permanentes» en *Vida Nueva* 1448 (1984), p. 33.

superado las diez mil ordenaciones, la mayoría de ellas como diáconos casados; proporcionalmente se encontraban en una de cada cinco diócesis.

9.- VIII Congreso internacional de diáconos (1987). Este congreso tuvo lugar en Brasil del 20 al 23 de agosto de 1987. El lema del mismo fue *Justicia y fe en el mundo* y reunió a congresistas de América, Europa y África<sup>695</sup>.

En este momento eran ya noventa y cuatro los países que habían obtenido de la Santa Sede la aprobación de la instauración del diaconado permanente, llegando a trece mil diáconos de todo el mundo.

La ponencia realizada por Mons. Luciano Mendes Almeida insistió en la misión evangelizadora de la Iglesia, desde donde los diáconos pueden encontrar su lugar en la misión.

Hubo algunos informes nacionales relevantes sobre la implantación del diaconado permanente entre otros el de Italia y el de Estados Unidos.

Las conclusiones del Congreso se dirigen a poner el énfasis en la importancia de trabajar por una Iglesia ministerial al servicio de los hermanos, a ejemplo de Cristo Siervo. La identidad diaconal fue asumir la señal de Cristo Sacramental, de Cristo Servidor, con el objeto de trabajar por un estilo de Iglesia toda ella ministerial y misionera.

10.- II Congreso europeo de diáconos (1988). Este Congreso tuvo lugar en Königstein (Alemania) del 3 al 5 de junio de 1988. Fue organizado por el CID. En este Congreso estuvo presente Mons. Kada, Secretario de la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos.

En este congreso se constató la diferencia de la instauración del diaconado en la realidad europea y en el tercer mundo. Con todo, se animó

<sup>695</sup> Cfr. ORTÍN, AURELIO, «Brasil, congreso internacional de diáconos permanentes», en *Ecclesia* 2338 (1987), p. 34.

a que las funciones del diácono sean las mismas: hacer presente con palabras y obras el Evangelio de Jesús<sup>696</sup>.

11.- IX Congreso-simposio Internacional (1989). Cuando se cumplió el XXV aniversario de la promulgación por parte del CVII de la Lumen Gentium, se celebró en Suiza del 20 al 23 de abril de 1989 el Congreso-simposio sobre el diaconado permanente<sup>697</sup>.

Fue organizado por el CID y el objetivo que perseguía era analizar en qué medida este ministerio había servido como renovación de la Iglesia y del diaconado. También se habló de pastoral de futuro.

Leo Karrer destacó la llamada a los diáconos para que desarrollen un trabajo en la línea de una Iglesia servidora<sup>698</sup>.

12.- X Congreso internacional de diáconos (1991). En el año 1991 tuvo lugar en Budapest un congreso internacional de diáconos en el que se hizo presente Lajos Kada<sup>699</sup>. Se escucharon algunos testimonios sobre lo que estaban viviendo en Hungría, Checoslovaquia, Rumanía, Unión Soviética, Polonia, Yugoslavia, Alemania Democrática, Francia, España, Italia, Austria, Brasil y Estados Unidos.

Lajos Kada reconocía el gran papel que iban a tener los diáconos en la transformación de la Iglesia. Reconocía en el diaconado un ministerio específico que tenía la misión de completar, nunca de sustituir a los presbíteros, y a esto deberían estar preparándose en los seminarios.

<sup>696</sup> Simposio sobre la influencia histórica del diaconado, carta a los diáconos 10 (1988), 12.

<sup>697</sup> ORTÍN, AURELIO, *Simposio Internacional sobre la influencia histórica del diaconado permanente* (1989).

<sup>698</sup> Leo Karrer asistió a la escuela primaria de Marienburg en Rheineck SG. Luego estudió filosofía, teología y psicología en Viena, Chicago, Munich y Münster (Westfalia). Recibió su doctorado de Michael Schmaus en Munich en 1967 y su habilitación de Adolf Exeler en 1976. Karrer trabajó como maestro, asistente de Karl Rahner en Münster, asistente comunitario y mentor para teólogos laicos que estudian en la diócesis de Münster, orador para asistentes pastorales en la diócesis de Münster y asistente de personal episcopal en la diócesis de Basilea

<sup>699</sup> ORTÍN, AURELIO, *Congreso internacional de diáconos* (1991).

Así mismo se ve muy importante que, en el caso de los diáconos casados, se cuide el entorno familiar como garantía de un adecuado y sano ministerio eclesial.

13.- XI Congreso internacional de diáconos (1992). El undécimo congreso internacional del diaconado tuvo lugar del 1 al 4 de Octubre en Holanda. Estuvo convocado y organizado por el episcopado holandés y el Centro Internacional del Diaconado<sup>700</sup>. El tema que se trabajó en dicho congreso fue *El diaconado y los modelos de diaconía*.

En 1992 se contaban con dieciocho mil diáconos en la Iglesia Católica. En este caso, estuvieron presentes algunos miembros del Consejo Ecuménico de las Iglesias.

Las ponencias fueron dirigidas a promover una Iglesia cada vez más servicial, para lo cual es necesario una presencia, cada vez más, en medio del mundo y sus problemas.

Las conclusiones pusieron en relación el diaconado con la *diaconía*. Además, en este encuentro se desarrolló la Asamblea del Centro Internacional del Diaconado en el que se renovó el comité directivo, siendo reelegido Aurelio Ortín, diácono de Barcelona, como máximo cargo de autoridad.

Se acordó que el siguiente congreso tuviese lugar en Estados Unidos en el año 1993. Finalmente, no tuvo rango de congreso internacional, se trató del primer *Encuentro de diáconos de Estados Unidos*, realizado en Nueva Orleans en 1994, aunque se invitó a diáconos de todo el mundo.

14.- XII Congreso internacional de diáconos (1995). El décimo segundo congreso internacional de diáconos tiene lugar del 28 al 30 de abril de 1995, y se celebra en Liverpool (Inglaterra). El lema de dicho

<sup>700</sup> ORTÍN, AURELIO, *Crónica del congreso internacional de diáconos. Breda (Holanda) Carta a los diáconos* (18) (1993), 16-17.

congreso fue *El diácono y su familia: los sacramentos del orden y del matrimonio*.

Los ponentes parten de una reflexión de ambos sacramentos y del servicio que el diácono ofrece a la Iglesia, y se valora como muy positivo el enriquecimiento mutuo a pesar de las dificultades que se pueden presentar. Se incide también en la necesidad de cuidar la formación del diaconado como tal, sobre todo en las dimensiones, espiritual, social y pastoral.

A modo de conclusión podemos decir que en cada uno de los congresos se ha intentado ir avanzando en una instauración sólida del diaconado permanente. Este desarrollo que ha ido creciendo paulatinamente, muestra la fidelidad que se ha querido guardar al espíritu inicial por el que se restituía el diaconado permanente en la Iglesia.

Aun con todo, el diaconado, necesariamente, se ha ido encontrando con diferentes modos y maneras de vivir la diaconía en la Iglesia.

Las diferentes situaciones sociales, los distintos problemas en la Iglesia, nos llevan a vivir de formas diferentes el ministerio diaconal de la misma. En cualquier caso, la restauración del diaconado exige una transformación del ministerio del servicio en la Iglesia, siendo toda ella ministerial.

El ministerio diaconal es comprendido como la señal sacramental de Cristo servidor que no ha venido a ser servido, sino a servir. Y en esta misma condición, la Iglesia es servidora al igual que Cristo es servidor. La reforma del ministerio diaconal, implica la reforma hacia una Iglesia ministerial y servidora.

En el desarrollo del diaconado es cada vez más importante que haya un equilibrio desde la realidad social, profesional y familiar en la que vive el diácono, con el objetivo de responder a las necesidades de la Iglesia local donde se está ejerciendo el ministerio.

Podemos concluir que no hay un modelo único de diaconía, sino una gracia especial para ejercer el ministerio que se concreta y se puede concretar en múltiples modelos o formas de diaconía.

### VIII. DOCUMENTOS DE LA SANTA SEDE SOBRE EL DIACONADO PERMANENTE

Juan Pablo II, el 22 de febrero de 1998, aprueba y manda publicar dos nuevos documentos fundamentales<sup>701</sup>.

El primero de ellos es la *Ratio Fundamentalis Institutionis Diaconorum Permanentium*, preparado por la Congregación para la Educación Católica, en el que se dan las normas básicas de la formación de los diáconos permanentes. Y a la vez el *Directorium pro Ministerio et Vita Diaconorum Permanentium*, preparado por la Congregación del Clero, aborda el ministerio y la vida de los diáconos permanentes en diferentes aspectos. Hay una declaración conjunta que antecede a los dos documentos que resitúa el momento histórico, el porqué y el para qué de ambos documentos pontificios<sup>702</sup>.

<sup>701</sup> Las primeras indicaciones sobre la formación de los diáconos fueron dadas en la Carta apostólica *Sacrum diaconatus ordinem*, posteriormente el *motu proprio Ad pascendum* y después todavía el *Código de Derecho Canónico* publicado en 1983. El Papa Juan Pablo II recoge todas estas enseñanzas y las incorpora en estos dos documentos que tienen un carácter claramente normativo y que se ven absolutamente necesarios para unificar la puesta en marcha del diaconado permanente que había comenzado a partir del Concilio Vaticano II.

<sup>702</sup> «El diaconado permanente restablecido por el Concilio Vaticano II en armonía con la antigua Tradición y con los auspicios específicos del Concilio Tridentino, ha conocido en estos últimos decenios, en numerosos lugares, un fuerte impulso y ha producido frutos prometedores a favor de la urgente obra misionera de la nueva evangelización»: CONGREGACION PARA EL CLERO, *Directorio para el ministerio y la vida de los diáconos permanentes*, Ed. Editrice Vaticana, Roma, 1998, n.1.

A. *RATIO FUNDAMENTALIS INSTITUTIONIS DIACONORUM PERMANENTIUM*

Consta de una introducción en la que dedica algunos números a los que son los principales agentes en la formación de los diáconos permanentes: aspirantes, comunidades, obispos y profesores o personas directamente responsabilizadas con la formación y una segunda parte en la que se establece un proceso de crecimiento en la formación hacia el diaconado permanente<sup>703</sup>.

Suponen un gran avance en el proceso de formación, la enumeración de todos y cada uno de los agentes de formación con sus funciones:

- El director que coordina a todos los agentes de pastoral.
- El tutor que sigue de cerca el camino de cada uno de ellos.
- El director espiritual que acompaña y anima el proceso espiritual individual.
- El párroco elegido por el director para acompañar en el crecimiento pastoral y comunión ministerial.
- Los profesores que contribuyen en la formación de los futuros diáconos, enseñándoles el depósito de la fe y les ofrecen una formación específica que les ayuda a colaborar y relacionarse con las demás personas.

<sup>703</sup> Este proceso de formación está abierto, sobre todo, al hecho de las diferentes situaciones, como punto de partida, que se pueden dar. No es lo mismo la formación de un joven célibe, que el de una persona casada. En todo caso, este documento se dirige a las conferencias episcopales porque las diferencias sociales, eclesiales y las necesidades pastorales pueden ser muy diversas. Cada conferencia episcopal podrá elaborar una *Ratio* nacional para la formación del diaconado permanente, pero va a necesitar la *recognitio* de Roma, tal y como aparece en el propio documento.

- La comunidad de formación central donde el candidato ubica su crecimiento y espiritualidad, vive su sentido de comunión e impulso misionero.

- Las comunidades de procedencia, en las que se incluye la familia tienen una gran importancia y sirven de ayuda extraordinaria como acompañantes ante las dificultades.

- La comunidad parroquial y asociaciones de fieles son para el candidato una clara fuente de ayuda y de apoyo, de luz y de aliento.

Se elabora el proceso tipo de formación<sup>704</sup>; se articula mediante los siguientes pasos:

1.- La presentación de los aspirantes es un sencillo acto con el que se comienza el proceso de presentación del aspirante al diaconado, y que se realiza con una explicación de las razones, un *curriculum vitae* y de pastoral.

2.- Periodo propedéutico, se inicia a los candidatos en el conocimiento de la teología de la espiritualidad y del ministerio diaconal, con objetivo de favorecer un correcto discernimiento vocacional.

3.- El rito litúrgico de la admisión; consiste en un rito particular con el cual se manifiesta la voluntad de ofrecerse a la Iglesia para ejercer un ministerio sagrado.

<sup>704</sup> Algo muy importante en la formación ministerial es integrar, como lo hace este documento, en todos y cada uno de los momentos de la formación: la dimensión personal, que en este caso tiene mucho que ver con la familia del diácono, si es casado; la intelectual, llegando a un conocimiento básico doctrinal, bíblico, dogmático, moral, litúrgico y jurídico del ministerio; espiritual, conociendo y viviendo fuertemente la eucaristía, la Palabra de Dios, la oración de la Iglesia, el servicio como participación especial en el ministerio eclesial; pastoral, conociendo la praxis litúrgica de la Iglesia, la Doctrina Social de la Iglesia, la sociedad en la que le toca vivir y la esperanza a la que somos llamados.

4.- El tiempo de la formación en el que se estudia, y se quiere profundizar en las cuatro dimensiones.

5.- Colación de los ministerios de acólito y lector, dejando los intersticios de seis meses hasta la ordenación del diaconado.

6.-Ordenación diaconal. Esta formación no acaba con la ordenación, sino que se debe incidir en las cuatro dimensiones básicas, también ahora, en esta fase ministerial, constituyendo lo que llamamos formación permanente.

#### *B. DIRECTORIUM PRO MINISTERIO ET VITA DIACONORUM PERMANENTIUM*

A la vez que el documento anterior, Juan Pablo II aprueba y publica otro directorio que hace referencia al ministerio y vida de los diáconos permanentes<sup>705</sup>.

En este Directorio se abordan cuatro grandes capítulos.

1.-El estatuto jurídico del diácono: con la ordenación se incardinan, o en una circunscripción territorial, o en un instituto religioso, y esto hace que tengan un vínculo jurídico con la propia diócesis en la persona del obispo o con el instituto religioso. Tienen, por otra parte, unos vínculos de fraternidad y hermandad que deben de cuidar con los otros diáconos, los presbíteros y el resto del pueblo fiel. Este carácter clerical hace que sean sujetos de derechos y obligaciones a tenor de los cc. 173-283.

2.- El ministerio del diaconado viene significado en el CVII con la tríada al ministerio de la liturgia, la Palabra y la caridad. Cada uno de estos ministerios tiene sus funciones que le son propias.

<sup>705</sup> A partir de este momento, con estas líneas identitarias para la Iglesia Universal, las conferencias episcopales pasan a elaborar normativas propias y, una vez aprobadas estas pasan a ser normativas para todos los obispos diocesanos que instauren el diaconado permanente en sus diócesis. Con ellas pueden elaborar el propio reglamento diocesano.

3.- La espiritualidad del diaconado está atravesada por la vocación a la santidad de cualquier bautizado, por estar íntimamente unida con el orden sagrado y sus funciones en la realidad eclesial y, en definitiva, por su participación en el misterio de Cristo Siervo. Estos rasgos de espiritualidad están sesgados por el estado de vida que se tiene; no es lo mismo ser célibe, que casado, que pertenecer a un instituto religioso.

4.- La formación permanente del diácono es una exigencia necesaria en la que se combinan la formación humana, espiritual, intelectual y pastoral. Toda ella es necesaria y es continua en la vida del diácono, incluso después de la ordenación.

#### IX. CARTA APOSTÓLICA EN FORMA DE MOTU PROPRIO OMNIUM IN MENTEM

Benedicto XVI mediante el *motu proprio Omnium in Mentem*<sup>706</sup> publicado el 26 de octubre del 2009, hace algunos cambios del *Código de Derecho Canónico* para mantener la unidad de la doctrina teológica y de la legislación canónica junto con la utilidad pastoral de las prescripciones.

En la motivación de la misma, Benedicto XVI nos recuerda cómo, con el fin de retomar correctamente la doctrina sobre los diáconos, Juan Pablo II estableció que se debía modificar el número 875 del *Catecismo de la Iglesia Católica* por adecuarlo mejor a lo que se dice sobre el diaconado en la constitución dogmática *Lumen gentium*. Y siguiendo en

<sup>706</sup> Benedicto XVI comienza argumentando con la Constitución apostólica *Sacrae disciplinae Leges* en la que se habla de la necesidad de normas jurídicas para administrar los sacramentos. La Iglesia continúa con el empeño de unificar el magisterio con la potestad legislativa en la Iglesia. Desde aquí se ve realmente necesaria esta aclaración-actuación de la Potestad Legislativa. Cfr. BENEDICTO XVI, «Carta en forma *motu proprio Omnium in mentem*» en *AAS* 102 (2010), pp. 8-10.

esta misma línea, Benedicto XVI procede a hacer los cambios pertinentes en el CIC.

En esta Carta Apostólica se articulan cambios conforme a dos sacramentos: el matrimonio y el sacramento del orden<sup>707</sup>.

Respecto al sacramento del orden se realizan algunos cambios sustanciales en los cc. 1008 y 1009 del CIC.

El c. 1008 decía: «Mediante el sacramento del orden, por institución divina, algunos de entre los fieles quedan constituidos ministros sagrados, al ser marcados con un carácter indeleble, y así son consagrados y destinados a apacentar el pueblo de Dios, según el grado de cada uno, desempeñando en la persona de Cristo Cabeza las funciones de enseñar, santificar y regir».

El *motu proprio* hace el siguiente cambio del c. 1008:

«Mediante el sacramento del orden, por institución divina, algunos de entre los fieles quedan constituidos ministros sagrados, al ser marcados con un carácter indeleble, y así son consagrados y destinados a servir, según el grado de cada uno, con nuevo y peculiar título, al pueblo de Dios».

Con respecto al c. 1009 el *motu proprio* decide que a partir de este momento tendrá tres párrafos y sobre los dos anteriores añade el siguiente:

«Aquellos que han sido constituidos en el orden del episcopado o del presbiterado reciben la misión y la facultad de actuar en la persona de Cristo Cabeza; los diáconos, en cambio, son habilitados para servir al pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia, de la palabra y de la caridad».

Con respecto a las modificaciones que hace del CIC el *motu proprio Omnium in Mentem* se puntualiza que la expresión *in persona Christi*

<sup>707</sup> Respecto al matrimonio introduce algunos cambios relativos a la cuestión de la celebración válida del matrimonio para quienes han abandonado la fe por un acto formal en la Iglesia. (CIC 83, cc 1117.1086 y 1124). No explico el contenido sustancial ya que no es objeto de mi investigación.

*capitis* se designa para la actuación de los obispos y presbíteros, mientras que, por otro lado, a los diáconos se les reserva el servicio al pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia, de la palabra y de la caridad.

Algunos han visto un retroceso importante en los avances que parecían haberse dado en la Iglesia<sup>708</sup>. Pero con los textos aprobados podemos seguir hablando de carácter indeleble; se siguen considerando ministros sagrados, se habla de consagración y servicio al pueblo de Dios, hay imposición de manos y oración consecratoria.

Se habla de un único sacramento del orden en tres grados diferentes de los cuales obispos y presbíteros actúan *in persona Christi capitis* mientras que los diáconos quedan excluidos de esta actuación<sup>709</sup>. Con esta aclaración, la doctrina está en correlación con lo regulado en el CIC<sup>710</sup>. Parece clara y no cuestionada por nadie la sacramentalidad del diaconado; queda integrada en el sacramento del orden; esta representación no sacerdotal (*non ad sacerdotium*) sino para el ministerio (*sed ad ministerium*); junto con los obispos y presbíteros que actúan *in persona Christi capitis* constituyen los puntos fundamentales el diaconado. Queda clara la dimensión del servicio a la liturgia, la Palabra y la caridad en el tercer párrafo del c. 1009.

<sup>708</sup> Cfr. DEL CURA ELENA, SANTIAGO, «Cuestiones pendientes en la teología actual del diaconado: comentario y valoración» en *Burgense. Collectanea Scientifica* 58 (2017), pp. 12-15.

<sup>709</sup> *Ibid.*

<sup>710</sup> A pesar de haber clarificado algunos puntos, y siguiendo con lo que decíamos en los capítulos anteriores de esta investigación, parece claro que la teología del diaconado es aún una tarea inacabada en la que hay que dar pasos. Por ejemplo: constituyendo una teología del diaconado; avanzar en cuestiones referentes a la unidad del sacramento del orden; el diaconado femenino; la relación con el resto de los ministerios eclesiales; su ejercicio y configuración y algunos aspectos prácticos que quedan muy en el aire, entre otras.



CAPÍTULO V.

RECEPCIÓN E INSTAURACIÓN DEL DIACONADO  
PERMANENTE EN LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS



La restauración del diaconado permanente en la Iglesia de rito latino no es una idea ocurrente que aparece sin explicación alguna y de repente en el CVII; es más bien una necesidad,<sup>711</sup> que se fue gestando lentamente desde principios del s. XX y que nace dentro de un cambio paradigmático y estructural de la propia Iglesia<sup>712</sup>.

Estos son algunos hitos importantes que fueron alcanzando poco a poco consenso y opinión favorable a la necesidad del ministerio del diaconado permanente en la Iglesia:

1934, Cáritas de Alemania propone transformar el diaconado en un ministerio de la caridad.

1947, Otto Pies publica: *Experiencias de la vida sacerdotal en Dachau*; donde expresa la conveniencia de la existencia del ministerio diaconal para asistir en los campos de concentración<sup>713</sup>.

<sup>711</sup> Cfr. ORTÍN, AURELIO, *La renovación del ministerio diaconal en el 50 aniversario del Concilio Vaticano II*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2014, pp. 18.

<sup>712</sup> Cfr. RAHNER, KARL, *Cambio estructural de la Iglesia*, Ed. Cristiandad, Madrid, 1974, pp. 77-80.

<sup>713</sup> Otto Pies, Jesuita. Después de estudiar teología y filosofía, fue ordenado sacerdote en 1930. En 1933 se convirtió en maestro de novicios en la provincia alemana oriental de Mittelsteine. Después de conflictos con los nacionalsocialistas, fue internado en el campo de concentración de Dachau en 1941 y retenido hasta marzo de 1945. Otto Pies estuvo alojado en un lugar donde fue el compañero espiritual del diácono católico capturado Karl Leisner, cuya ordenación sacerdotal secreta promovió significativamente el obispo francés Gabriel Piquet que también fue encarcelado allí.

1951, se funda en Friburgo un Círculo de Aspirantes al Diaconado<sup>714</sup>.

1953, el presbítero Wilhelm Schamoni publica una monografía y hace la propuesta pastoral de ordenar padres de familia como diáconos. Este mismo año se crea el Centro del Diaconado, a partir de esta fecha se extienden los Centros Diaconales en Austria, Francia, Suiza, Bélgica. Posteriormente en 1961-1962 aparece la Agrupación Internacional de círculos diaconales<sup>715</sup>.

1956, se realiza el congreso de pastoral litúrgica en el que se constata la inclinación de muchos obispos y presbíteros a la restauración del diaconado permanente.

1959, en el Congreso internacional de Cáritas se ve la necesidad de promover el diaconado, ante la acción social urgente y necesaria que se podría realizar; se decide hacer una petición para que en el Concilio se haga efectiva la restauración del diaconado.

1961, un grupo de especialistas y entre ellos Karl Rahner prepara en Friburgo una obra fundamental sobre el diaconado: *Diaconía in Christo* que se publica en 1962 con las aportaciones teológicas, históricas y prácticas de unos 30 colaboradores. Y posteriormente desarrolla toda una teología de renovación del diaconado en los albores del CVII<sup>716</sup>.

<sup>714</sup> Un grupo de jóvenes trabajadores sociales fundan el primer Círculo del Diaconado en Friburgo, con el propósito de servir a los necesitados como diáconos permanentes casados en la Iglesia Católica.

<sup>715</sup> Cfr. BOROBIO, DONISIO, *Ministerio sacerdotal, ministerios laicales*, Ed. Desclée de Brouver, Bilbao, 1982, pp. 310-313.

<sup>716</sup> Cfr. RAHNER, KARL, «La teología de la renovación del diaconado» en RAHNER, KARL, *Escritos de teología, Tomo V*, Ed. Cristiandad, Madrid, 1964, pp. 3101-350.

## I. RESTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN EL CVII

El CVII se desarrolla en los años 1962-1965, dentro de una profunda reforma de la Iglesia y acogiendo las iniciativas anteriores decide restaurar el diaconado permanente<sup>717</sup>.

El CVII utiliza diferentes términos<sup>718</sup> para decir lo que quiere hacer con el diaconado permanente: *restitutio*<sup>719</sup>, *restauratio*<sup>720</sup> e *instauratio*<sup>721</sup>. Todos estos términos significan restaurar, renovar, restablecer.

### A. PROCESO DE IMPLANTACIÓN TRAS LA RESTITUCIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE

En los comienzos del CVII la idea de restauración estaba muy abonada por las penosas experiencias vividas en las guerras mundiales, la escasez de clero, las graves necesidades pastorales; alentada por grandes teólogos, biblistas y pastoralistas del momento, y deseado también en ambientes litúrgicos y ecuménicos.

En primer periodo Conciliar, esta demanda, pasó totalmente desapercibida y fue en el primer intermedio cuando se comienza a

<sup>717</sup> Cfr. KÜNG HANS, *Iglesia en el Concilio*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1965, pp. 353-360. Esta reforma, llevada a cabo sobre todo en la segunda sesión, expresa un nuevo momento de la Iglesia en la que Cristo es el principio, el camino y fundamento. Pablo VI ofreció como expresión de esto unas reflexiones iniciales que sencillamente tituló: 1.- El carácter de servicio del Papado. 2.-El episcopado solo puede verse como colegio y comunidad fraterna. 3.- La Iglesia es como un edificio construido por Cristo, la casa de Dios. 4.-El servicio de la Iglesia al mundo es algo absolutamente necesario en la sociedad actual.

<sup>718</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003, p. 81.

<sup>719</sup> LG 29a.

<sup>720</sup> AG 16f.

<sup>721</sup> OE 17.

bosquejar una posibilidad de restauración práctica de este ministerio. Al principio se hablaba sobre todo de algunas dificultades reales más que de razones teológicas de peso<sup>722</sup>.

Posteriormente hubo algunas intervenciones que fueron definitivas para bascular la balanza finalmente sobre la restauración eclesial: Hablamos de J. Dopfner, J. Landazuri y L. Suenens<sup>723</sup>.

Al responder a la pregunta sobre cuál es la intencionalidad del CVII con esta restitución podemos decir:

1.- El diaconado no es solamente un paso transitorio que se dirige hacia el presbiterado; es un ministerio propio, en sí mismo; tiene su fundamento en el servicio de la Iglesia con muy diferentes expresiones. Es un ministerio permanente y estable; forma parte de la jerarquía. Se reconoce el don del Espíritu Santo en la realidad compleja de todas y cada una de las órdenes sagradas, también en el diaconado.

2.- Esta restauración responde a las necesidades pastorales; de forma práctica se deja la decisión de instaurarlo a las conferencias episcopales territoriales, no al Papa, aunque este tenga que aprobar la solicitud previamente realizada.

3.- La decisión del CVII permite hacer una valoración del ministerio ordenado no ceñido exclusivamente al carácter sacerdotal. «Es posible concebir la vida clerical, la jerarquía sagrada y el ministerio de la Iglesia más allá de la categoría del sacerdocio»<sup>724</sup>.

<sup>722</sup> Sobre todo, había mucho temor a la admisión de hombres casados y las consecuencias que esto podía traer para el celibato eclesiástico.

<sup>723</sup> COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003, p. 83.

<sup>724</sup> *Ibid.*, 88.

4.- Había un deseo expreso de que el diaconado permanente pudiera servir para vincular estrechamente a la jerarquía sagrada con el Pueblo de Dios bautizado<sup>725</sup>.

5.- La gracia sacramental va a acompañar al diácono permanente en su ministerio siempre. Por eso es tan importante dar visibilidad al ministerio del diaconado en las comunidades

En definitiva se quiere restituir el diaconado permanente como sacramento del orden con un grado propio inserto en la comunidad eclesial que es toda ella ministerial<sup>726</sup>; constitutivo de la jerarquía sagrada, con un ministerio de servicio a las diversas necesidades de la Iglesia en los diferentes lugares.

#### B. CUESTIONES PRÁCTICAS DEL DIACONADO PERMANENTE EN EL CVII

Hay seis documentos en el CVII que presentan el diaconado permanente: *Lumen gentium*, *Ad gentes*, *Dei Verbum*, *Sacrosantum concilium*, *Orientalium ecclesiarum*, *Christus Dominus*:

En LG se aborda la cuestión de la restitución como un ministerio sagrado, de grado inferior a la jerarquía, los diáconos son conformados con la gracia sacramental y reciben la imposición de manos *non ad sacerdotium, sed ad ministerium*<sup>727</sup>.

Los obispos tienen la plenitud del sacramento del sacerdocio, los presbíteros y diáconos les ayudan en su misión en la Iglesia.

«[...]», los obispos gozan de la plenitud del sacramento del orden y de ellos dependen en el ejercicio de su potestad los presbíteros, que, por

<sup>725</sup> Cfr. MARTÍNEZ DESCHAMPS, MONTSERRAT, *Matrimonio y diaconado en la Iglesia de comunión*, Ed. Claret, Barcelona 2007, pp. 52-55.

<sup>726</sup> Cfr. ANDRADES LEDO, FRANCISCO JOSÉ, *Misión y ministerios eclesiales. Diversidad en la Comunión*, Ed. Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2010, pp. 160-162.

<sup>727</sup> LG 29<sup>a</sup>.

cierto, también ellos han sido consagrados sacerdotes del Nuevo Testamento para ser pródigos cooperadores del orden episcopal, y los diáconos, que, ordenados para el ministerio, sirven al pueblo de Dios en unión con el obispo y su presbiterio. Los obispos, por consiguiente, son los principales dispensadores de los misterios de Dios, los moderadores, promotores y guardianes de toda la vida litúrgica en la Iglesia que se les ha confiado» (ChD 15).

Este texto afirma claramente que tanto el presbiterado como el diaconado dependen del ministerio episcopal; excluyendo, por otra parte, que los diáconos dependen de los presbíteros<sup>728</sup>.

En LG 41 son llamados ministros de salvación que participan de la misión de Cristo, pero no como los obispos y presbíteros, sino como ministros servidores.

Los diáconos permanentes participan del triple ministerio: la liturgia, la Palabra y la caridad. Aunque viendo las funciones de LG 29 parece que solo recrea las funciones meramente litúrgicas, tales como la facultad de administrar solemnemente el bautismo, conservar y distribuir la eucaristía, asistir al matrimonio y bendecirlo en nombre de la Iglesia, llevar el viático a los moribundos, presidir el culto y la oración de los fieles, administrar los sacramentales y llevar a cabo los ritos de funerales y sepulturas.

Hay teólogos que, intencionadamente, intentan evitar la palabra restauración porque podría sugerir que hicieran lo que antiguamente hacían. Pero lo que restaura el CVII es el diaconado permanente como un ministerio estable y reconocido en la Iglesia, siempre en fidelidad a la

<sup>728</sup> Cfr. ARTANA, ALBERTO, *El diaconado permanente en la Iglesia*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1978, p. 377.

tradición, pero abierta a las nuevas necesidades eclesiales que puedan ir surgiendo en los diferentes lugares<sup>729</sup>.

Sin embargo, con los textos conciliares podemos descubrir una intencionalidad mucho más amplia respecto a las funciones y tareas del diácono en la Iglesia. En el resto de los documentos del Concilio existen menciones de otro orden que el meramente litúrgico.

DV 25 y SC 35 comprometen a los diáconos sobre todo en relación a la Palabra.

«...para la implantación de la Iglesia y el desarrollo de la comunidad cristiana son necesarios varios ministerios que todos deben favorecer y cultivar diligentemente, con la vocación de una suscitada de entre la misma congregación de los fieles, entre los que se cuentan las funciones de los sacerdotes, de los diáconos y de los catequistas y la Acción Católica» (AG 15).

Este texto presenta una concepción pluralista de los ministerios suscitados por el Espíritu Santo en la Iglesia<sup>730</sup>.

AG 16 da una configuración diversa: aparece la predicación de la Palabra de Dios, gobiernan en nombre del párroco y del obispo, ejercen la caridad en las obras sociales y caritativas.

<sup>729</sup> “La actividad de estos cristianos calificada por el Concilio como actividad verdaderamente diaconal abarca tanto a la enseñanza catequética como al ejercicio de la caridad en las obras sociales o de asistencia”: ARNAU GARCÍA, RAMÓN, *Orden y ministerios*, Ed. BAC, Col. Sapientia Fidei 11, Madrid, 1995, pp. 282-283.

<sup>730</sup> Cfr. ARTANA, ALBERTO, *El diaconado permanente en la Iglesia*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1978, p. 378.

## II. RESTAURACIÓN DEL DIACONADO EN LA IGLESIA UNIVERSAL

Inmediatamente después de la clausura del CVII, se comienza a formar un grupo de cinco candidatos al diaconado permanente en Colonia. El 18 de junio de 1967 Pablo VI publicó la carta apostólica *Sacrum Diaconatus Ordinem* en la que se regulan inicialmente algunos aspectos básicos respecto a las condiciones, al proceso de formación y otros pormenores<sup>731</sup>.

Posteriormente, la primera ordenación tuvo lugar en la catedral de Colonia el 28 de abril de 1968, en el que el obispo auxiliar de Colonia Mons. Augustín Frotz ordenó los cinco primeros diáconos permanentes alemanes de rito latino<sup>732</sup>.

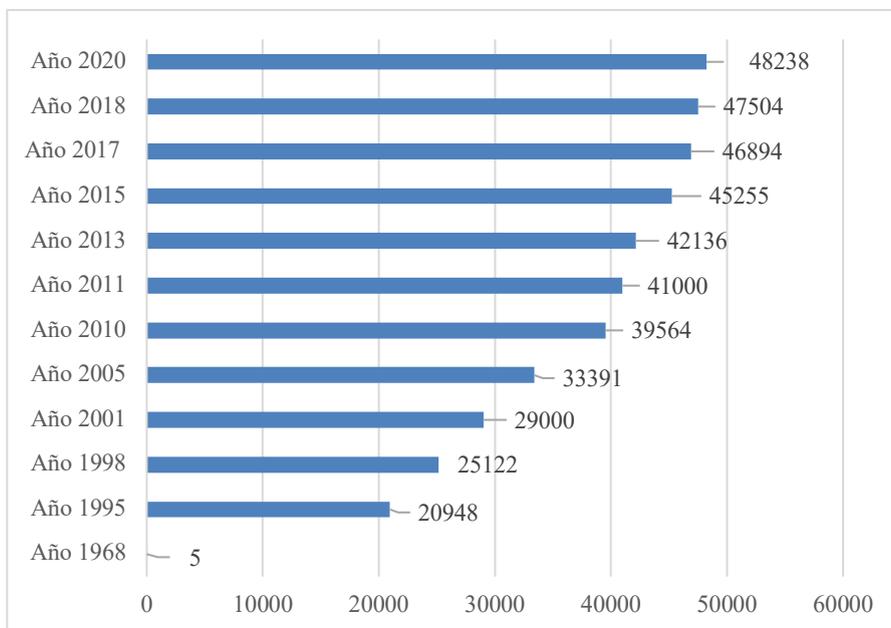
### A. EVOLUCIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE A NIVEL MUNDIAL

Desde que en el CVII se restauró la ordenación del diaconado permanente en la Iglesia, el número de diáconos permanentes ha crecido numéricamente en la forma que refleja el siguiente cuadro.

<sup>731</sup> A partir de esta publicación hasta nuestros días van a surgir momentos que ya he ido especificando a lo largo de este trabajo en los que se van concretizando aspectos como formación, candidatos, licitud y validez de la ordenación, espiritualidad, encomiendas, organización etc.... Cito esta primera carta apostólica por lo que supone de puesta en marcha gráfica del diaconado permanente.

<sup>732</sup> ORTÍN, AURELIO, *La renovación del ministerio diaconal en el 50 aniversario del Concilio Vaticano II*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2014, p. 40.

**GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN NUMÉRICA DEL DIACONADO PERMANENTE EN EL MUNDO**

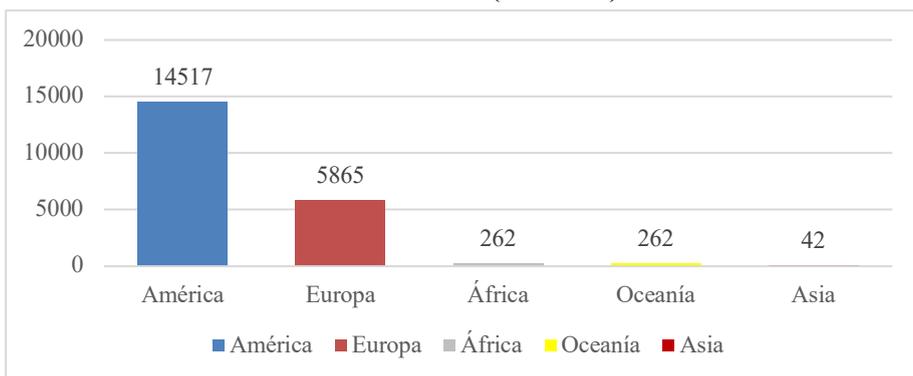


En este gráfico podemos valorar el crecimiento lineal e ininterrumpido que está teniendo lugar con la representación numérica del diaconado permanente en el mundo<sup>733</sup>. Desde el año 1968, que se produjeron las primeras cinco ordenaciones en Colonia (Alemania), hasta los 48.238 que se han contabilizado a final del año 2020. Este aumento es significativo, es la mejor expresión de la importancia que está adquiriendo este ministerio en el seno de las diferentes iglesias locales.

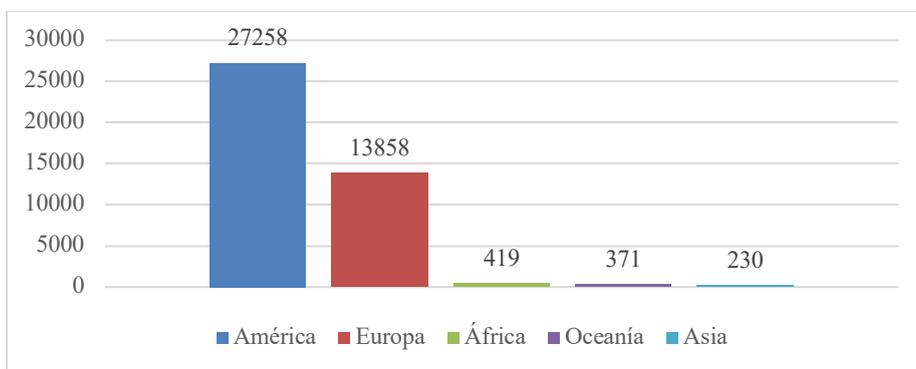
<sup>733</sup> Cfr. ZENIT, *Estadísticas de la Iglesia Católica*, en <https://cutt.ly/Mt7Zqrc>, (Accedido: 18 de abril de 2021). AGENZIA FIDES, *Vaticano: Dossier para la jornada mundial de las misiones, crece el número de católicos en el mundo*, 20 octubre del 2017, en <https://cutt.ly/wt5Z5Kh>, (Accedido: 19 de octubre de 2021). RELIGIÓN EN LIBERTAD, *Nuevo anuario pontificio, desde el año 2000*, en <https://cutt.ly/Lt5Xrjf> (Accedido: 18 de abril de 2021). AGENCIA SIC, *Presentación del anuario Pontificio 2013*, en <https://cutt.ly/yt7Zxz6>, (Accedido: 18 de abril de 2021). CATHOLIC.NET, *Anuario pontificio y datos estadísticos*, en <https://cutt.ly/Jt5XfOs>, (Accedido: 19 de abril de 2020).

A continuación, voy a mostrar los gráficos que nos manifiestan cómo está siendo la implantación por continentes e incluso por países<sup>734</sup>.

**GRÁFICO 2. IMPLANTACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE POR CONTINENTES (AÑO 1995)**<sup>735</sup>



**GRÁFICO 3. IMPLANTACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE POR CONTINENTES (AÑO 2013)**<sup>736</sup>



<sup>734</sup> Cfr. ACIPRENSA, *Cifras oficiales de los católicos en el mundo*, en <https://cutt.ly/vt5Knuy>, (18 de abril de 2020).

<sup>735</sup> Cfr. ERGUÍA, GONZALO, *El diaconado como ministerio permanente, historia de una restauración y evaluación de la experiencia en la Iglesia española*, Ed. Facultad de teología de Deusto, Bilbao, 1996, pp. 78-81. Según consta en estos datos Estados Unidos cuenta con más de la mitad de los diáconos de todo el mundo. Esto según muchos autores es un fenómeno digno de estudio, para saber vislumbrar las causas de esto.

<sup>736</sup> Cfr. RELIGIÓN EN LIBERTAD, *Nuevo Anuario Pontificio: desde el año 2000, la Iglesia ganó 235 millones de católicos; ya hay 1.285, 7 de abril del 2017*, en <https://cutt.ly/Kt5ZqFA>, (Accedido: 19 de abril 2020).

En las tablas que acabamos de mostrar se ve claramente cómo se está produciendo un crecimiento progresivo sobre todo en América y en Europa<sup>737</sup>; podemos observar un tímido crecimiento en África, Oceanía y Asia hasta el año 2013.

Hay un hecho sorprendente y es que el diaconado permanente se ha desarrollado sobre todo en las sociedades industrializadas, avanzadas del norte<sup>738</sup>. Según la Comisión Teológica Internacional este crecimiento supera cualquier expectativa incluso de los Padres Conciliares<sup>739</sup>. En el seno del Concilio se esperaba un desarrollo mucho más amplio en África y en Asia porque se había trabajado mucho más con laicos; sin embargo, ha sucedido al revés. Por otra parte, la mayor parte de las Iglesias de Europa Occidental y de América del Norte han crecido cuantitativamente en el número de los diáconos; seguramente como expresión del importante descenso del número de sacerdotes; han tenido que reorganizar los ministerios y tareas en la Iglesia de otra forma.

Hay otros autores que achacan la diferencia numérica de la implantación del diaconado permanente en los países del norte y en los países del tercer mundo por motivos de edad, de esperanza de vida; así como por la opción de algunos obispos que se han inclinado por reestructurar la Iglesia desde los ministerios laicales, o ministerios eclesiales no ordenados<sup>740</sup>.

<sup>737</sup> Cfr. AGENCIA SIC, *Presentación del anuario Pontificio 2013: fuerte aumento del número de diáconos permanentes en Europa y América del Norte*, in <https://cutt.ly/zt5Zi2W>, (Accedido: 19 de abril del 2020).

<sup>738</sup> Cfr. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003, pp. 90 ss.

<sup>739</sup> *Ibid.*, 91 ss.

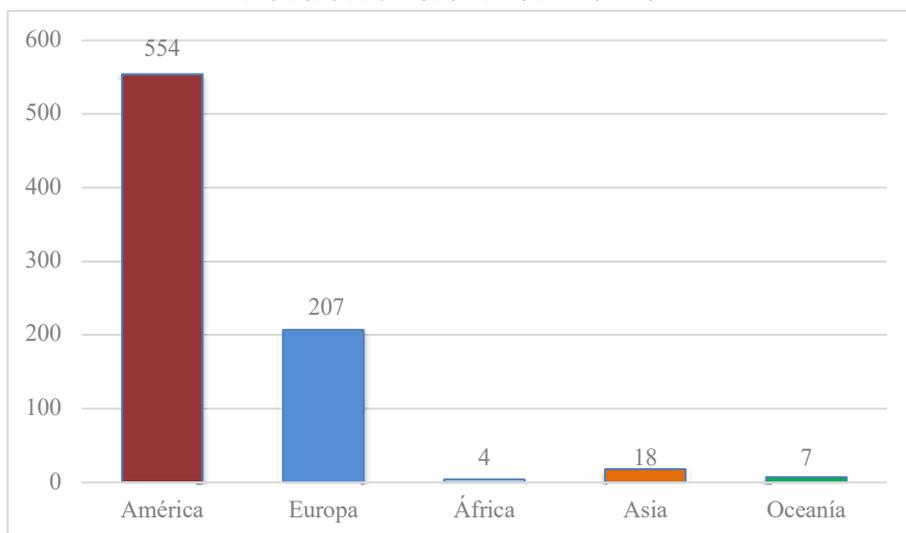
<sup>740</sup> Cfr. ORTÍN, AURELIO, *La renovación del ministerio diaconal en el 50 aniversario del Concilio Vaticano II*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2014, pp. 42-43. Según este autor en algunos países africanos o asiáticos puede ser un problema el diaconado permanente, sobre todo en el caso de estar casados, ya que con los hijos puede ser un problema difícil de solucionar al tener cargas familiares añadidas.

No cabe duda que ante la dificultad que se encuentra en algunos países para formar sacerdotes, la formación de nuevos diáconos puede ser un problema importante, y es fácil que se opte por formar, más sencillamente a catequistas y agentes pastorales en las comunidades que pueden desarrollar muchas tareas importantes dentro de ella.

Podemos decir que por las circunstancias señaladas el diaconado permanente no haya conocido un desarrollo uniforme igual en toda la Iglesia.

La historia nos irá diciendo las inclinaciones y opciones que se van tomando en las diferentes iglesias, ante las situaciones y necesidades que vayan surgiendo.

**GRÁFICO 4. INCREMENTO NUMÉRICO DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES EN EL AÑO 2020 RESPECTO DEL ÚLTIMO AÑO<sup>741</sup>**



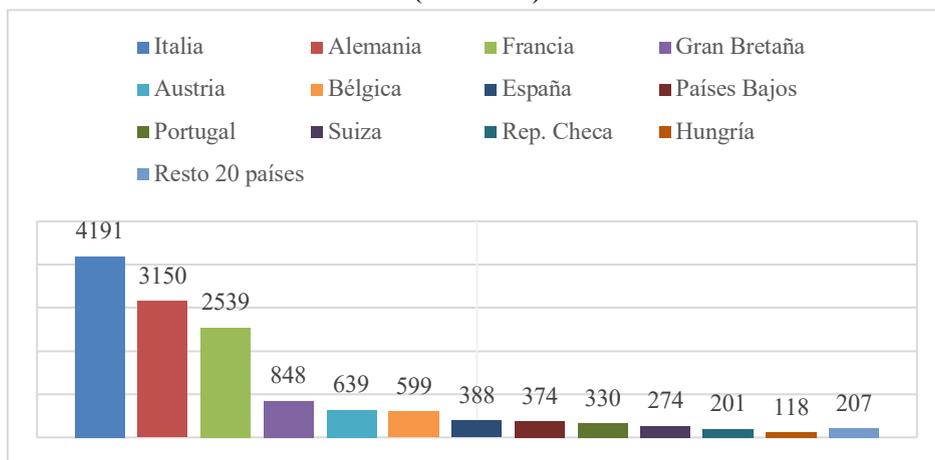
<sup>741</sup> Cfr. SERVIR EN LAS PERIFERIAS, *El diaconado continúa creciendo en el mundo: Anuario Pontificio 2019*, en <https://cutt.ly/Ft5LnFz>, (Accedido: 19 de abril del 2021). ACIPRENSA, *Vaticano: da a conocer sus principales cifras de la Iglesia Católica en el mundo*, 25 de marzo 2020, en <https://cutt.ly/Nt5LOd7>, (Accedido: 19 de abril del 2021).

En esta tabla vemos el incremento en números reales de diáconos permanentes por continentes en el último año. Volvemos a constatar que América es el continente que más crece junto con Europa, pero con una distancia importante entre ambos.

Oceanía y África realizan un tímido ascenso. Habría que estudiar cuales son las verdaderas causas que impiden que el ministerio del diaconado permanente pueda crecer con amplitud en estos continentes.

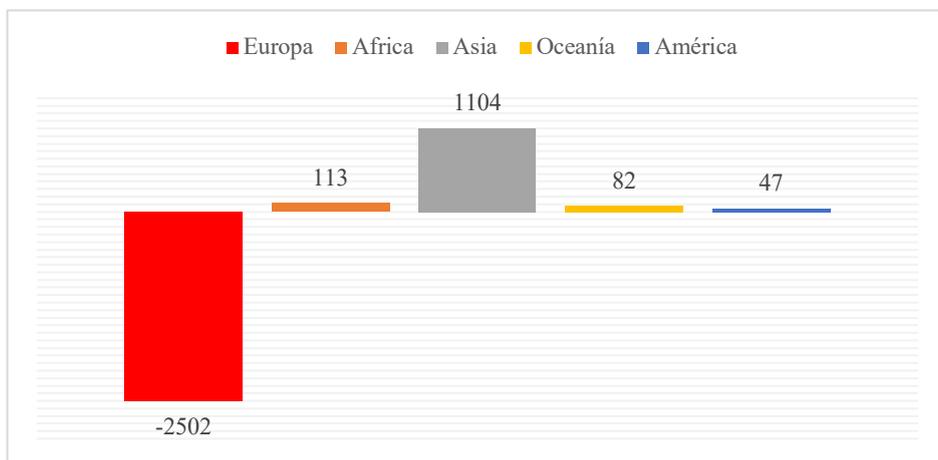
Llama la atención constatar el pequeño crecimiento de diáconos que se produjo en Asia hace unos años; en este último quinquenio estamos asistiendo a un crecimiento negativo o decrecimiento; treinta y ocho diáconos menos que en la época anterior.

**GRÁFICO 5. IMPLANTACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE POR PAÍSES (AÑO 2013)**



En esta primera parte numérica quiero indicar la evolución de los números de sacerdotes durante todos estos años.

**GRÁFICO 6. CRECIMIENTO-DECRECIMIENTO DEL NÚMERO DE SACERDOTES EN LOS AÑOS 2014-2015 POR CONTINENTES<sup>742</sup>.**



El informe señala la gran disminución del número de sacerdotes si se lo compara con el año anterior, invirtiendo así la tendencia creciente que ha caracterizado los años que van del 2000 al 2014. La disminución entre el 2014 y el 2015 afecta particularmente al continente europeo, -2.502 sacerdotes, dado que para el resto de los continentes se registran, de un año al otro, variaciones positivas: 133 en África, 47 para América, 1.104 para Asia y 82 para Oceanía.

Hay una significativa disminución de los sacerdotes, aunque esta reducción también tiene que ver con los sacerdotes religiosos. Los sacerdotes diocesanos, en efecto, han pasado de 277.009 en el 2010 a 281.514 en el 2015, mientras que los religiosos se muestran en constante disminución (-0,8% en el período examinado).

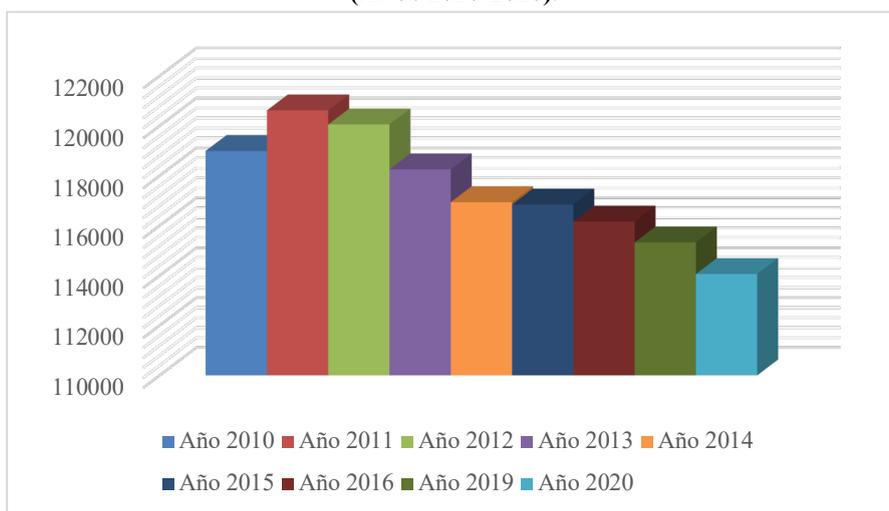
<sup>742</sup> Cfr. GAUDIUMPRESS, *Número de sacerdotes aumenta en una década*, 19 junio 2012, in <https://cutt.ly/it5KKCn>, (Accedido: 19 de abril del 2020). LA CROIX EN ESPAÑOL, *Por primera vez desde el año 2000, el número de sacerdotes en el mundo ha disminuido*, en <https://cutt.ly/yt5JM2c>, (Accedido: 19 de abril del 2020). RORATE CAELI, *El Vaticano publica las últimas estadísticas católicas mundiales, caída sin cesar*, 15 de junio de 2018, in <https://cutt.ly/Et5ZmFQ>, (Accedido: 19 de abril del 2020).

Junto a este dato vamos a ver la evolución cuantitativa de los seminaristas en el mundo. A partir del 2010, salvo por un repunte en el año 2011, se observa que va bajando año a año, perdiendo en menos de diez años hasta casi 5000 seminaristas.

**TABLA 1. EVOLUCIÓN UNIVERSAL CUANTITATIVA DEL NÚMERO DE SEMINARISTAS (AÑOS 2010-2020).**

Año 2010	118990
Año 2011	120616
Año 2012	120051
Año 2013	118251
Año 2014	116939
Año 2015	116843
Año 2016	116160
Año 2019	115328
Año 2020	114058

**GRÁFICO 7. EVOLUCIÓN UNIVERSAL CUANTITATIVA DEL NÚMERO DE SEMINARISTAS (AÑOS 2010-2020).**



Con esta última tabla visual podemos terminar esta primera parte de la reflexión que nos ofrece la realidad. El diaconado permanente está en un momento emergente ya que, como hemos visto, está teniendo un crecimiento lineal importante. Esto se une con un descenso al menos significativo de los sacerdotes, de la vida religiosa y de los seminaristas. Toda esta realidad nos habla de la nueva reconfiguración de la Iglesia.

*B. BREVES CONCLUSIONES DESDE EL ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA RESTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE.*

1.- Podemos vislumbrar un llamativo crecimiento lineal cuantitativo ininterrumpido a nivel mundial del diaconado permanente.

2.- Este crecimiento se está desarrollando de una forma desigual en los diferentes continentes, incluso dentro de ellos en las diferentes Conferencias Episcopales.

3.- Esta progresión creciente del diaconado permanente va estrechamente unida al descenso del clero, de personas en la vida religiosa y en número absoluto de seminaristas en el mundo.

4.- En Europa se constata por un lado un tímido crecimiento muy suave del diaconado permanente, y a la vez un descenso muy agresivo del número de sacerdotes, muy acusado de miembros de la vida religiosa y también de seminaristas.

5.- Finalmente se ve una cierta resistencia de algunos países a restaurar este el diaconado permanente. Podemos constatar la apuesta seria de algunas conferencias episcopales y el rechazo por parte de otras. No hay que olvidar que los datos del 2013 son de 207 diáconos repartidos entre más de 20 países de Europa.

### III. RESTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS

#### A. INICIO Y RECORRIDO DE LA RESTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN ESPAÑA

A partir de la clausura del CVII comienza un camino largo de restauración del diaconado permanente tanto a nivel jurídico-teológico como a nivel pastoral de puesta en práctica en las diferentes diócesis con la decisión de cada obispo. Como hemos visto a nivel mundial, vamos también a constatar la forma desigual en la que se produce esta restauración en las diócesis españolas.

La Conferencia Episcopal Española promovió, en la persona del Cardenal Jubany, una Comisión del diaconado permanente. Fue un tiempo de estudio, de conocimiento, de profundización de lo que debería ser el diaconado permanente en la nueva situación de la Iglesia Española.

En el año 1977 tuvo lugar el IV Congreso Internacional de estudios, preparado por el CID<sup>743</sup>. Fue un impulso importante para comenzar a relanzar el diaconado permanente en algunas diócesis españolas. El 11 de abril de 1978 la Conferencia Episcopal Española aprueba, de la mano de la Comisión Episcopal de Liturgia: *Normas prácticas para la instauración del diaconado permanente en España*<sup>744</sup>, con unas sencillas pautas para comenzar la restauración de este ministerio. Estas normas se presentaron a la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino y fueron aprobadas, *ad experimentum*, por decreto, el 29 de abril de 1978.

<sup>743</sup> Fue un momento importante porque en las conclusiones se entrevieron algunos aspectos importantes a tener en cuenta en las comunidades y las diócesis. El tema de este encuentro internacional que se desarrolló en Italia del 2 al 4 de septiembre de 1977 fue el siguiente *El diaconado en la renovación de las comunidades eclesiales y humanas*.

<sup>744</sup> CEE, *Documentos 1965-1983*, Ed, BAC, Madrid, 1984, pp. 486-494.

Posteriormente, en octubre de 1978 tuvieron lugar las jornadas nacionales de liturgia, en ellas se presentó y recordó la necesidad de restaurar el diaconado permanente en la Iglesia española. Hubo en la misma línea presentación de varias experiencias de diáconos extranjeros enviadas por el Centro Internacional del Diaconado (CID).

A partir de este momento comenzaron a hacerse públicos diferentes decretos de instauración en las diócesis del diaconado permanente: en enero del 1979 se hizo público el primer decreto de Barcelona, entre otros, y, a la vez, se comenzaron a poner en marcha la creación de varias comisiones diocesanas para promover el diaconado permanente.

El 8 de noviembre de 1980 fue ordenado el primer diácono permanente en la Parroquia de Santa María de Badalona, en la Diócesis de Barcelona; posteriormente hubo cuatro más en esta diócesis, y luego siguieron diócesis como Málaga, Sevilla, Madrid, Huelva y Segorbe-Castellón, ellas fueron las primeras diócesis promotoras.

En el año 1984 la CEE creó el Comité episcopal para el diaconado permanente formado por tres obispos: el de la Comisión del clero, el de liturgia y el de pastoral. Este Comité estuvo asesorado por presbíteros y diáconos y ha tenido un importante papel posterior en la instauración y el modo de hacerlo en diferentes diócesis.

Una de las acciones importantes fueron los encuentros anuales del diaconado permanente, el primero de ellos tuvo lugar en 1985, hasta el XXXIV encuentro que tuvo lugar en Albacete del 6 al 8 de diciembre del 2019.

También es digno de mención el simposio sobre el diaconado permanente en la Iglesia Española, se celebró en Madrid durante los días 18,19 y 20<sup>745</sup>. En este simposio participaron ponentes como Mons. Ramón

<sup>745</sup> Cfr. COMITÉ PARA EL DIACONADO, *El diaconado de la Iglesia en España*, Ed. EDICE, Madrid 1987, pp. 9-10.

Buxarrais Ventura, Elías Royón Lara, Aurelio Martín, Miguel Oliver Román, entre otros.

En 1998 se publicaron los dos documentos de la Santa Sede: en primer lugar el de *La formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas* y el *Directorio para el ministerio y la vida de los diáconos permanente*.

La CEE en el año 1999 redactó un documento titulado *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas* y la Santa Sede lo aprobó en el año 2000. Posteriormente en el año 2013 la CEE revisó de nuevo este documento y reelaboró unas nuevas normas básicas para la formación de este ministerio, en abril del 2014 lo aprobó la Santa Sede.

Seguidamente vamos a hacer una presentación de los tres documentos normativos de la Conferencia Episcopal Española

1. *Documentos normativos de la CEE con respecto al diaconado permanente*

a) *Normas prácticas para la instauración del diaconado permanente en España (1978)*<sup>746</sup>

Después de que el CVII hubiera aprobado la restauración del diaconado permanente y después de la Carta Apostólica *Sacrum diaconatus ordinem*; y del *motu proprio Ad pascendum* junto con *Ministeria quaedam* la Conferencia Episcopal Española aprueba a través de la Comisión de Liturgia el documento *Normas prácticas para la instauración del diaconado permanente en España*, este documento fue aprobado por Decreto el 29 de abril de 1978 por la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino.

<sup>746</sup> CEE, *Documentos 1965-1983*, Ed, BAC, Madrid, 1984, pp. 486-494.

Es un documento breve, en el que plasma las primeras pautas que la mayoría se habían recogido en SDO.

Aborda las siguientes cuestiones:

1ª. Funciones del diaconado. Viene a significar la importancia de ser testigos cualificados de la diaconía en la Iglesia. Presentan funciones muy variadas según necesidades; entran a formar parte del clero diocesano<sup>747</sup>.

2ª. Figura del diácono. Se contempla una edad 25 años si se es célibe y 35 si se está casado, importante 5 años de experiencia matrimonial y permiso de la mujer y consulta a los hijos si son adultos. Cuidado con que la profesión no sea contraria a la idiosincrasia del propio diaconado<sup>748</sup>.

3ª. Elección de los candidatos. El obispo es el responsable de la admisión, formación, ordenación y pastoral de los diáconos. Es importante que los diáconos den testimonio de una vida al servicio de la comunidad eclesial.

4ª. Formación de los candidatos. Destaca inicialmente la formación humana, espiritual<sup>749</sup> y pastoral que da el estar en medio de la comunidad y tener experiencia de procesos de evangelización. Aborda también la formación académica, cifra en tres años como mínimo esta formación.

5ª. Vida de los diáconos. Tengan cuidado en su vida personal<sup>750</sup> y profesional; presenta la cuestión de la retribución argumentando que si un diácono está a tiempo total a favor de la Iglesia perciba la retribución común que tienen los presbíteros.

<sup>747</sup> SDO, 22-24.

<sup>748</sup> SDO, 17.

<sup>749</sup> Por ejemplo, habla de la conveniencia de que cada dos años el diácono haga ejercicios espirituales de seis días, entre otras cosas.

<sup>750</sup> Respecto al modo de vestir no ve oportuno exigir una vestimenta especial externa para el diácono permanente.

6ª. Normas adicionales. En ellas se articula que no es absolutamente obligatoria la instauración del diaconado permanente, pero si se quiere hacer sería conveniente contar con los Consejos presbiteral y Pastoral y comunicarlo a la Conferencia Episcopal Española. Y otros capítulos y anexos<sup>751</sup>.

b) *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas (2000)*<sup>752</sup>

Después de la aprobación de las normas anteriormente citadas para instaurar el diaconado permanente en las diócesis españolas, en el año 1983 se promulga el nuevo *Código de Derecho Canónico* para la Iglesia latina. Posteriormente, el Papa Juan Pablo II publica el *Directorio para la vida y ministerio de los diáconos permanentes*, a través de la Congregación para el Clero el 22 de febrero de 1998 y junto a este el documento *Normas básicas de la formación de los diáconos permanentes*.

El documento que nos ocupa se aprobó en el año 2000 por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas*. Documento que fue ratificado y reconocido por la Sagrada Congregación de Seminarios<sup>753</sup>.

Este texto ofrece una breve teología sobre la identidad del diaconado y su ministerio eclesial, sus relaciones con el obispo y con el presbiterio. Podríamos decir que tiene carácter normativo, pero ahonda en la teología

<sup>751</sup> Entre ellos está el plan de estudios en general de materias que debería conocer para el ejercicio de su ministerio.

<sup>752</sup> Cfr. CEE, *Documentos 1965-1983*, Ed, BAC, Madrid, 1984, pp. 862-876.

<sup>753</sup> Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, «Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas» en *BOCEE* 17 (2000) 63, p.142.

haciendo una reflexión profunda sobre la vocación y el discernimiento a este ministerio. Algunos puntos importantes son los siguientes:

1º. El diaconado imprime carácter y comunica una gracia sacramental específica ya que participa del ministerio de Cristo<sup>754</sup>. Vuelve a recordar algunas funciones dichas anteriormente en el Concilio.

2º. Incide en la relación con la Diócesis, el obispo y los presbíteros y reitera que las propias necesidades que se vayan presentando son las que van a determinar las formas concretas del ministerio. Recoge a la luz del Código la importancia de la incardinación en la propia Diócesis<sup>755</sup>.

3º. La vocación al diaconado como respuesta a la llamada de Dios y el discernimiento vocacional<sup>756</sup> son dos aspectos básicos a la hora de restaurar este ministerio. Habla del periodo propedéutico que es un proceso previo de ayuda y discernimiento a las diferentes etapas de formación<sup>757</sup>.

4º. Proceso de formación. Se habla de un tiempo de tres años y pone especial cuidado en incidir en las diferentes dimensiones: humana, espiritual, teológica y pastoral<sup>758</sup>.

<sup>754</sup> No solo participa del ministerio de Cristo, sino que es signo en la Iglesia de Cristo servidor LG 29.

<sup>755</sup> La incardinación es una figura jurídica que implica un vínculo jurídico, efectivo, afectivo y pastoral de un ministro sagrado con una diócesis, cuyo obispo es el responsable efectivo.

<sup>756</sup> En este discernimiento vocacional el documento articula la necesidad del director para la formación, el director espiritual, el párroco de cada aspirante y el tutor acompañante. Todas estas personas se tienen que constituir en equipo formativo.

<sup>757</sup> Al final del documento hay un anexo con un programa concreto para el periodo propedéutico; así como unos criterios a tener en cuenta en la formación y contenidos teológicos que no se pueden despistar en ningún momento.

<sup>758</sup> Podemos decir que este documento recoge las intuiciones fundamentales de la *Pastores dabo vobis*, publicada por Juan pablo II el 25 de marzo del año 1992.

5º. Colación del acolitado y lectorado antes de la ordenación. Incide en la idea de que tanto los ministerios laicales como la propia ordenación de diácono la tiene que solicitar el candidato con absoluta libertad<sup>759</sup>.

6º. Finalmente habla de la misión pastoral unida a la formación permanente, absolutamente necesaria para un desarrollo y cuidado pastoral<sup>760</sup>.

c) *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas (2013)*

La Conferencia Episcopal Española aprobó en Asamblea Plenaria del 18 al 21 de noviembre del 2013 el documento *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas*. Posteriormente la congregación para el Clero aprobó este texto para un plazo de seis años, el 3 de abril de 2014<sup>761</sup>.

En este documento que rige en la actualidad están recogidos las claves fundamentales para cuidar la formación en cualquier diócesis de España:

En él se conserva, exactamente, la misma estructura general del anterior documento<sup>762</sup>.

- El ministerio de los diáconos.
- La vocación al diaconado, perfil de los candidatos.
- La formación de los diáconos permanentes.
- Misión pastoral y formación permanente.
- Diversos anexos de ayuda en la formación.

<sup>759</sup> Recoge en este punto lo significado en *Ministeria quaedam*.

<sup>760</sup> También la necesidad y claves de la formación permanente está esbozada en la *Pastores dabo vobis*.

<sup>761</sup> Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, «Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas» en *BOCEE* 93 (2014), pp. 3-19.

<sup>762</sup> Cfr. CEE, *Documentos 1965-1983*, Ed, BAC, Madrid, 1984, pp. 862-876.

Voy a hacer un breve apunte de cada uno de los capítulos, porque detalla mucho más el objetivo y los medios concretos en cada uno de los puntos.

1º. El ministerio de los diáconos. Partiendo de los últimos documentos y teniendo en cuenta algunas referencias de la Iglesia Antigua y algunos textos eclesiales<sup>763</sup> recupera el ministerio del Diácono en sus diversos ámbitos: la Palabra, el ámbito litúrgico y el de ser testigo cualificado de la caridad de Cristo. Ya desde el principio hace especial hincapié en que no es un ministerio aislado, sino en el seno de una Iglesia concreta<sup>764</sup>, con un obispo, un presbítero y unos fieles con unas necesidades concretas.

2º. La vocación al diaconado y perfil de los candidatos. Hace una descripción mucho más concreta, extensa y clarificadora de los requisitos que tiene que tener el candidato tanto personales, como familiares y profesionales<sup>765</sup>.

3º. La formación de los diáconos permanentes. Hace una descripción pormenorizada de cada uno de los agentes<sup>766</sup> que participan en la formación del diácono permanente: el director para la formación, el tutor del candidato, el director espiritual, el párroco acompañante. También hace referencia a los profesores, del propio candidato, de las comunidades de procedencia y la familia, y de la comisión diocesana para el diaconado si existiese.

<sup>763</sup> *Didaché, Carta de San Policarpo a los Filipenses*, LG 29, OE 17, AG 16, SDO, Normas básicas de 1998 de la Congregación para el Clero, y también las normas básicas de la Conferencia Episcopal española del 2000.

<sup>764</sup> Se vuelve a remarcar la idea de incardinación en una diócesis concreta.

<sup>765</sup> No hay cambios sustanciales con respecto al perfil de los candidatos. En este documento lo describe de una forma más organizada.

<sup>766</sup> En el documento anterior de la Conferencia tan solo los nombra, no desarrolla en sí mismo las funciones que tiene cada uno, a modo de un todo orgánico liderado por el director para la formación puesto por el obispo y actuando en su nombre.

Por otro lado, señala el itinerario de la formación:

a.- Etapa propedéutica<sup>767</sup>, con un año de duración. Es un discernimiento vocacional. Al acabar propone hacer el rito de admisión al diaconado permanente.

b.- Etapa de formación: Debe tener una duración de no menos de tres años. Cuidando sobre todo cada una de las cuatro dimensiones que aparecen en la *Pastores dabo vobis*: dimensión humana, dimensión espiritual, dimensión intelectual y dimensión pastoral. Ninguna de ellas se puede olvidar.

c.- Colación de ministerios de lector y acólito<sup>768</sup>. Incidir en este momento es importante ya que la palabra y la eucaristía son dos elementos centrales para el diácono.

d.- La ordenación diaconal<sup>769</sup>. Se realiza concluido el periodo formativo inicial, y pone de manifiesto la importancia de la formación permanente durante toda la vida del diácono.

4º. Misión pastoral y formación permanente. Como podemos suponer la misión pastoral depende de las propias necesidades de la diócesis. Habla en este punto de cómo proceder a la excardinación e incardinación de los diáconos. Y finalmente habla de la formación permanente<sup>770</sup>.

<sup>767</sup> Estaba recogida anteriormente, pero en este documento se desmenuza mucho más los objetivos y medios de esta etapa de formación.

<sup>768</sup> Este momento está rodeado de todos los pormenores que tienen los ministerios laicales: solicitados por el candidato en libertad, con la debida preparación, con los intersticios previstos, etc...

<sup>769</sup> Es importante hacer la solicitud libre al obispo, con permiso por escrito de la mujer, consentimiento de los hijos si son adultos, asumiendo públicamente el celibato si no está casado... Tienen que hacer el juramento y la *professio fidei* antes de la ordenación diaconal.

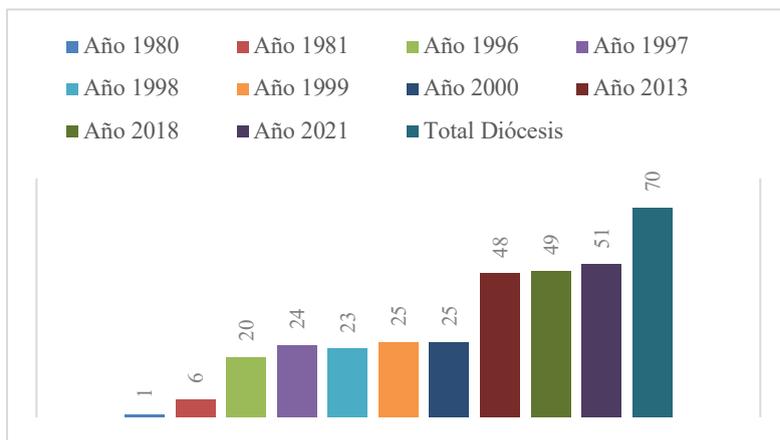
<sup>770</sup> Según este documento la formación permanente es el mejor exponente de la calidad de la respuesta coherente a la vocación divina a la que ha sido llamado el diácono.

5º. Finalmente aparecen algunos anexos con la idea de ayudar en la formación en los diferentes lugares. Formación del año del propedéutico y plan de estudios para cuidar la formación académica del diácono permanente<sup>771</sup>.

### B. IMPLANTACIÓN EN ESPAÑA

En el siguiente gráfico podemos ver la evolución de la restauración del diaconado permanente en la totalidad de las diócesis españolas<sup>772</sup>. Comenzando en el año 1980 con una diócesis, Barcelona, llegamos al año 2000 con 25 diócesis y al 2021 con 51 diócesis que corresponde al 72,5 % de las diócesis españolas con el diaconado permanente implantado. Hay una de ellas en la que no hay todavía ningún diácono ordenado, es Toledo.

**GRÁFICO 8. IMPLANTACIÓN EN LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS (2021)<sup>773</sup>.**

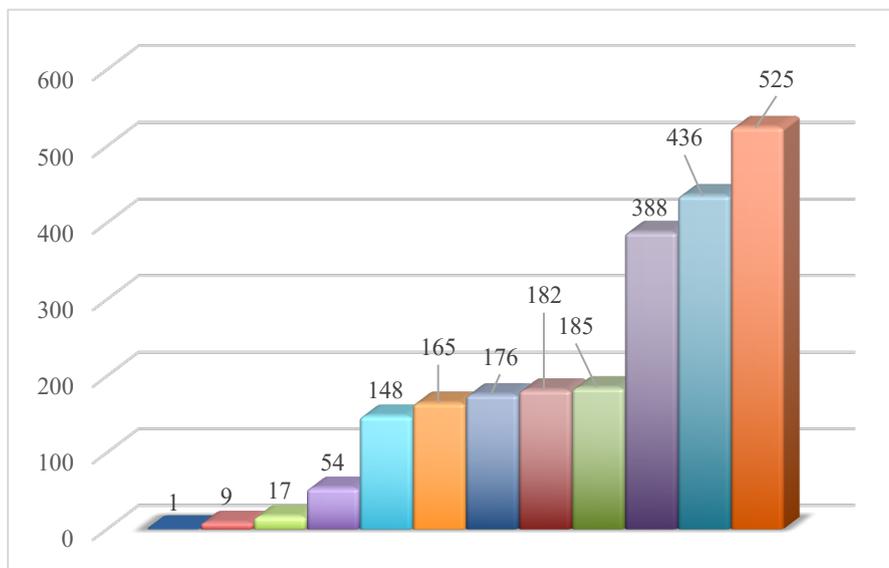


<sup>771</sup> Aparece el plan de estudios con todas las disciplinas divididas en tres años, por semestre y con los créditos que tiene que tener cada una de las disciplinas.

<sup>772</sup> Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *La Iglesia Católica en España, estadísticas. Edición 2002*, Ed. Edice, Madrid, 2002, pp. 113-114.

<sup>773</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021. COMITÉ PARA EL DIACONADO, *El diaconado de la Iglesia en España*, Ed. EDICE, Madrid, 1987, p. 171.

**GRÁFICO 9. CRECIMIENTO DEL NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN ESPAÑA POR AÑOS.**



Haciendo una relectura de las gráficas anteriormente expuestas podemos ver que realmente el crecimiento en lo que se refiere a la restauración del diaconado permanente está siendo realmente lento, desigual y pobre numéricamente hablando.

Después de cincuenta y siete años de la clausura del CVII, solamente el 72,5 % de las diócesis han instaurado el diaconado permanente y con unos números realmente bajos. Posteriormente detallaré la situación de cada provincia eclesiástica y cada diócesis; tanto numéricamente hablando como en lo referente a la legislación particular y en otras condiciones del desarrollo de este ministerio en lo que pueda conocer con la encuesta que he realizado a la totalidad de las diócesis de la Conferencia Episcopal Española.

51 diócesis tienen en la actualidad implantado el diaconado permanente, con un número total de diáconos de 526 en todo el territorio español.<sup>774</sup>

### *1. Metodología seguida en la investigación*

La consulta enviada a 70 diócesis que componen la Conferencia Episcopal Española<sup>775</sup>, de las que se han recibido un total de 52 respuestas de las cuales 40 son de las diócesis que en la actualidad tiene instaurado el diaconado permanente. Lo que supone un 75% de participación en la consulta y un 82% de respuestas de las diócesis con el diácono permanente instaurado<sup>776</sup>.

El método de la consulta ha sido una encuesta enviada a cada diócesis al responsable del diaconado permanente si lo hubiere, si no remitido al vicario general, o en su defecto al secretario general del obispado. Esta encuesta la hemos tenido que mandar dos veces separadas por dos meses, ya que en primera instancia solo respondieron un poco más de la mitad de las diócesis, pero sin llegar a cuarenta respuestas; y finalmente en la segunda remisión de la encuesta llegamos, como he dicho, a las 52 respuestas.

<sup>774</sup> Hay que tener en cuenta que en estos datos no están incluidos los datos de los religiosos; tenemos constancia de que en la actualidad el territorio de la Conferencia Episcopal hay un total de 24 religiosos que han sido ordenados de diáconos permanentes. El hecho de no contabilizarlos en el 2018 es por la movilidad a la que son sometidos y al cambio de diócesis, esto nos podría llevar a hacer un cómputo erróneo hablando de las diócesis, porque no es una realidad realmente implantada en ellas.

<sup>775</sup> No he realizado consulta al arzobispado castrense porque sé positivamente que no hay diáconos dentro de su jurisdicción bajo este arzobispado.

<sup>776</sup> En la actualidad hay 49 diócesis con el diácono permanente instaurado a nivel diocesano.

La consulta tiene varias partes:

1<sup>a</sup>.- La existencia o no de diáconos permanentes y la existencia o no de candidatos en formación.

2<sup>a</sup>.- Encuesta cuantitativa: Número de diáconos ordenados y en formación, edad de los mismos, número de casados, viudos o célibes.

3<sup>a</sup>.- Equipo responsable de la formación del diaconado permanente formado.

4<sup>a</sup>.- Legislación diocesana al respecto de este ministerio.

5<sup>a</sup>.- Cuestiones prácticas del desarrollo del diaconado; remuneración, distribución, tareas, reuniones, formación permanente, coordinación, presencia diocesana etc...

Además de esta consulta realizada en el año 2018, he podido contar con los datos estadísticos de la Oficina de Estadística y Sociología de la Conferencia Episcopal Española con los cuestionarios anuales que van haciendo sobre diferentes realidades.

A continuación, incluyo la encuesta remitida a las 70 diócesis españolas.

## ENCUESTA PARA LAS DIÓCESIS

Diócesis de \_\_\_\_\_

En esta Diócesis ¿hay diáconos permanentes ordenados?

SI  NO

En este momento: ¿hay candidatos en formación al diaconado permanente?

SI  NO

En caso de que proceda: os rogamos que sigáis rellenando esta encuesta: (De todas maneras reenviádnosla, aunque la respuesta sea que no está implantado en la diócesis el diaconado permanente)

### 1.-CANDIDATOS AL DIACONADO EN FORMACIÓN

- Número de diáconos en formación \_\_\_\_\_
- Concreta el número de candidatos por franjas de edad:

35-45 años \_\_\_\_\_ 45-55 años \_\_\_\_\_ 55-65 años \_\_\_\_\_  
65-75 años \_\_\_\_\_ más de 75 años \_\_\_\_\_

- ¿Cuántos candidatos al diaconado en la Diócesis, están casados?

Casados \_\_\_\_\_ Viudos \_\_\_\_\_ Solteros \_\_\_\_\_

- El equipo responsable de la formación del diaconado permanente está formado por \_\_\_\_\_ personas

Que tienen el cargo de 1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_

4.- \_\_\_\_\_

5.- \_\_\_\_\_

## 2.-LEGISLACIÓN DIOCESANA

- ¿Desde qué año la Diócesis tiene diáconos permanentes ordenados? \_\_\_\_\_
- ¿Qué legislación particular tiene la diócesis con respecto al diaconado permanente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## 3.-DIÁCONOS ORDENADOS

- Número de diáconos permanentes ordenados en la Diócesis \_\_\_\_\_
- Concreta el número de diáconos por franjas de edad:

35-45 años \_\_\_\_\_ 45-55 años \_\_\_\_\_

55-65 años \_\_\_\_\_ 65-75 años \_\_\_\_\_

más de 75 años \_\_\_\_\_

- ¿Cuántos diáconos de los actuales, en la Diócesis, están casados?  
Casados \_\_\_\_\_ Viudos \_\_\_\_\_ Soleros \_\_\_\_\_
- Concreta cuantos desempeñan su tarea en estos lugares en la Diócesis:  
Parroquias \_\_\_\_\_ Delegaciones \_\_\_\_\_  
Otros organismos de Curia \_\_\_\_\_  
Especificar otros \_\_\_\_\_
- Perciben algún tipo de gratificación mensual por el ejercicio de su ministerio diaconal:  
Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Cuanto \_\_\_\_\_

4.- SOBRE ALGUNAS CUESTIONES PRÁCTICAS DEL DESARROLLO DEL DIACONADO

- ¿Los diáconos cuentan con algún tipo de remuneración económica mensual? ¿Cuánto?
- ¿Los diáconos tienen algún tipo de complemento o compensación económica por algún motivo? Por qué motivos?
- ¿Tienen reuniones de los diáconos permanentes?

SI  NO

Frecuencia \_\_\_\_\_

¿Con las esposas?

SI  NO

Frecuencia \_\_\_\_\_

- ¿Problemas que se perciben en el desarrollo práctico del diaconado permanente?

\* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- ¿Hay en la diócesis una figura que coordine, cuide, y dinamice la figura y el papel de los diáconos en la diócesis?
- ¿Cómo se acepta la presencia y el trabajo de los diáconos en la diócesis?
- ¿A qué se debe la buena aceptación/ regular aceptación de los diáconos en la diócesis?
- ¿Según su forma de ver las cosas que aspectos se deberían cuidar en la formación de los futuros diáconos permanentes?
- ¿Alguna cuestión importante a reseñar en la formación, coordinación y presencia pastoral de los diáconos en las diócesis?

## 2. *Implantación por provincias eclesiásticas*

En primer lugar voy a abordar un estudio por provincias eclesiásticas viendo el impacto que ha tenido el diaconado permanente en los 57 años que llevamos desde la clausura del CVII hasta nuestros días del diaconado permanente, su instauración en las diócesis, la legislación particular que se ha ido publicando en estas diócesis donde se ha restaurado este ministerio y finalmente abordaré algunas cuestiones colaterales importantes, sin duda alguna, sobre el desarrollo y los problemas que se están encontrando en las diócesis.

### a) *Provincia eclesiástica de Barcelona*

Barcelona fue la primera diócesis que comenzó a trabajar el diaconado permanente. Fue el cardenal Jubany el que de verdad hizo una apuesta, al término del Concilio, por implantar el diaconado permanente en la diócesis de Barcelona. El ambiente poco a poco, gracias a algunas publicaciones y al empeño del cardenal, se fue haciendo favorable a la instauración del diaconado permanente<sup>777</sup>.

De 1971 a 1990 estuvo el Cardenal Jubany al frente del Obispado de Barcelona. Hubo algunos acontecimientos importantes<sup>778</sup> que fueron realmente cruciales en la constitución de este ministerio público y estable en la Iglesia, y al que la Iglesia española no había iniciado en ninguna diócesis, cito los siguientes:

- Celebración de 2 mesas redondas en 1977 informativas sobre el ministerio diaconal.

<sup>777</sup> Cfr. ORIOL, JOAN, *Instauración del diaconado permanente en la Diócesis de Barcelona*, Ed. Cuadernos Phase 127, Barcelona, 1982, pp. 75-84.

<sup>778</sup> Cfr. ORTÍN, AURELIO, *La renovación del ministerio diaconal en el 50 aniversario del Concilio Vaticano II*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2014, pp. 50-51.

- Asamblea de presbíteros de 1977 en la que se urgía a celebrar ordenaciones de diáconos en la diócesis.
- 1978 se crea una comisión diocesana para el diaconado permanente.
- El 30 de diciembre de este mismo año el cardenal firmó el decreto de constitución del diaconado permanente en la diócesis. Y se constituyó un primer grupo de diez candidatos al diaconado.
- 1979 salió a la luz el primer número del Boletín *Diaconía*.

La primera ordenación del territorio de la Conferencia Episcopal Española tuvo lugar en Barcelona el 8 de noviembre de 1980 en la Parroquia de Santa María de Badalona. A partir de este momento se van ordenando diáconos permanentes casi cada año. Voy a mostrar un gráfico para poder ver la evolución y sobre todo el trabajo permanente en potenciar este ministerio, cuidando la formación y las tareas encomendadas, que trataré posteriormente.

**TABLA 2. ORDENACIONES DE DIÁCONOS PERMANENTES EN LA DIÓCESIS DE BARCELONA (AÑOS 1980-2013)<sup>779</sup>.**

Año 1980	1	Año 1994	2
Año 1981	4	Año 1996	3
Año 1983	5	Año 1997	3
Año 1984	1	Año 1998	2
Año 1985	4	Año 2002	1
Año 1986	6	Año 2003	3
Año 1987	6	Año 2005	1
Año 1988	5	Año 2007	3
Año 1989	3	Año 2008	2
Año 1990	1	Año 2010	4
Año 1991	2	Año 2012	2
Año 1992	3	Año 2013	2
Año 1993	3		

<sup>779</sup> *Ibid.*, 50-66.

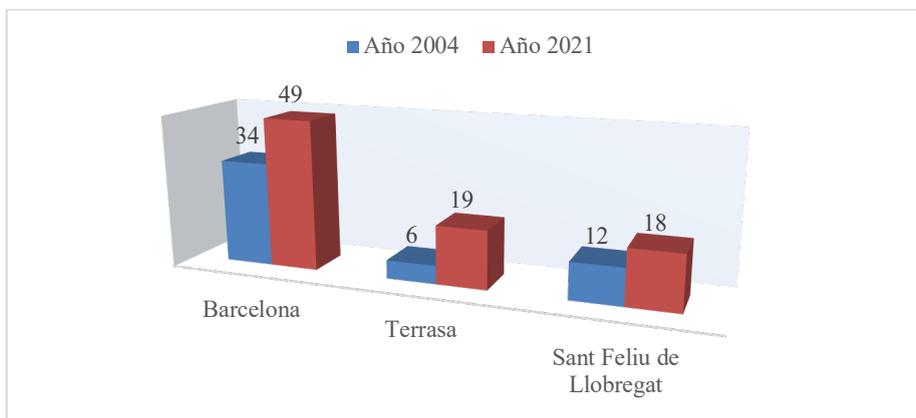
Como podemos ver en esta tabla, el empeño del cardenal Jubany por instaurar el diaconado permanente fue constante a lo largo de su ministerio episcopal.

Esta tarea la continuó a partir de 1990 Ricardo M. Carles, que estuvo de 1990 hasta el 2004 y posteriormente el Cardenal Lluís María Martínez Sistach (2004-2015). Y finalmente podemos hablar del Cardenal Juan José Omella Omella que también ha continuado el trabajo realizado por los anteriores con respecto al diaconado.

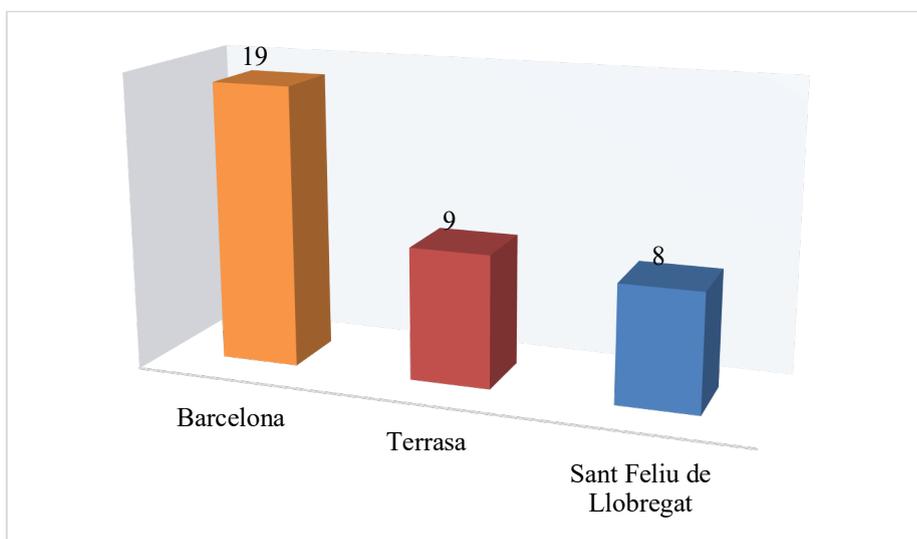
Con la toma de posesión de Lluís María Martínez Sistach, se produce un acontecimiento importante porque la Santa Sede desglosó como diócesis sufragáneas la de Terrasa y la diócesis de Sant Feliu de Llobregat separándolas de Barcelona. Cuando esto ocurrió se les dio a los diáconos la posibilidad de cambiarse de diócesis, sin embargo, ningún diácono quiso cambiar de diócesis.

Como podemos ver, en el gráfico que muestro a continuación, la diócesis inicial de Barcelona y la provincia eclesiástica posterior tiene una evolución creciente que es importante destacar ya que inicialmente es la que primero ordenó diáconos, para posteriormente seguir alimentando este ministerio estable y público de la Iglesia.

**GRÁFICO 10. CRECIMIENTO DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES EN EL ARZOBISPADO DE BARCELONA (AÑOS 2004-2021)<sup>780</sup>.**



**GRÁFICO 11. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN EL ARZOBISPADO DE BARCELONA (2021)<sup>781</sup>.**



<sup>780</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

<sup>781</sup> Encuesta personal realizada en el 2018 a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y actualizada por los datos de la Conferencia Episcopal Española (2021).

## Legislación particular

Barcelona, como he dicho anteriormente, fue la primera diócesis que ordenó a un diácono permanente en 1980 y desde entonces no ha cesado en este trabajo.

Antes de firmar el decreto de instauración del diaconado permanente en la Diócesis el Cardenal Jubany el 27 de abril de 1978 publicó una carta pastoral *Los ministerios en la acción pastoral de la Iglesia* en la que defendía que todos los fieles, los presbíteros, religiosos, también los laicos tenían que estar llenos de un verdadero espíritu de *diakonía*. Y el capítulo IV de la carta pastoral está dedicado todo él a la *diakonía* en la Iglesia<sup>782</sup>.

El 29 de abril de este 1978 se publicaba el decreto<sup>783</sup> de instauración del diaconado permanente, en la diócesis de Barcelona, primero en las diócesis españolas.

Posteriormente en abril del 1980 se publicó el *Directorio para la promoción del diaconado permanente en la Archidiócesis de Barcelona*<sup>784</sup>.

Finalmente en el año 1989 la Comisión Diocesana para el diaconado permanente revisó y posteriormente se publicó el *Directorio para la promoción del diaconado permanente en la Diócesis de Barcelona*<sup>785</sup>.

<sup>782</sup> Cfr. JUBANY, NARCISO, «Los ministerios en la acción pastoral de la Iglesia», en *Bulletí Oficial de l'Arquebisbat de Barcelona*, CXXVIII, (1978) 5, p. 161.

<sup>783</sup> Cfr. JUBANY, NARCISO, «Decreto de constitución del diaconado permanente», en *Bulletí Oficial de l'Arquebisbat de Barcelona*, CXXVIII, (1978) 12, p. 5-6.

<sup>784</sup> Cfr. JUBANY, NARCISO, «Directorio para la promoción del diaconado permanente en la Archidiócesis de Barcelona», en *Bulletí Oficial de l'Arquebisbat de Barcelona*, CXXX (1980).

<sup>785</sup> Cfr. JUBANY, NARCISO, «Nuevo directorio para la promoción del diaconado permanente en la Archidiócesis de Barcelona», en *Bulletí Oficial de l'Arquebisbat de Barcelona*, CXXXIX, (1989).

## **El diaconado en las diócesis de Sant Feliu de Llobregat y de Terrasa**

El 15 de junio del 2004 la Santa Sede hace pública lo noticia de la creación de las diócesis de Terrasa y Sant Feliu de Llobregat como sufragáneas de la Archidiócesis de Barcelona.

A los presbíteros y los diáconos que estaban en estos territorios se les dio la posibilidad de elegir la diócesis dónde querían ejercer su ministerio. Todos los diáconos se quedaron en el lugar donde estaban anteriormente. En Terrasa quedaron los seis diáconos y en Sant Feliu de Llobregat doce<sup>786</sup>.

Una de las decisiones importantes que tomaron los obispos de estas dos diócesis fue el de crear una Comisión para el diaconado permanente<sup>787</sup>.

Del 2004 al 2014 Terrasa duplica poniéndose en 12 diáconos; en Sant Feliu siete ordenaciones poniéndose en el 2014 en 19 diáconos, habiendo fallecidos algunos de ellos en 2021 se llega de nuevo al número de 19.

### **Algunas conclusiones de esta provincia eclesiástica de Barcelona**

La diócesis pionera en la dinamización, motivación y cuidado de este ministerio específico del servicio es un ejemplo a seguir. Como he mostrado en los gráficos anteriores, hace ya cuarenta años esta diócesis está trabajando en la promoción del diaconado permanente.

Muy interesante, también, constatar las encomiendas que a lo largo de todo este tiempo se han ido dando a los diáconos permanentes. Al final de este capítulo hablaré brevemente sobre ellas para sacar algunas

<sup>786</sup> Cfr. ORTÍN, AURELIO, *La renovación del ministerio diaconal en el 50 aniversario del Concilio Vaticano II*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2014, pp.81-82.

<sup>787</sup> Esta Comisión tenía la encomienda de seguir cuidando los procesos de formación tanto antes de la ordenación como lo que podemos llamar formación permanente. También se encargaría del discernimiento en los procesos de aceptación de nuevos candidatos.

conclusiones importantes que nos pueden ayudar a proyectar el diaconado permanente como una realidad emergente y necesaria en nuestras diócesis.

El año de instauración del diaconado permanente es 1978, aunque después Terrasa y Sant Feliu de Llobregat pasaron a ser sufragáneas de la Sede Metropolitana Barcelona.

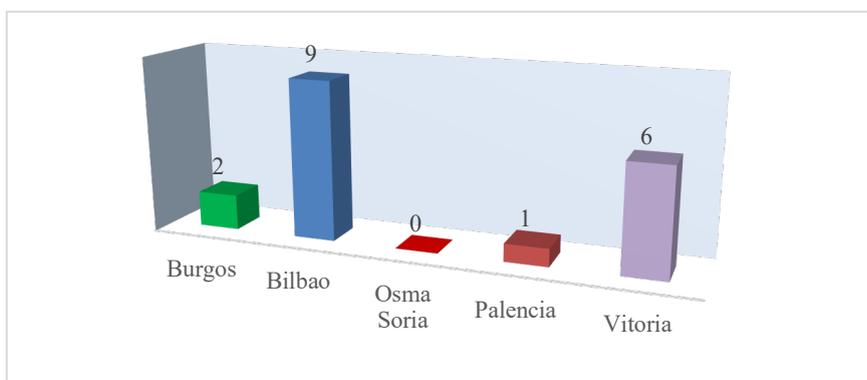
**TABLA 3. AÑOS DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE BARCELONA.**

Barcelona	1978
Terrasa	1978
Sant Feliu de Llobregat	1978

*b) Provincia eclesiástica de Burgos*

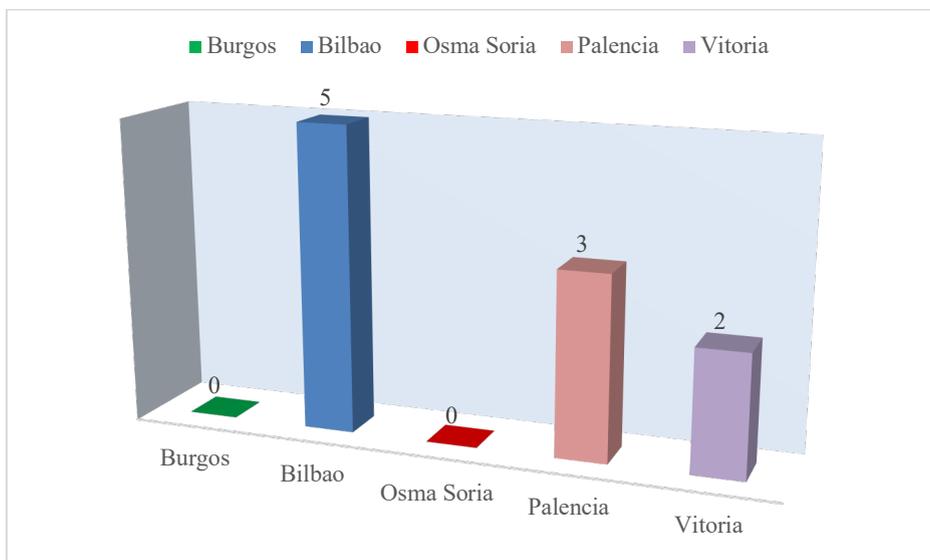
En la provincia eclesiástica de Burgos están las siguientes diócesis:  
Burgos, Bilbao, Osma-Soria, Palencia y Vitoria.

**GRÁFICO 12. NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE BURGOS (AÑO 2021)<sup>788</sup>.**



<sup>788</sup> OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

**GRÁFICO 13. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE BURGOS (2021)<sup>789</sup>.**



Como podemos ver en los gráficos en la Provincia Eclesiástica de Burgos hay diáconos permanentes en cuatro de las cinco diócesis. Llama la atención por un lado el escaso número de diáconos ordenados y más aún el escaso número de candidatos en formación, ya que solo hay candidatos en tres diócesis: 5 en Bilbao, 3 en Palencia y 2 en Vitoria. Numéricamente hablando da la sensación de que el diaconado permanente va retrocediendo más que avanzando.

### **Legislación particular**

En lo que se refiere a la legislación particular, podemos ver que en la diócesis de Burgos D. Francisco Gil Hellín decretó<sup>790</sup> el 1 de enero del

<sup>789</sup> Encuesta personal realizada en el 2018 a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y actualizada con los datos de la Conferencia Episcopal Española.

<sup>790</sup> Cfr. GIL HELLIN, FRANCISCO, «Decreto de institución del sagrado ministerio de diaconado permanente», en *Boletín eclesialístico de la Diócesis de Burgos*, (2012), pp. 19-20.

2012, la instauración del diaconado permanente y a partir de esta fecha se dispuso un responsable de formación, concluyendo esta primera etapa con una ordenación de 2 diáconos permanentes. No hay legislación diocesana particular; digamos que se rigen por la legislación general de la Iglesia.

En la diócesis de Bilbao el proceso de instauración del diaconado permanente fue trabajoso y de alguna forma sinodal, propuesto en varios planes pastorales de la diócesis. En el año 2002 se consultaron el Consejo Presbiteral y el Consejo diocesano de pastoral y finalmente en el año 2003 el Obispo D. Ricardo Blázquez firmó el decreto<sup>791</sup> e instauró el diaconado permanente en la diócesis y posteriormente en el 2004 se formó una Comisión de formación y promoción del diaconado y se aceptaron a los primeros candidatos. En octubre de este mismo año se ordenó el primer diácono permanente de la diócesis.

El 10 de agosto del 2012 D. Mario Iceta Gavicagogeascoa firmó el Directorio<sup>792</sup> para la formación, ministerio y vida de los diáconos permanentes de la Diócesis de Bilbao. En este documento: 1.- Hace una introducción histórica. 2.- Aborda algunos datos doctrinales del diaconado. 3.- Las funciones del ministerio diaconal. 4.- La espiritualidad del diácono. 5.- El estatuto Jurídico del diácono. 6.- Comisión diocesana para el diaconado permanente. 7.- Los candidatos al diaconado permanente. 8.- La formación.

Podemos decir que recoge todos los elementos del diaconado. Haciendo algunas alusiones locales a la especial realidad de la diócesis de Bilbao.

La diócesis de Palencia: En esta diócesis D. Rafael Palmero Ramos firmó *Decreto para la instauración del diaconado permanente de la*

<sup>791</sup> Cfr. BLÁZQUEZ, RICARDO, «Decreto de institución del sagrado ministerio del diaconado permanente», en *Boletín eclesiástico de la Diócesis de Bizkaia*, (2003), p. 54.

<sup>792</sup> Cfr. ICETA GAVICAGOGEOASCOA, MARIO, *Directorio para la formación, ministerio y vida de los diáconos permanentes de la diócesis de Bilbao*, Bilbao, 2012, en <https://cutt.ly/7yyGo75> (Accedido: 23 de abril del 2020).

diócesis el 28 de junio del 2003<sup>793</sup>. No existe más de legislación particular; se regula con la legislación actual de la Conferencia Episcopal Española. Como hemos visto en la actualidad tiene un diácono permanente y ninguno en formación.

Diócesis de Vitoria: Esta diócesis cuenta en la actualidad con seis diáconos permanentes, y 5 candidatos a serlo. No dispone de legislación particular. Consta el Decreto de Instauración del diaconado permanente; fue realizado en el año 1994<sup>794</sup> y junto a él se publica un Directorio de la Diócesis de Vitoria para el diaconado permanente

Finalmente, la diócesis de Osma-Soria no cuenta con ningún diácono ni a su vez cuenta con legislación ni decreto de instauración del diaconado permanente en la diócesis.

A modo de conclusión, en esta provincia eclesiástica formada por cinco diócesis el diaconado permanente está instaurado en cuatro de ellas, con una realidad extremadamente pobre en cuanto al número se refiere y aún más pobre en lo concerniente a los candidatos a dicho ministerio.

Los años de los decretos de instauración del diaconado permanente son los siguientes.

**TABLA 4. AÑOS DE LOS DECRETOS DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE BURGOS**

Vitoria	1994
Bilbao	2003
Palencia	2003
Burgos	2012

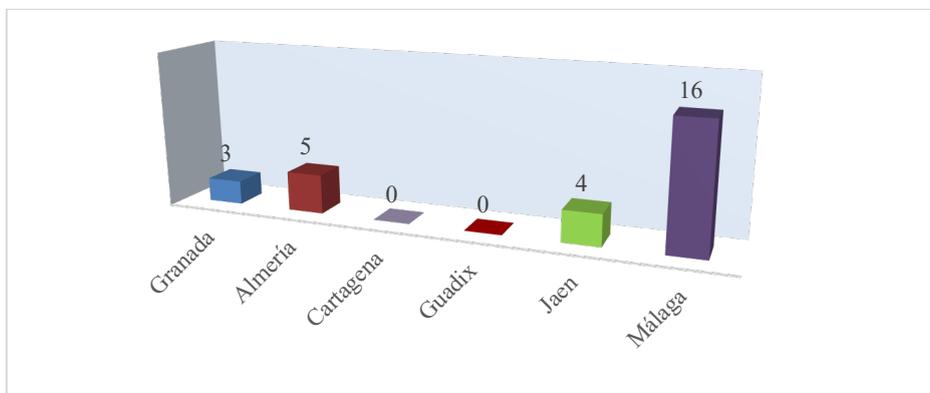
<sup>793</sup> Cfr. PALMERO RAMOS, RAFAEL, «Decreto de instauración del diaconado permanente de la diócesis», en *Boletín eclesiástico de la Diócesis de Palencia* (2003), p. 79.

<sup>794</sup> Cfr. LARRAURI LAFUENTE, JOSÉ MARÍA, «Decreto de instauración del diácono permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Vitoria* (1994), pp. 291-304.

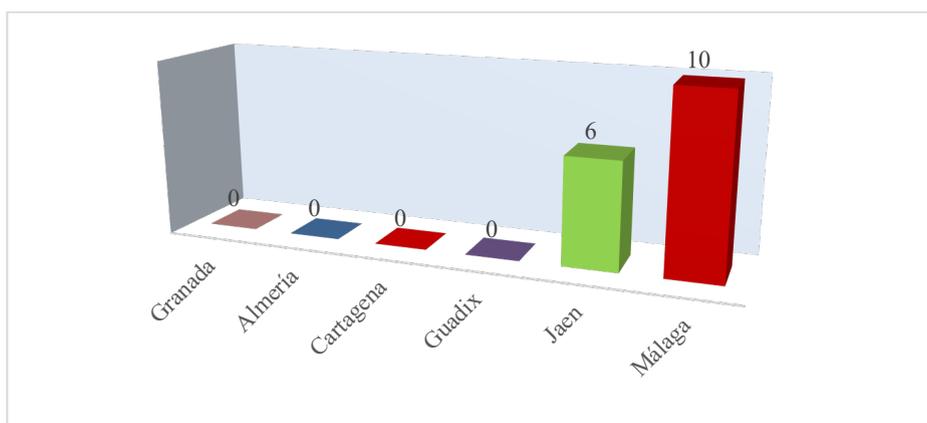
c) *Provincia Eclesiástica de Granada*

La Provincia Eclesiástica de Granada está formada por las Diócesis de Almería, Cartagena-Murcia, Guadix Baza, Jaén, Málaga y la propia Diócesis de Granada.

**GRÁFICO 14. DIACONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE GRANADA (AÑO 2021)<sup>795</sup>.**



**GRÁFICO 15. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE GRANADA (AÑO 2021)<sup>796</sup>.**



<sup>795</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

<sup>796</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

En la provincia eclesiástica de Granada, formada por seis diócesis, contamos con 28 diáconos repartidos en cuatro diócesis. Sin embargo solo hay candidatos en 2 de las 6 diócesis que constituyen la provincia eclesiástica.

### **Legislación particular**

En la diócesis de Jaén D. Ramón del Hoyo López firmó por decreto la normativa diocesana sobre el diaconado permanente ad experimentum por dos años<sup>797</sup>.

El 23 de mayo del 2013 fue prorrogado por dos años más; y finalmente se aprobó definitivamente el 6 noviembre del 2015, tras las nuevas normas publicadas por la Conferencia Episcopal Española<sup>798</sup>.

D. Adolfo González Montes, obispo de la diócesis de Almería, firmó el decreto de instauración del diaconado permanente en el año 2005<sup>799</sup>.

La diócesis de Málaga fue una de las pioneras de la instauración del diaconado permanente junto con Sevilla, Madrid, Huelva y Segorbe Castellón. El Decreto fue firmado por D. Ramón Buxarraís en 1981<sup>800</sup>.

Posteriormente se publica y aprueba con su decreto las normas Básicas para la admisión al diaconado<sup>801</sup>.

<sup>797</sup> Cfr. DEL HOYO LÓPEZ, RAMÓN, «Decreto de aprobación de la normativa diocesana sobre el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén*, (2011), p. 1.

<sup>798</sup> Cfr. DEL HOYO LÓPEZ, RAMÓN, «Decreto sobre prórroga de la normativa diocesana sobre el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén*, (2013), pp. 270-301.

<sup>799</sup> Cfr. GONZÁLEZ MONTES, ADOLFO, «Decreto por el que se restaura en la diócesis el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Almería*, (2005), p. 13.

<sup>800</sup> Cfr. BUXARRAIS, RAMÓN, «Decreto de instauración del diaconado permanente en la diócesis», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Málaga*, (1981).

<sup>801</sup> Cfr. SEBASTIÁN AGUILAR, FERNANDO, «Reglamento para la Comisión Diocesana para el Diaconado», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Málaga*, (1992).

La diócesis de Granada tiene 3 diáconos permanentes, dos diáconos ordenados que le han venido de otras diócesis, de los cuales uno de ellos tiene cargo pastoral, el otro no, y un tercero ordenado recientemente.

En la siguiente tabla vemos los años de instauración del diaconado permanente en esta provincia eclesiástica.

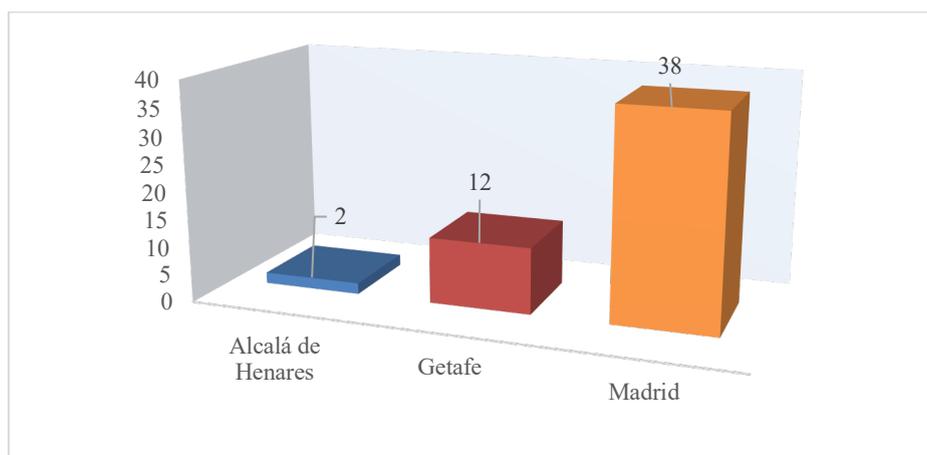
**TABLA 5. AÑO DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE GRANADA**

Almería	2005
Jaén	2011
Málaga	1981
Granada	2021

*d) Provincia eclesiástica de Madrid*

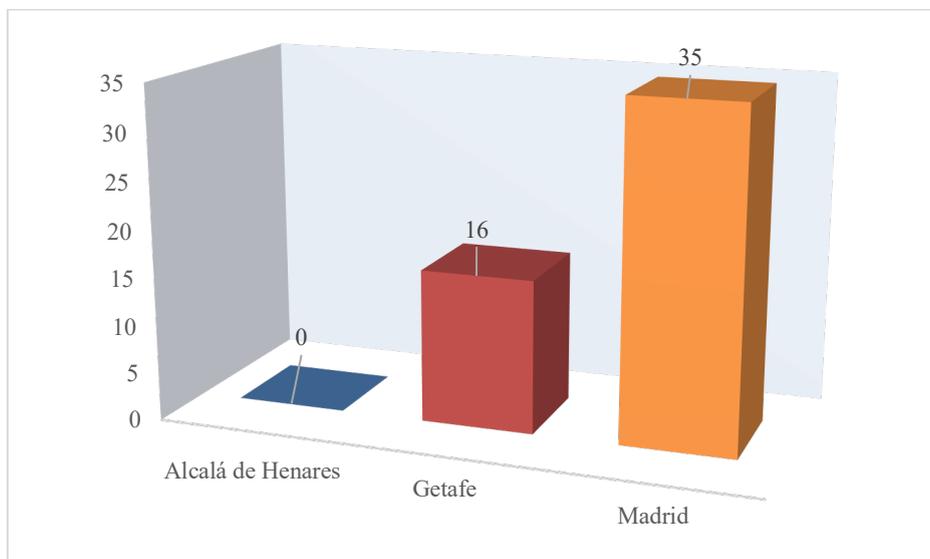
La provincia eclesiástica de Madrid está formada por las diócesis de Getafe, Alcalá de Henares y la misma sede metropolitana, Madrid.

**GRÁFICO 16. DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE MADRID (AÑO 2021)<sup>802</sup>.**



<sup>802</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

**GRÁFICO 17. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE MADRID (AÑO 2021)<sup>803</sup>.**



En la provincia eclesial de Madrid podemos percibir una constante entre el número de diáconos y la formación de candidatos, salvo en la diócesis de Alcalá de Henares que tiene poco número de diáconos permanentes ordenados y ninguno en formación.

### **Legislación particular**

En la diócesis de Madrid se plantea la instauración del diaconado permanente el 8 de marzo de 1982 como el gran tema para tratar en el consejo del presbiterio<sup>804</sup>. Se aprueba la propuesta en su mayor medida, pero se anima a elaborar un directorio para el diaconado permanente. El 16 de enero de 1984 el consejo episcopal aprueba este directorio y D. Ángel Suquía nombra una comisión presidida por D. Alberto Iniesta para poner en práctica los criterios de selección y la formación de estas

<sup>803</sup> Encuesta personal realizada a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y actualización con los datos de la Conferencia Episcopal Española 2021.

<sup>804</sup> Con esta fecha se recoge la instauración del diaconado permanente en la Diócesis de Madrid-Alcalá.

personas; a la vez se pone en marcha una comisión diocesana para el diaconado permanente.

En este directorio que acabamos de mencionar se aclaran las funciones, formación, ordenación y misión de los diáconos<sup>805</sup>.

En el año 1985 se firma el Decreto para la instauración del diaconado permanente en la diócesis de Madrid-Alcalá<sup>806</sup>.

Las primeras ordenaciones se llevan a cabo por D. Ángel Suquía y se realizan el 7 de diciembre de 1986.

Posteriormente este directorio y otras indicaciones diocesanas han quedado supeditadas a la normativa aprobada por la Conferencia Episcopal Española.

El 25 de marzo de 1964 la Diócesis de Madrid es elevada a archidiócesis con el nombre de Archidiócesis de Madrid-Alcalá; pasando el 23 de julio de 1991 a denominarse Archidiócesis de Madrid, reduciéndose su territorio al crearse la diócesis de Alcalá de Henares y también la diócesis de Getafe, sufragánea de Madrid.

La diócesis de Getafe, creada en el año 1991, firma su decreto de instauración del diaconado permanente el 10 de agosto de 1999 a través de su pastor D. Francisco José Pérez y Fernández Golfín<sup>807</sup>.

En la diócesis de Alcalá no figura decreto como tal ya que cuando Madrid hizo su decreto de instauración del diaconado permanente estaba junto a la diócesis de Alcalá.

<sup>805</sup> Directorio para la Instauración del diaconado permanente en la Archidiócesis de Madrid-Alcalá

<sup>806</sup> Cfr. SUQUÍA GOICOECHEA, ÁNGEL, «Decreto de institución para el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Madrid-Alcalá*, (1985), p. 100.

<sup>807</sup> Cfr. PÉREZ Y FERNÁNDEZ GOLFÍN, FRANCISCO JOSÉ, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial de las diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid*, (1999), p. 117.

Las fechas de instauración del diaconado en la Archidiócesis de Madrid son las siguientes:

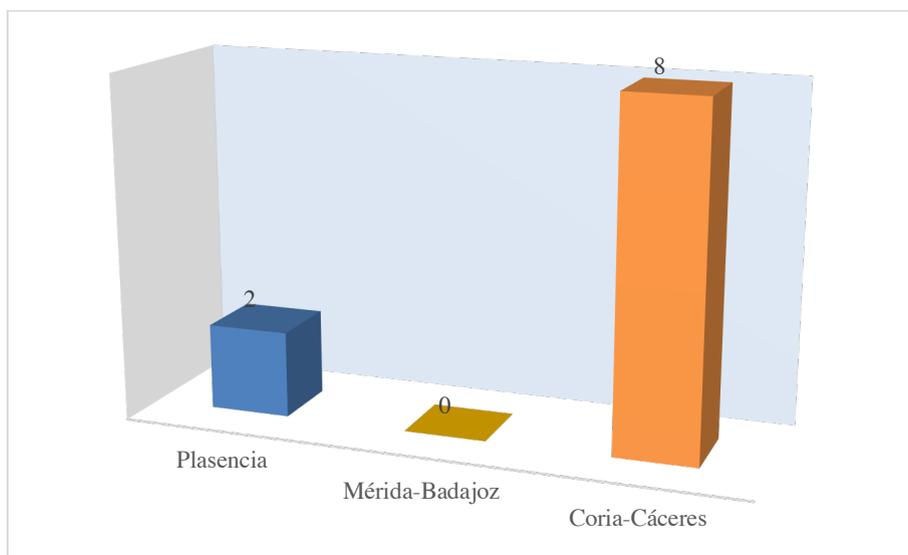
**TABLA 6. FECHA DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA ARCHIDIÓCESIS DE MADRID**

Alcalá de Henares	1985
Getafe	1991
Madrid	1985

e) *Provincia eclesiástica de Mérida -Badajoz*

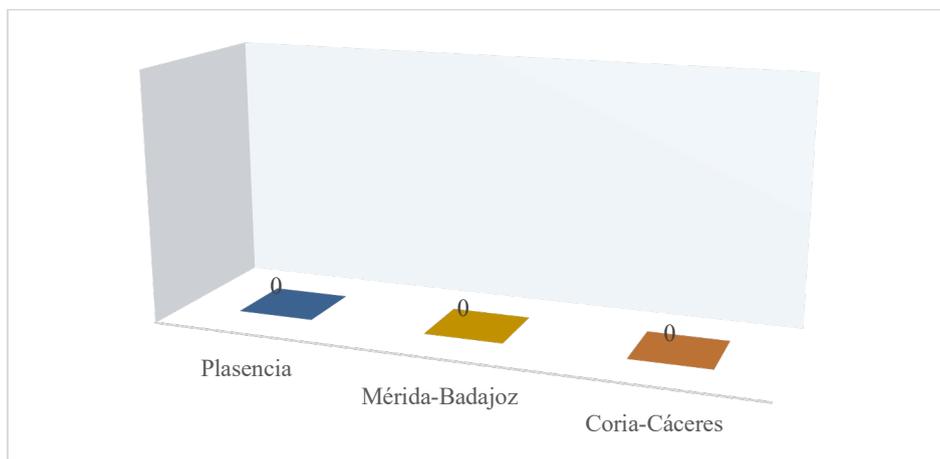
La provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz está formada por Coria-Cáceres, Plasencia y Mérida-Badajoz.

**GRÁFICO 18. NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE MÉRIDA-BADAJÓZ<sup>808</sup>.**



<sup>808</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

**GRÁFICO 19. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE MÉRIDA-BADAJOS (AÑO 2021)<sup>809</sup>.**



En los datos que acabamos de mostrar en los anteriores gráficos vemos como en esta provincia eclesial solo podemos contemplar diáconos permanentes en las diócesis de Coria-Cáceres y Plasencia. En este caso constatamos la inexistencia de ningún candidato. En esta provincia eclesial no hay nadie en formación para el diaconado permanente.

### **Legislación particular**

El decreto de instauración de la diócesis de Coria-Cáceres lo firmó D. Ciriaco Benavente Mateos en el año 1996<sup>810</sup>. Fuera del decreto de instauración y el directorio, que se publicó conjuntamente, no ha habido posteriores publicaciones, sirviéndose siempre de la legislación particular de la Conferencia Episcopal Española.

<sup>809</sup> Encuesta personal realizada en el 2018 a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y actualización con los datos de la Conferencia Episcopal Española en 2021.

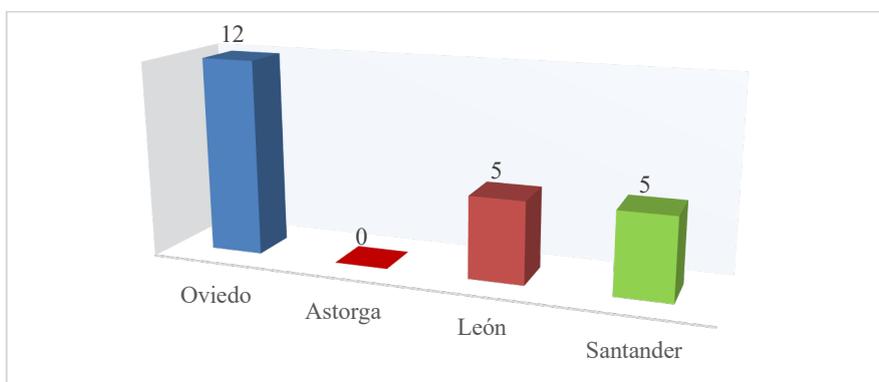
<sup>810</sup> Cfr. BENAVENTE MATEOS, CIRIACO, «Decreto de aprobación y publicación del Directorio para el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesial de la diócesis de Coria-Cáceres*, (1996), p. 124.

**TABLA 7. AÑOS DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA ARCHIDIÓCESIS DE MÉRIDA-BADAJÓZ.**

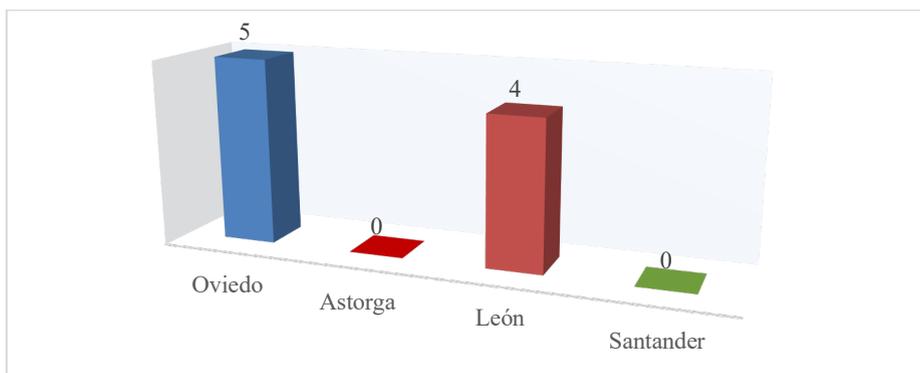
Coria-Cáceres	1996
---------------	------

f) *Provincia eclesiástica de Oviedo*

**GRÁFICO 20. NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE OVIEDO (AÑO 2021)<sup>811</sup>.**



**GRÁFICO 21. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE OVIEDO (AÑO 2021)<sup>812</sup>.**



<sup>811</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

<sup>812</sup> Encuesta personal realizada a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y los datos actualizados en la Conferencia Episcopal Española, 2021.

Como podemos observar en la provincia eclesiástica de Oviedo hay 22 diáconos permanentes ordenados; a esta cantidad habría que añadir un diácono religioso en la diócesis de Santander<sup>813</sup>.

Por otro lado, percibimos un preocupante descenso en lo que se refiere a los candidatos en formación tanto en número de diócesis como en números absolutos, ya que solo hay 9 en toda la provincia eclesiástica.

### **Legislación particular**

Respecto a la diócesis de Oviedo el arzobispo D. Jesús Sanz Montes firmó el decreto de institución del ministerio del diaconado permanente en el año 2013<sup>814</sup>. Y posteriormente en el año 2015 el Obispo aprobó por un decreto el reglamento *ad experimentum* para un periodo de cinco años del diaconado permanente<sup>815</sup>.

En la diócesis de Santander D. Vicente Jiménez Zamora firmó el decreto de instauración del diaconado permanente después de que D. José Vilaplana dejara todas las consultas hechas y el campo facilitado para dicha instauración<sup>816</sup>.

En la diócesis de León el obispo D. Antonio Vilaplana Molina instauró el diaconado permanente en la diócesis el año 1997<sup>817</sup>.

<sup>813</sup> El hecho de no contarlos en el cómputo de los totales es porque en muchas ocasiones tienen bastante movilidad por lo que no son datos del todo ciertos. Al final de las provincias eclesiásticas añadiré los datos de los religiosos diáconos dentro de la Conferencia Episcopal Española, en la actualidad.

<sup>814</sup> Cfr. SANZ MONTES, JESÚS, “Decreto de institución del ministerio del diaconado permanente”, en *Boletín Oficial del Arzobispado de Oviedo*, (2013), p. 147.

<sup>815</sup> Cfr. SANZ MONTES, JESÚS, «Decreto por el que se aprueba el reglamento para el diaconado permanente en la Archidiócesis de Oviedo», en *Boletín Oficial del Arzobispado de Oviedo*, (2015).

<sup>816</sup> Cfr. JIMÉNEZ ZAMORA, VICENTE, «Sobre la instauración del diaconado permanente en la Diócesis», en *Boletín Oficial del Obispado de Santander*, (2007), p. 131.

<sup>817</sup> Cfr. VILLAPLANA MOLINA, ANTONIO, «Decreto de instauración en la Diócesis del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de León*, (1997), p. 142.

Las fechas de instauración del diaconado en las Diócesis son las siguientes:

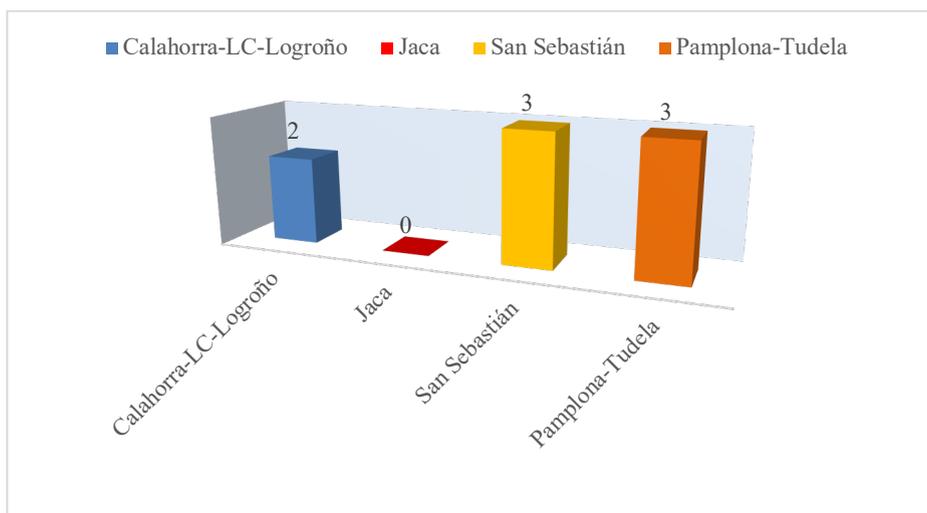
**TABLA 8. FECHAS DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE OVIEDO.**

Oviedo	2013
León	1997
Santander	2007

*g) Provincia eclesiástica de Pamplona-Tudela*

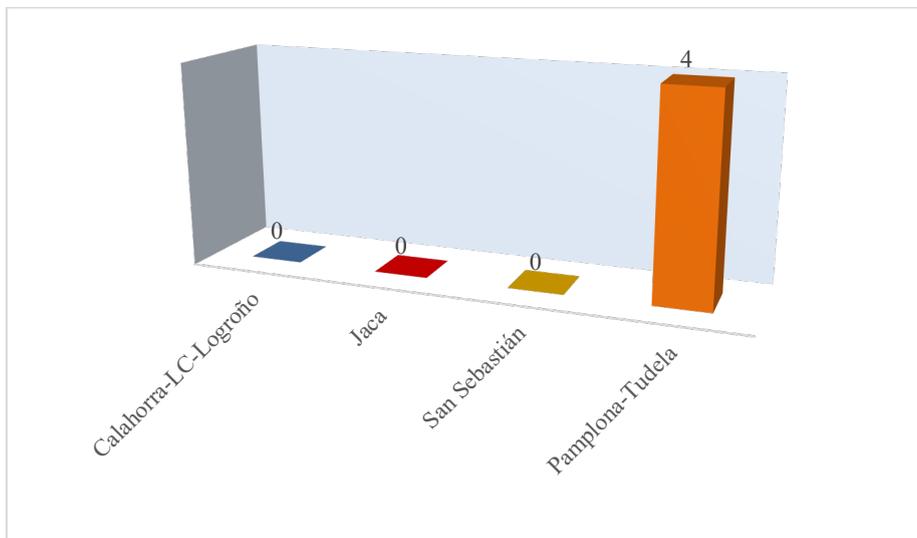
La provincia eclesiástica de Pamplona-Tudela está formada por Calahorra y la Calzada Logroño, Jaca, San Sebastián y el mismo Pamplona Tudela.

**GRÁFICO 22. NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE PAMPLONA-TUDELA (AÑO 2021)<sup>818</sup>.**



<sup>818</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

**GRÁFICO 23. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE PAMPLONA-TUDELA (AÑO 2021)<sup>819</sup>.**



Como se puede observar en los datos recogidos en la provincia eclesiástica de Pamplona-Tudela, de las cuatro diócesis que la componen tienen diáconos permanentes tres de ellas, pero en un número muy bajo de los mismos. Si nos referimos a los candidatos descubrimos que tanto San Sebastián, como la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño que tienen diáconos permanentes ordenados no tienen a ningún candidato en formación. Numéricamente podemos descubrir una bajada importante.

### **Legislación particular**

Respecto a la diócesis de Pamplona-Tudela podemos decir que el decreto de instauración del diaconado lo firmó D. Francisco Pérez González<sup>820</sup>. Posteriormente publicó el directorio para la formación de los

<sup>819</sup> Encuesta personal realizada en el 2018 a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y actualización con los datos de la Conferencia Episcopal Española 2021.

<sup>820</sup> Cfr. PÉREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO, «Decreto de Instauración del diaconado permanente», en *Boletín oficial del Obispado de Pamplona*, (2008), p. 151.

diáconos en la diócesis<sup>821</sup>. Y finalmente hizo pública la comisión diocesana que se iba a encargar de dicha formación del diaconado permanente<sup>822</sup>.

Refiriéndonos a la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño podemos encontrar el decreto de instauración del diaconado permanente en el año 2013 firmado por D. Juan José Omella Omella<sup>823</sup>. Respecto a las normas de formación no tienen legislación particular, se acogen a las normas de la Conferencia Episcopal Española.

La diócesis de Jaca no tiene diáconos permanentes ordenados, tampoco en formación, ni decreto de instauración en la diócesis. Esta diócesis tiene la peculiaridad de ser jurídicamente dependiente de Pamplona-Tudela, aunque geográficamente pertenece a Aragón y se coordina pastoralmente en todas las áreas con la provincia eclesiástica de la archidiócesis de Zaragoza.

Finalmente, la diócesis de San Sebastián que tiene el decreto de instauración en la diócesis en el año 2009<sup>824</sup>. Hasta donde he podido investigar no tienen ninguna normativa especial fuera de la Conferencia Episcopal Española.

<sup>821</sup> Cfr. PÉREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO, «Directorio para la formación del diaconado permanente», en *Boletín oficial del Obispado de Pamplona*, (2008), pp. 797-798.

<sup>822</sup> Cfr. PÉREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO, «Comisión Diocesana encargada de la formación del diaconado permanente», en *Boletín oficial del Obispado de Pamplona*, (2008), pp. 1441-1470.

<sup>823</sup> Cfr. OMELLA OMELLA, JUAN JOSÉ, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Eclesiástico del Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño*, (2013), p. 154.

<sup>824</sup> Cfr. URIARTE, JUAN MARÍA, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín eclesiástico de la Diócesis de San Sebastián*, (2009), p. 60.

Estos son los años de los decretos de los obispos de instauración del diaconado permanente.

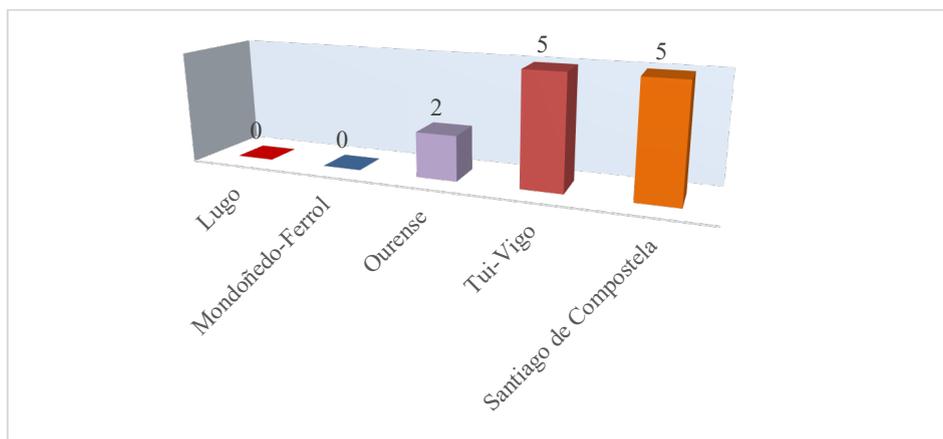
**TABLA 9. AÑOS DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE PAMPLONA-TUDELA**

Pamplona-Tudela	2008
Calahorra y la Calzada Logroño	2013
San Sebastián	2009

*h) Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela.*

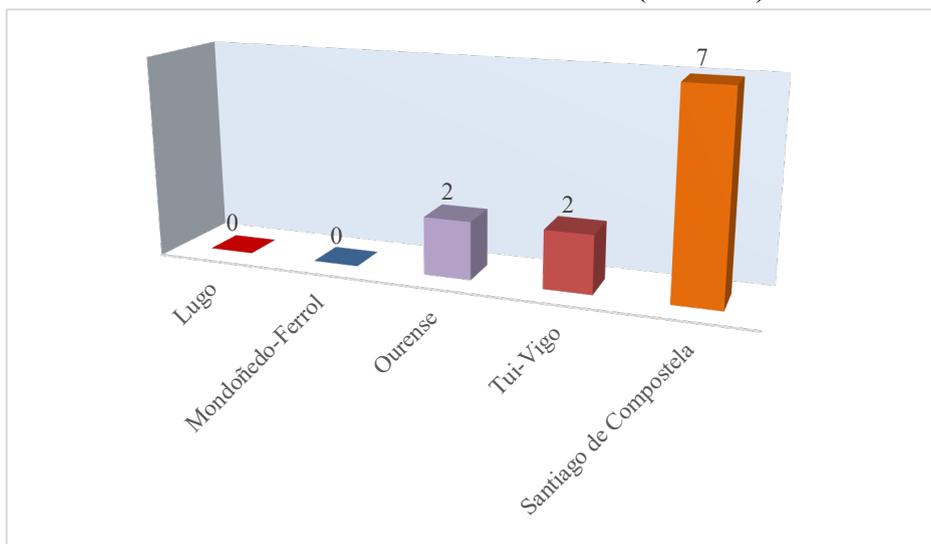
La provincia eclesiástica de Santiago de Compostela está compuesta por las diócesis de Lugo, Mondoñedo-Ferrol, Ourense y Tui-Vigo.

**GRÁFICO 24. NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (AÑO 2021)<sup>825</sup>.**



<sup>825</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

**GRÁFICO 25. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (AÑO 2021)<sup>826</sup>.**



Como podemos ver en los gráficos expuestos, en la provincia eclesiástica de Santiago de Compostela solo hay diáconos permanentes en tres de las cinco diócesis, en Tui-Vigo, Ourense y Santiago de Compostela.

Si nos fijamos en los candidatos sigue habiendo en las diócesis en los que ya estaba instaurado el diaconado permanente. Solo en la diócesis de Santiago de Compostela hay una subida de personas en formación.

### **Legislación particular**

A pesar de los escasos números, es curioso descubrir como la archidiócesis de Santiago de Compostela firmó el decreto de instauración del diaconado permanente en la diócesis el 11 de Febrero de 1988<sup>827</sup>, y

<sup>826</sup> Encuesta personal realizada a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y actualización de la Conferencia Episcopal Española, 2021.

<sup>827</sup> Cfr. ROUCO VARELA, ANTONIO MARÍA, «Decreto instituyendo el diaconado permanente en la diócesis y constituyendo su Comisión Diocesana y aprobando el

junto con el decreto se constituyó la comisión diocesana y se aprobó un directorio diocesano para la promoción del diaconado permanente.

Respecto a la diócesis de Tui-Vigo el 31 de julio del año 2001 D. José Diéguez Reboredo firmó el decreto de instauración del diaconado permanente<sup>828</sup>. El mismo obispo a través de la vicaría general y la vicaría episcopal de pastoral publicó el 1 de abril del 2002 el directorio para el diaconado permanente en la diócesis<sup>829</sup>.

Fuera de estas dos diócesis el resto no tiene diáconos permanentes. Hay que tener en cuenta que los números son muy escasos ya que Santiago de Compostela tiene mucha población porque La Coruña y Pontevedra no son diócesis propias y están dentro de la archidiócesis de Santiago de Compostela.

Estos son las fechas de los decretos de la instauración del diaconado permanente.

**TABLA 10. AÑO DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE SANTIAGO**

Santiago de Compostela	1988
Tui-Vigo	2001

### *i) Provincia eclesiástica de Sevilla*

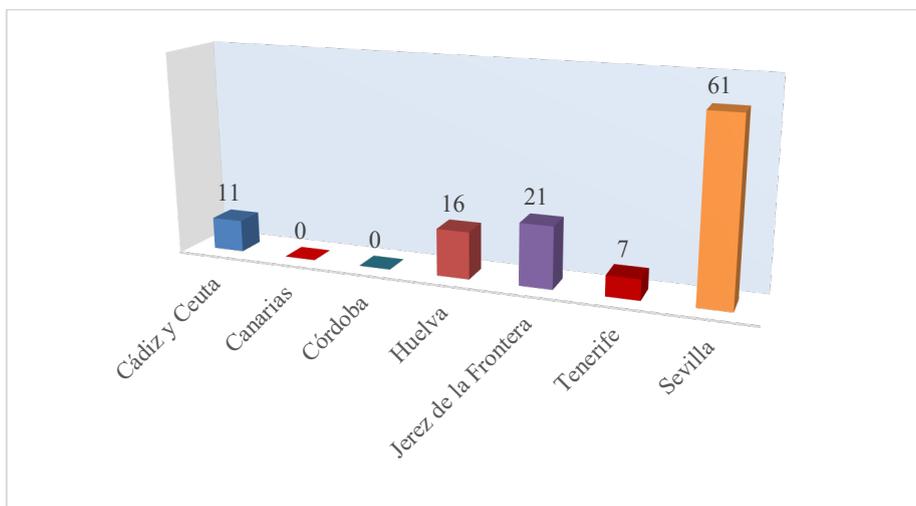
La provincia eclesiástica de Sevilla está formada por Cádiz y Ceuta, Canarias, Córdoba, Huelva, Jerez de la Frontera y Tenerife junto con la diócesis metropolitana que es Sevilla.

Directorio para la promoción del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Santiago*, (1988), p. 127.

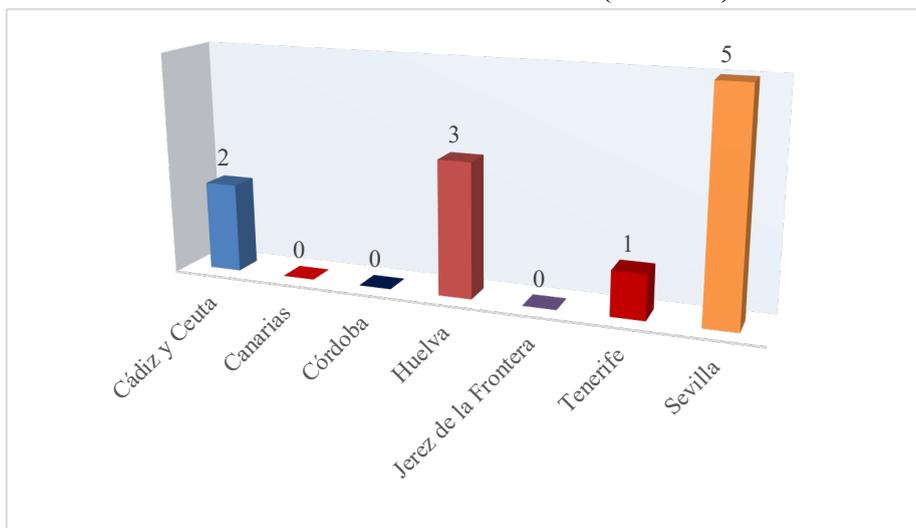
<sup>828</sup> Cfr. DIÉGUEZ REBOREDO, JOSÉ, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial del Obispado de Tui-Vigo*, (2001), p. 143.

<sup>829</sup> Cfr. DIÉGUEZ REBOREDO, JOSÉ, «Directorio para el diaconado permanente», en *Boletín Oficial del Obispado de Tui Vigo*, (2002), pp. 67-71.

**GRÁFICO 26. DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE SEVILLA (AÑO 2021)<sup>830</sup>.**



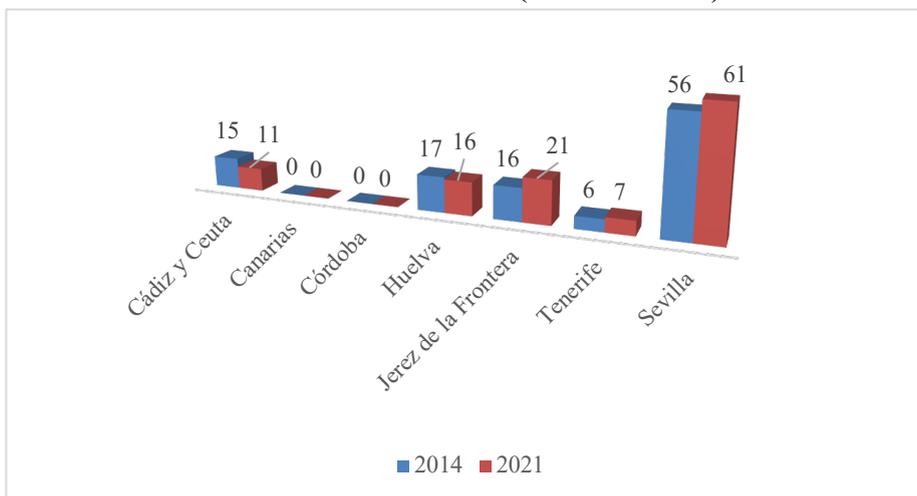
**GRÁFICO 27. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE SEVILLA (AÑO 2021)<sup>831</sup>.**



<sup>830</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

<sup>831</sup> Encuesta personal realizada a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y actualizada con los datos de la Conferencia Episcopal Española, 2021.

**GRÁFICO 28. EVOLUCIÓN DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE SEVILLA (AÑOS 2014-2021)**



La provincia eclesiástica de Sevilla es la que más diáconos permanentes tiene del territorio de la Conferencia Episcopal Española. Es curioso ver que hay un gran número de diáconos permanentes, en la actualidad 116, sin embargo, llama la atención el escaso número de candidatos que hay; solo podemos contar 1. En cuanto al número absoluto de diáconos se mantiene en esta franja de estos siete años, tal vez hay una muy ligera mejoría.

### **Legislación particular**

La diócesis de Canarias, a pesar de no tener diáconos tiene su decreto de instauración del diaconado permanente con fecha del 1 de junio del 2003<sup>832</sup>.

<sup>832</sup> Cfr. ECHARREN YSTÚRIZ, RAMÓN, «Decreto de aprobación del diaconado permanente», en *Boletín Oficial de la Diócesis de Canarias*, (2003), p. 149.

En la diócesis de Cádiz-Ceuta el decreto de instauración del diaconado permanente lo firmó D. Antonio Dorado Soto el 7 de abril de 1984<sup>833</sup>.

En la diócesis de Huelva firmó el decreto de instauración del diaconado permanente D. Rafael González Moralejo<sup>834</sup>.

La diócesis de Jerez de la Frontera instauró el diaconado permanente en el año 1987 de la mano de D. Rafael Bellido Caro<sup>835</sup>.

Posteriormente publicó en el año 1992 unas normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en la diócesis y finalmente en el año 1999 un directorio para el diaconado permanente en esta diócesis<sup>836</sup>.

La diócesis de Tenerife a través de D. Felipe Fernández García instauró el diaconado permanente en el año 1997<sup>837</sup>, este decreto lo publicó junto con un directorio para el diaconado permanente que a falta de ser actualizado ha dejado de servir y en estos momentos se utiliza el de la Conferencia Episcopal Española.

Finalmente, la diócesis que en estos momentos más diáconos permanentes tiene de España es la diócesis de Sevilla, instaura el diaconado permanente D. Bueno Monreal en el año 1981<sup>838</sup>, es de las

<sup>833</sup> Cfr. DORADO SOTO, ANTONIO, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial eclesiástico de Cádiz*, (1984).

<sup>834</sup> Cfr. GONZÁLEZ MORALEJO, RAFAEL, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la diócesis de Huelva*, (1984), p. 30.

<sup>835</sup> Cfr. BELLIDO CARO, RAFAEL, «Decreto sobre la instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de Asidonia-Jerez*, (1987), p. 9.

<sup>836</sup> Cfr. BELLIDO CARO, RAFAEL, «Decreto por el que se promulga y se publica el directorio para el diaconado permanente en la Diócesis de Asidonia-Jerez», en *Boletín Oficial Eclesiástico de Asidonia-Jerez*, (1999), p. 84.

<sup>837</sup> Cfr. FERNÁNDEZ GARCÍA, FELIPE, «Decreto de instauración del diaconado permanente en la Diócesis de Tenerife», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Tenerife*, (1997), pp. 11-12.

<sup>838</sup> Cfr. MONREAL, BUENO, «Decreto de instauración del diaconado permanente en la diócesis de Sevilla», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Sevilla*, (1981).

primeras diócesis de España junto con Barcelona y Málaga, Madrid, Huelva y Segorbe-Castellón.

Posteriormente ha ido legislando normas de formación y directorios. Pero la Conferencia Episcopal Española ha ido reactualizando las normas y aplicaciones con motivo del nuevo *Código de Derecho Canónico* y posteriores normativas de la Santa Sede. Hasta donde he podido conocer en la actualidad la Diócesis de Sevilla se rige por las normas de la Conferencia del 2014.

Estos son los años de los diferentes decretos aprobados por los obispos de la provincia eclesiástica de Sevilla.

**TABLA 11. AÑOS DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE SEVILLA**

Cádiz y Ceuta	1984
Canarias	2003
Huelva	1984
Jerez de la Frontera	1987
Tenerife	1997
Sevilla	1981

### **Algunas conclusiones**

Viendo los datos en su conjunto podemos sacar las siguientes conclusiones: Sevilla es de las provincias eclesiásticas que más diáconos permanentes tiene en España. Los años de implantación, a través de los decretos de los obispos son prácticamente todos desde hace más de veinte años.

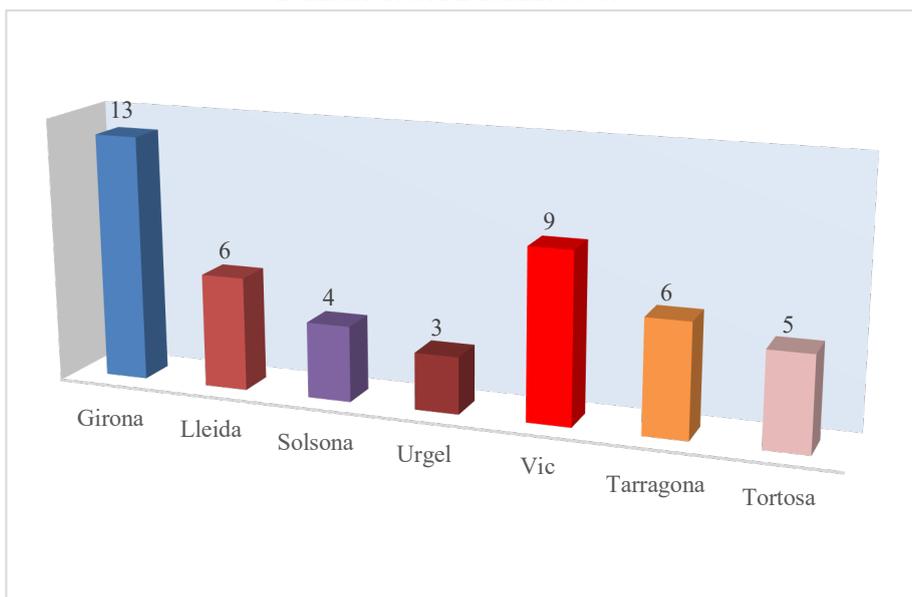
Constatamos que hay una larga tradición en cuanto a la praxis, a las normativas, directorios del diaconado permanente. Sin embargo, no vemos muy clara la apuesta en este momento de la historia por el diaconado permanente; los datos referentes a los candidatos actuales nos

dan prueba de ello. La legislación actual está recogida en *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas*, de la Conferencia Episcopal Española.

j) *Provincia eclesiástica de Tarragona*

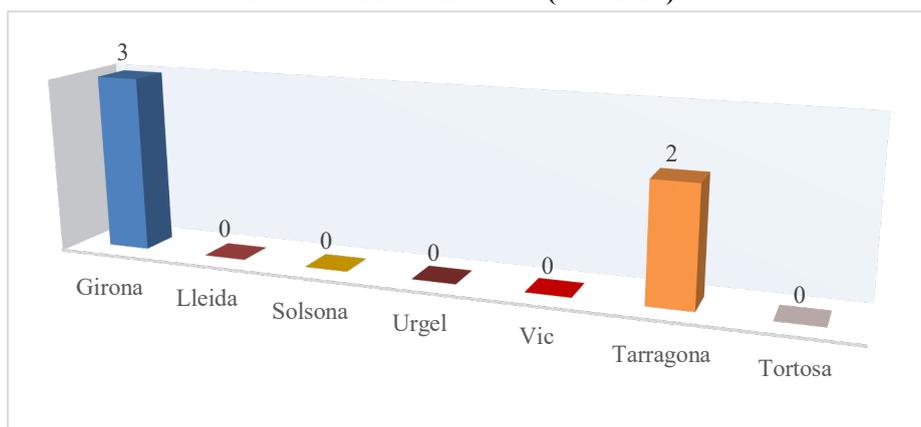
La provincia eclesiástica de Tarragona está formada por las siguientes diócesis: Girona, Lleida, Solsona, Urgel, Vic y la propia diócesis metropolitana de Tarragona.

**GRÁFICO 29. NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE TARRAGONA<sup>839</sup>.**



<sup>839</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

**GRÁFICO 30. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA (AÑO 2021)<sup>840</sup>.**



Viendo los datos en números absolutos, llama la atención que en todas las diócesis de la provincia eclesiástica de Tarragona y de toda Cataluña hablando de comunidad autónoma, tiene instaurado el diaconado permanente en la mayor parte de las diócesis llegando casi al medio centenar.

Constatamos también un descenso importante en cuanto al número de candidatos en formación a este ministerio ya que en la actualidad solo contamos a cinco personas en las siete diócesis.

### **Legislación particular**

Respecto a la diócesis de Lleida podemos decir que fue la segunda diócesis catalana en la que se renovó el ministerio diaconal.

Comenzaron cuando estaba de obispo D. Ramón Malla, que encargó al rector del Seminario que le buscara a cinco personas que por su recorrido, sensibilidad y conocimiento pastoral se pudieran comenzar a preparar para recibir este ministerio en la Iglesia. En 1980 se firmó el decreto episcopal sobre la instauración del diaconado permanente en la

<sup>840</sup> Encuesta personal realizada a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y actualizada por los datos de la Conferencia Episcopal 2021.

diócesis<sup>841</sup>. La primera ordenación diaconal tuvo lugar el 10 de noviembre del año 1984<sup>842</sup>. En el año 2014 había cuatro diáconos en esta diócesis.

En la diócesis de Lleida hay creado un secretariado para el diaconado permanente, formado por un director y cuatro diáconos permanentes. A través de este secretariado se canalizan todas las dificultades y cuestiones que puedan surgir en torno a la práctica de este ministerio en la Iglesia.

En la diócesis de Tarragona hace muchos años que se está abordando la Iglesia desde una eclesiología ministerial<sup>843</sup>.

En el año 1983 D. Ramón Torrella instituye el diaconado permanente en la diócesis<sup>844</sup>.

La primera ordenación diaconal se realizó en el año 1986. A fecha del 2014, la diócesis de Tarragona cuenta con 5 diáconos ordenados.

En la diócesis de Urgel también la teología de los ministerios fue una constante en los consejos diocesanos y especialmente en el presbiteral.

En el año 1986 se apoyó desde el consejo del presbiterio la instauración en la diócesis del diaconado permanente. Posteriormente se hace efectivo este decreto de instauración<sup>845</sup>. En el 2014 había 3 diáconos, por el fallecimiento de algunos de ellos.

La diócesis de Vic, antes que el decreto, creó una comisión diocesana para el diaconado permanente en el año 1985 y posteriormente en

<sup>841</sup> Cfr. MALLA RAMÓN, «Decreto sobre la instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial del Obispado de Lleida*, (1980).

<sup>842</sup> ORTÍN, AURELIO, *La renovación del ministerio diaconal en el 50 aniversario del Concilio Vaticano II*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2014, p. 68.

<sup>843</sup> Fruto de esta sensibilidad y de este trabajo, el Consejo Diocesano de pastoral publicó estos dos documentos: *La Iglesia que hemos de ir construyendo entre todos* del año 1981 y *Los ministerios de la comunidad eclesial*, del año 1982.

<sup>844</sup> Cfr. TORRELLA, RAMÓN, «Decreto de instauración del diaconado permanente en la diócesis», en *Bulletí Oficial de l'Arquebisbat*, (1983), p. 170.

<sup>845</sup> Cfr. MARTÍ, JOAN, «Decreto de instauración en la Diócesis del diaconado permanente», en *Bulletí Oficial bisbat d'Urgell*, (1986), pp. 178-179.

septiembre de 1991 se aprobó el decreto para la instauración del diaconado permanente en la diócesis<sup>846</sup>.

En la diócesis de Tortosa la promoción al diaconado permanente la promovió D. Lluís Martínez Sistach, aunque fue posteriormente D. Javier Salinas el que firmó la instauración del diaconado permanente en la diócesis en el año 2000<sup>847</sup>.

La primera ordenación de diácono permanente tuvo lugar en el año 2002. En el año 2014 había 5 diáconos permanentes en la diócesis de Tortosa.

Respecto a la diócesis de Solsona fue el obispo D. Miguel Moncadas quien instauró el diaconado permanente<sup>848</sup> en el año 1987. Y el mismo día de la publicación del decreto de instauración aprobaba también el directorio para el diaconado permanente y encargaba a la delegación diocesana de vocaciones que asumiera las tareas que tiene la comisión diocesana para el diaconado permanente. En el año 2014 la diócesis de Solsona contaba con cinco diáconos permanentes.

Finalmente, la diócesis de Girona fue la última diócesis catalana en implantar el diaconado permanente. En el año 2004 constituyó una comisión para la instauración el diaconado permanente y un año después se firmó el decreto de aprobación por D. Carlos Soler<sup>849</sup>.

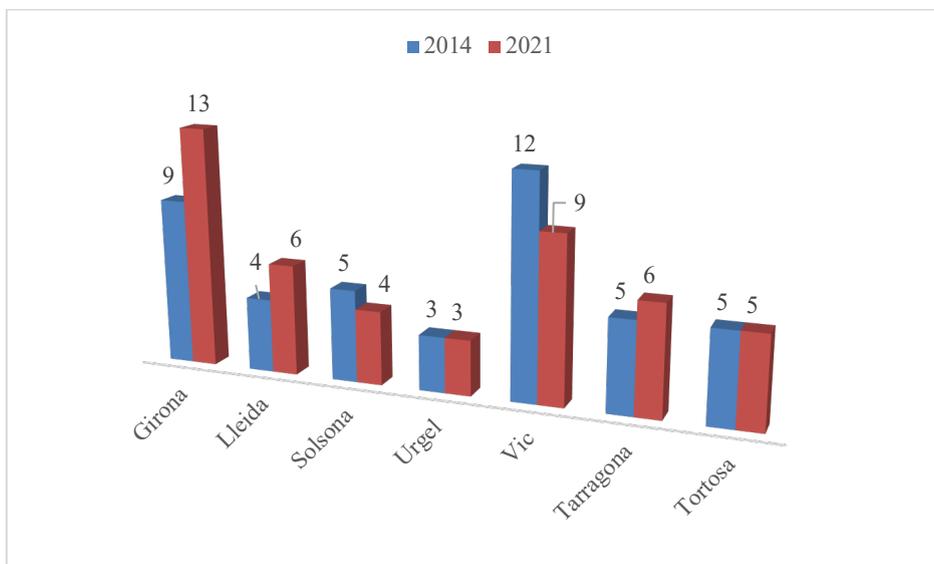
<sup>846</sup> Cfr. GUIX FARRERES, JOSEP MARÍA, «Instatració del diaconat permanenet Decret», en *Bulletí Oficial del Bisbat de Vic*, (1991), p. 144.

<sup>847</sup> Cfr. SALINAS, JAVIER, «Decret sobre la instauració del diaconat permanent», en *Bulletí Oficial del Bisbat de Tortosa*, (2000), p. 113.

<sup>848</sup> Cfr. MONCADAS, MIGUEL, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Solsona*, (1987).

<sup>849</sup> Cfr. SOLER, CARLOS, «Decret sobre la instauració del Diaconat Permanent», en *Bulletí de l'Esglesia de Girona*, (2005), pp. 331-332.

**GRÁFICO 31. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE TARRAGONA (AÑOS 2014-2021).**



**TABLA 12. AÑO DE IMPLANTACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE TARRAGONA**

Girona	2005
Lleida	1980
Solsona	1987
Urgel	1986
Vic	1991
Tarragona	1983
Tortosa	2000

A modo de conclusión podemos decir lo siguiente. En la mayoría de las diócesis de Cataluña, salvo 2 de ellas, llevan desde antes del año 2000 con el decreto de instauración en la diócesis aprobado; y en casi todas ellas cuentan con una comisión diocesana para regir, ayudar, canalizar las

dificultades y lo que es la formación y la vida, espiritualidad y ministerio de los diáconos<sup>850</sup>.

Podemos constatar en los últimos años el escaso crecimiento, si no retroceso, en cuanto al número de diáconos permanentes. En la provincia eclesiástica de Tarragona solo 3 de las diócesis han experimentado un escaso crecimiento en el número de diáconos. La mayoría de ellas tienden a la baja, incluso podemos citar la diócesis de Vic que prácticamente ha descendido en un tercio.

Este descenso se puede producir por varias causas: el primero es la mortalidad de algunos diáconos permanentes; en otros casos porque ante la penuria de sacerdotes han ordenado a algunos de ellos; pero sobre todo se produce por el muy escaso número de candidatos a este ministerio eclesial tan importante y con tantas tareas por hacer en la Iglesia.

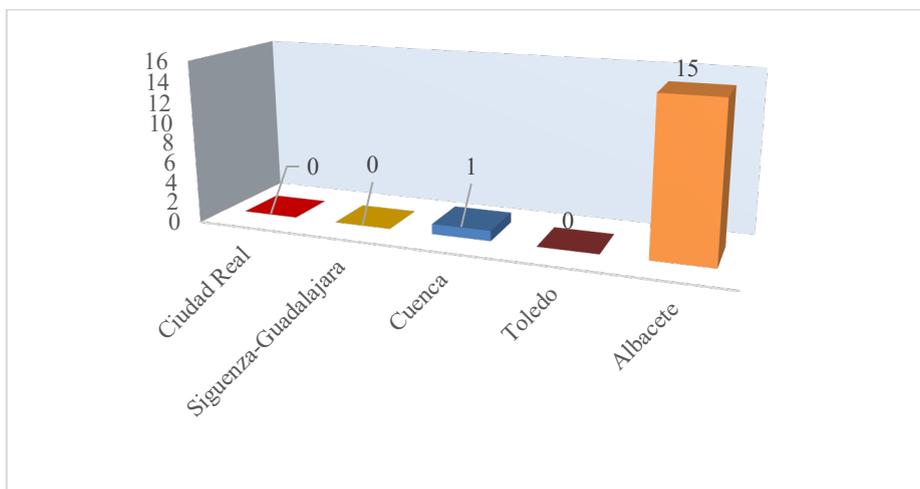
Podemos decir que las diócesis catalanas fueron pioneras en el postconcilio con el lanzamiento del diaconado permanente, pero se han quedado bastante anquilosadas como muestra la estadística al respecto. Sería cuestión de estudiar las causas de este parón en la iglesia catalana.

#### *k) Provincia eclesiástica de Toledo*

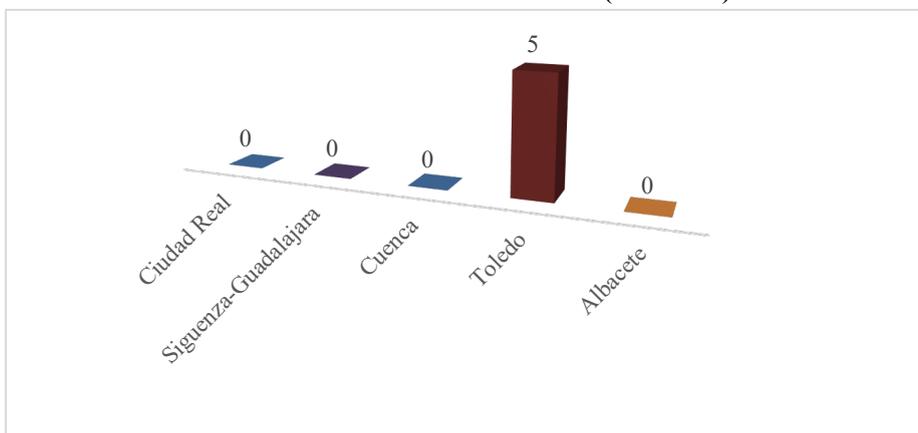
La provincia eclesiástica de Toledo está formada por las diócesis de Albacete, Ciudad Real Cuenca, Sigüenza-Guadalajara y Toledo como sede metropolitana.

<sup>850</sup> Estos elementos *a priori* tendrían que significar un desarrollo mucho más avanzado y profundo del diaconado permanente en estas diócesis.

**GRÁFICO 32. NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE TOLEDO (AÑO 2021)<sup>851</sup>.**



**GRÁFICO 33. CANDIDATOS EN FORMACIÓN EL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE TOLEDO (AÑO 2021)<sup>852</sup>.**



<sup>851</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

<sup>852</sup> Encuesta personal realizada en el 2018 a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y actualizada por los datos de la Conferencia Episcopal Española año 2021.

En los gráficos anteriores que acabamos de exponer, respecto a la provincia eclesiástica de Toledo, podemos ver la pobreza de este ministerio con respecto a la instauración del diaconado permanente solo en dos diócesis hay diáconos ordenados. Quiero resaltar que en el caso de Albacete figuran 15 diáconos diocesanos, más uno que es religioso que no lo contabilizo, debido a la movilidad que tienen estas personas.

Respecto a los candidatos podemos ver que hay solo una de ellas que tiene candidatos en formación, Toledo. Descubrimos la precariedad numérica de este ministerio en cuanto a los candidatos en la formación ya que en toda la provincia eclesiástica tan solo hay cinco candidatos para cinco diócesis.

### **Legislación particular**

En la diócesis de Toledo, con fecha de 29 de junio del 2018, se ha instaurado el diaconado permanente en un documento firmado por D. Braulio Rodríguez Plaza<sup>853</sup>. En este documento se contemplan estas realidades:

1.- Decreto de institución del diaconado permanente en la diócesis de Toledo.

2.- Directorio diocesano para el diaconado permanente.

3.- Carta pastoral *El diaconado permanente en la vida y en la pastoral de la Iglesia*.

En la diócesis de Sigüenza Guadalajara en el año 2013 D. Atilano Rodríguez Martínez firmó el decreto por el que se autorizaba en la

<sup>853</sup> Cfr. RODRÍGUEZ PLAZA, BRAULIO, *Institución del diaconado permanente en la Archidiócesis de Toledo*, Toledo, 2008, en <https://www.architoleado.org/wp-content/uploads/2018/08/2018-Diaconado-permanente.pdf> (Accedido: 20/04/2020).

diócesis a ordenar diáconos permanentes en esta diócesis<sup>854</sup>. Actualmente como hemos visto tiene un candidato en formación.

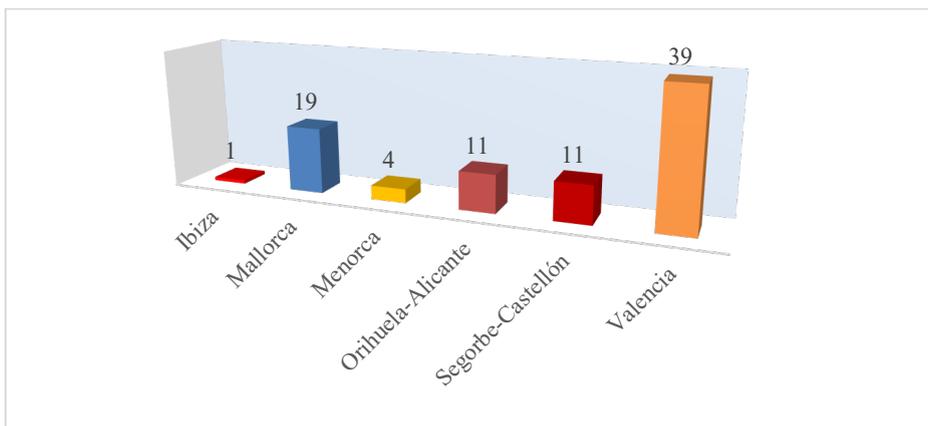
**TABLA 13. AÑOS DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE TOLEDO**

Sigüenza-Guadalajara	2013
Cuenca	No existe
Toledo	2018
Albacete	No existe

*l) Provincia eclesiástica de Valencia*

La provincia eclesiástica de Valencia está formada por las diócesis sufragáneas de Ibiza, Mallorca, Menorca, Orihuela-Alicante, Segorbe Castellón y la propia diócesis Metropolitana de Valencia.

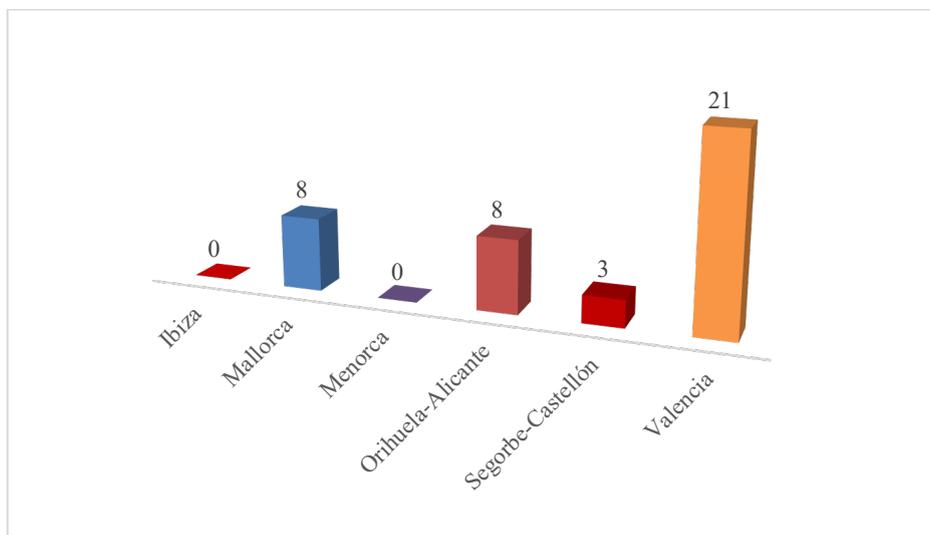
**GRÁFICO 34. NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE VALENCIA (AÑO 2021)<sup>855</sup>.**



<sup>854</sup> Cfr. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ATILANO, «Decreto de institución del sagrado ministerio del diaconado permanente en la diócesis», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la diócesis de Sigüenza-Guadalajara*, (2013), p. 155.

<sup>855</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

**GRÁFICO 35. CANDIDATOS EN FORMACIÓN PARA EL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE VALENCIA (AÑO 2021)<sup>856</sup>.**



En esta provincia eclesial podemos ver como en todas las diócesis está instaurado el diaconado permanente, en unas con mayor número y en otras con menor, aunque también podemos constatar que hay diócesis mucho más grandes que otras dentro de esta provincia.

Esta provincia eclesial cuenta con 85 diáconos permanentes ordenados y mantiene bastante número en formación, aunque hay dos diócesis que no tiene candidatos, Ibiza y Menorca.

### **Legislación particular**

En la diócesis de Ibiza hace muy poco tiempo se ha restaurado el diaconado permanente en la misma. Fue Vicente Juan Segura, el 17 de

<sup>856</sup> Encuesta personal realizada a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y completada con los datos de la Conferencia Episcopal Española, 2021.

octubre del año 2018, el que firmó el decreto para restituir este ministerio<sup>857</sup>.

Posteriormente D. Teodoro Úbeda estableció el directorio para el diaconado permanente en el año 1991 y en el año 1992 se hizo la comisión del diaconado permanente en la Diócesis<sup>858</sup>.

La diócesis de Menorca estableció el diaconado permanente en el año 2007, fue D. Juan Piris Frígola quien firmó el Decreto<sup>859</sup>.

Orihuela-Alicante decretó a través de D. Vitorio Oliver el diaconado permanente el 23 de septiembre del 2000<sup>860</sup>.

La diócesis de Segorbe-Castellón decretó la instauración del diaconado permanente que fue realizada por D. José María Cases en el año 1981<sup>861</sup>, de las primeras de España. Posteriormente ha habido legislaciones diocesanas y recientemente, en el año 2020, se decretó la constitución de la comisión diocesana declarando las funciones y quienes componen este equipo<sup>862</sup>.

La diócesis de Valencia en el año 2005 firmó la instauración del diaconado permanente, lo hizo D. Agustín García Gasco<sup>863</sup>.

<sup>857</sup> Cfr. SEGURA, VICENTE JUAN, «Decreto de instauración del diaconado permanente en la Diócesis de Ibiza», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Ibiza*, (2018).

<sup>858</sup> Cfr. ÚBEDA, TEODORO, «Directorio del diaconat permanent», en *Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Mallorca*, (1991), p. 131.

<sup>859</sup> Cfr. PIRIS FRÍGOLA, JUAN, «Instauració del diaconat permanent», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Menorca*, (2007), p. 2.

<sup>860</sup> Cfr. OLIVER, VITORIO, «Instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de Orihuela-Alicante*, (2000), p. 319.

<sup>861</sup> Cfr. CASES, JOSÉ MARÍA, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Segorbe Castellón*, (1981).

<sup>862</sup> Cfr. LÓPEZ LLORENTE, CASIMIRO, «Decreto de la creación de la Comisión para el diaconado permanente y nombramiento de los miembros», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Segorbe Castellón*, (2020).

<sup>863</sup> Cfr. GARCÍA GASCO, AGUSTÍN, «Decreto instaurando el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Valencia*, (2005), p. 80.

Estos son los años de la publicación de los decretos de la instauración del diaconado permanente.

**TABLA 14. AÑOS DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE VALENCIA**

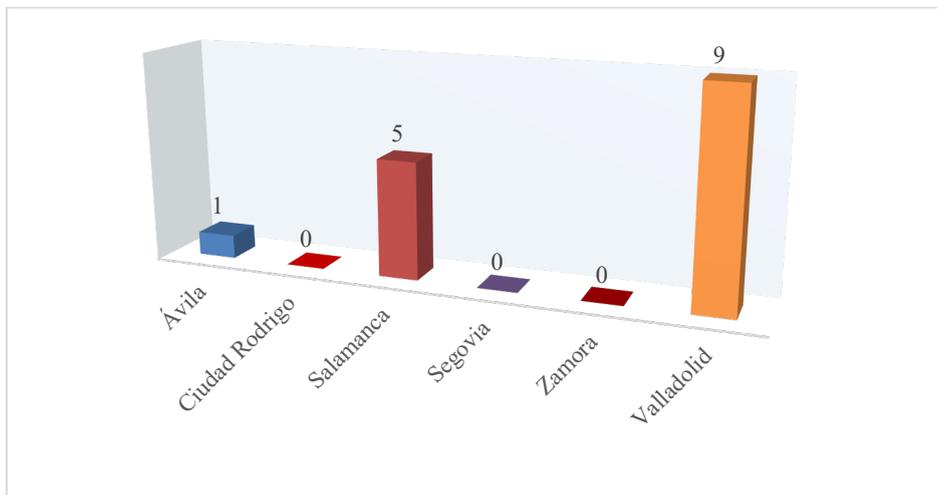
Ibiza	2018
Menorca	2007
Orihuela-Alicante	2000
Segorbe-Castellón	1981
Valencia	2005

A modo de conclusión podemos decir que, salvo la diócesis de Segorbe-Castellón que fue de las primeras a nivel de Conferencia Episcopal en instaurar este diaconado, el resto son diócesis tardanas en la recuperación de este ministerio. Numéricamente hablando solo la diócesis de Valencia parece que está teniendo un crecimiento importante en la implementación del diaconado permanente como ministerio importante en la nueva pastoral.

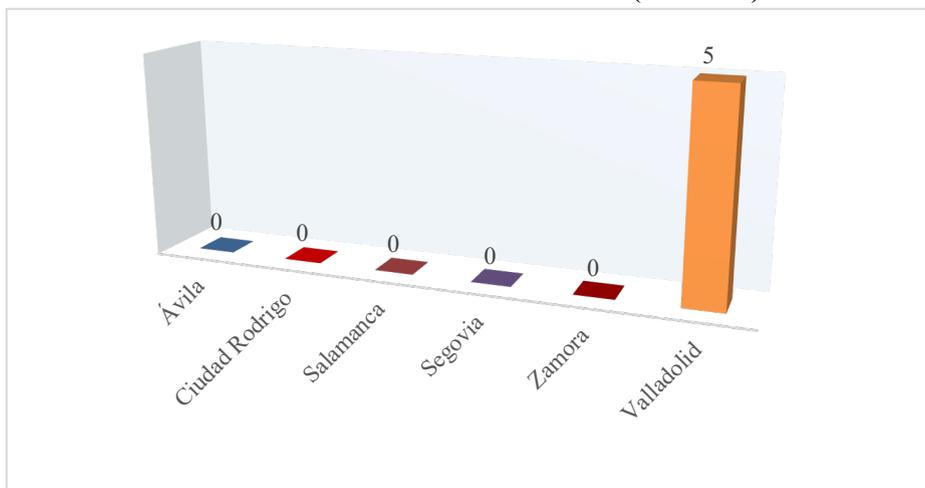
*m) Provincia eclesiástica de Valladolid*

La provincia eclesiástica de Valladolid está formada por las siguientes diócesis: Ávila, Ciudad Rodrigo, Salamanca, Segovia, Zamora y la propia sede metropolitana de Valladolid.

**GRÁFICO 36. NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID (AÑO 2021)<sup>864</sup>.**



**GRÁFICO 37. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE VALLADOLID (AÑO 2021)<sup>865</sup>.**



<sup>864</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

<sup>865</sup> Encuesta personal realizada en el 2018 a las diócesis españolas sobre el diaconado permanente y actualizado con los datos de la Conferencia Episcopal Española 2021.

En esta provincia eclesiástica de Valladolid tenemos 6 diócesis en las que solo en tres de ellas está instaurado el diaconado permanente y vemos que los candidatos en proceso de formación son bastante escasos, quedando reducidos a una sola diócesis.

### **Legislación particular**

En la diócesis de Ávila fue D. Adolfo González Montes el que decretó la instauración del diaconado permanente en el año 2001<sup>866</sup>.

Un año más tarde, en el 2002, aparece un directorio para el diaconado permanente en el que se regula la formación, candidatos, discernimiento...

En la diócesis de Salamanca fue D. Braulio Rodríguez Plaza el que firmó el decreto de la instauración del diaconado permanente<sup>867</sup>, y a la vez publicó un directorio diocesano para el diaconado permanente en el año 1995. Lo que significa que, como la Conferencia Episcopal Española ha ido sacando nuevas normas básicas para la formación del diaconado permanente, las últimas del 2014 rigen las de la Conferencia.

La diócesis de Valladolid instauró el diaconado permanente en el año 1988 de manos de D. José Delicado Baeza<sup>868</sup>, a la vez que restituía este ministerio estableció una comisión diocesana para el diaconado permanente y un directorio para el diaconado permanente en la diócesis.

<sup>866</sup> Cfr. GONZÁLEZ MONTES, ADOLFO, «Decreto por el que se instaura en la diócesis, conforme a la ley de la Iglesia universal y a la legislación de la Conferencia Episcopal Española, el diaconado permanente», en *Boletín oficial Eclesiástico de la Diócesis de Ávila*, (2001), p. 92.

<sup>867</sup> Cfr. RODRÍGUEZ PLAZA, BRAULIO, «Decreto instituyendo el diaconado permanente en la Diócesis y Directorio diocesano para el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Salamanca*, (1995), p. 148.

<sup>868</sup> Cfr. DELICADO BAEZA, JOSÉ, «Decretos de instauración del diaconado permanente y creación de la Comisión Diocesana para el diaconado permanente»; y «Directorio para el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Valladolid*, (1988), p. 112.

En la actualidad podemos decir que la diócesis se rige por las normas de la Conferencia Episcopal Española, ya que posteriormente al directorio la Iglesia ha ido publicando normativa de forma más reciente.

Estos son los años de instauración del diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Valladolid.

**TABLA 15. AÑOS DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE**

Ávila	2001
Salamanca	1995
Valladolid	1988

Viendo todos estos datos podemos decir que solamente está instaurado el diaconado permanente en la mitad de las diócesis. Y el crecimiento progresivo podríamos decir que es más bien negativo. Parece que el gran esfuerzo por el diaconado permanente pertenezca más bien a otra generación de personas que fueron los que lo lanzaron abiertamente incluso legislando directorios y articulando comisiones diocesanas en las diócesis.

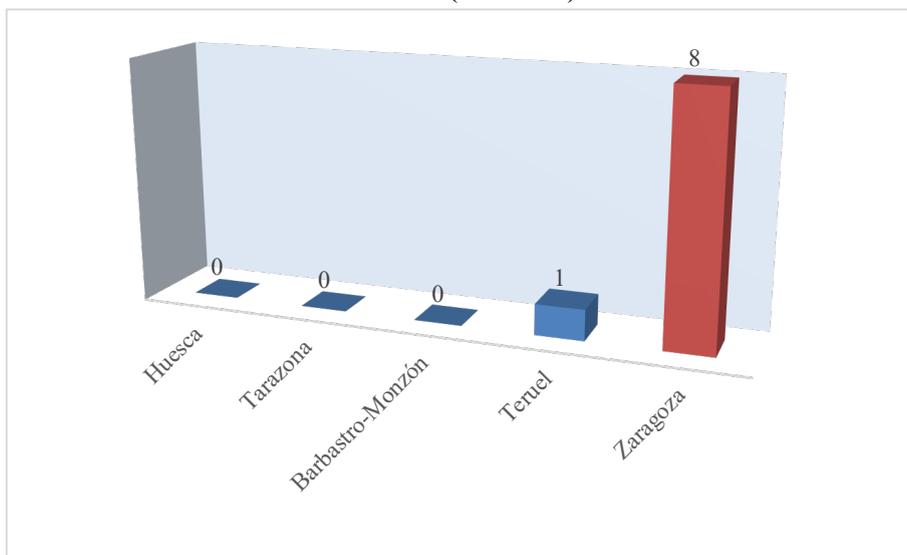
*n) Provincia eclesiástica de Zaragoza*

La provincia eclesiástica de Zaragoza está formada por estas diócesis: Zaragoza, Barbastro-Monzón, Huesca, Teruel y Tarazona<sup>869</sup>. En cuanto a los datos<sup>870</sup> que disponemos hasta final del 2021 son los siguientes en números absolutos:

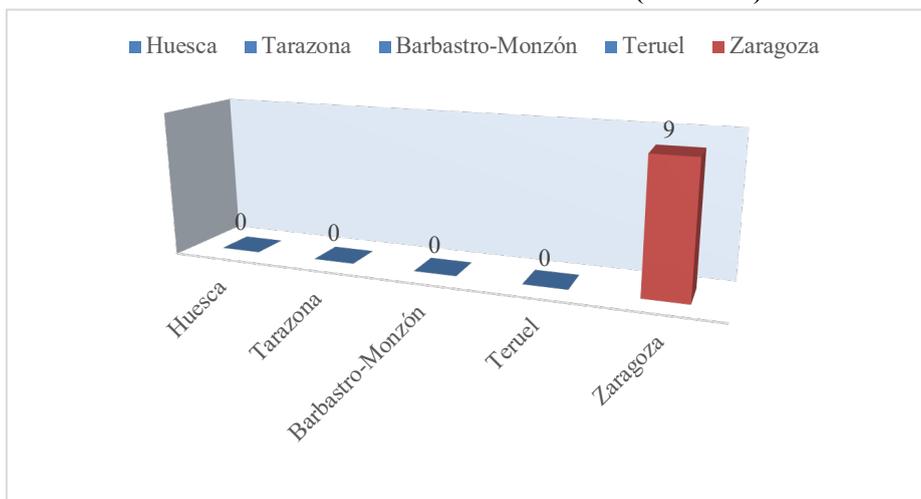
<sup>869</sup> La diócesis de Jaca, aunque es de Aragón y pastoralmente se coordina con el resto de las diócesis aragonesas, eclesialmente y jurídicamente pertenece a la provincia de Pamplona-Tudela.

<sup>870</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

**GRÁFICO 38. DIÁCONOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE ZARAGOZA (AÑO 2021)<sup>871</sup>.**



**GRÁFICO 39. CANDIDATOS EN FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE ZARAGOZA (AÑO 2021).**



<sup>871</sup> Datos proporcionado por el responsable del diaconado permanente en la diócesis de Zaragoza, año 2021.

Como podemos ver en los gráficos en la provincia eclesiástica de Zaragoza solo hay diáconos en Zaragoza y en Teruel. Si hablamos de la formación solo hay candidatos al diaconado permanente en Zaragoza.

### **Legislación particular**

La provincia eclesiástica de Zaragoza ha sido tardana en la restauración del diaconado permanente. El arzobispo de Zaragoza D. Vicente Jiménez Zamora firmó el decreto de instauración del diaconado permanente el 1 de diciembre del 2015<sup>872</sup>.

Posteriormente a la aparición del Decreto de Instauración publicó, con fecha de enero del 2016, en el mismo medio una Carta Pastoral titulada: *Instauración del diaconado permanente en nuestra diócesis de Zaragoza: El diaconado permanente, un servicio al pueblo de Dios*<sup>873</sup>.

En este documento se argumentan las condiciones teológicas y pastorales que respaldan el deseo de implantar dicho ministerio y la decisión firme de instaurarlo en la diócesis de Zaragoza<sup>874</sup>.

El documento concreta la persona que va a ser el responsable de la formación del diaconado permanente<sup>875</sup>, y también los pasos y etapas que se van a tener en cuenta en la formación; finalmente hay un pequeño apéndice de las funciones que son propias, nunca exclusivas del diácono permanente.

<sup>872</sup> Cfr. JIMÉNEZ ZAMORA, VICENTE, «Decreto de Instauración del diaconado permanente», en *Boletín Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza*, (2015), p. 733.

<sup>873</sup> Cfr. JIMÉNEZ ZAMORA, VICENTE, «Instauración del diaconado permanente en nuestra Diócesis de Zaragoza: El diaconado permanente un servicio al pueblo de Dios», en *Boletín Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza*, (2016), pp. 27-34.

<sup>874</sup> Previa consulta del Consejo del presbiterio y del Consejo Diocesano de Pastoral de la Diócesis habiendo dado los dos su consentimiento pleno.

<sup>875</sup> Actualmente el responsable del diaconado permanente es D. Jesús Abad Tribed, sacerdote.

De acuerdo con la normativa de la Conferencia Episcopal Española, la edad mínima que figura para solicitar el diaconado es, para los candidatos célibes, 25 años y, para los candidatos casados (con el consentimiento familiar), 35, según las citadas fuentes.

La idea originaria es que el diácono no tenga sueldo, sí pueda tener una gratificación; ocuparían diferentes cargos pastorales según las necesidades existentes en la propia diócesis.

La edad máxima queda fijada en los 60 y la formación adecuada para recibir la ordenación se organiza a lo largo de tres años<sup>876</sup>. Finalmente solicita el auxilio y la ayuda de la Virgen del Pilar, tan querida y venerada en Zaragoza.

Posteriormente a esta carta pastoral no ha habido más legislación local.

En principio se creó la estructura de formación del diaconado permanente. Cuando haya diáconos ordenados comenzarán a trabajar en los equipos de las unidades pastorales.

A pesar de trabajar en común, pastoralmente hablando, con la provincia eclesiástica inicialmente no hay un proyecto de unificar la formación de los diáconos permanentes, a pesar de que la formación teológica se realiza conjuntamente en el mismo centro de estudios teológicos<sup>877</sup>. Analizando los datos que tenemos podemos decir lo siguiente: esta es una de las provincias eclesiásticas que más tarde comenzaron en el proceso de restauración del diaconado permanente.

De toda la provincia eclesiástica, solo Teruel cuenta con un diácono ordenado. El resto de las diócesis no tienen a nadie ni ordenado ni en

<sup>876</sup> La voluntad es que puedan ser diplomados, al menos, en ciencias religiosas.

<sup>877</sup> Los estudios teológicos de Aragón están unificados en el CRETA, es un centro sostenido por las diócesis de la provincia eclesiástica de Zaragoza. Posteriormente D. Ernesto Jesús Brotóns Tena, director del CRETA ha engrosado el equipo de formadores al diaconado permanente.

formación. Fue en el año 1987 cuando se firmó el decreto de instauración en la diócesis<sup>878</sup>.

En la actualidad, se ha ampliado el equipo de formadores en el proceso de formación al diaconado. Se ha nombrado un responsable de la formación permanente de los diáconos permanentes ya ordenados.

Zaragoza cuenta, en la actualidad, con un equipo de doce candidatos que estén en formación. Algunos retos que se tiene en esta provincia eclesiástica es ampliar las diócesis en las que está presente este ministerio<sup>879</sup>.

Las fechas de la instauración del diaconado son las siguientes:

**TABLA 16. AÑOS DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE ZARAGOZA**

Teruel	1987
Zaragoza	2015

#### *o) Arzobispado Castrense*

El arzobispado Castrense no tiene por el momento ningún diácono permanente en su jurisdicción personal<sup>880</sup>, ni tampoco legislación particular al respecto.

<sup>878</sup> Cfr. ALGORA, ANTONIO, «Decreto de institución del diaconado permanente», en *Boletín Oficial de las Diócesis de Teruel y Albarracín*, (1987), pp. 140-141.

<sup>879</sup> Teniendo en cuenta la orografía y realidad de las diócesis tan rurales, con pueblos tan pequeños y tan lejos unos de otros; podría ser esta una realidad de gran utilidad pastoral.

<sup>880</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2018.

p) *Comparación de los datos estadísticos*

Con los siguientes cuadros y tablas<sup>881</sup> vamos a mostrar la evolución de los diáconos ordenados de forma evolutiva en estos cuatro cortes de años: 1987<sup>882</sup>, 2000<sup>883</sup>, 2014<sup>884</sup>, 2018<sup>885</sup>.

Podemos ver estos datos en dos gráficos para percibir mejor visualmente la evolución de las 14 provincias eclesíásticas de la Conferencia Episcopal Española.

<sup>881</sup> Los datos de este capítulo están referenciados por años y recogidos en las siguientes notas a pie de página.

<sup>882</sup> Cfr. COMITÉ PARA EL DIACONADO, *El diaconado de la Iglesia de España*, Ed. Edice, Madrid, 1987, p.22.

<sup>883</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2002, p. 113.

<sup>884</sup> Cfr. ORTÍN, AURELIO, *La renovación del ministerio diaconal en el 50 aniversario del Concilio Vaticano II*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2014, p. 46.

<sup>885</sup> Cfr. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2018.

**TABLA 17. DIÁCONOS PERMANENTES EN LAS PROVINCIAS ECLESIASTICAS (AÑOS 1986, 2000, 2014, 2018, 2021).**

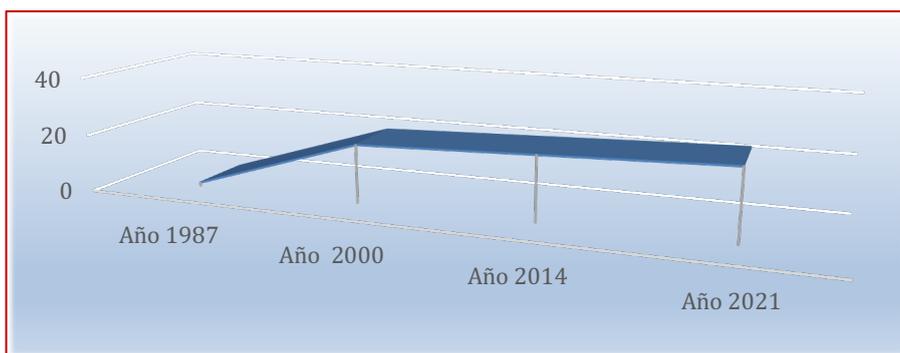
<b>PROVINCIAS</b>	<b>1986</b>	<b>2000</b>	<b>2014</b>	<b>2018</b>	<b>2021</b>
<b>ECLESIASTICAS</b>					
Barcelona	11	50	72	77	86
Burgos	1	9	10	17	18
Granada	9	15	21	21	28
Madrid	0	21	40	42	52
Mérida-Badajoz	0	1	9	10	10
Oviedo	0	3	6	16	20
Pamplona	0	2	4	8	8
Santiago de Compostela	0	3	6	9	12
Sevilla	13	63	110	118	116
Tarragona	2	16	45	42	46
Toledo	0	3	14	15	16
Valencia	2	11	41	58	85
Valladolid	0	8	14	14	15
Zaragoza	0	0	0	4	9

En cuanto al número de diáconos permanentes de órdenes religiosas podemos mostrar los siguientes datos.

**TABLA 18. DIÁCONOS PERMANENTES EN LAS CONGREGACIONES RELIGIOSAS EN ESPAÑA.**

AÑOS	AÑO 1987	AÑO 2000	AÑO 2014	AÑO 2021
DIÁCONOS PERMANENTES en órdenes religiosas	1	20	22	24

**GRÁFICO 40. EVOLUCIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LAS CONGREGACIONES RELIGIOSAS EN ESPAÑA.**



Podemos ver en este cuadro y gráfico el escaso crecimiento que ha tenido este ministerio dentro de la vida religiosa. Posteriormente sacaremos las conclusiones pertinentes.

A continuación, quiero mostrar el número comparativo de los diáconos permanentes ordenados en el año 2021 en referencia a los candidatos que hay en estos momentos en formación.

**TABLA 19. COMPARATIVA DE DIÁCONOS Y CANDIDATOS (AÑO 2021).**

<b>PROVINCIAS ECLESIAÍSTICAS</b>	<b>DIÁCONOS</b>	<b>CANDIDATOS</b>
Barcelona	86	36
Burgos	18	10
Granada	28	16
Madrid	52	51
Mérida-Badajoz	10	0
Oviedo	24	9
Pamplona	8	4
Santiago de Compostela	12	11
Sevilla	116	11
Tarragona	46	5
Toledo	16	5
Valencia	85	40
Valladolid	15	5
Zaragoza	9	9
<b>TOTAL</b>	<b>525</b>	<b>212</b>

Finalmente voy a mostrar por orden los años de aprobación de los decretos de instauración del diaconado permanente en todas las diócesis de España por décadas. Desde la clausura del CVII se va implantando de forma paulatina en las diócesis españolas el diaconado permanente. A continuación muestro los años y las diócesis.

**TABLA 20. AÑO DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE POR DIÓCESIS (1965-1990).**

Barcelona	1978
Sant Feliu de Llobregat	1978
Terrasa	1978
Lleida	1980
Málaga	1981
Segorbe-Castellón	1981
Sevilla	1981
Tarragona	1983
Cádiz y Ceuta	1984
Huelva	1984
Alcalá de Henares	1985
Madrid	1985
Urgel	1986
Jerez de la Frontera	1987
Solsona	1987
Teruel	1987
Santiago de Compostela	1988
Valladolid	1988

**TABLA 21. AÑO DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE (AÑOS 1990-2010)**

Getafe	1991
Vic	1991
Vitoria	1994
Salamanca	1995
Coria-Cáceres	1996
León	1997
Tenerife	1997
Orihuela-Alicante	2000
Tortosa	2000
Ávila	2001
Tui-Vigo	2001
Bilbao	2003
Canarias	2003
Palencia	2003
Almería	2005
Girona	2005
Valencia	2005
Menorca	2007
Santander	2007
Pamplona	2008
San Sebastián	2009

**TABLA 22. AÑO DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE (AÑOS 2011-2021)**

Jaén	2011
Burgos	2012
Sigüenza - Guadalajara	2013
Logroño	2013
Guadalajara	2013
Oviedo	2013
Zaragoza	2015
Toledo	2018
Ibiza	2018

Finalmente, voy a enumerar las diócesis que no han instaurado el diaconado permanente, o que no tienen a ningún diácono permanente:

**TABLA 23. DIÓCESIS DONDE NO SE HA INSTAURADO HASTA EL MOMENTO EL DIACONADO PERMANENTE.**

Osma-Soria	Cartagena
Guadix-Baza	Mérida-Badajoz
Barbastro-Monzón	Astorga
Jaca	Lugo
Mondoñedo-Ferrol	Tarazona
Canarias	Córdoba
Ciudad Real	Huesca
Ciudad Rodrigo	Zamora
Segovia	Arzobispado castrense

Hay que tener en cuenta también un dato importante. En Toledo, por ejemplo, está el decreto de instauración del diaconado permanente, sin embargo, no tiene diáconos ordenados. Hay varias diócesis, como hemos visto en la división por provincias eclesíásticas, en las que sí que hay diáconos permanentes ordenados, pero no hay nadie en formación. A continuación, voy a mostrar el tanto por ciento de las diócesis españolas por décadas.

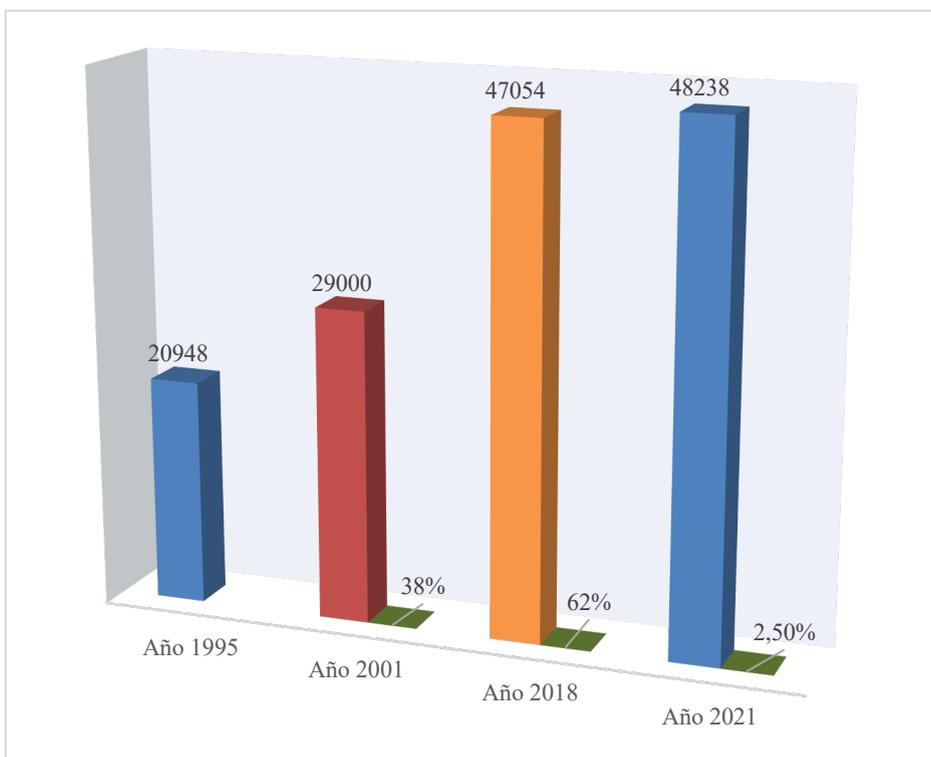
**TABLA 24. PORCENTAJE DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE POR DÉCADAS.**

1070-1979	3 diócesis	4,20%
1980-1989	15 diócesis	21,4%
1990-1999	7 diócesis	10%
2000-2009	14 diócesis	20%
2010-2021	13 diócesis	18,57%
Sin diaconado	18 diócesis	25,70%

**TABLA 25. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN EL MUNDO<sup>886</sup>.**

Año	Díaconos
1995	20948
2001	29000
2018	47054
2021	48238

**GRÁFICO 41. EVOLUCIÓN COMPARATIVA Y PORCENTUAL DEL AUMENTO DE DIÁCONOS PERMANENTES A NIVEL MUNDIAL.**



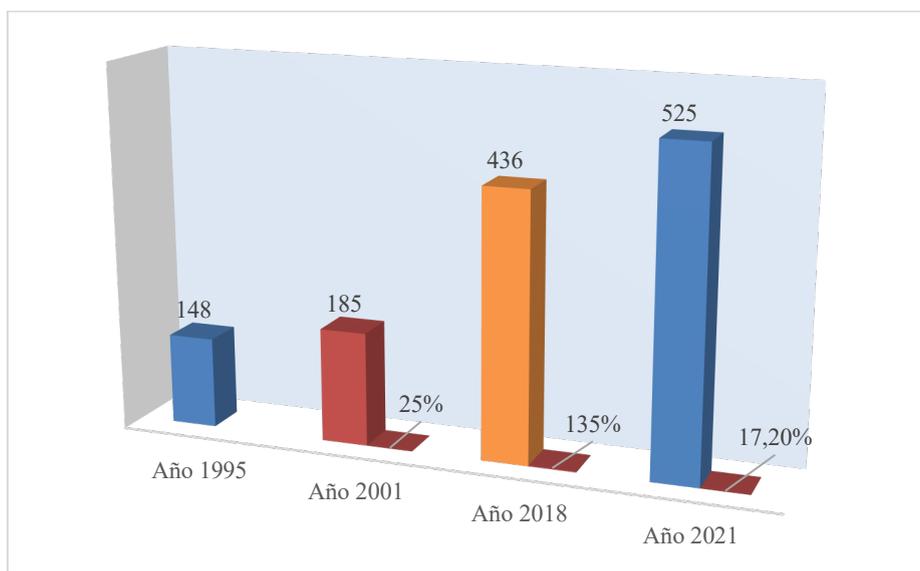
<sup>886</sup> Cfr. ZENIT, *¿Cuántos católicos hay en el mundo? Estas son las estadísticas de la Iglesia católica al 2021*, en <https://acortar.link/46X67W> (Accedido: 19/04/2021)

A nivel mundial podemos constatar un incremento del 38% de diáconos permanentes del año 2001 con respecto a 1995. Un 62% de incremento del 2018 respecto al año 2001, y un incremento del 2,5% en el año 2021 respecto al año 2018.

**TABLA 26. CRECIMIENTO DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES A NIVEL ESPAÑOL EN EL MISMO PERIODO DE TIEMPO.**

Año 1995	Año 2001	Año 2018	Año 2021
148	185	436	525

**GRÁFICO 42. EVOLUCIÓN COMPARATIVA Y PORCENTUAL DEL AUMENTO DE DIÁCONOS PERMANENTES EN ESPAÑA.**



A nivel español podemos constatar un incremento del 25% de diáconos permanentes del año 2001 con respecto a 1995. Un 135% de incremento del 2018 respecto al año 2001 y un aumento del 17,20 del 2021 respecto al año 2018.

### 3. *Algunas cuestiones relacionadas con la renovación del diaconado permanente*

La renovación del diaconado permanente está teniendo algunas dificultades propias de la instauración reciente en las diócesis españolas. Voy a ir nombrando y desarrollando algunas de ellas, ya que nos puedan ayudar a comprender mejor la propia dinámica que está tomando el ministerio estable del diaconado permanente.

#### a) *La formación de los diáconos permanentes*

La Iglesia, desde el CVII hasta la actualidad, va legislando pautas para que las conferencias episcopales que vayan instaurando este ministerio.

- Con el *motu proprio Sacrum diaconatus ordinem* Pablo VI marcaba ya la responsabilidad de las conferencias episcopales de la implantación de este ministerio; fija el tiempo de preparación al menos de tres años y recomienda cuidar los estudios para tener una formación sólida<sup>887</sup>. Pero, a la vez, hace un planteamiento muy precario de la formación.

- Se da un paso más en 1972 con el *motu proprio Ad pascendum*. En él se recuerda la importancia de guardar los intersticios entre los ministerios laicales entre sí y del acolitado con el diaconado. Por otra parte anima a no ordenar a nadie que no haya completado los estudios reglamentarios para el diaconado. Señala a las conferencias episcopales como las responsables de concretizar los cursos de formación teológicos<sup>888</sup>.

<sup>887</sup> Cfr. PABLO VI, «Carta Apostólica en forma *motu proprio Sacrum diaconatus ordinem*» en *AAS* 59 (1967), pp. 697-704.

<sup>888</sup> Cfr. PABLO VI, «Carta Apostólica en forma de *motu proprio Ad Pascendum*» en *AAS* 64 (1977), pp. 534-540.

• El *Código de Derecho Canónico* habla de la necesidad de que los diáconos estén formados con esmerada preparación para desarrollar posteriormente su ministerio<sup>889</sup>.

• En el año 1998 Juan Pablo II publica la *Ratio institutionis diaconorum permanentium*. Este documento es mucho más preciso y marca unas líneas maestras que van a servir después para elaborar los documentos en las conferencias episcopales.

Se especifican los siguientes elementos:

1º.- Los encargados de la formación se comprenden en un sentido muy amplio y sincretista constituyendo una formación integral. El propio documento enumera a los siguientes agentes:

- \* Director, con la tarea de coordinar a todos los agentes educativos.
- \* El tutor que sigue de cerca al candidato.
- \* El director espiritual que acompaña y anima su continua conversión.
- \* El párroco que forma en la pastoral desde la cercanía.
- \* Los profesores contribuyen a la sólida formación del depósito de la fe.
- \* La comunidad de formación de los candidatos que acompañan desde una profunda espiritualidad.
- \* Las comunidades de procedencia.
- \* La parroquia donde colabora.
- \* Las asociaciones eclesiales.

<sup>889</sup> CIC c.1027.

Todos ellos son especialmente importantes. Se plantea la formación más como una tarea de equipo que como una iniciativa personal por parte de alguien, aunque sea el responsable.

2º.- En cuanto al tiempo de la formación, se precisa que no puede ser menos de tres años, además del periodo propedéutico.

3º.- En cuanto a las etapas de la formación, se pueden distinguir:

a.- Propedéutico: es una etapa para discernir personal y eclesialmente si es una auténtica vocación al diaconado, tal y como lo concibe la Iglesia.

b.- Etapa de formación en sí misma

c.- Institución de los ministerios laicales de lector y acólito.

d.- Ordenación diaconal.

4º.- En cuanto a las dimensiones, recoge lo que ya aparece en la *Pastores dabo vobis* en las que habla de las cuatro dimensiones: humana, espiritual, intelectual y pastoral.

a.- Formación humana: insiste en la libertad de la opción y la importancia de la madurez humana; es especialmente importante que el candidato aprenda a relacionarse desde el respeto y la madurez afectiva y que cuente con algunas cualidades esenciales para el desarrollo del diaconado permanente.

b.- Formación espiritual: con una vivencia profunda y sincera del acontecimiento de Cristo; es necesario un conocimiento personal e intransferible de su persona, la vivencia de la eucaristía y penitencia, y una lectura asidua de la Palabra de Dios, con el rezo de la oración de la Iglesia; desde una encarnación del carisma del servicio y teniendo una experiencia profunda de la fe.

c.- Formación doctrinal: es muy importante adquirir conocimientos de Sagrada Escritura, de los Padres de la Iglesia y de otras fuentes del cristianismo, de teología dogmática, moral cristiana,

teología espiritual, liturgia, derecho canónico y otras disciplinas que le ayuden a situarse en cualquier situación que le toque vivir.

d.- Formación pastoral; la praxis de todo lo anterior conociendo la liturgia de la iglesia, la doctrina social de la Iglesia, conocimiento de psicología para dinamizar grupos de acción pastoral.

A nivel de la Conferencia Episcopal Española hay varios documentos que se ocupan de la formación.

- El 11 de abril del año 1978 la CEE, a través de la Comisión Episcopal de Liturgia, aprueba el primer documento *Instauración del diaconado en España*. Respecto al contenido referente a la formación podemos decir que es extremadamente breve y solo recoge algunas cuestiones no muy concretas tales como: que cada obispo, conforme a las normas existentes, tiene que procurar la formación y es el principal responsable de la formación de los diáconos<sup>890</sup>. El plan de formación que tengan tiene que incluir el estudio de la Sagrada Escritura, teología dogmática, teología moral, liturgia y formación pastoral.

- En el año 2000 la Asamblea Plenaria de la CEE publica *Normas básicas de la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas*<sup>891</sup>. Este documento fue reconocido por la Sagrada Congregación de Seminarios. En este texto hay un apartado referido a la formación de los diáconos en la Iglesia.

<sup>890</sup> CEE, Documentos 1965-1983, BAC, Madrid 1984, 489.

<sup>891</sup> CEE, «Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas» en *BOCEE* 17 (2000), 862-876.

La formación se divide en etapas:

1.- Etapa propedéutica es la etapa para proceder a la admisión del candidato, es por tanto de discernimiento.

2.- Tiempo de formación: se habla de tres años con las cuatro dimensiones fundamentales: humana, espiritual, intelectual y pastoral.

3.- Colación del lectorado y acolitado.

4.- Ordenación diaconal.

5.- Se profundiza en la formación permanente del diácono.

La gran aportación de este documento es que, aparece un anexo con el contenido para el periodo propedéutico, con criterios y contenidos del mismo. Y finalmente una lista de disciplinas que tiene que conocer el diácono permanente.

• Finalmente la CEE publica el 21 de noviembre del 2013 *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas*<sup>892</sup>. En él se recoge y se ordena toda la doctrina expuesta anteriormente: *Catecismo de la Iglesia Católica, Código de Derecho canónico, Sacrum diaconatus ordinem, Ad pascendum, Ratio institutionis diaconatus permanentium*, y el *Directorio para la vida y ministerio de los diáconos permanentes* (1998).

El tercer capítulo de este documento articula la formación de los diáconos permanentes. Aborda las siguientes cuestiones:

<sup>892</sup> Cfr. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, «Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas» en *BOCEE* 93 (2014), pp. 3-19.

1.- Agentes de formación: dedica a cada uno de los agentes de la formación un apartado explicando sus funciones<sup>893</sup>: director, tutor, director espiritual, párroco acompañante, profesores, grupo de candidatos al diaconado, comunidades de procedencia, el propio candidato y la Comisión Diocesana para el diaconado permanente.

2.- Etapas en la formación<sup>894</sup>:

a.- Periodo propedéutico.

b.- Con el rito de admisión al diaconado permanente.

c.- Periodo de formación.

d.- Colación de los ministerios de lector y acólito.

e.- Ordenación diaconal.

3.- Dimensiones de la formación: humana, espiritual, teológica y pastoral desarrollando ampliamente cada una de estas dimensiones y explicándolas con medios y objetivos concretos.

Este documento además cuenta con dos anexos: Un programa temático para el periodo propedéutico<sup>895</sup> y un segundo anexo referente a un plan de formación teológica para los diáconos permanentes<sup>896</sup>. Con un programa pormenorizado por años y por materias y con créditos.

Concluyendo el apartado referente a la formación de los candidatos podemos decir que a lo largo de este tiempo se ha ido concretando cada vez más la formación, desgranando el plan de estudios y disciplinas y exigiendo una serie de conocimientos y el cuidado de unas dimensiones formativas personales que se tienen que adquirir en esta etapa formativa. Algún sector piensa que el hecho de que se haya puesto tan exigente el programa de formación del diaconado permanente explica, sin duda, el

<sup>893</sup> *Ibid.*, 24-27.

<sup>894</sup> *Ibid.*, 28-38.

<sup>895</sup> *Ibid.*, 43-44.

<sup>896</sup> *Ibid.*, 45-64.

descenso del número de candidatos<sup>897</sup> con el que nos encontramos a nivel general en nuestras diócesis españolas.

*b) La edad y condición de los candidatos al diaconado permanente.*

Lo que se recoge en los documentos de la Iglesia que ya he citado anteriormente es que no se puede ordenar ningún célibe de menos de 25 años y ningún varón casado de menos de 35 años, con el consentimiento de su mujer y al menos con cinco años de vida conyugal<sup>898</sup>. Por otra parte, la edad máxima se limita alrededor de los 60 años la edad máxima para admitir a un candidato a este ministerio<sup>899</sup>.

En este punto he analizado una muestra de la edad de los diáconos, según los resultados obtenidos en la encuesta que he enviado a las diócesis españolas.

A través de la encuesta, he realizado un estudio sobre un 60% de los candidatos; ya que son aproximadamente unos 200 varones en formación; y la muestra la he realizado sobre 116 candidatos y estos son los resultados que nos pueden aportar luz sobre la globalidad de los candidatos en general en las diócesis españolas.

<sup>897</sup> Incluso en algunas diócesis españolas con un gran número de diáconos permanentes cuentan ahora con un escaso número de candidatos al diaconado.

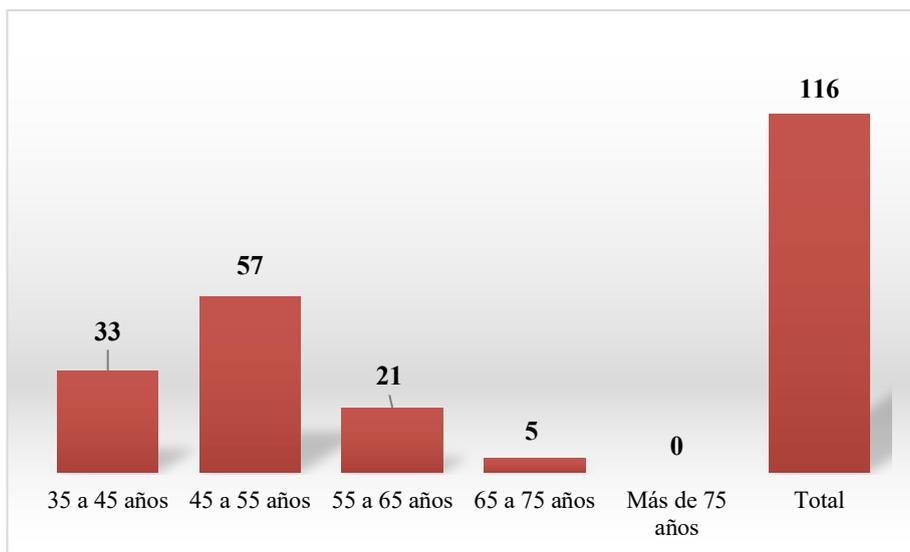
<sup>898</sup> *Ibid.*, 22.

<sup>899</sup> *Ibid.*, 22. Esta limitación no es muy cerrada, digamos que se deja cierta libertad a cada obispo para que disponga la edad adecuada a su circunstancia. Hay que tener en cuenta que este documento viene a ser orientativo y normativo para los documentos que posteriormente se puedan elaborar en cada diócesis.

**TABLA 27. EDAD DE LOS CANDIDATOS AL DIACONADO EN LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS POR FRANJA DE EDAD.**

35 a 45 años	33
45 a 55 años	57
55 a 65 años	21
65 a 75 años	5
Más de 75 años	0
Total	116

**GRÁFICO 43. EDAD DE LOS ORDENADOS DIÁCONOS PERMANENTES.**

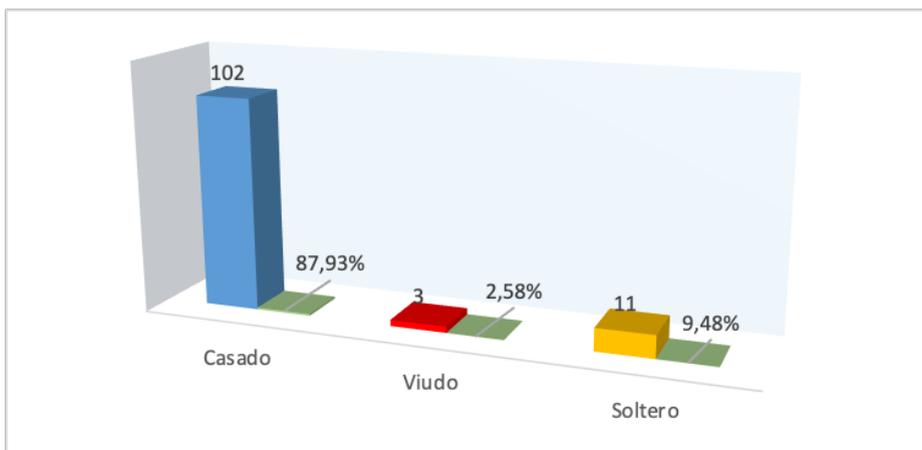


Respecto a la condición de los diáconos, sobre la misma muestra de 116 candidatos que corresponde aproximadamente al 60% han salido el siguiente resultado:

**TABLA 28. ESTADO DE VIDA DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES EN ESPAÑA.**

Casado	102	87,93%
Viudo	3	2,58%
Soltero	11	9,48%

**GRÁFICO 44. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL ESTADO DE VIDA DE LOS DIÁCONOS PERMANENTES EN ESPAÑA.**



*c) Gratificación económica o pago por el trabajo realizado*

Respecto al tema de la gratificación económica o pago por el trabajo realizado. Podemos decir que las situaciones económicas y familiares personales son tan variadas como casos de diáconos permanentes porque cada uno cuenta con su situación personal diferente.

Lo que hay regulado a nivel de la Conferencia Episcopal Española está recogido en el último documento aprobado por la propia CEE.

«Los diáconos permanentes pueden desarrollar cualquier actividad profesional que no sea contradictoria con su ministerio del diaconado y que pueda conjugarse con el ejercicio de este ministerio. Como norma general deben tener garantizado un sostén vital digno para ellos y, si la tuviere, para su familia ejerciendo o por haber ejercido una profesión civil»<sup>900</sup>.

Parece claro releiendo este párrafo que como punto de partida el diácono permanente conjugará su ministerio con su trabajo civil. El sostén vital lo tendrá gracias a su trabajo civil. Es importante que lo tenga para poder subsistir con normalidad él y toda su familia.

En muchos casos los diáconos están jubilados del trabajo que han tenido anteriormente y están cobrando su pensión de jubilación. Estos se pueden dedicar con más tiempo y generosidad al servicio de la Iglesia, conjugándolo siempre con sus obligaciones familiares.

En otros casos, no muy abundantes, se dedican a tiempo completo a la Iglesia a través de su ministerio eclesial. En este caso deben ser remunerados de acuerdo con las normas generales de la Iglesia y las que establezca el derecho particular de cada diócesis. No son muchos los casos que están en este supuesto.

El propio documento dice que cada diócesis será la que establecerá, según los criterios y la dedicación pastoral, el estado de vida y otras circunstancias personales, la regulación y dispondrá lo que crea más oportuno respecto a este tema a fin de respetar los derechos y deberes de los diáconos y sus familias. Es decir que de alguna forma lo deja a discreción de cada diócesis teniendo en cuenta las situaciones personales y familiares de cada uno.

<sup>900</sup> *Ibid.*, 23.

**TABLA 29. NÚMERO DE DIÓCESIS CUYOS DIÁCONOS RECIBEN GRATIFICACIÓN POR SU SERVICIO.**

Diócesis con alguna aportación económica	11
Diócesis sin aportación económica	29

De los que han recibido alguna aportación económica la gran mayoría reciben alguna gratificación mensual por el trabajo que realizan en las parroquias o en la responsabilidad pastoral en la que están. Unos 5 cobran nómina porque están dedicados a jornada completa con alguna tarea eclesial, de curia, delegación o pastoral. El resto solo gratificación. Y la gran mayoría no cobran de la Iglesia, sino que tienen su pensión por el trabajo realizado en vida.

*d) Equipo responsable de la formación*

El equipo responsable de la formación de los diáconos es una estructura muy variable en el conjunto de las diócesis. La organización es muy variada en la estructura y en el número de formadores. En la encuesta realizada expongo el resultado.

**TABLA 30. RESULTADOS ENCUESTA EQUIPO DE FORMADORES O RESPONSABLES DEL DIACONADO PERMANENTE EN ESPAÑA.**

		Rector
1 Responsable		Párroco/sacerdote
14 Diócesis	Posibles	Delegado Episcopal
		Vicario general
		Vicario Episcopal
		Rector
2 Responsables		Responsable de Formación

9 Diócesis	Posibles	Director Espiritual
		Vicario general
		Díacono permanente
		Presbítero
		Vicario General
		Vicario de Pastoral
		Díacono permanente
3 Responsables		Presbítero
8 Diócesis	Posibles	Responsable del diaconado permanente
		Obispo auxiliar
		Formador
		Secretario com. del diaconado permanente
		Vicario General
4 Responsables	Posibles	Vicario de Pastoral
8 Diócesis		Díacono permanente
		Presbítero
		Responsable del diaconado permanente
		Obispo auxiliar
		Formador
		Director del diaconado permanente
		Director espiritual
5 responsables		Vocal de formación
2 Diócesis	Posibles	Vicario general
		Presbítero
		Acompañante de pastoral
		Díacono permanente
		Arcipreste
		Obispo

		Presbíteros
6 responsables		Diáconos permanentes
2 Diócesis	Posibles	Vicario General
		Rector del Seminario
		Vicario episcopal

Como podemos ver hay una gran diversidad en cuanto a la composición de los equipos de formadores. En cada diócesis hay una adaptación a lo indicado por la Conferencia Episcopal Española, según las necesidades y características de cada situación. Las funciones las asumen personas concretas, aunque no aparecen más que el responsable de la formación que es el director de la formación y el director espiritual.

A la pregunta si hay un responsable de la formación del diaconado permanente una vez ordenados podemos decir que sí que hay un responsable de la formación permanente y acompañamiento de los diáconos permanentes ordenados en 31 diócesis. Y en 9 no hay una figura que conste como responsable de formación.

La persona responsable puede ser muy variada, en los lugares donde hay una comisión para el diaconado permanente un miembro de esta comisión, en ocasiones algún diácono un poco más cualificado y en la mayoría de las diócesis alguno de los que están en el equipo formador de candidatos al diaconado permanente.

*e) Tareas encomendadas a los diáconos permanentes*

Las tareas encomendadas son tan variadas como diócesis hay con diáconos permanentes.

Las tareas también están supeditadas a las obligaciones personales, familiares y laborales de los diáconos permanentes. Lógicamente no puede tener la misma dedicación un diácono libre de obligaciones laborales y familiares que alguien que tiene amplia familia y 8 horas de

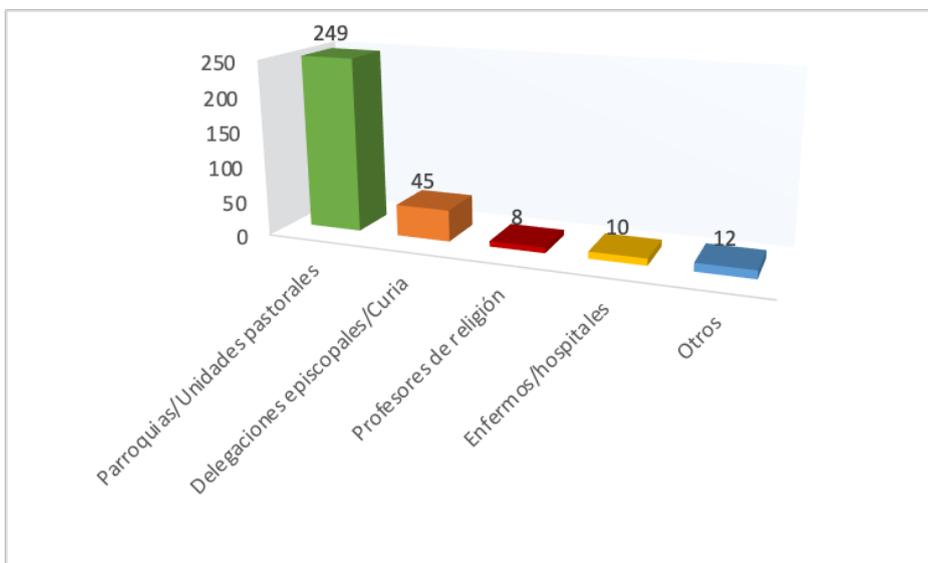
trabajo civil. Por tanto, hay una encomienda de tarea personalizada según la situación de cada lugar y de cada persona.

Sobre una muestra de 280 diáconos permanentes voy a dividir la tabla entre estas tareas:

1. Encomienda en parroquias y zonas pastorales.
2. Delegaciones episcopales y curia
3. Profesores de religión
4. Cuidado de enfermos, hospitales
5. Otros.

En el siguiente cuadro voy a mostrar el resultado de la encuesta de unos 280 diáconos.

**GRÁFICO 45. TAREAS ENCOMENDADAS A LOS DIÁCONOS PERMANENTES.**



1.- Parroquias/ Unidades pastorales. Esta opción es la mayoritaria. A los diáconos se les encargan tareas concretas de áreas de pastoral dinamización de grupos, acompañamiento, visitar enfermos, ayudas en la liturgia, despacho parroquial, etc... En otras ocasiones se les encomiendan una unidad pastoral con la dinamización de toda la zona incluso con celebraciones de la palabra.

2.- Delegaciones Episcopales/Curia: Otro bloque que está bastante difundido es la responsabilidad en delegaciones episcopales, en algunos casos a tiempo completo y con nómina, aunque son los menos. Y el trabajo realizado en alguna oficina de la curia diocesana, en algunas diócesis con puestos de responsabilidad, como es por ejemplo un ecónomo diocesano.

3. Profesores de religión, esta opción es más bien minoritaria, ya que se busca inicialmente la participación pastoral y litúrgica más directamente.

4.- Enfermos/hospitales: esta opción es numéricamente menos significativa, aunque habría que matizar que el acompañamiento a los enfermos es una obligación casi permanente de los diáconos y lo hacen desde las parroquias o bien otros lugares pastorales.

5.- Otros, en esta opción se contempla el trabajo exclusivo en caritas, también hay varios casos de secretarios personales del obispo, del cardenal, o bien participación en foros de consulta u otras necesidades pastorales.

En cualquiera de estas opciones se pone de manifiesto la riqueza y la diversidad de tareas concretas, sin menoscabo del acompañamiento personal de tantas personas, las celebraciones de la palabra, bautismos, matrimonios que asisten, exposiciones del Santísimo, asistencia caritativa y tantas tareas administrativas, de acompañamiento, celebrativas que están realizando de apoyo a la Iglesia.

#### 4. *Valoración general de los datos contrastados*

En este capítulo, partiendo de la solicitud y petición de la restauración del diaconado permanente del CVII, he expuesto algunos datos concretos de la implantación mundial de este ministerio y posteriormente de la implantación en España, a través de las provincias eclesíásticas en varios niveles: cuantitativo, legislativo y pastoral.

Antes de sacar algunas conclusiones de la tesis doctoral quiero hacer alguna valoración de los datos cuantitativos que aparecen en este capítulo.

1º.- A nivel mundial podemos constatar un crecimiento exponencial del número de diáconos en el mundo. Desde 1968 que se ordenan los primeros cinco diáconos hasta el 2021 se puede percibir un crecimiento progresivo, en ningún momento descenso del número de diáconos permanentes.

2º.- En este crecimiento, en contra de lo esperado, América y después Europa son los continentes que más han desarrollado este ministerio. Por el contrario, Asia, Oceanía y África tienen unos números muy bajos.

3º.- Dentro de Europa es Italia el país con más diáconos permanentes seguido de Alemania, Francia y Gran Bretaña. España ocupa el puesto número 7 en la implantación del diaconado permanente en Europa con un total de 436 diáconos permanentes diocesanos y 24 religiosos.

4º.- El ascenso de diáconos permanentes se conjuga con un decrecimiento de los seminaristas en los últimos 10 años y con una escasez cada vez mayor de clero en las diócesis.

5º.- El mayor ascenso del diaconado permanente en España se contrasta en los últimos 20 años ya que del 2001 al 2018 se ha crecido en un 138 % de diáconos ordenados.

6º.- La implantación del diaconado permanente en las diócesis españolas se está produciendo de una forma muy desigual. Hay diócesis

con más de sesenta diáconos y hay muchas diócesis con 1 diácono ordenado.

7º.- En estos momentos, en el año 2019 el diaconado permanente está implantado en 50 diócesis, pero hay todavía 20 diócesis, que corresponde al 29% de las existentes, en las que no se ha implantado este ministerio.

8º.- Podemos constatar también un relajamiento en algunas diócesis que fueron pioneras en el desarrollo del diaconado permanente y se puede constatar con los datos referentes a los candidatos. Por ejemplo, la provincia eclesiástica de Sevilla que tiene 118 diáconos ordenados, cuenta tan solo con 21 candidatos. La provincia eclesiástica de Tarragona que tiene 42 diáconos permanentes cuenta en la actualidad con 6 candidatos para 7 diócesis.

9º.- Junto con la implantación del diaconado hay también una actividad legislativa creciente; en prácticamente todas se ha publicado un decreto por el que se instaura el diaconado permanente en la diócesis y más de veinte diócesis tienen legislación particular como directorios, comisiones diocesanas para el diaconado permanente, normas básicas para la formación de los diáconos permanentes. Además en España se cuenta con la última publicación de las *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas* que se publicó en 2014 y se le dio la *recognitio* por la Santa Sede.

10º.- Constatamos que la gran mayoría de los diáconos está en la franja de edad comprendida entre los 45 y los 55 años. Son casados y tienen su trabajo civil, aunque alguno de ellos trabaja a tiempo completo para el obispado en su tarea pastoral.

11º.- Finalmente descubrimos que poco a poco se ha ido concretizando el proceso de formación en las diferentes dimensiones, con un expediente académico muy concreto y constituyendo equipos de formación, con diferentes responsabilidades, cada vez más integrados en la realidad diocesana.



## CONCLUSIONES

### PRIMERA

**El diaconado existió desde los primeros siglos de la Iglesia como un ministerio relevante, dedicado a la caridad en el servicio de las necesidades materiales, con importantes funciones litúrgicas y en la pastoral de la Iglesia según las urgencias y llamadas del momento.**

Dentro del marco histórico no podemos decir que el diaconado tuviera su origen en instituciones judías, pero sí que ya estaba prefigurado en el Antiguo Testamento. En el Nuevo Testamento los datos, que nos hablan de este ministerio, no son muy amplios, sin embargo, nos van a permitir hacer un desarrollo significativo del diaconado.

Cristo es el verdadero y auténtico diácono. «Vino al mundo, pero no para ser servido sino a servir» (Mt 20,28). Un signo claro de esto lo encontramos en el lavatorio de los pies de Jesús a sus discípulos y su recomendación posterior: «Haced vosotros lo mismo» (Jn 13,1-15). Cristo elige a los discípulos para estar con Él y enviarlos a predicar; posteriormente ellos y sus sucesores van a elegir a los diáconos para

atender a las necesidades materiales que van surgiendo en las primeras comunidades.

Releyendo la narración de la fundación del diaconado en el capítulo sexto de los Hechos de los Apóstoles, y escuchando diferentes exégesis e interpretaciones de este texto neotestamentario, existen algunas dudas razonables sobre el hecho de que este sea el relato originario de la institución del diaconado. Descubrimos algunas lagunas que nos hacen preguntarnos sobre ello; se nombra a Esteban y Felipe, ellos se dedican a predicar la Palabra, sin embargo, del resto de diáconos nada se sabe, no aparecen referencias posteriores.

El diaconado ha tenido una regulación jurídica diferente a lo largo de la historia, ha asumido diferentes funciones, y con muchas transformaciones a lo largo de los siglos de su existencia, llegando incluso a desaparecer. Desde la experiencia de las primeras comunidades en la Iglesia podemos valorarlo como sustancial y necesario, con una importancia significativa y con funciones que le son propias. San Hipólito de Roma dota al diaconado de un estatuto teológico y jurídico.

En la Edad Media el diaconado permanente acaba desapareciendo por causas que no parecen muy claras. Esta desaparición, seguramente, tiene que ver más con la falta de identidad del diaconado en este momento de la historia, junto con las diferencias tenidas con los sacerdotes. En algunos momentos llegaban a asumir más responsabilidades que los propios presbíteros.

## SEGUNDA

**En el siglo III encontramos un ministerio eclesial específico atribuido a las mujeres llamadas *diaconissas* o *diáconas*, según las fuentes griegas, con funciones propias. Sin embargo, no es un ministerio equiparable al de los diáconos varones en cuanto a las tareas litúrgicas y otras funciones eclesiales.**

Las diaconisas ayudaban en la unción del bautismo de las mujeres, que se realizaba por todo el cuerpo, instruían a las mujeres neófitas, visitaban las casas de las mujeres creyentes y sobre todo de las enfermas. Posteriormente, fueron adquiriendo mayor importancia, sobre todo, con las viudas.

A pesar de todas estas referencias, no tenemos datos históricos en los que podamos descubrir a mujeres con funciones concretas en el ministerio de la predicación.

En las *Constituciones apostólicas* aparece casi el único testimonio del ministerio conferido por la imposición de manos, como el que se hacía al episcopado, presbiterado y diaconado. También es verdad que existe la duda, más que razonable, de que esta imposición de manos era como las que se realizaba al lector y al subdiácono, que pertenecían a las órdenes menores.

Precisamente es en las *Constituciones apostólicas* donde se insiste en que las diaconisas no tengan función litúrgica. En el s. IV su forma de vida se aproxima al de las abadesas en los monasterios. Por otro lado, en algunos lugares se denominaban así a las abadesas o a las esposas de los propios diáconos varones.

A la teología y al magisterio le queda la responsabilidad de hacer una relectura de la historia y tomar las decisiones oportunas que no son objeto directo de este trabajo de investigación.

Al final del sínodo para la Amazonía, Francisco anunció su intención de convocar una comisión de estudio sobre el diaconado de las mujeres en la Iglesia para continuar estudiando esta materia y con el fin de tener un acercamiento al diaconado femenino de la Iglesia primitiva, así como de las funciones que a ellas se les encomendaban; el conocimiento preciso de la historia ayudará, sin duda, a tomar las decisiones apropiadas en el futuro.

Finalmente, esta comisión de estudio sobre el diaconado de las mujeres se constituyó en abril del 2020.

### TERCERA

**En el tiempo anterior al Concilio aflora una voluntad firme, en muchos ámbitos de la Iglesia, de diferenciar a los diáconos transitorios, que van camino del presbiterado, de los permanentes, que acceden a este ministerio con carácter estable.**

A principios del s. XX suceden una serie de acontecimientos y necesidades, provocadas por las guerras mundiales y la nueva situación de la Iglesia y de sus agentes de evangelización, que avivan constantemente estudios, agrupaciones y escritos variados que van configurando una sensibilidad cada vez más grande sobre la urgencia y necesidad de restaurar el diaconado permanente en la Iglesia. Toda esta sensibilidad queda fortalecida con la aportación de algunos pensadores como Winninger, Horneff, Kerkvoorde, y grandes teólogos como Congar, Rahner, Ratzinger, Küng, Philips.

Inicialmente, son las necesidades sociales y eclesiales las que encauzan esta demanda, pero a lo largo de la reflexión en la consulta previa al CVII se propone ya el diaconado como una parte importante del único sacramento del orden, instituido por Jesucristo, que pertenece a la

jerarquía eclesial con un grado inferior al episcopado y presbiterado y diferente al laicado.

En este momento, antes del Concilio se debate sobre aspectos mayormente disciplinarios y se comienza a dialogar sobre algunas funciones litúrgicas, administrativas y pastorales; las condiciones que tendrían que tener los candidatos; y el estado de vida de los diáconos.

En la fase previa del CVII se reciben propuestas referentes a la restauración del diaconado permanente. Fueron presentadas con un marcado carácter pastoral, pero con algunas consignas jurídicas.

Ciertamente, en este momento, existen grandes diferencias en cuanto a los planteamientos funcionales y disciplinarios, pero mucha coincidencia en cuanto a la urgencia de la restauración del diaconado como un ministerio propio, específico y permanente en la Iglesia.

Toda esta sinergia de acontecimientos, sensibilidades, vivencias profundas proporcionaron la fuerza suficiente a la propuesta que a lo largo del proceso del CVII tomaría forma.

#### CUARTA

**La restauración del diaconado permanente significa bastante más que el hecho de restituir un ministerio presente ya en la vida de las primeras comunidades. Con esta decisión la Iglesia transforma la estructura jerárquica y da un nuevo sentido al sacramento del orden.**

El CVII restablece el diaconado permanente como un ministerio estable, con grado propio y reconocido por la Iglesia, se le otorgan tareas específicas y condiciones explícitas para la instauración en el territorio propio de las conferencias episcopales y de las diócesis.

Con la nueva reestructuración del sacramento del orden y de la estructura jerárquica de la Iglesia se quiere trazar una eclesiología desde

unos nuevos paradigmas. Pablo VI tenía claro que la transformación de la jerarquía traería, necesariamente, la renovación de la Iglesia.

En este momento de la historia, se ve necesario implementar un nuevo dinamismo pastoral; se hace una invitación a que los cristianos se resitúen en medio del mundo como el que sirve a sus semejantes, con sus gozos y esperanzas, con sus problemas y necesidades. El CVII alienta una relación entre todos los bautizados basada en una eclesiología de comunión. En este contexto eclesial se retoma el diaconado permanente.

Se propone un ministerio permanente, no transitorio, con identidad propia, funciones concretas y con una formación específica. Por tanto, al diaconado se le dará un estatuto jurídico propio, aunque no se desarrollará en toda su amplitud en el CVII.

El CVII supone una renovación integral de la Iglesia en su relación con el mundo, pero también en su forma de concebirse y comprenderse a sí misma. El esquema *De Ecclesia* fue profundamente trabajado, debatido y consensuado. Este *aggiornamento* supone, realizar una actualización de la propia Iglesia volviendo la mirada a sus orígenes, pero también con una atención mayor, con responsabilidad y espíritu evangélico en la realidad que está viviendo.

La restauración del diaconado permanente conlleva un avance muy significativo en la forma de concebir el ministerio jerárquico y la forma de situarse de la Iglesia en medio del mundo.

Recuperar el diaconado permanente implica acentuar, de manera importante, el servicio como algo imprescindible dentro del sacramento del orden.

En este Concilio se asume el diaconado permanente como un grado propio, que participa, por institución divina, de la jerarquía de la Iglesia con el grado inferior, unido al episcopado y presbiterado.

El Concilio encomienda al diácono el servicio de la caridad, el servicio de la Palabra y el servicio en la liturgia. Y aunque de forma muy general también se concretan algunos aspectos de carácter disciplinar.

Los obispos de una provincia eclesiástica, que quieran instaurar el diaconado permanente, tendrán que solicitar autorización al Romano Pontífice para restituir este ministerio, viendo las motivaciones, las circunstancias y necesidades de las diócesis, donde se quiere restaurar.

En lo referente a los candidatos el Concilio admite a personas idóneas adultas, aunque estén casadas. Sin embargo, solo permite a jóvenes candidatos si son célibes y con carácter de permanencia.

## QUINTA

**Los ministerios tienen una clara dimensión comunitaria. El CVII invita a caminar hacia una Iglesia que es toda ella ministerial. Cuando se habla de *ministerio* ya no se refiere, exclusivamente, al ministerio ordenado, sino que contempla la variedad y diversidad de dones que pone Dios al servicio de su Iglesia.**

La gran mayoría de los ministerios nacen del sacerdocio común recibido en el sacramento del bautismo. Otros, sin embargo, nacen del sacerdocio ministerial recibido en el sacramento del orden. En el CVII podemos hablar de un giro definitivo hacia una eclesiología de los ministerios.

El CVII nos invita a profundizar en la Iglesia, como Pueblo de Dios, que está llamada a la construcción del Reino desde una diversidad grande de miembros y de funciones en un verdadero espíritu de comunión.

En este contexto, la recuperación del diaconado permanente en la Iglesia, como grado propio y estable, tiene una importancia muy relevante en el nuevo panorama y enfoque de los ministerios eclesiales.

La restauración del diaconado permanente tiene su sentido, su razón y su oportunidad en el propio ministerio junto a las tareas que puede desempeñar. El carácter de servicio ocupa un lugar esencial y permanente en el desarrollo del ministerio jerárquico, y de cualquier ministerio, en sí mismo; podemos decir que Cristo es el primer diácono y la Iglesia es, toda ella, servidora de la humanidad.

El diaconado permanente se hace visiblemente necesario en un momento en el que la Iglesia, volviendo su mirada a los primeros siglos, quiere ser servidora de un mundo profundamente necesitado de Dios.

El CVII sitúa el diaconado permanente dentro del sacramento del orden, no para ejercer el sacerdocio, sino el ministerio del servicio en la Iglesia. La *diaconía* hace de verdadero nexo entre la *koinonía*, la *martyría* y la *leiturgia*. Se le asignan algunas funciones de servicio de la caridad, de la liturgia y de la palabra, aunque estas funciones se van a hacer efectivas, en cada lugar, según las propias necesidades. En el Concilio se ponen las bases teológicas y fundamentos para ir desarrollándolo posteriormente.

Desde que termina el CVII se comienza un camino de cambios, profundos y de revisión de aspectos teológico, pastorales y jurídicos en la Iglesia. Este fundamento teológico y doctrinal va a ser esencial en el desarrollo jurídico posterior del diaconado permanente.

## SEXTA

### **Finalizado el CVII comienza el desarrollo jurídico del diaconado permanente en la Iglesia Universal.**

Voy a nombrar algunos hitos importantes sin los cuales no podríamos comprender el desarrollo jurídico, pastoral y la puesta en marcha en las conferencias episcopales.

Recién terminado el Concilio, en 1967, Pablo VI publica la carta apostólica *Sacrum Diaconatus Ordinem* en la que, a lo largo de 36 artículos expresados en 8 capítulos, se recogen los puntos disciplinares fundamentales para la instauración del diaconado permanente: la responsabilidad de las conferencias episcopales, la edad mínima para acceder al diaconado como tal, los requisitos personales, familiares, profesionales y formativos para acceder a este ministerio y finalmente el rito con el que debe conferirse la ordenación a los diáconos permanentes.

Posteriormente, en 1972 Pablo VI publica la carta apostólica *Ad pascendum* y junto a ella *Ministeria quaedam*. En ellas se regula la praxis y disciplina de la ordenación del diaconado, la supresión de las órdenes menores y la reestructuración de todo el proceso de crecimiento de los ministerios laicales lector y acólito y las órdenes sagradas: diaconado, presbiterado y episcopado; sus intersticios, condiciones y normativas disciplinares para cada uno de los casos.

Al experimentar tantos cambios en la Iglesia y al derogarse los cánones que hacían referencia a las órdenes menores e introducir, en el sacramento del orden, el diaconado permanente se ve la necesidad de hacer un nuevo *Código de Derecho Canónico* que recoja, necesariamente, la actualidad teológica, jurídica y disciplinar con respecto a este tema y a otros aspectos de la Iglesia.

En 1983 se publica el *Código de Derecho Canónico* y en él quedan regulados los elementos que constituyen el diaconado permanente referentes al ministro, a las condiciones personales de los candidatos, así como los requisitos necesarios para la validez y la licitud de la ordenación, irregularidades e impedimentos, documentación, anotación, funciones, naturaleza y potestad del diaconado permanente.

Paralelamente a esta regulación jurídica comienza la práctica pastoral, se crean foros de encuentro, se comienzan a realizar congresos a nivel internacional sobre el diaconado permanente en los que se va trabajando mucho la sensibilización e implantación de este ministerio y en los que se

van planteando problemas y dificultades, y se van poniendo en común experiencias pioneras que dan luz en la realización concreta del diaconado permanente en la Iglesia.

En el año 1998, Juan Pablo II publica la *Ratio institutionis diaconorum permanentium* y el *Directorium pro ministerio et vita diaconorum permanentium*. En el primero se regulan las bases fundamentales para la formación de los diáconos; las personas responsables, con sus funciones concretas, y los elementos esenciales en la formación integral de los diáconos permanentes. Respecto al directorio para la vida de los diáconos permanentes se centra en la fundamentación del ministerio del diaconado, la espiritualidad, la formación y algunas de sus tareas concretas de su ministerio.

Finalmente, en el año 2009, Benedicto XVI, a través de la carta apostólica *Omnium in mentem*, reforma algunos puntos esenciales del diaconado permanente que estaban recogidos en el *Código de Derecho Canónico* de 1983. Algunos fieles quedan constituidos ministros sagrados al ser marcados con el carácter indeleble en la ordenación. Los obispos y presbíteros actúan *in persona Christi Capitis*, y a los diáconos se les reserva el servicio al Pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia de la Palabra y de la caridad. Sin embargo, no actúan *in persona Christi Capitis*.

No se cuestiona la sacramentalidad del diaconado, queda integrada en el sacramento del orden, pero no para actuar en nombre de Cristo cabeza, sino para el ministerio junto con los obispos y presbíteros. Consecuentemente, se reforman así los cánones 1008 y 1009 del CIC del 83, después de haber reformado Juan Pablo II el artículo 875 del *Catecismo de la Iglesia Católica*.

Esta evolución progresiva en la historia es clarificadora teológica y pastoralmente; jurídicamente se van recogiendo los elementos y pasos que la Iglesia va dando poco a poco.

En la legislación general de la Iglesia se van puntualizando cada vez más los requisitos para acceder a este ministerio; las condiciones personales, laborales, familiares; las necesidades formativas y la espiritualidad específica.

La teología del diaconado va evolucionando, a pesar de no ser una cuestión excesivamente desarrollada en el Concilio. Junto con la teología, hay un desarrollo jurídico importante y continuo.

## SÉPTIMA

**En paralelo a la legislación general en la Iglesia, se produce una creciente regulación de la legislación particular en muchas diócesis que instauran el diaconado permanente.**

El derecho canónico tiene siempre una dimensión, eminentemente, práctica. El objeto del mismo es facilitar, clarificar, resolver las dificultades prácticas en los diferentes lugares de la Iglesia.

Por tanto, junto al régimen general de la Iglesia va apareciendo abundante regulación en las diócesis a través de la legislación particular. Se produce un amplio desarrollo a través de decretos, comisiones del diaconado permanente y creación de estructuras que regularán, formalizarán y guiarán el camino de la implantación en las diócesis.

En el capítulo V recojo la abundante legislación particular de las diócesis españolas que han restaurado el diaconado permanente.

## OCTAVA

**La restauración del diaconado permanente en los diferentes países y continentes se ha producido de una forma muy desigual y de una forma irregular en las diócesis que pertenecen incluso a la misma conferencia episcopal.**

A pesar del tema de este trabajo en el que hago especial hincapié en las diócesis españolas, he realizado un breve estudio, especialmente de carácter cuantitativo, de la restauración del diaconado permanente a nivel mundial. Creo que ha ayudado a descubrir dificultades, acentos, necesidades y prioridades en la implantación general de este ministerio.

Es importante constatar que el crecimiento de diáconos permanentes, en general, está siendo cada vez mayor.

En contra de todo pronóstico, América y Europa son los dos continentes donde hay mayor número de diáconos permanentes; sin embargo, Asia, Oceanía y África son los que menos lo han desarrollado.

A pesar estos datos numéricos positivos, podemos descubrir una implantación, en general, bastante lenta en muchas iglesias locales y conferencias episcopales y con bastantes reticencias por parte de algunos obispos.

Dentro de Europa, es Italia el país donde hay mayor número de diáconos permanentes, seguido de Alemania, Francia, Gran Bretaña..., España ocupa el séptimo país en el continente europeo, respecto al número de diáconos permanentes.

El ascenso de diáconos permanentes se conjuga a la vez con el decrecimiento de seminaristas y de sacerdotes en general en las diócesis. Actualmente podemos hablar de 48.238 diáconos permanentes contabilizados a final del 2020 a nivel mundial.

En diferentes lugares del mundo han ido surgiendo algunas asociaciones de diáconos permanentes y colegios diaconales con el fin de compartir las dificultades, de ayudarse mutuamente en las necesidades y de contrastar situaciones semejantes.

Me parece importante destacar que el crecimiento numérico de los diáconos permanentes en el mundo se produce de forma inversamente proporcional al descenso de seminaristas y sacerdotes sobre todo en Europa, ya que en el resto de los continentes han aumentado tanto el número de sacerdotes como el número de seminaristas.

Finalmente, cabe constatar las reticencias por parte de algunos países a restaurar el diaconado permanente. En algunos aún ni siquiera se ha comenzado.

## NOVENA

**La implantación del diaconado permanente en las diócesis españolas ha sido, en general, lenta e irregular. Los datos cuantitativos y cualitativos son muy diferentes incluso entre diócesis pertenecientes a la misma provincia eclesiástica, cercanas y con características similares.**

En el año 2021, en el territorio de la Conferencia Episcopal Española tenemos constancia de la existencia de 525 diáconos permanentes diocesanos y 24 diaconados permanentes religiosos.

El mayor ascenso se ha producido los últimos veinte años ya que se ha crecido de 207 a 525 diáconos permanentes.

Podemos constatar una implantación muy desigual de este ministerio en las diferentes diócesis españolas. Hay algunas con más de setenta diáconos y otras con apenas unos pocos, uno, o incluso, ninguno.

Cuantitativamente son las provincias eclesiásticas de Sevilla, Barcelona, Valencia, Madrid y Tarragona las que más diáconos permanentes tienen. Por otro lado, son Madrid y Valencia los que en estos momentos tienen más candidatos en formación para el diaconado permanente.

Algunas diócesis que fueron pioneras en la implantación del diaconado tras el CVII, en estos momentos cuentan con muy pocos candidatos al diaconado; sería el caso de Sevilla y Tarragona. Seguramente esto tiene mucho que ver con que se van formalizando unos procesos cada vez más exigentes en cuanto a la formación y preparación para el diaconado pero también tal vez tiene que ver con un excesivo clericalismo imperante.

Llama la atención que en algunas diócesis, que tienen graves dificultades por la escasez de seminaristas y sacerdotes, tampoco se potencia el diaconado permanente. Incluso en algunas de ellas ni siquiera se ha restaurado en la diócesis.

En la actualidad, 57 años después del CVII, hay 18 diócesis españolas que no han restituido el diaconado permanente. Es decir el 25,7% de las diócesis españolas.

En la actualidad podemos contabilizar 212 candidatos en formación al diaconado permanente en las 15 provincias eclesiásticas del territorio de la Conferencia Episcopal Española. De entre las 15 provincias eclesiásticas hay dos que no tienen ninguna persona en formación.

En cualquier caso, podemos decir que el número de candidatos en general ha disminuido severamente por dos motivos, en primer lugar porque los que estaban se han ido ordenando y en segundo lugar, se constata que está costando mucho dotar de una identidad diferencial al diaconado permanente como tal.

## DÉCIMA

**Junto con el crecimiento de los datos cuantitativos, hay un incremento significativo en la legislación particular española en la gestión de asuntos concretos del diaconado permanente.**

Respecto al ministerio del diaconado permanente la Conferencia Episcopal Española ha publicado en el año 2000 y en el 2013 sendas normas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas.

En ellas se recogen la necesidad de equipo de responsables, de formación para los diáconos permanentes con las funciones pormenorizadas para cada uno de los agentes formativos; los contenidos detallados para la dimensión intelectual, pero también los objetivos en las otras dimensiones fundamentales en la formación, la personal, pastoral y espiritual. Junto a la necesidad de una formación permanente incluso después de la ordenación diaconal.

Junto a toda la regulación general de la Iglesia se ha ido elaborando una normativa concreta en cada diócesis, en la cual el obispo tiene la potestad legislativa directa.

Cada diócesis, que tiene instaurado este ministerio, cuenta también con su legislación particular. En muchas de ellas hay un decreto de constitución o instauración del diaconado permanente y en otras, sin embargo, no existe este decreto. Hay bastantes diócesis en las que se ha constituido una comisión diocesana para el diaconado permanente, algunas han establecido un plan de formación, otras han creado órganos como por ejemplo la delegación episcopal del diaconado permanente; hay una variedad grande legislativa que he recogido al tratar pormenorizadamente de cada provincia eclesiástica.

Respecto a la formación, de hecho, se ha regulado muy detalladamente las funciones del equipo responsable y las tareas

encomendadas de todos y cada uno de los agentes en la formación: director, tutor, director espiritual, párroco, profesores, comunidad de formación, comunidades de procedencia, parroquia donde colabora y resto de asociaciones eclesiales; cuidando todos ellos las cuatro dimensiones formativas que aparece en la *Pastores dabo vobis*.

Con referencia a la edad y al estado civil, la mayoría que acceden al diaconado son adultos, el noventa por ciento son personas casadas y tan solo el diez por ciento son célibes.

En lo concerniente a la remuneración podemos decir que dos tercios de las diócesis no tienen remuneración alguna. Y el tercio restante de las diócesis cuentan con pequeñas gratificaciones por servicios realizados. Solo en casos excepcionales cobran una nómina por el trabajo realizado.

Los equipos de formación están compuestos desde 1 responsable hasta 6 responsables dependiendo del número de candidatos y diáconos existentes. La formación de los candidatos ha experimentado un cambio importante respecto a los responsables, sus funciones y la estructura de la formación, cada vez más estructurada y exigente en cada una de las dimensiones.

Finalmente, respecto a las funciones podemos valorar la gran versatilidad en cuanto a las posibilidades, viendo la realidad de las diferentes diócesis. Constatamos una gran variedad de áreas pastorales en las que se está trabajando: parroquias, unidades pastorales, delegaciones y organismos de curia, como profesores de religión, presencia en hospitales y en otras pastorales sectoriales y en otros muchos espacios diocesanos haciendo un verdadero trabajo de servicio pastoral.

## BIBLIOGRAFÍA

### A) Magisterio de la Iglesia

BENEDICTO XVI, «Carta en forma *motu proprio Omnium in mentem*» en *AAS* 102 (2010).

—, «Carta-encíclica *Deus caritas est* sobre el amor cristiano», en *AAS* 98 (2006).

*Catecismo de la Iglesia Católica*, Ed. Asociación de Editores del Catecismo, Barcelona, 1992

*Código de derecho canónico 1917*, Ed. BAC, Madrid, 1957.

*Código de derecho canónico 1983*, Ed. BAC, Salamanca, 1999.

COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado evolución y perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2003

COMISSAO EPISCOPAL DO CLERO, SEMINARIOS E VOCAÇÕES, *Diaconado permanente, actas e documentos, Actas 1ª semana de Estudio e outros Documentos*, Fátima 1979.

CONCILIO VATICANO II, *Acta et Documenta Concilio Vaticano II Apparando Volúmenes 1-4*, Ed. Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1993.

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA, *Renovación pastoral y nuevos ministerios*, Ed. SPEC, Bogotá, 1975.

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Documentos 1965-1983*, Ed. BAC, Madrid, 1984.

- , «Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas» en *BOCEE* 17 (2000).
- , *La Iglesia Católica en España, estadísticas. Edición 2002*, Ed. Edice, Madrid, 2002.
- , *Documentos 1983-2000*, Ed. BAC, Madrid, 2004.
- , *Documentos, 2001-2015*, Ed. BAC, Madrid, 2016.
- , *La vocación al diaconado permanente*, Ed. Edice, Madrid, 2014.
- , «Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas» en *BOCEE* 93 (2014).

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL, *Cuestionario general anual*, Madrid, 2021.

CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, *Directorio para el ministerio y la vida de los diáconos permanentes*, Ed. Editrice Vaticana, Roma, 1998.

CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, *Decreto sobre el rito de las ordenaciones*, Prot., CD. 145/89.

- , *Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero*, Roma, 1988, n. 29 en <https://liturgiapapal.org/attachments/article/668/Directorio%20Ausencia%20Presbitero%20.pdf> (Accedido: 24/01/2020)

CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Normas básicas de formación de los diáconos permanentes*, Ed. Editrice Vaticana, Roma, 1998.

CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO – CELAM, *Ministerios eclesiales en América Latina*, Colombia, 1974.

DOCUMENTI DELLA CHIESA UNIVERSALE E DELL'EPISCOPATO ITALIANO, *Il diaconato permanente*, Ed. Bizzocchi, Roma, 1970.

JUAN PABLO II, *Pastores dabo vobis, la formación de los sacerdotes*, Ed. Paulinas, Madrid, 1992.

—, *Audiencia general. El diaconado en la comunión ministerial y jerárquica de la Iglesia*, Roma, 6 de octubre de 1993 en [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf\\_jp-ii\\_aud\\_19931006.html](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf_jp-ii_aud_19931006.html) (Accedido: 24/01/2020).

—, *Audiencia general. Funciones del diácono en el ministerio pastoral*, Roma, 13 de octubre de 1993 en [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf\\_jp-ii\\_aud\\_19931013.html](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf_jp-ii_aud_19931013.html) (Accedido: 24/01/2020).

—, *Audiencia general. Líneas fundamentales de la espiritualidad diaconal*, Roma, 20 de octubre de 1993 en [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf\\_jp-ii\\_aud\\_19931020.html](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf_jp-ii_aud_19931020.html) (Accedido: 24/01/2020).

—, *Carta apostólica Ordinatio Sacerdotalis*, Ed. Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano, 1994.

JUAN XXIII, «Alocución de convocatoria del Concilio Vaticano II», en *AAS* 51 (1959), pp. 66, 68.

—, «*Motu proprio Concilium diu*» en *AAS* 54 (1962).

—, «*Motu proprio Supremo Dei nutu*», en *AAS* 52 (1960), pp. 433-437.

JUBANY, NARCISO, *Los ministerios en la acción pastoral de la Iglesia, Carta pastoral y conclusiones del encuentro internacional del diaconado permanente*, Ed. PPC, Madrid 1978.

LEÓN XIII, «*Epistola sanctissimi D.N. Leonis XIII ad archoepiscopum turonensem; qua nonnulli ephemeridum auctores monentur de observantia episcopis debita, ceu gregis fidelium pastoribus*» en *AAS* 21 (1988), pp. 321-323.

PABLO VI, «Alocución con motivo de la clausura del Concilio Vaticano II», en *AAS* 58 (1966) 1, pp. 5-9.

- , «Carta apostólica en forma de *motu proprio Ad Pascendum*» en *AAS* 64 (1977), 534-540.
- , «Carta apostólica en forma *motu proprio Ministeria quaedam* por la que se reforma en la Iglesia latina la disciplina relativa a la primera tonsura, a las órdenes menores y al subdiaconado» en *AAS* 64 (1972) 8, pp. 529-534.
- , «Carta apostólica en forma *motu proprio Sacrum diaconatus ordinem*» en *AAS* 59 (1967), pp. 697-704.
- , «Constitución apostólica por la cual se aprueban los ritos para las ordenaciones de diácono, presbítero y obispo» en *AAS* 60 (1968), pp. 369-373.
- , «Decreto sobre las Iglesias Orientales *Orientalium ecclesiarum*» en *AAS* 57 (1965), pp. 76-89.
- , «El diaconado como grado permanente en la Iglesia. Alocución del Papa a la Comisión que estudia el tema» en *Ecclesia* 1332 (1967), p. 5.

PÍO XII, «*Allocutio iis que interfuerunt Conventui alteri catholicorum ex universo orbe, pro laicorum apostolatu*», *AAS* 49 (1957), pp. 925.

- , «Carta-Encíclica *Mystici Corporis Christi* sobre el cuerpo místico de Cristo» en *AAS* 35 (1943) 7, pp. 193-248.
- , «Constitución apostólica *Provida Mater Ecclesia*» en *AAS* 39 (1947), pp. 114-124.

PONTIFICAL ROMANO, Ordenación del obispo, presbíteros y diáconos. Presentación y decretos, Ed. PONTIFICAL ROMANO, Ordenación del obispo, presbíteros y de los diáconos. Presentación y decretos, 2 Ed. típica, España, 1997.

PONTIFICALE ROMANUM, *De ordinatione Episcopi, Presbyterorum et diaconorum, editio typica altera*, Roma 1989.

SACRA CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDELI, «*Declaratio Inter Insignores, circa quaestionem admisionis miliurum ad sacerdotium ministeriale*» en *AAS* 69 (1977), pp. 98-116.

SACRA CONGREGATIONE PRO CULTO, *Pontificale Romanum ex decreto, de Ordenatione Diaconi, Presbyteri et Episcopi*, Ed. Typica Polyglotis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, 1968.

SÍNODO EXTRAORDINARIO DE LOS OBISPOS DE 1985, *Relación final* en [https://www.teologiacatolica.com/RELACION\\_FINAL\\_SINODO\\_EXTRAORDINARIO\\_DE.pdf](https://www.teologiacatolica.com/RELACION_FINAL_SINODO_EXTRAORDINARIO_DE.pdf) (Accedido: 20/10/2020)

## **B) Estudios**

AA.VV., «Diaconado permanente», en *Diccionario General de Derecho Canónico Volumen III*, Ed. Universidad de Navarra, Pamplona, 2012, pp. 279 – 282.

AA.VV., *Constituciones apostólicas*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 2010.

AA.VV., *El diácono en la Iglesia y en el mundo de hoy*, Ed. Flamma Pallars, Barcelona, 1968.

AA.VV., *El testamento de Nuestro Señor Jesucristo*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2007.

AA.VV., *Manual de teología dogmática*, Ed. Herder, Barcelona, 2005.

ALCALÁ, MANUEL, *La mujer y los ministerios en la Iglesia*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1982.

ALDÁZABAL, JOSÉ, *Ministerios de laicos*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 1987.

ALTANA, ALBERTO, *El diaconado permanente en la iglesia, estudios y documentos*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1978.

- ÁLVAREZ ZEA, ÓSCAR AUGUSTO, *Formación de los candidatos al diaconado permanente*, Ed. Pontificia Universita Lateranense, Roma, 2005.
- AMATULLI, FLAVIANO, *Los ministerios en la Iglesia*, Ed. Ediciones Combonianas, México, 1979.
- ANDRADES LEDO, FRANCISCO JOSÉ, *Misión y ministerios eclesiales. Diversidad en la Comunión*, Ed. Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2010.
- ARNAU GARCÍA, RAMÓN, *El ministerio en la Iglesia*, Ed. Facultad de Teología de Valencia, Valencia, 1991.  
—, *Orden y ministerios*, Ed. BAC, Col. Sapientia Fidei 11, Madrid, 1995.
- ARTANA, ALBERTO, *El diaconado permanente en la Iglesia*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1978.
- AYÁN CALVO, JUAN JOSÉ (ED.), *Enseñanza de los apóstoles (Didaché), XV,1-3 en Padres Apostólicos*, Ed. Ciudad Nueva, col. Fuentes Patrísticas 1, Madrid, 2000.  
—, *El pastor de Hermas*, Ed. Ciudad Nueva, Fuentes Patrísticas 6, Madrid, 1995.  
—, *Ignacio de Antioquía. Policarpo de Esmirna, Carta de la Iglesia de Esmirna*, Ed. Ciudad Nueva, col. Fuentes Patrísticas 1, Madrid, 1991.
- BARAUNA, GUILLERMO, *La Iglesia del Vaticano II*, Vol I., Ed. Juan Flors Editor, Barcelona, 1965.
- BALTHASAR, HANS URS VON, *Ensayos teológicos II*, Ed. Guadarrama S.L., Madrid, 1964.

- BENLLOCH POVEDA, ANTONIO (DIR.), *Código de Derecho Canónico. Edición bilingüe, fuentes y comentarios de todos los cánones*, Ed. Edicep, Valencia, 2016.
- BERNET, ROBERTO, *Diccionario enciclopédico de derecho canónico*, Ed. Herder, Barcelona, 2008.
- BLANCO, PABLO – VILLAR, JOSÉ RAMÓN, «Diaconado» en VILLAR SALDAÑA, JOSÉ RAMÓN, *Diccionario teológico del Concilio Vaticano II*, Ed. Eunsa, Pamplona, 2015.
- BLÁZQUEZ, RICARDO, *La Iglesia del Concilio Vaticano II*, Ed. Sígueme, Col. Verdad e imagen 107, Salamanca, 1988.
- BÖHMERLE, KARL, «Laienhelper oder Weihediakone», *Der Seelsorger* (1), Viena, 1953, y número especial de «*Der Seelsorger*» 1957, p. 24.  
—, «*Geschult, geformt, geweiht*», *Der Seelsorger*, Viena 1957.
- BOROBIO, DIONISIO, *La celebración en la Iglesia II. Sacramentos*, Ed. Sígueme, Salamanca, 2008.  
—, *Ministerio sacerdotal, ministerios laicales*, Ed. Desclée de Brouwer, Bilbao, 1982.  
—, *Ministerios laicales, manual del cristiano comprometido*, Ed. Sociedad Educación Atenas, Madrid, 1984.
- BOFF, LEONARDO, *Iglesia: carisma y poder, ensayos de eclesiología militante*, Ed. Sal Terrae, Santander, 1982.
- BOUCHETTE, HENRI, *El antiguo diaconado en la Iglesia que se renueva*, Ed. Studium, Madrid, 1973.
- CÁRCEL, VICENTE, *III. Historia de la Iglesia en la época contemporánea*, Ed. Palabra, Madrid, 1999.
- CASEL, ODO, *Misterio de la ekklesia*, Ed. Guadarrama S.L., Madrid, 1964.

- CAVAGNOLI, GIANNI, «Sacramento del orden» en *Cristianismo. Diccionario enciclopédico San Pablo*, Ed. San Pablo, Madrid, 2008.
- CIPRIANO DE CARTAGO, «Carta a los presbíteros y diáconos», en CIPRIANO DE CARTAGO – GIL TAMAYO, JUAN ANTONIO, *Obras de San Cipriano*, Ed. BAC, Normal 241, Madrid, 1964.
- , «Carta a Rogaciano» en CIPRIANO DE CARTAGO – GIL TAMAYO, JUAN ANTONIO, *Obras de san Cipriano. Tratados. Cartas*, Ed. BAC, Col. Normal 241, Madrid, 1964.
- , *Epístola 66*, Ed. Gredos, Madrid, 1998.
- CLEMENTE DE ALEJANDRÍA, «Stromata», en MERINO RODRÍGUEZ, MARCELO (ED.), *Clemente de Alejandría, Stromata VI-VIII. Vida intelectual y religiosa del cristiano*, Ed. Ciudad Nueva, Col. Fuentes patristicas 17, Madrid, 2005.
- CLEMENTE ROMANO, «Carta a los Corintios» en AYÁN CALVO, JUAN JOSÉ (ED.), *Clemente de Roma. Carta a los corintios. Homilía anónima (secunda clementis)*, Ed. Ciudad Nueva, col. Fuentes Patristicas 4, Madrid, 1994, pp. 40-44.
- COLSON, JEAN, *Les fonctions ecclésiales aux deux premiers siècles*, Ed. Desclée de Brouwer, París, 1956.
- COMITÉ PARA EL DIACONADO, *El diaconado en la Iglesia de España*, Ed. Edice, Madrid, 1987.
- CONGAR, IVES, *Ensayos sobre el misterio de la Iglesia*, Ed. Estela, Barcelona, 1959.
- , *La Santa Iglesia*, Ed. Stella, Barcelona, 1965.
- , *Ministerios y comunión eclesial*, Ed. Fax, Madrid, 1973.
- , *Jalons pour une théologie du laïcat*, Ed. Les Éditions du Cerf, París, 1953.
- , «*Le diaconat dans la theologie des ministeres*» en *Vocation 234*, (1966).

- CONSEJO ECUMÉNICO DE LAS IGLESIAS – FE Y CONSTITUCIÓN, *Bautismo, Eucaristía, Ministerio*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase, 15, Barcelona, 2006.
- CORPAS POSADA, ISABEL, «Los ministerios eclesiales en la perspectiva del Concilio Vaticano II: Entre la doctrina y la práctica» en *Franciscanum. Revista de las ciencias del Espíritu*, 143 (2006), pp. 59-73.
- CORRAL, CARLOS – URTEAGA, JOSÉ MARÍA, «Eucaristía» en *Diccionario de Derecho Canónico*, Ed. Tecnos, Madrid, 1989.
- CRISÓSTOMO, JUAN, *Homilias a los Hechos de los Apóstoles, Tomo I*, Ed. Ciudad Nueva, Col. Biblioteca de Patrística 80, Madrid, 2010.
- CRESPO GANUZA, ISIDORO, *Servicio, ministerio, diaconado*, Ed. Monte Casino, Zamora, 1979.
- D'ANTIOCHE, IGNACE, *Lettres*, Ed. Editions du Cerf, Col. Sources Chrétiennes 10, París, 1958.
- DE LUBAC, HENRI, *Meditación sobre la Iglesia*, Ed. Encuentro, Madrid, 1980.
- DEL CURA ELENA, SANTIAGO, «Cuestiones pendientes en la teología actual del diaconado: comentario y valoración» en *Burgense. Collectanea Scientifica* 58 (2017), pp. 11-71.
- DENZINGER, HEINRICH JOSEPH - HÜNERMANN, PETER, *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, Ed. Herder, Barcelona 2000, 2ª edición.
- Dianich, Severino, «Ministerio» en *Diccionario teológico interdisciplinar III*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1998.

DIX, DOM GREGORY, *The shape of liturgy*, Ed. Bloomsbury Publishing, Londres, 2005.

*Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador*, Cuadernos Phase N° 132, Barcelona 2003.

DUPUY, BERNARD, «Teología de los ministerios», en *Mysterium Salutis* IV/2, Ed. Cristiandad, Madrid, 1989.

DURANDUS DE SAN PORCIANO, *Super sententias theologicas Petri Lombardi. Commentariorum Libri quatuor*, París, 1550 en [https://bvpb.mcu.es/es/catalogo\\_imagenes/grupo.do?path=170498](https://bvpb.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=170498) (Accedico: 20/01/2018)

ELDAROV, GIORGIO, «Ritorno del diacono: dati e prospettive», en *Miscellanea francescana* 61 (1961), pp. 433-456.

EPAGNEUL, MICHEL DOMINIQUE, «Le diaconait, demain», en *Nouvelle Revue Théologique* 87-6 (1965), pp. 588-601.

ERGUÍA, GONZALO, *El diaconado como ministerio permanente, historia de una restauración y evaluación de la experiencia en la Iglesia española*, Ed. Facultad de teología de Deusto, Bilbao, 1996.

ESPEJA PARDO, JESÚS, *Los ministerios ordenados en la Iglesia, situación actual y porvenir*, Ed. SM, Madrid, 1987.

ESQUERDA BIFET, JUAN, *El sacerdocio hoy*, Ed. BAC, Madrid, 1983.

FACULTAD DE TEOLOGÍA DEL NORTE DE ESPAÑA – SEDE BURGOS, *Teología del sacerdocio. Pastores del Pueblo de Dios. El «munus regendi»*, Ed. Fonte-Monte Carmelo, Burgos, 2021.

FORTE, BRUNO, *La Iglesia. Icono de la Trinidad*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1992.

- GARCÍA SANTOS, AMADOR ÁNGEL, «Diaconía», en *Diccionario del griego bíblico*, Ed. Verbo divino, Estella, 2011.
- GERARD, ANDRÉ MARIE, *Diccionario de la Biblia*, Ed. Anaya Mario-Muchnick, Gran Bretaña, 1975.
- , «Diakonos», en *Diccionario de la Biblia*, Ed. Anaya-Mario Muchnick, Gran Bretaña, 1975.
- GERARDI, RENZO, *Diccionario teológico enciclopédico*, Ed. Verbo Divino, Navarra, 1995.
- GAROFALO, SALVATORE – FEDERICI, TOMMASO, *Dizionario del Concilio Ecumenico Vaticano II*, Ed. UNEDI, Roma, 1959.
- GONZÁLEZ MONTES, ADOLFO, *Imagen de la Iglesia. Eclesiología en perspectiva ecuménica*, Ed. BAC, Madrid, 2008.
- GRÉA, ADRIEN, *De l'Église et de sa divine constitution*, Ed. Victor Palme, París, 1885.
- GHIRLANDA, GIANFRANCO, *El derecho en la Iglesia. Misterio de comunión. Compendio de derecho eclesial*, Ed. San Pablo, Madrid, 2000.
- GIL TAMAYO, JUAN ANTONIO, *Obras completas de san Cipriano de Cartago*, Ed. BAC, Madrid, 2013.
- GUZMÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL, *El diaconado en Lumen Gentium 29, Thesis ad Doctoratum in sacra Theología* Ed. Romae, Pontificium Athenaeum Sanctae, Crucis Facultas Theologiae, Roma, 1996.
- GUZMÁN ZAMUDIO, TOMÁS, *Ministerios laicales y ministerios ordenados*, Ed. Librería Parroquial de Clavería, México D.F., 1994.

- HIPÓLITO, *Traditio apostolica*, 8 en URDEIX, JOSEP. (DIR), *La Didajé. La tradición apostólica de san Hipólito*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Col. Cuadernos Phase 754, Barcelona, 1996.
- HORNEF, JOSEF – WINNINGER, PAUL, «Le renouveau du diaconat. Situation presente de la controverse», en *Nouvelle Revue Theologique*, 83, (1961), pp. 337-367.
- HORNEF, JOSEF, *¿Vuelve el diaconado de la Iglesia primitiva?*, Ed. Herder, Barcelona, 1962.
- INIESTA, ALBERTO, *Servicios y ministerios laicales, ¿Por qué?*, Ed. Paulinas, Madrid, 1987.
- IVª CONFERENCIA DEL CELAM, *Documento de Santo Domingo*, Ed. Dabar, México, 1992.
- JOSEFO, FLAVIO, *Antigüedades judías*, vol. I, Ed. Clie, Barcelona, 1988.  
—, *Antigüedades judías*, vol. II, Ed. Clie, Barcelona, 1988.
- JUBANY, NARCISO, «Los ministerios en la acción pastoral de la Iglesia», en *Bulletí Oficial de l'Arquebisbat de Barcelona*, CXXVIII, (1978) 5.
- JUSTIN, *Apologie pour les chrétiennes*, Ed. Les éditions du cerf, col. Sources Chrétiennes, Paris, 2006.
- KASPER, WALTER, *Diccionario enciclopédico de exégesis y teología bíblica*, Ed. Herder, Barcelona, 2011
- KING HANS, *Iglesia en el Concilio*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1965.
- KOCH, KURT, *La Iglesia de Dios, comunión en el misterio de la fe*, Ed. Sal Terarre, Santander, 1914.

- KOMONCHAK, JOSEPH A., «El diaconado y los diversos ministerios» en *Seminarios* 23 (1977), pp. 351-376;
- KÜNG, HANS, *Iglesia en Concilio*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1965.
- LÉCUYER, JOSEPH - CONGAR, YVES - WINNINGER, PAUL, *El diácono en la Iglesia y en el mundo de hoy*, Ed. Flamma, Barcelona, 1968.
- MADRIGAL, SANTIAGO, *Unas lecciones sobre el Vaticano II y su legado*, Ed. San Pablo, Madrid, 2012.
- MADRIGAL, SANTIAGO, *No apaguéis el Espíritu. Dos evocaciones al Concilio*, Ed. Sal Terrae, Vizcaya, 2015.
- MANZANARES, JULIO, «Disposiciones complementarias sobre el Estatuto canónico del diaconado», en *Revista Española de Derecho Canónico* 30 (1974), pp. 69-91.
- MARTIMOR, AIMÉ GEORGES, *La Iglesia en oración*, Ed. Herder, Barcelona, 2011.
- MARTIN, FRANCIS, *Hechos de los apóstoles*, Ed. Ciudad Nueva, Col. La Biblia Comentada por los Padres de la Iglesia y otros autores de la época patristica. Nuevo Testamento, Madrid, 2011.
- MARTÍNEZ DESCHAMPS, MONTSERRAT, *Matrimonio y diaconado en la Iglesia de comunión*, Ed. Claret, Barcelona 2007.
- MORENO CONEJO, MANUEL, *La restauración del diaconado como grado propio de la jerarquía de la Iglesia en el Concilio Vaticano II, Tesina licenciatura*, Granada, 1995.
- , *Recepción del diaconado en la Iglesia como grado propio de la jerarquía instaurado por el Concilio Vaticano II. Consideraciones teológico-pastorales*, Ed. Facultad de Teología de Granada, Granada, 2018.

- MUÑOZ GAMERO, CARMEN – ARRIBAS HERNÁEZ M<sup>a</sup> LUISA, *Didascalicon de Studio Legendi* (el afán por el estudio), vol 703, Ed. BAC, Madrid, 2011.
- NICOLAU, MIGUEL, *La Iglesia del Concilio*, Ed. El Mensajero, Salamanca, 1966.
- OLIVER ROMÁN, MANUEL, «La restauración del diaconado permanente en el Concilio Vaticano II» en *Communio* 17 (1984), pp. 45-65.
- ORIO, JOAN, *La restauración del diaconado permanente*, Ed. Cuadernos Phase 42, Barcelona 1967.
- ORTÍN, AURELIO, *La renovación del ministerio diaconal en el 50 aniversario del Concilio Vaticano II*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2014.
- , «Alemania, Congreso internacional de diáconos permanentes» en *Vida Nueva* 1448 (1984).
- , «Brasil, Congreso internacional de diáconos permanentes», en *Ecclesia* 2338 (1987).
- , «Congreso internacional de diáconos permanentes», en *Vida Nueva* 1448 (1984).
- PELLITERO, RAMIRO, «La contribución de Ives Congar a la reflexión teológica sobre el laicado», en *Scripta Theologica* 36 (2004) 2, pp. 471-507.
- PERRIER, PIERRE, *El diaconado, una antropología espiritual*, Ed. Sígueme, Salamanca, 2018.
- PETROLINO, ENZO, *El diaconado en el pensamiento del Papa Francisco, una Iglesia para los pobres*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2017.

- PHILIPS, GÉRARD, *L'Eglise et son mystère au IIeme Concile du Vatican. Histoire, texte et commentaire de la Constitution Lumen Gentium*, Ed. Desclée de Brouwer, París, 1966.
- PIKAZA, XAVIER, «Ministerios» en *Gran diccionario de la Biblia*, Ed. Verbo Divino, Estella, 2015.
- PIÑEIRO CARRIÓN, JOSÉ MARÍA, *La ley de la Iglesia. Resumen sencillo y completo del derecho de la Iglesia, Tomo I-II*, Ed. Atenas, Madrid, 1985.
- POLICARPO, «Carta a los filipenses», en AYÁN CALVO JUAN JOSÉ (DIR.), *Ignacio de Antioquía, Policarpo de Esmirna, Carta de la Iglesia de Esmirna*, Ed. Ciudad Nueva, Madrid, 1991.
- PROFESORES DE LA FACULTAD DE TEOLOGÍA DE BURGOS, *Diccionario del Sacerdocio*, Ed. BAC, Madrid, 2005.
- PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA, *Derecho Canónico*, Sapientia Fidei 33, Ed. BAC, Salamanca, 2006.
- PSEUDO DIONISIO AREOPAGITA, *Obras completas del Pseudo Dionisio Areopagita*, Ed. BAC, Madrid, 1990.
- RAHNER, KARL – VORGRIMLER, HERBERT, *Diaconia in Cristo*, Ed. Herder, Barcelona, 1962.
- RAHNER, KARL, *Escritos de teología, Tomo III*, Ed. Taurus, Madrid 1959.  
—, *Escritos de teología, Tomo V*, Ed. Cristiandad, Barcelona, 1964.  
—, «La teología de la renovación del diaconado» en RAHNER, KARL, *Escritos de teología, Tomo V*, Ed. Cristiandad, 1964, pp. 301-350.  
—, *Cambio estructural de la Iglesia*, Ed. Cristiandad, Madrid, 1974.

- RAMÍREZ, ALBERTO, «El diaconado permanente: consideraciones acerca del sentido de la ordenación sacramental para el diaconado permanente» en *Cuestiones teológicas* 4 (1977), 90-97.
- RATZINGER, JOSEPH, *El nuevo Pueblo de Dios*, Ed. Herder, Barcelona, 1972.
- RIBAS, JOSÉ MARÍA, «La renovación del diaconado», en *Ius canonicum* 9 (1969).
- RIGAL, JEAN, *Descubrir los ministerios*, Ed. Secretariado trinitario, Salamanca, 2002.
- RODRÍGUEZ, PEDRO (DIR.), *Eclesiología 30 años después de la Lumen Gentium*, Ed. Rialp, Madrid, 2004.
- RIVAS REBAQUE FERNANDO, *San Ignacio de Antioquía. Obispo y mártir*, Ed. Ciudad Nueva, Conocer el silo II, Madrid, 2020.
- ROMERO POSE, EUGENIO (TR.), *San Ireneo de Lyon, demostración de la predicación Apostólica*, Ed. Ciudad Nueva, Col. Fuentes Patristicas 2, Madrid, 1992.
- ROYÓN LARA, ELÍAS, «El ministerio del diácono en una Iglesia ministerial», en OLIVER ROMÁN, MANUEL (DIR.), *El diaconado de la Iglesia en España*, Ed. Conferencia Episcopal Española, Madrid, 1987.
- RUBIO, LUIS, *Diccionario de pastoral vocacional*, Ed. Sígueme, Salamanca, 2005.
- SÁNCHEZ ALISEDA, CASIMIRO, *La doctrina de la Iglesia sobre seminarios desde Trento hasta nuestros días: desarrollo y sistematización*, Ed. Facultad teológica de Granada, Granada, 1942.

- SÁNCHEZ CHAMOSO, ROMÁN, «Apuntes en torno al diaconado» en *Revista Seminarios: Sobre los ministerios en la Iglesia, reavivar el discernimiento vocacional*, Vol LIX, (2013), pp. 55-89.
- SAN JOSÉ PRISCO, JOSÉ, *Derecho parroquial. Guía canónica y pastoral*, Ed. Sígueme, Salamanca, 2008.
- SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma Theologica III q.63 a.3*, Ed. BAC, Madrid, 2011.
- SCHALLER, RENÉ, «Renouveau du diaconat au XX siècle», en *Vocation* 234 (1966).
- SCHALLER, RENÉ – BOURGEOIS, HENRI, *Nuovo mondo, nuovi diaconi*, Ed. Cittadella, Asís, 1969.
- SCHNEIDER, THEODOR (DIR), *Manual de Teología Dogmática*, Ed. Herder, Barcelona, 2005, pp. 709-712.
- SCHÜTZ, HANS, «Diakonie der Liebe» en *Caritas* (1936).
- SECRETARÍA DE ESTADO, *Prot. N. 272882*; CONGREGATIONIS PRO CULTO DIVINO, *Prot. N. 728/70*, en KHORAICHE, ALBERT, *La Sacrée Congregation des Sacrements. Histoire et activité*, Ed. Lateranum, Roma 1978, p. 167.
- SIFFRIN, PETER – EIZENHÖFER, LEO – MOHLBERG, LEO CUNIBERT, *Sacramentarium Veronense (Leonianum)*, Ed. Herder, Roma, 1958.
- TENA, PERE, «El diaconat permanent en la norma canonica», *Diaconia* 10 (1987), pp. 25-27.  
— , *Nuevo Código de Derecho Canónico: comentarios de los cánones sobre la liturgia*, Ed. Centre Pastoral Liturgica, Cuadernos phase 141, Barcelona, 1984.

- TIHON, PAUL, «La Iglesia» en SESBOÜÉ, BERNARD (DIR.), *Historia de los dogmas III. Los signos de la salvación*, Ed. Secretariado Trinitario, Salamanca, 1996.
- TORRES CALVO, ÁNGEL, *Diccionario de los textos conciliares (Vaticano II), Tomo I-II*, Ed. Compi, Madrid, 1968.
- URDEIX, JOSEPH, *Congreso Internacional del diaconado permanente Kortrijk (Bélgica), 1979*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Cuaderno Phase 113, Barcelona, 1979.
- , *La Didajé. La tradición apostólica de san Hipólito*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Cuadernos Phase 754, Barcelona, 1996.
- , *Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador*, Ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Cuadernos Phase N° 132, Barcelona, 2003.
- USEROS CARRETERO, MANUEL, *¿Nuevos diáconos?*, Ed. Herder, Barcelona, 1962.
- , «Restauración conciliar del diaconado», en AA.VV., *Concilio Vaticano II: Constitución sobre la Iglesia*, Ed. BAC, Madrid 1966, pp. 559-618.
- VAN BEKKUM, GUILLAUME, «*Le renouveau liturgique au service des missions*», en *La Maison-Dieu* 47-48 (1956).
- VILLALBA NOGALES, JAVIER, *Diaconado permanente, signos de una Iglesia servidora*, Ed. San Pablo, Madrid, 2017.
- VILLAR SALDAÑA, JOSÉ RAMÓN, «El sínodo de 1985, el Concilio 20 años después» en *Scripta Theologica* 38 (2006), pp. 61-72.
- VILLAR, JOSÉ RAMÓN, «Diaconía», en VILLAR SALDAÑA, JOSÉ RAMÓN (DIR.), *Diccionario teológico del Concilio Vaticano II*, Ed. Eunsa, Navarra, 2015, p. 267.

- VILLAR, JOSÉ RAMÓN, «Ministerio», en *Diccionario Teológico del Concilio Vaticano II*, Ed. Eunsa, Pamplona, 2015, pp. 636-637.
- VITALI, DARIO, *El diaconado, nuevas perspectivas*, Ed. BAC, Madrid, 2021.
- WININGER PAUL, *Vers un renouveau du diaconat*, Ed. Desclée de Brouwer, Bilbao, 1958.
- , *Los diáconos, presente y porvenir del diaconado*, Ed. Propaganda Popular Católica, Madrid, 1968.
- , «El estatuto canónico del diaconado permanente: Comentario del *motu proprio Sacrum diaconatus ordinem*», en *Revista Española de Derecho Canónico* 25 (1969), p. 109-124.

### C) Legislación particular

- ALGORA, ANTONIO, «Decreto de institución del diaconado permanente», en *Boletín Oficial de las Diócesis de Teruel y Albarracín*, (1987).
- BELLIDO CARO, RAFAEL, «Decreto sobre la instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de Asidonia-Jerez*, (1987).
- BELLIDO CARO, RAFAEL, «Decreto por el que se promulga y se publica el directorio para el diaconado permanente en la Diócesis de Asidonia-Jerez», en *Boletín Oficial Eclesiástico de Asidonia-Jerez*, (1999).
- BENAVENTE MATEOS, CIRIACO, «Decreto de aprobación y publicación del Directorio para el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la diócesis de Coria-Cáceres*, (1996).

BLÁZQUEZ, RICARDO, «Decreto de institución del sagrado ministerio del diaconado permanente», en *Boletín eclesiástico de la Diócesis de Bizkaia*, (2003).

BUXARRAIS, RAMÓN, «Decreto de instauración del diaconado permanente en la diócesis», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Málaga*, (1981).

CASES, JOSÉ MARÍA, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Segorbe Castellón*, (1981).

DEL HOYO LÓPEZ, RAMÓN, «Decreto de aprobación de la normativa diocesana sobre el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén*, (2011).

DEL HOYO LÓPEZ, RAMÓN, «Decreto sobre prórroga de la normativa diocesana sobre el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén*, (2013).

DELICADO BAEZA, JOSÉ, «Decretos de instauración del diaconado permanente y creación de la Comisión Diocesana para el diaconado permanente»; y «Directorio para el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Valladolid*, (1988).

DIÉGUEZ REBOREDO, JOSÉ, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial del Obispado de Tui Vigo*, (2001).

DIÉGUEZ REBOREDO, JOSÉ, «Directorio para el diaconado permanente», en *Boletín Oficial del Obispado de Tui Vigo*, (2002).

DORADO SOTO, ANTONIO, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial eclesiástico de Cádiz*, (1984).

ECHARREN YSTÚRIZ, RAMÓN, «Decreto de aprobación del diaconado permanente», en *Boletín Oficial de la Diócesis de Canarias*, (2003).

- FERNÁNDEZ GARCÍA, FELIPE, «Decreto de instauración del diaconado permanente en la Diócesis de Tenerife», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Tenerife*, (1997).
- GARCÍA GASCO, AGUSTÍN, «Decreto instaurando el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Valencia*, (2005).
- GIL HELLIN, FRANCISCO, «Decreto de institución del sagrado ministerio de diaconado permanente», en *Boletín eclesiástico de la Diócesis de Burgos*, (2012).
- GONZÁLEZ MONTES, ADOLFO, «Decreto por el que se instaura en la diócesis, conforme a la ley de la Iglesia universal y a la legislación de la Conferencia Episcopal Española, el diaconado permanente», en *Boletín oficial Eclesiástico de la Diócesis de Ávila*, (2001).
- GONZÁLEZ MONTES, ADOLFO, «Decreto por el que se restaura en la diócesis el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Almería*, (2005).
- GONZÁLEZ MORALEJO, RAFAEL, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la diócesis de Huelva*, (1984).
- GUIX FARRERES, JOSEP MARÍA, «Instatració del diaconat permanenet Decret», en *Bulletí Oficial del Bisbat de Vic*, (1991).
- ICETA GAVICAGOGEASCOA, MARIO, *Directorio para la formación, ministerio y vida de los diáconos permanentes de la diócesis de Bilbao*, Bilbao, 2012, en <https://cutt.ly/7yyGo75> (Accedido: 23 de abril del 2020).
- JIMÉNEZ ZAMORA, VICENTE, «Sobre la instauración del diaconado permanente en la Diócesis», en *Boletín Oficial del Obispado de Santander*, (2007).

JIMÉNEZ ZAMORA, VICENTE, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza*, (2015).

JIMÉNEZ ZAMORA, VICENTE, «Instauración del diaconado permanente en nuestra Diócesis de Zaragoza: El diaconado permanente un servicio al pueblo de Dios», en *Boletín Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza*, (2016).

JUBANY, NARCISO, «Decreto de constitución del diaconado permanente», en *Bulletí Oficial de l'Arquebisbat de Barcelona*, CXXVIII, (1978).

JUBANY, NARCISO, «Directorio para la promoción del diaconado permanente en la Archidiócesis de Barcelona», en *Bulletí Oficial de l'Arquebisbat de Barcelona*, CXXX (1980).

JUBANY, NARCISO, «Nuevo directorio para la promoción del diaconado permanente en la Archidiócesis de Barcelona», en *Bulletí Oficial de l'Arquebisbat de Barcelona*, CXXXIX, (1989).

LARRAURI LAFUENTE, JOSÉ MARÍA, «Decreto de instauración del diácono permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Vitoria* (1994).

LÓPEZ LLORENTE, CASIMIRO, «Decreto de la creación de la Comisión para el diaconado permanente y nombramiento de los miembros», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Segorbe Castellón*, (2020).

MALLA RAMÓN, «Decreto sobre la instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial del Obispado de Lleida*, (1980).

MARTÍ, JOAN, «Decreto de instauración en la diócesis del diaconado permanente», en *Bulletí Oficial bisbat d'Urgell*, (1986).

- MONCADAS, MIGUEL, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Solsona*, (1987).
- MONREAL, BUENO, «Decreto de instauración del diaconado permanente en la diócesis de Sevilla», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Sevilla*, (1981).
- OLIVER, VITORIO, «Instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de Orihuela-Alicante*, (2000).
- OMELLA OMELLA, JUAN JOSÉ, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Eclesiástico del Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño*, (2013).
- PALMERO RAMOS, RAFAEL, «Decreto de instauración del diaconado permanente de la diócesis», en *Boletín eclesiástico de la Diócesis de Palencia* (2003).
- PÉREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO, «Comisión diocesana encargada de la formación del diaconado permanente», en *Boletín oficial del Obispado de Pamplona*, (2008).
- PÉREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín oficial del Obispado de Pamplona*, (2008).
- PÉREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO, «Directorio para la formación del diaconado permanente», en *Boletín oficial del Obispado de Pamplona*, (2008).
- PÉREZ Y FERNÁNDEZ GOLFÍN, FRANCISCO JOSÉ, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín Oficial de las diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid*, (1999).
- PIRIS FRÍGOLA, JUAN, «Instauració del Diaconat Permanent», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Menorca*, (2007).

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ATILANO, «Decreto de institución del sagrado ministerio del diaconado permanente en la diócesis», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la diócesis de Sigüenza Guadalajara*, (2013).

RODRÍGUEZ PLAZA, BRAULIO, «Decreto instituyendo el diaconado permanente en la diócesis y Directorio diocesano para el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Salamanca*, (1995).

RODRÍGUEZ PLAZA, BRAULIO, *Institución del diaconado permanente en la Archidiócesis de Toledo*, Toledo, 2008, en <https://www.architoledo.org/wp-content/uploads/2018/08/2018-Diaconado-permanente.pdf> (Accedido: 20/04/2020).

ROUCO VARELA, ANTONIO MARÍA, «Decreto instituyendo el diaconado permanente en la diócesis y constituyendo su Comisión Diocesana y aprobando el Directorio para la promoción del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Santiago*, (1988).

SALINAS, JAVIER, «Decret sobre la instauració del diaconat permanent», en *Bulletí Oficial del Bisbat de Tortosa*, (2000).

SANZ MONTES, JESÚS, “Decreto de institución del ministerio del diaconado permanente”, en *Boletín Oficial del Arzobispado de Oviedo*, (2013).

SANZ MONTES, JESÚS, «Decreto por el que se aprueba el reglamento para el diaconado permanente en la archidiócesis de Oviedo», en *Boletín Oficial del Arzobispado de Oviedo*, (2015).

SEBASTIÁN AGUILAR, FERNANDO, «Reglamento para la comisión diocesana para el diaconado», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Málaga*, (1992).

- SEGURA, VICENTE JUAN, «Decreto de instauración del diaconado permanente en la Diócesis de Ibiza», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Ibiza*, (2018).
- SOLER, CARLOS, «Decret sobre la instauració del diaconat permanent», en *Bulletí de l'Esglesia de Girona*, (2005).
- SUQÍA GOICOECHEA, ÁNGEL, «Decreto de institución para el diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Madrid-Alcalá*, (1985).
- TORRELLA, RAMÓN, «Decreto de instauración del diaconado permanente en la diócesis», en *Bulletí Oficial del'Arquebisbat*, (1983).
- ÚBEDA, TEODORO, «Directori del diaconat permanent», en *Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Mallorca*, (1991).
- URIARTE, JUAN MARÍA, «Decreto de instauración del diaconado permanente», en *Boletín eclesiástico de la Diócesis de San Sebastián*, (2009).
- VILLAPLANA MOLINA, ANTONIO, «Decreto de instauración en la diócesis del diaconado permanente», en *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de León*, (1997).

#### **D) Webgrafía**

- ACIPRENSA, *Cifras oficiales de los católicos en el mundo*, en <https://cutt.ly/vt5Knuy>, (18/04/2020).
- ACIPRENSA, *Vaticano: da a conocer sus principales cifras de la Iglesia Católica en el mundo*, 25 de marzo 2020, en <https://cutt.ly/Nt5LOd7>, (Accedido: 19/04/2021).

AGENCIA SIC, *Presentación del anuario Pontificio 2013*, en <https://cutt.ly/yt7Zxz6>, (Accedido: 18/04/2020).

AGENCIA SIC, *Presentación del anuario Pontificio 2013: fuerte aumento del número de diáconos permanentes en Europa y América del Norte*, in <https://cutt.ly/zt5Zi2W>, (Accedido: 19/04/2020).

AGENZIA FIDES, *Vaticano: Dossier para la jornada mundial de las misiones, crece el número de católicos en el mundo*, 20 octubre del 2017, en <https://cutt.ly/wt5Z5Kh>, (Accedido: 19 /10/2021).

CATHOLIC.NET, *Anuario pontificio y datos estadísticos*, en <https://cutt.ly/Jt5XfOs>, (Accedido: 19/04/2020).

GAUDIUMPRESS, *Número de sacerdotes aumenta en una década*, 19 junio 2012, in <https://cutt.ly/it5KKCn>, (Accedido: 19/04/2020).

LA CROIX EN ESPAÑOL, *Por primera vez desde el año 2000, el número de sacerdotes en el mundo ha disminuido*, en <https://cutt.ly/yt5JM2c>, (Accedido: 19/04/2020).

*Nuevo anuario pontificio, desde el año 2000*, en <https://cutt.ly/Lt5Xrjf> (Accedido: 18/04/2021).

RELIGIÓN EN LIBERTAD, *Nuevo anuario pontificio: desde el año 2000*, en <https://cutt.ly/Kt5ZqFA>, (Accedido: 19/04/2020).

RORATE CAELI, *El Vaticano publica las últimas estadísticas católicas mundiales, caída sin cesar*, 15 de junio de 2018, in <https://cutt.ly/Et5ZmFQ>, (Accedido: 19/04/2020).

SERVIR EN LAS PERIFERIAS, *El diaconado continúa creciendo en el mundo: Anuario Pontificio 2019*, en <https://cutt.ly/Ft5LnFz>, (Accedido: 19/04/2020).

BIBLIOGRAFÍA

ZENIT, *¿Cuántos católicos hay en el mundo? Estas son las estadísticas de la Iglesia católica al 2021*, en <https://acortar.link/46X67W> (Accedido: 19/04/2020)

ZENIT, *Estadísticas de la Iglesia Católica*, en <https://cutt.ly/Mt7Zqrc>, (Accedido: 18/04/2021).



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

TÍTULO	PÁG.
Gráfico 1. Evolución numérica del diaconado permanente en el mundo	309
Gráfico 2. Implantación del diaconado permanente por continentes (Año 1995)	310
Gráfico 3. Implantación del diaconado permanente por continentes (Año 2013)	310
Gráfico 4. Incremento numérico de los diáconos permanentes en el año 2020, respecto del último año	312
Gráfico 5. Implantación del diaconado permanente por países (Año 2013)	313
Gráfico 6. Crecimiento-decrecimiento del número de sacerdotes en los años 2014-2015 por continentes	314
Gráfico 7. Evolución universal cuantitativa del número de seminaristas (Años 2010-2020)	315
Gráfico 8. Implantación en las diócesis españolas (2021)	326
Gráfico 9. Crecimiento del número de diáconos permanentes en España por años.	327
Gráfico 10. Crecimiento de los diáconos permanentes en el Arzobispado de Barcelona (Años 2004-2021)	337

Gráfico 11. Candidatos en formación al diaconado permanente en el Arzobispado de Barcelona (2021)	337
Gráfico 12. Número de diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Burgos (Año 2021)	340
Gráfico 13. Candidatos en formación al diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Burgos (2021)	341
Gráfico 14. Diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Granada (Año 2021)	344
Gráfico 15. Candidatos en formación al diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Granada (Año 2021)	344
Gráfico 16. Diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Madrid (Año 2021)	346
Gráfico 17. Candidatos en formación al diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Madrid (Año 2021)	347
Gráfico 18. Número de diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz	349
Gráfico 19. Candidatos en formación al diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz (Año 2021)	350
Gráfico 20. Número de diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Oviedo (Año 2021)	351
Gráfico 21. Candidatos en formación al diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Oviedo (Año 2021)	351

Gráfico 22. Número de diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Pamplona-Tudela (Año 2021)	353
Gráfico 23. Candidatos en formación al diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Pamplona-Tudela (Año 2021)	354
Gráfico 24. Número de diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Santiago de Compostela (Año 2021)	356
Gráfico 25. Candidatos en formación al diaconado permanente en la provincia de Santiago de Compostela (Año 2021)	357
Gráfico 26. Diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Sevilla (Año 2021)	359
Gráfico 27. Candidatos en formación al diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Sevilla (Año 2021)	359
Gráfico 28. Evolución de los diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Sevilla (Años 2014-2021)	360
Gráfico 29. Número de diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Tarragona	363
Gráfico 30. Candidatos en formación al diaconado permanente en la provincia de Tarragona (Año 2021)	364
Gráfico 31. Evolución del número de diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Tarragona (Años 2014-2021)	367
Gráfico 32. Número de diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Toledo (Año 2021)	369

Gráfico 33. Candidatos en formación el diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Toledo (Año 2021)	369
Gráfico 34. Número de diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Valencia (Año 2021)	371
Gráfico 35. Candidatos en formación para el diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Valencia (Año 2021)	372
Gráfico 36. Número de diáconos permanentes en la provincia de Valladolid (Año 2021)	375
Gráfico 37. Candidatos en formación para el diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Valladolid (Año 2021)	375
Gráfico 38. Diáconos permanentes en la provincia eclesiástica de Zaragoza (Año 2021)	378
Gráfico 39. Candidatos en formación al diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Zaragoza (Año 2021)	378
Gráfico 40. Evolución del diaconado permanente en las congregaciones religiosas en España	384
Gráfico 41. Evolución comparativa y porcentual del aumento de diáconos permanentes a nivel mundial	389
Gráfico 42. Evolución comparativa y porcentual del aumento de diáconos permanentes en España	390
Gráfico 43. Edad de los ordenados diáconos permanentes	398
Gráfico 44. Descripción gráfica del estado de vida de los diáconos permanentes en España	399

---

Gráfico 45. Tareas encomendadas a los diáconos permanentes	404
--	-----



## ÍNDICE DE TABLAS

TÍTULO	PÁG.
Tabla 1. Evolución universal cuantitativa del número de seminaristas (Años 2010-2020)	315
Tabla 2. Ordenaciones de diáconos permanentes en la diócesis de Barcelona (Años 1980-2013)	335
Tabla 3. Años de instauración del diaconado permanente en la provincia eclesiástica de barcelona	340
Tabla 4. Años de los decretos de instauración del diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Burgos	343
Tabla 5. Año de instauración del diaconado en la provincia eclesiástica de Granada	346
Tabla 6. Fecha de instauración del diaconado permanente en la Archidiócesis de Madrid	349
Tabla 7. Años de instauración del diaconado permanente en la archidiócesis de Mérida-Badajoz	351
Tabla 8. Fechas de instauración del diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Oviedo	353
Tabla 9. Años de instauración del diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Pamplona-Tudela	356

Tabla 10. Año de instauración del diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Santiago	358
Tabla 11. Años de instauración del diaconado en la provincia eclesiástica de Sevilla	362
Tabla 12. Año de implantación del diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Tarragona	367
Tabla 13. Años de instauración del diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Toledo.	371
Tabla 14. Años de instauración del diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Valencia	374
Tabla 15. Años de instauración del diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Valladolid	377
Tabla 16. Años de instauración del diaconado permanente en la provincia eclesiástica de Zaragoza	381
Tabla 17. Diáconos permanentes en las provincias eclesiásticas (Años 1986, 2000, 2014, 2018, 2021).	383
Tabla 18. Diáconos permanentes en las congregaciones religiosas en España.	384
Tabla 19. Comparativa de diáconos y candidatos (Año 2021).	385
Tabla 20. Año de instauración del diaconado permanente por diócesis (1965-1990).	386
Tabla 21. Año de instauración del diaconado permanente (Años 1990-2010)	387
Tabla 22. Año de instauración del diaconado permanente (Años 2011-2021)	387
Tabla 23. Diócesis donde no se ha instaurado hasta el momento el diaconado permanente	388

Tabla 24. Porcentaje de instauración del diaconado permanente por décadas	388
Tabla 25. Evolución del número de diáconos permanentes en el mundo	389
Tabla 26. Crecimiento de los diáconos permanentes a nivel español en el mismo periodo de tiempo	390
Tabla 27. Edad de los candidatos al diaconado en las diócesis españolas por franja de edad	398
Tabla 28. Estado de vida de los diáconos permanentes en España	399
Tabla 29. Número de diócesis cuyos diáconos reciben gratificación por su servicio	401
Tabla 30. Resultados encuesta equipo de formadores o responsables del diaconado permanente en España	401